TOMO LXXI — Montevideo, Miércoles 13 de Junio de 1923 — Núm. 5153

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio del Interior

Mensaje del señor Presidente de la República al Consejo Nacional de Administración con el proyecto de su Presupuesto de Gastos para el ejercicio 23-24.

Poder Ejecutivo. — Presidencia de la República. — Montevideo, Junio 11 de 1923. — (Carpeta número 138). — Al Honorable Consejo Nacional de Administración: De acuerdo con lo establecido en el artículo 79, inciso 22, de la Constitución, la Presidencia de la República tiene el honor de presentar a la consideración de ese Consejo el proyecto de su Presupuesto de Gastos para el ejercicio 23-24, con los fundamentos relacionados con cada uno de sus Ministerios.

I

Ministerio del Interior

Como se advierte confrontando las planillas adjuntas, este Ministerio se ha limitado, por ahora, a modificar algunos rubros aislados del Presupuesto vigente.

Responde esta actitud al propósito, ya en vías de realización, de penetrar a fondo en el serio problema de la reorganización de las policías, propósito que, para llevarse a cabo, exige una alteración fundamental de muchas de las planillas del Presupuesto en que aquel servicio está organizado.

Dada la brevedad del tiempo transcurrido de esta Administración, no ha sido posible preparar aún ese plan definitivo. Y, como transcurrirán aún algunas semanas antes de la fecha en que la Presidencia remita el proyecto aludido, se ha preferido, en esta parte, mantener, con muy leves modificaciones, la situación actual.

Existen, sin duda, muchas necesidades del servicio no contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente; es notoria, además, la escasez del personal, cuyo número permanece casi invariable en el mismo plano en que la población del país, y, especialmente, de los centros urbanos, se duplica; y no puede desconocerse que la fijación de sueldo a muchos de los empleados policiales no está de acuerdo ni con las exigencias de condiciones para el cumplimiento del servicio, ni con los otros sueldos que el Estado o la industria privada fijan para sus empleados. Pero, por lo mismo que la Presidencia entiende que esa situación no se corrige parcialmente, sino mediante un plan completo, y por lo mismo que considera que la solución del problema policial tiene aspectos más vastos que los que se refieren sólo a una cuestión de sueldos y de rubros, ha preferido aplazar sus propósitos hasta terminar el estudio de su obra de reorganización.

En materia de presupuesto policial, y dada la naturaleza especial de este servicio, no será posible pensar, ni en esa oportunidad, ni tampoco en esta, en obtener economías. Los sueldos, especialmente los del personal más numeroso, están muy por debajo del promedio de los sueldos percibidos por la totalidad de las personas de condiciones físicas e intelectuales idénticas o inferiores a la de este personal; las necesidades del aprovisionamiento de las policías exceden la capacidad presupuestal; el alojamiento de las policías en las secciones rurales no tiene otro modo normal de realizarse sino en ranchos, casi siempre medio derruídos, sin comodidad, sin seguridad y sin higiene; el número de agentes del servicio es desproporcionado con las necesidades del mismo, siendo conocidos de todos algunos cuadros en que se compara el aumento sufrido por la población y todas las actividades sociales, con el mantenimiento, durante varias décadas, del mismo personal.

Y si existe alguna verdad en materia administrativa, es que los servicios de seguridad deben desarrollarse paralelamente con el aumento de la población, de la riqueza, de las actividades industriales, intensificación del comercio social, y, como consecuencia de todo ello, de las actividades delictuosas. Reducir el servicio, o mantenerlo invariable en tanto crecen las necesidades del país, no constituye, por otra parte, ninguna economía efectiva, desde que el mal servicio no se sostiene sino a costa de una pérdida intensa por defecto de fiscalización, de vigilancia y de represión.

La Presidencia ya ha tenido oportunidad de exponer a ese Honorable Consejo, por intermedio de sus Ministros del Interior y de Guerra y Marina, que la insuficiencia obligada de la vigilancia, en una sola de las actividades delictuosas, cuesta al país anualmente cantidades tal vez millonarias.

La Presidencia juzga que nuestra organización policial es demasiado simplista y que su reorganización debe obedecer a tres bases fundamentales: 1.o Especialización del servicio activo, a fin de adaptarlo a las distintas faces de delincuencia o de inseguridad y al cumplimiento de los diversos cometidos constitucionales y legales; 2.o Creación del organismo auxiliar de la policía en materia de aprovisionamiento, inspección, fiscalización y asesoramiento; y 3.o Enseñanza y estímulo para sus agentes.

La especialización de funciones no existe en nuestro país sino en forma incompleta. La coexistencia de varias reparticiones policiales, con interferencia en su actividad, tiene el doble inconveniente de una pérdida de energía administrativa y de un defecto en la preparación de los agentes. Convendría, a juicio de la Presidencia, manteniendo la unidad fundaemntal de la policía, atribuir los servicios de prevención y represión inmediatos a un número concreto de funcionarios de la policía de seguridad; destinar un cuerpo especial de la misma repartición para la policía municipal y de costumbres, con agentes preparados para el servicio de tráfico, informaciones, casas de juego, etc.; ampliar el servicio de policía auxiliar de la justicia, multiplicando y mejorando los agentes encargados de la investigación de delitos e identificación de delincuentes y adscribiendo a esta repartición la Oficina Dactiloscópica, destinada a llenar funciones de gran importancia en nuestro país; extender igualmente el servicio de policía extraordinaria, siguiendo la tendencia de nuestra legislación actual, pronunciada en el sentido de dar mayor eficacia a las actividades de los cuerpos y destacamentos de bomberos, y, por último, crear la policía auxiliar de las autoridades administrativas en cuanto se refiere a la defraudación de los derechos de Aduana.

Pero, además de esa especificación de la policía activa, será indispensable organizar la repartición destinada al servicio de policía auxiliar. La creación de una oficina que concentre todas las funciones de la actual Inspección de Policías, y todo lo que se refiera a depósito, suministro, locomoción, talleres, vestuario, calzado, caballada, pastoreo, forrajes, construcciones y conservación de edificios policiales y conservación del armamento, contribuirá a mejorar y abaratar las condiciones, hoy extraordinariamente malas, en que la policía se viste, se mueve y se aloja.

La tercera de las bases mencionadas no puede faltar en una buena organización policial, aunque no sea de resultados inmediatos. Un instituto policial permanen-

te, donde se preparen, desde los puntos de vista físico, moral e intelectual, los agentes y demás elementos de policía, originará para el futuro una selección cada vez más severa, aumentando la eficacia y el prestigio de la institución.

Sería insuficiente, con todo, proyectar y realizar tal organización de la policía si no se estuviera simultáneamente atento a dos factores de influencia predominante en este servicio: número y sueldo del personal. Hace cerca de cuarenta años que el personal de policía permanece casi invariable en Montevideo, en tanto que se han transformado, por completo, la población y las condiciones de vida de la ciudad.

Y en cuanto a la campaña no existen dos opiniones respecto a la imposibilidad de atender, ni siquiera medianamente, el servicio de vigilancia y recorrido de secciones de más de mil kilómetros cuadrados con turnos que, muchas veces, no comprenden más de cinco o seis guardias civiles.

El sueldo de estos agentes, inferior en un sesenta o setenta por ciento al promedio de los sueldos obreros, debía ser materia de previsión por parte del Estado, no ya para realizar todo lo conveniente y lo justo, sino al menos para corregir los males más acentuados de esa paga insuficiente.

Como se ve, pues, la Presidencia de la República no sólo considera que las policías constituyen un servicio en el cual no es posible realizar economías, salvo que se retrocediera en varias décadas, sino que reconoce la imposibilidad de que aquel instituto realice con éxito sus funciones, si el Estado no se dispone a destinar una mayor suma de recursos.

Pero, tratándose de un servicio destinado a la protección de los derechos fundamentales del individuo y de la sociedad, entiende que debe irse sin vacilaciones a la obtención de los recursos indispensables para hacer efectiva y amplia esa protección. Es posible, o mejor dicho, es seguro, que los recursos exigidos a determinadas personas o actividades son devueltos, con creces, en forma de un aumento mayor para la seguridad de la vida, de los intereses materiales y morales de los habitantes, y aún de los intereses pecuniarios del Estado.

Una contribución, aplicable a aquellos bienes o actividades que por su naturaleza, o condiciones en que se encuentran, exigen una intensificación del servicio policial, no podría ser considerada sino como una prima con que se garantiza la seguridad de gozar de aquellos beneficios. La propiedad inmueble, grandes empresas industriales, tranvías y ferrocarriles, teatros, biógrafos, hoteles, joyerías, automóviles, telégrafos y teléfonos, Bancos, casas de cambio, casas de compraventa, pasajes, etc., deben ser fuentes de recursos para mantener y perfeccionar un servicio del cual serán, en primer término, beneficiados, los propietarios de esos bienes.

Todo este plan motivará el envío próximo de un proyecto que como cuestión principal, a los efectos legislativos, comprenderá la alteración de la mayoría de las planillas del Ministerio del Interior.

En cuanto a las modificaciones concretas del proyecto adjunto, implican un total de aumentos de $ 22.472.00, de los cuales $ 18.360.00 corresponden a las Oficinas Dactiloscópicas de campaña, que, aunque no tienen presupuesto detallado en la ley vigente, están autorizadas para funcionar. Sólo se trata, pues, de regularizar la situación del personal que ya está destinado a ese servicio.

II

Ministerio de Relaciones Exteriores

Al preparar las planillas del Presupuesto de Relaciones Exteriores para el ejercicio 1923-1924, ha faltado el tiempo indispensable para hacer un estudio detenido de las necesidades que ineludiblemente deben ser atendidas de acuerdo con las exigencias del mejor servicio, y poder clasificar, entonces, con acertada justeza, aquellas partidas que estén en condiciones de ser modificadas.

Ello no obstante, se ha logrado proyectar una rebaja sensible con relación al presupuesto vigente que, de $ 663.538.66 a que asciende, se reduce a seiscientos treinta y dos mil ciento treinta y cinco pesos con cuarenta y seis centésimos, o sea una reducción total de $ 31.403.20.

Se ha querido expresar con las anteriores manifestaciones que transcurrido el tiempo que indiscutiblemente se necesita para conocer el mecanismo de todos los servicios, y estar en condiciones de proyectar las reformas que más convengan, se tratará de ampliar aquellas reducciones en tanto como sea posible y hasta donde lo permiten los diversos intereses que deben ser consultados.

Declarado lo que antecede, que debe ser tomado como una ligera exposición de propósitos, más que como un preámbulo aclaratorio de lo que a continuación se detalla, pásase a especificar las razones que se han tenido en cuenta para formular el proyecto de planillas adjunto.

PLANILLA N.o 1

Ministerio

Las actuales dependencias: Oficina Nacional de Comercio Exterior, Oficina de Verificación de Documentos Consulares y Oficina de Canje Internacional de Publicaciones (planillas números 4, 5 y 6 del Presupuesto vigente) deben constituir una dependencia más directa del Ministerio de Relaciones Exteriores, como que realidad los cometidos que hoy ejercen importan la atención de servicios que tienen íntima y continua relación con la Secretaría Ministerial. La índole especial de los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores obliga a ese procedimiento, y los hechos demuestran que aunque independientes hoy esas oficinas en la ley de Presupuesto, porque figuran en planillas separadas, constituyen todas ellas parte integrante de la institución ministerial, y para su propia comunicación con los elementos nacionales destacados en el exterior, deben acudir indispensablemente a aquella vía para el mantenimiento continuado de sus relaciones con esas autoridades. De manera, pues, que se regulariza esa situación que hoy es de hecho, y al reunir en una planilla todos los funcionarios de esas dependencias, espérase que de tal modo pueda lograrse con el tiempo, sin ocasionar trastornos al servicio, ir suprimiendo algunos cargos a medida que vayan quedando vacantes, porque la reunión de oficinas permitirá sin duda dar un mayor rendimiento al personal. Esta modificación, que no importa en realidad una economía en el presente, permitirá que ella se realice en lo futuro.

Se suprime la partida de ciento veinte pesos anuales para el Gabinete de Ministro: Gastos de Secretaría, por ser innecesaria; y si se mantiene el cargo de Secretario particular es por respetar una situación creada, hasta tanto quede el puesto vacante; si bien los cometidos del funcionario que ocupa el puesto son de utilidad, es cierto que esas tareas pueden encomendarse a uno de los funcionarios de Secretaría.

El Director de la Oficina de Exposiciones (Oficina Nacional de Comercio Exterior) cambia su denominación por la de Jefe de Sección, y se le mantiene el sueldo que actualmente disfruta; pero, no bien ese cargo quede vacante, habrá de aceptarse lo proyectado de considerarse suprimido del Presupuesto General de Gastos, que sería anómalo mantener un cargo así con una asignación mayor que la de los Jefes actuales de Sección del Ministerio.

Como la Sección de Personal y Contabilidad la dirige un Jefe de Sección y tiene además adscriptos otros funcionarios competentes, el que actualmente ocupa el puesto de contador,—ha sido así desde tiempo atrás,—desempeña las funciones de auxiliar, razón por la cual, sin modificarle el sueldo, se le cambia de denominación, quedando así suprimido el cargo de Contador y creando en su lugar uno de auxiliar 1.o.

Actualmente el Ministerio tiene ocho auxiliares cuartos con un sueldo mensual de $ 50.00 y la Oficina de Verificación de Documentos Consulares tiene siete auxiliares, pero con un sueldo de $ 60.00 mensuales. No se crea ningún cargo nuevo de esta categoría; tan sólo se igualan las asignaciones, elevando a $ 60.00 el sueldo de los actuales ocho auxiliares cuartos del Ministerio. El aumento real de este renglón es, pues, de $ 960.00 anuales, pues si bien los siete auxiliares de la Oficina de Verificación hacen aumentar esta planilla en $ 5.040.00, esa misma suma se da de baja al suprimir la planilla actual número 6.

Se crea un cargo de Asesor Jurídico, con un sueldo de $ 3.600.00 anuales, puesto que deberá ser llenado con un elemento de reconocido competencia en Derecho Internacional, probada en la cátedra o en trabajos que hayan permitido trascender su personalidad al exterior.

El elemento permanente que constituye el personal del Ministerio no puede disponer del tiempo necesario para el estudio y consultas que demandan los problemas y asuntos que de continuo se plantean. Un asesoramiento de indiscutible competencia y especialización es indispensable. De ahí, pues, que se proyecte la creación de ese puesto.

Se cambia de denominación al actual corrector del Boletín y Publicaciones del Ministerio por el de bibliotecario. Suprimida la publicación del boletín, las tareas de ese funcionario quedan muy reducidas y se le asignan entonces otras que son importantes, y en cuyo nuevo destino habrá de atender otros cometidos ya mencionados en proyectos de presupuestos anteriores preparados por el Ministerio de Relaciones Exteriores y que lo exige el buen cuidado y ordenación de los volúmenes que posee y de los que van enriqueciéndola.

Un cargo de portero, que aparece como aumento en esta planilla, es el mismo que se baja en la planilla número 6 que corresponde a la Oficina de Verificación, y se mantiene con el mismo sueldo, porque siempre habrá de necesitarlo esa dependencia, no obstante su adscripción al Ministerio.

La Sección de Comercio Exterior, Exposiciones y Canje Internacional de Publicaciones, que aparece como aumento, la constituyen los distintos cargos que a su vez se suprimen al eliminar las planillas números 4 y 5 del actual Presupuesto. Los cargos que corresponden a la actual Oficina de Canje, o sean el de un Jefe de Sección, ex Director de aquella oficina, el de un auxiliar con $ 920.00, el de un auxiliar con $ 839.00, el de un auxiliar con $ 504.00, el de un escribiente con $ 432.00 y el de un mensajero con pesos 384.00, que es el actual portero de la Oficina de Canje (planilla número 4), se

propone que se declaren suprimidos del Presupuesto en cuanto queden vacantes.

De manera que, salvo el aumento de $ 10.00 mensuales que se proyecta para los ocho auxiliares cuartos del Ministerio y la creación del cargo de asesor jurídico, no se propone en esta planilla aumento alguno, y se respeta la actual situación en cuanto al sueldo de todos los empleados hoy día existentes.

El cargo de Director, que se incluye en la planilla para la Sección de Comercio Exterior, Exposiciones y Canje Internacional de Publicaciones, será ejercido por un Jefe de Sección del Ministerio, y para que tenga la debida jerarquía administrativa dentro de esa dependencia, que le da esa denominación, sin que por ello tenga derecho a compensación extraordinaria alguna.

Por otra parte, se mantiene así el régimen que actualmente existe.

Diversos gastos

El Ministro de Relaciones Exteriores ha venido percibiendo una suma mayor por gastos de representación, que la que el mismo Presupuesto asigna a los demás Ministros. Se proyecta igualar esa asignación, reduciéndola así de $ 1.800.00 a $ 900.00 anuales. La partida para "Gastos de Oficina" se fija en $ 2.400.00, aumentándose la actual en $ 960.00, pero como se rebaja la que más adelante en la misma planilla existe actualmente para gastos de Secretaría, y que asciende a $ 1.200.00, en realidad no hay aumento, sino rebaja de $ 240.00 anuales. Además, quedan suprimidas las partidas que para gastos de oficina y gastos de vehículos existen en las planillas números 4, 5 y 6, o sean $ 540.00, $ 480.00, $ 240.00 y $ 240.00; en total: $ 1.500.00 anuales. Es probable que aquellos gastos de oficina no alcancen para cubrir todas las necesidades de esos organismos, pero la diferencia que por tal concepto se invierta habrá de subrirse con "Eventuales".

La actual planilla tiene las siguientes partidas: Gastos de propaganda, $ 6.000; Eventuales, $ 10.000; Extraordinarios, pesos 3.000; Impresión de estampillas, Gastos de información de los Consulados y Extraordinarios de representación del Ministro, $ 4.000; para concurrencia a congresos y conferencias, $ 4.000; en total, veintisiete mil pesos ($ 27.000). Son todos, en realidad, gastos eventuales y lo lógico es suprimir aquella clasificación, estableciendo, de acuerdo con la realidad, un solo rubro. De ahí, pues, que se proyecte así el rubro "Eventuales", suprimiéndose los demás anteriormente especificados.

El Uruguay es adherente a varios institutos y congresos permanentes, y como tal debe satisfacer una cuota anual. El Presupuesto fija para cada caso una suma; pero al efectuarse los pagos, oscila la equivalencia por las diferencias del cambio, resultando que en unos casos la partida alcanza y hasta queda un sobrante, cuando en otros falta. Es más práctico refundirlas en una, para subsanar así el inconveniente apuntado, teniendo en cuenta que las cuotas que se abonan corresponden a adhesiones ratificadas por el país luego de merecer las respectivas convenciones la debida aprobación parlamentaria.

Por último, en esta planilla se fija en $ 3.960.00 una partida para Alquiler de Casas. Es lo que actualmente se paga por los locales que ocupan las oficinas Nacional del Comercio Exterior y Verificación y Contralor de Documentos Consulares. El Presupuesto actual señala para esas oficinas y la de Depósito, Reparto y Canje Internacional de Publicaciones tres partidas, dos de $ 1.200.00 cada una, y una de $ 960.00; en total, $ 3.360.00.

Además, se paga por Eventuales actualmente $ 1.800 para complementar el pago del alquiler de los locales que ocupa la Oficina de Comercio Exterior.

Como la Oficina de Canje pasará a ocupar el mismo local que la de Comercio, la partida para alquiler de casa se determina por la suma de lo que actualmente se invierte, economizando la suma de $ 1.200.00, que corresponden a la Oficina de Canje. El actual Presupuesto fija una suma determinada para asignación y sueldos de la Comisión Demarcadora de Límites con el Brasil. Se propone el nuevo proyecto modificar ese rubro sin alterar la suma, así: asignación y sueldos para Comisiones de Límites.

Tiene por objeto ello que con las economías que puedan resultar en los gastos que demande la demarcación de límites con el Brasil se pueden atender los extraordinarios que puedan ocurrir en la triangulación del río Uruguay, para la que, si bien se han solicitado recursos, calculando todos los recursos y erogaciones que deberá atender, aquella solución permitirá, en caso necesario, que cualquier eventualidad pueda ser atendida sin necesidad de solicitar que se voten para ello nuevos fondos.

PLANILLA N.o 2

Legaciones

Se suprimen dos Ministros Plenipotenciarios, quedando reducidos a doce, — debiendo en su oportunidad la Presidencia de la República determinar cuáles serán los funcionarios de esa categoría que cesarán en virtud de esa supresión. Como consecuencia, se rebajan las partidas respectivas para gastos de representación y oficina de esos dos Ministros a suprimirse. Esta determinación se propone por considerar que con los cargos de esa categoría que se mantienen se pueden conservar las Legaciones que indispensablemente requiere el servicio diplomático del país, así como la debida correspondencia con las naciones extranjeras que tienen acreditados representantes de esa categoría en el Uruguay.

Vacante un cargo de Secretario de segunda clase y otro de Oficial de Legación con un sueldo de $ 3.000 y $ 1.800 respectivamente, se propone su supresión y se crean, en su lugar, dos puestos de Cancilleres de Legación, que son más necesarios que aquéllos, con un sueldo de pesos 1.800 cada uno; produciéndose así una economía de $ 1.200.00 anuales.

PLANILLA N.o 3

Consulados

Dos únicas modificaciones se proponen por el momento en esta planilla. Se regulariza una situación que desde tiempo atrás se ha proyectado, en el sentido de igualar el sueldo de los tres Secretarios-Contadores, dado que hoy dos de ellos tienen $ 1.800.00 anuales, y otro, con idénticas funciones y compromisos, tiene tan sólo $ 1.320.00. Se trata, pues, de un aumento de $ 480.00, y se suprimen, economizándose $ 2.160.00, dos auxiliares del Consulado General de Nueva York por estimar injusta la situación de privilegio que ello importa con relación a los otros Consulados Generales.

En todo caso, se estudia el modo de adscribir a los Consulados Generales de mayor tarea funcionarios consulares de las demás categorías que figuran en el Presupuesto y que actúan en destinos de escasa actividad.

PLANILLA N.o 3

Gastos

En esta planilla han venido figurando los gastos de propaganda, locomoción y oficinas de los Consulados Generales de primera clase, como si aún se mantuviere el régimen anterior, cuando la ley de Presupuesto determinaba la ubicación de cada Consulado. Modificado ese régimen, debió variarse también en lo que respecta a los gastos, y de ahí que, por mayor economía y mejor distribución, se proyecten los gastos por igual en dos categorías, —cuatro Cónsules Generales con una suma de $ 1.800.00 para gastos y dos con $ 1.500.00, — y en su lugar se suprimen las partidas hoy existentes, y que se liquidan a los actuales Cónsules Generales de primera clase.

El Cónsul General en la Argentina que, por las tareas extraordinarias y mayores obligaciones, tiene una partida actualmente superior a la de los demás, aunque en el nuevo proyecto figure con una menor, la diferencia de $ 900.00, que importa la rebaja en la partida de gastos se le acordará, de más, por concepto de alquiler, cuando se distribuya la partida a que más adelante se hará referencia.

Debe hacerse notar que al proyectarse en tal forma esa partida de gastos, se propone una economía, a saber: las dos partidas con que se atenderán los gastos de los seis Cónsules Generales ascienden a $ 10.200.00, y las que se suprimen, como consecuencia de ello, suman $ 13.800.00. Descontados los $ 900.00 referidos, que se agregan en las partidas de alquileres para el Consulado General en Buenos Aires, la economía que se producirá en tal forma asciende a $ 2.000.00.

Se suprime la partida de gastos del Consulado en Bremen, que es de $ 40.00 mensuales. El funcionario que tiene a su cargo esa agencia es un Cónsul honorario, a quien, para que complete la asignación máxima de $ 110.00 mensuales que determina la ley Consular, se le liquidará $ 70.00 mensuales con cargo al rubro "Asignación para Viceconsulados". No se hace más que regularizar esa situación; se suprime esa partida y se agrega a la de "Asignación de gastos para Viceconsulados" para que sea por este concepto que reciba la totalidad de su asignación dicho funcionario.

Se suprimen los gastos de propaganda del Consulado en Pernambuco, pues ese Consulado está actualmente atendido por un Cónsul de profesión, y se refunden en una partida de alquiler de casa para oficinas consulares, que el Presupuesto actual fija para Buenos Aires y Río de Janeiro, $ 2.400.00 y $ 1.200.00, respectivamente, y los $ 900.00 antes referidos que se liquidarán al Consulado General en Buenos Aires, equivalentes a la reducción que se le hace en los gastos de oficina, forman el total proyectado de $ 4.500.00. Es decir, que no se propone, en realidad, aumento alguno.

Por último, se suprime la partida para gastos del Consulado General honorario en Suiza, cargo que hoy está desempeñado por un funcionario presupuestado.

Las planillas 4, 5 y 6 del actual Presupuesto, como consecuencia de lo proyectado, desaparecen totalmente.

El cuadro final de las planillas demostrativas que se adjuntan, destacan las modificaciones parciales en el total de cada planilla y evidencian cómo se llega a la rebaja al principio aludido de pesos 21.493.20.

La recaudación por concepto de Arancel Consular y 1|2 o|o sobre los valores de importación por el ejercicio 1921-22 y con lo que se atendió el pago de los servicios consulares y diplomáticos presupuestados, ascendió a $ 478.554.77, incluso la diferencia de cambio.

En el mes de Noviembre último se ha puesto en vigencia el aumento del 50 o|o que la ley de 20 de Octubre del año 1922 fijó para algunos números del Arancel Consular,—y aunque los cálculos para el ejercicio completo no pueden adelantar-

se con matemática exactitud,—se presume que por el actual ejercicio se recaude una suma que oscile alrededor de pesos 600.000.00. Ello permite establecer en el cálculo de recursos futuro la suma que por tal concepto puede determinarse para el ejercicio 1923-1924. Sobre la base de la última recaudación antes citada, podría fijarse en $ 630.000.00, presumiéndose fundadamente que sea aún mayor. Debe hacerse notar que el cálculo de $ 680.000.00 que figura en el Presupuesto vigente fué hecho antes de saberse que el aumento del 50 o|o del Arancel Consular sólo alcanzaría a determinados números. Con todo, y teniendo en cuenta que el aumento rige desde Noviembre, el cálculo puede calificarse de bastante aproximado.

Con las planillas proyectadas, y cuyas modificaciones se explican por este memorándum, se adjunta un cuadro demostrativo de las mismas y un proyecto de varios artículos que se propone para ser incluídos en la ley respectiva del Presupuesto General.

Por el primero de ellos se deja establecido los cargos que se considerarán suprimidos desde el momento que queden vacantes, que serán una consecuencia de la refundición proyectada de oficinas.

Por el segundo de ellos se deja establecido que la Presidencia de la República determinará cuáles Ministros Plenipotenciarios cesarán como tales, de sancionarse la supresión de dos cargos de esa categoría que se proyecta.

Los dos siguientes se proponen para dejar armonizadas disposiciones vigentes que reglamentan la forma de pago de los presupuestos diplomático y consular con las que rigen las normas de contabilidad que al respecto deben consultarse.

En efecto: el artículo 23 de la ley de Organización Diplomática de 21 de Mayo de 1906 establece, entre otras cosas, que las dotaciones de los funcionarios diplomáticos deberán pagarse por trimestre adelantado.

Para dar exacto cumplimiento a esa disposición, en lo que al pago adelantado se refiere, el Ministerio de Relaciones Exteriores, conforme a las prácticas que desde mucho tiempo atrás se han establecido, debe preparar con suficiente anticipación las planillas respectivas para que,—previa su liquidación, que efectúa la Contaduría General de la Nación,—la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, que es la habilitada de aquellos funcionarios, perciba el importe de esas planillas y pueda hacer las respectivas liquidaciones parciales para solicitar los giros necesarios de manera que, enviados como se remiten por la vía postal, lleguen a manos de los interesados al comenzar el respectivo trimestre.

Análogo procedimiento se sigue para abonar el presupuesto consular,—pero se gira sólo por mes adelantado, de acuerdo con lo que establece el artículo 310 vigente del decreto reglamentario de la ley de Organización Consular, que dice así: "Los sueldos y gastos de oficina que fija la ley de Presupuesto General de la Nación, de acuerdo con el artículo 15 de la ley de Organización Consular, serán abonados por el Ministerio de Relaciones Exteriores en la forma establecida en el artículo 3.o del decreto de 30 de Junio de 1914, y las planillas mensuales correspondientes deberán ser preparadas, a los efectos de su inmediata liquidación por la Contaduría General, con la anticipación necesaria para que por la vía postal puedan recibir los funcionarios correspondientes los sueldos y gastos respectivos por mes adelantado".

Ahora bien: como esos pagos adelantados siempre están hechos ya en el momento en que pudiere decretarse cualquier modificación, los más serios trastornos produciría una situación de tal naturaleza y mucho mayor serían los perjuicios que habría de producirles a los funcionarios, si a la espera de la sanción definitiva de un Presupuesto General se demorará, — y dejándose así de cumplir la ley, — el pago de sus asignaciones.

Es lógico, pues, que se deje establecido que las reformas que puedan decretarse por la vía legal en esas planillas entren a regir después de los tres meses de su sanción.

Tal procedimiento, pues, permitirá que las liquidaciones de esos presupuestos se hagan siempre en tiempo.

Motivos fundamentales de buen servicio y de interés capital para esos funcionarios, obligan a buscar una solución que contemple las circunstancias especiales en que se encuentran por su alejamiento del país, — que no les permite enterarse con rapidez de las variaciones que les afecten ni tampoco pueden remediarlas prontamente, — y no es como puede interpretarse, una situación de especial privilegio que se busca con ello. Para demostrarlo, cabe destacar en este momento que ya existen disposiciones en la ley de Organización Diplomática en virtud de las cuales habrá siempre que liquidarles a los afectados por cualquier supresión que pudiere decretarse, sus actuales asignaciones. En efecto, el artículo 12 de la expresada ley determina que en los casos de supresión del cargo, cese o renuncia, continuarán los funcionarios que por ello regresen al país disfrutando de sueldo hasta dos meses después de su llegada a la República, y en los de fallecimiento, según el artículo 13, es la familia la que tiene derecho a percibir dos y hasta cuatro meses de sueldo, cuando le corresponda o no pensión.

De manera, pues, que cualquiera que fuera la supresión que pudiere introducirse en las planillas diplomáticas, habrá siempre que liquidarles a los afectados las compensaciones actuales por aquel tiempo y que serían precisamente las que se le hubieran girado por adelantado.

Como una consecuencia de lo anteriormente expuesto, se propone el artículo siguiente. Para dar cumplimiento a las disposiciones vigentes referidas, el presupuesto diplomático del primer trimestre de un ejercicio y el presupuesto consular del primer mes del ejercicio deben prepararse con anticipación para que al comenzar Julio reciban sus giros los interesados. Esa liquidación, su imputación y descargo debe hacerse antes de comenzar el ejercicio. Si bien la ley manda que se pague adelantado, aquella liquidación, si se hace, sería contrariando normas elementales de contabilidad, y para efectuar esa liquidación debe esperarse que comience el ejercicio. Además, como no está prorrogado aún el presupuesto vigente, se presenta análoga dificultad, que demora la tramitación de esas planillas.

Aprobado el artículo anterior, — lo que asegura el mantenimiento del presupuesto que rige en el momento de ser preparadas las planillas, — nada obsta para que se apruebe el que se propone después y que motiva estas consideraciones explicativas de su alcance y fundamento, y nada se opone a ello, por cuanto su único objeto es que quede así debidamente establecido el procedimiento que permite cumplir en forma regular el pago adelantado de sus respectivas asignaciones a los funcionarios diplomáticos y consulares de la República.

III

Ministerio de Guerra y Marina

El presupuesto actual de Guerra y Marina asciende a la suma de $ 6.697.484.04, pero agregándose a esta cantidad el monto de los refuerzos solicitados al Parlamento para los rubros de gastos indispensables, y que suman $ 357.028.95, se llega a un presupuesto efectivo de $ 7.054.517.99.

En el presupuesto adjunto se proyecta un total de $ 7.076.008.56, es decir, que sólo se hacen aumentos por valor de $ 21.490.57, aumento impuesto por la necesidad de regularizar la situación de algunas planillas, como se demuestra en la relación siguiente:

PLANILLA N.o 1

Se establece que el personal deberá ser en el futuro militar, respetándose los actuales empleados hasta tanto queden vacantes los cargos.

Se crean los cargos de Jefes de División que se conceptúan indispensables para que puedan asumir la dirección de los servicios técnicos. Se incluyen seis escribientes para atender las crecientes necesidades de los servicios, en virtud de ser insuficiente el personal actual para atender las Divisiones que se crean. Se crea la Imprenta Militar, que tiene por objeto atender las diversas publicaciones del Ejército y la Armada y la Revista Militar y Naval, que se abonaba con "Eventuales, textos de las escuelas, etc."

PLANILLA N.o 3

Justicia Militar

Se crea el Juzgado Militar de Instrucción de 2.o turno, agregándose el personal indispensable en virtud de que existiendo un solo Juez se interrumpe el buen funcionamiento de la Justicia, dada la imposibilidad de nombrar Jueces en comisión, cuando el titular se encuentra en campaña.

PLANILLA N.o 4

Comisión Calificadora de Servicios Militares e Inspección de Armas

La Comisión Calificadora de Servicios se establece independiente del Estado Mayor del Ejército donde figuraba, y se le da la misión de Inspección de las Unidades del Ejército.

Siendo las tareas que se le confían de gran responsabilidad, se les aumenta a sus miembros algo la asignación, dándoseles la misma que a los jefes de unidades.

PLANILLA N.o 5

Escuela Militar

Los profesores de la Escuela Militar, que antes gozaban de ochenta pesos de sueldo mensual y fueron rebajados a cincuenta pesos el año pasado, se elevan ahora a sesenta pesos.

A los alumnos que se asignaban nueve pesos mensuales, se les aumenta a doce pesos, pero en cambio a los alumnos navales se les rebaja de diez y nueve a quince pesos.

Al Subdirector y Director de Estudios, que tiene a su cargo las muy delicadas tareas de dirigir la enseñanza, además de todas las que le competen como 2.o jefe, se le asigna un pequeño aumento.

Se crea el curso de Ingenieros que actualmente funciona, pagándose por eventuales, a cuyo curso se le asigna la reducida cantidad de cinco mil trescientos veinte pesos, porque por razones de economía se ha instalado en la Escuela Militar y utiliza los elementos de ésta.

Este curso es indispensable, dado el desarrollo de las unidades y servicios técnicos.

A las escuelas se les asigna el personal de tropa que necesitan para su normal funcionamiento, personal que hasta ahora pasaba en comisión en las unidades, originando a éstas graves trastornos, pues reducía aún más sus débiles efectivos, haciendo casi imposible atender debidamente la instrucción y compli-

cando los servicios administrativos y de contabilidad.

Con el sistema que se propone las unidades dispondrán de su personal completo, y las escuelas tendrán también el indispensable para su buen funcionamiento.

PLANILLA N.o 8

Escuela Militar de Aviación

A la Escuela de Aviación, cuya importancia es notoria, se le asignan algunos elementos nuevos para la mejor organización de los talleres, incluyéndose también veinticinco aprendices destinados a ser mañana verdaderos obreros. En cambio se suprime la asignación especial para los aviadores, considerando más conveniente que los provea en la forma más amplia y generosa las pensiones para los casos de accidentes.

PLANILLA N.o 9

Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares

El Servicio Veterinario y de Remonta se mejora y perfecciona, agregándosele, de acuerdo con los decretos dictados, el personal para la explotación de los Campos Militares, de cuya organización se espera resultados muy satisfactorios, bajo el punto de vista económico. Se agrupan en esta planilla todos los elementos dispersos en otras que deben depender de este servicio.

PLANILLA N.o 11

Estado Mayor del Ejército

En la planilla del Estado Mayor del Ejército se elevan los sueldos de algunos de los oficiales y se les da una nueva distribución que se considera más racional, estando justificados los aumentos por la necesidad de llevar al Estado Mayor los oficiales más capaces y que al mismo tiempo puedan rotar con los que ejercen mando de unidades.

El personal de la Escuela de Esgrima y Gimnasia se agrega al del Estado Mayor por no considerar necesario que continúe funcionando dicha escuela, dado el número de maestros que ya existen.

Se establece un pequeño personal para el polígono de tiro actualmente a cargo de la policía.

En el presupuesto del Instituto Geográfico, si bien se han introducido algunos pequeños aumentos para su mejor funcionamiento, en cambio desaparece la partida que se abonaba al jefe contratado, que era de siete mil doscientos pesos anuales.

PLANILLAS NUMEROS 16, 17, 18 y 19

Batallones de Ingenieros

Los Batallones de Ingenieros se mejoran para que puedan desarrollar su acción, que ha de ser benéfica para el país, desde que gran parte de su personal se dedica a ejecutar obras de carácter público.

Se incluyen en el presupuesto el Batallón de Ferrocarrileros y el de Telegrafistas, ya creados en virtud de la ley especial.

PLANILLAS NUMEROS 25 a 43

Batallones de Infantería

En las planillas de los Batallones de Infantería se suprime una unidad, así como las cuatro compañías existentes, y la de Ametralladoras, distribuyéndose este material a la Infantería.

Estas supresiones se han hecho para compensar los aumentos en el personal de los diversos institutos que lo requerían, respondiendo también a un mejor plan de organización.

PLANILLA NUMERO 44

Regimiento de Caballería Blandengues de Artigas

Al Regimiento de Caballería Blandengues de Artigas se le aumenta un poco el personal, por tratarse de un cuerpo especial, que presta honores en todos los actos públicos y que debido también a los servicios que presta en la Capital necesita ese pequeño aumento.

PLANILLA N.o 53

Arsenal de Guerra

El pequeño aumento que aparece en el Arsenal de Guerra tiene por objeto facilitar el funcionamiento de la fábrica de cartuchos y a mejorar los pequeños sueldos del personal inferior empleado en el mismo.

PLANILLA N.o 54

Dirección General de Telegrafía y Telefonía sin Hilos

En la planilla de la Telegrafía sin Hilos hay una economía de catorce mil cuatrocientos setenta y tres pesos con veinte centésimos, por haber pasado parte del personal al Batallón de Telegrafistas.

PLANILLA N.o 58

Intendencia General del Ejército y la Armada

En la planilla de la Administración Militar se introducen algunas modificaciones tendientes a mejorar los servicios, creándose la panadería militar y una Compañía de Administración, respondiendo al plan de economías, pues se desea que en lo posible el Ejército se baste a sí mismo.

PLANILLA N.o 59

Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada

En la planilla de la Sanidad Militar se introducen pequeños aumentos a los sueldos inferiores y se aumentan algunas partidas de gastos que han resultado insuficientes en este ejercicio.

PLANILLA N.o 57

Capitanía General de Puertos y sus dependencias

En la planilla de la Capitanía General de Puertos se agrega el personal necesario para la Policía Marítima, creación que se hacía indispensable, pues es necesario que esta repartición disponga de su personal propio, perfectamente instruído para el desempeño de sus funciones que difieren bastante de las del personal de mar.

PLANILLA N.o 60

Gastos

En la planilla de gastos se aumentan algunas partidas, porque han resultado insuficientes las existentes, pero en total el aumento es inferior a lo que se ha pedido como refuerzo de rubros para este ejercicio, el cual asciende a la cantidad de trescientos cincuenta y siete mil veintiocho pesos con noventa y cinco centésimos.

Balanceando, pues, las modificaciones introducidas en el presupuesto de los tres Ministerios de la Presidencia, se llega al siguiente resultado total:

	Presupuesto actual	Proyectado	Aumento	Disminución
Interior	$ 4.172.379 48	$ 4.190.891 48	$ 34.168 —	$ 15.656 —
Relaciones Exteriores	" 663.538 36	" 652.135 46	—	" 31.403 20
Guerra y Marina	" 7.054.517 99	" 7.076.008 56	" 21.490 57	—

Total aumentos .... $ 55.658 57
Idem disminución ...... " 47.059 20

Aumento efectivo .... $ 8.599 37

En cuanto a las disposiciones preliminares, la Presidencia propone la inclusión de las siguientes:

"Artículo... Cesa la contribución de $ 24.800 que el artículo 49 de la ley de 13 de Octubre de 1922 manda entregar a Rentas Generales.

Art. ... El párrafo 2.o del artículo 9.o de la misma ley de Presupuesto quedará redactado, en la parte que se refiere a la Presidencia de la República, así:

"Las oficinas dependientes de la Presidencia de la República que obtengan proventos, con carácter de regularidad y periodicidad, y que no estén comprendidos como recursos en la ley de Presupuesto, podrán disponer de su importe para mejorar y ampliar sus servicios, con exclusión expresa de aumentos de sueldos.

Los Jefes de Policía podrán invertir, en la misma forma, lo que se obtenga por multas impuestas en los casos de violación del Reglamento Policial."

Art. ... Los cargos que a continuación se determinan y que figuran en el Presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores, se considerarán suprimidos del Presupuesto General de Gastos desde el momento en que queden vacantes:

Planilla número 1—Secretario particular; 1 Jefe de Sección, ex Director de la Oficina de Exposiciones; 1 Jefe de Sección, ex Director de la Oficina de Canje; 1 auxiliar, $ 920.00 anuales; 1 auxiliar, $ 839.00 anuales; 1 auxiliar, $ 504.00 anuales; 1 escribiente, $ 432.00 anuales; 1 mensajero, $ 384.00 anuales. Planilla número 3—1 Canciller en Concordia; 1 Canciller en Santa Ana; 1 Canciller en Montes Caseros.

Art. ... La Presidencia de la República determinará los Ministros Plenipotenciarios que cesan en sus funciones por la supresión de dos cargos de esa categoría en la planilla número 2 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Art. ... Las modificaciones que en las dotaciones o partidas para gastos se hagan en las planillas números 2 y 3 del Presupuesto de Relaciones Exteriores entrarán en todos los casos en vigor a los tres meses de su sanción.

Art. ... Cuando la liquidación de los presupuestos diplomático y consular, a efecto de su respectivo pago por trimestre o mes adelantado, coincida con la terminación de un ejercicio económico o cuando aún no se haya prorrogado por el tiempo respectivo el Presupuesto General de Gastos, las planillas correspondientes deberán ser liquidadas de acuerdo con el presupuesto vigente, con la intervención de la Contaduría General de la Nación, la que hará definitivos la imputación y descargo del importe de esa liquidación al entrar en vigencia el Presupuesto del nuevo ejercicio económico o cuando haya sido decretada la prórroga respectiva.

Art. ... Los oficiales del Ejército y la Armada empleados en las oficinas del Ministerio de Guerra y Marina percibirán $ 180.00 anuales para raciones.

Art. ... El cargo de Director de Secciones del Ministerio de Guerra y Marina

quedará suprimido cuando se produzca su vacancia.

Art. ... La Comisión Calificadora de Servicios Militares e Inspección de Armas se compondrá de cinco miembros, dos de los cuales, al menos, serán generales.

Art. ... Tienen derecho a $ 180.00 anuales por concepto de racionamiento los oficiales del Ejército, el personal obrero del Arsenal de Guerra, oficiales del Ejército y de la Armada, de la Oficina Radiotelegráfica y Radiotelefónica y los profesores de la Escuela Militar, siempre que a estos últimos esa cantidad no se les liquide por otra repartición.

Art. ... De los proventos de la Oficina de Telegrafía y Telefonía sin Hilos se destinará hasta el 15 o|o para reparaciones del local y de las estaciones dependientes del Batallón de Ingenieros número 4 (telegrafistas) y para compensar a los telegrafistas. La compensación de éstos, sumada con el sueldo, no podrá ser mayor que el sueldo que tienen asignado los telegrafistas del Telégrafo Nacional. El resto se destinará al mantenimiento y ampliación de los servicios radiotelegráficos y radiotelefónicos.

Art. ... El producido de la explotación de los campos militares se destinará a mejorar las instalaciones, adquisición de herramientas y útiles para los mismos, así como disminuir los gastos en las partidas de forrajes, pastoreo y raciones, imputándose las economías que por tal concepto se realicen a la adquisición de material, aparatos, útiles y herramientas para el Ejército.

Art. ... Autorízase las transposiciones de las cantidades economizadas por concepto de compensaciones, mesa y equipo de oficiales, cuando fueren destinadas a abonar servicios y comisiones militares.

Art. ... La Contaduría General de la Nación liquidará los sueldos de los señores jefes y oficiales con sujeción estricta de las planillas números 2 y 55 (A y B) del Ministerio de Guerra y Marina, teniendo en cuenta siempre los aumentos y disminuciones que en el número de aquéllos se produzca por causas legales. Esta última parte no rige para la planilla número 55 (B).

Art. ... Las mujeres empleadas en las reparticiones del Ministerio de Guerra y Marina no tendrán asimilación alguna, debiendo, sin embargo, gozar del sueldo y de las compensaciones correspondientes al cargo.

Art. ... No podrán ser empleados en las oficinas dependientes del Ministerio de Guerra y Marina los obreros y peones que sean pagados con cargo a rubros para gastos de jornales y personal.

Art. ... Las vacantes que se produzcan en lo sucesivo en todas las reparticiones dependientes del Ministerio de Guerra y Marina, ocupadas actualmente por asimilados desde la jerarquía de mayor en adelante, serán llenadas por oficiales del Ejército y la Armada. La misma cláusula regirá para las correspondientes a los oficiales desde la categoría de alférez hasta capitán, pero el P. E. podrá hacerlas llenar con asimilados, siempre que, debido a la carencia de aquéllos, no sea posible hacerlo.

Conjuntamente con el proyecto, se acompaña los estados comparativos de aumentos y disminuciones.

Cumplida así la exigencia constitucional, tengo el honor de saludar a ese Consejo con mi más alta consideración. — **JOSE SERRATO.** — LORENZO VICENS THIEVENT.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Industrias

Resolución. Acepta la propuesta de los señores Arteaga y Lasala para la construcción de obras de saneamiento en el embarcadero de ganado a construirse que se menciona.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Junio 8 de 1923. — (Carpeta número 907|1922). — Vista la nota de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal, elevando las propuestas presentadas en la licitación privada por ella realizada, para la construcción de obras de saneamiento en el embarcadero de ganado a construirse de acuerdo con la ley de 27 de Abril del corriente año;

Resultando: Que del estudio de esas propuestas resulta la más ventajosa la presentada por los señores Arteaga y Lasala, que alcanza a la suma de pesos 5.820.45;

Que la citada ley de 27 de Abril próximo pasado sólo autoriza al Consejo Nacional de Administración a disponer de la suma de $ 9.000.00 para la construcción de esa obra, habiendo ya comprometido en las construcciones de madera la suma de $ 5.250.00, quedando sólo disponible la suma de $ 3.750, lo que no alcanza a cubrir la propuesta más baja de los señores Arteaga y Lasala, faltando a esos efectos la cantidad de $ 2.070.45;

Que la razón del aumento en el costo del embarcadero sobre lo calculado anteriormente se debe, — según la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal, — al cambio de ubicación proyectada, que aleja el embarcadero a cuatrocientos metros del caño colector y encareciendo, por tal efecto, las obras de saneamiento;

Que todos los proponentes exigen el pago inmediatamente después de terminada la obra, y que la referida ley sólo autoriza a disponer de inmediato de la suma de $ 5.000.00, debiendo cubrirse el remanente, o sea $ 4.000.00, en derechos a cobrarse después de construído el embarcadero;

Considerando: Que es de gran necesidad la iniciación inmediata de esa obra por los beneficios que reporta a la ganadería y al fácil embarque del ganado, cuya exportación en pie aumenta considerablemente;

Que la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal tiene fondos disponibles por concepto de Inspección Veterinaria y Seguro de Carnes;

Que es conveniente dar carácter de permanente al impuesto establecido por el artículo 2.o de la ya mencionada ley, no tan sólo para cubrir el exceso del costo de la obra, sino para constituir un fondo para con él costear los gastos de funcionamiento de ese embarcadero,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Aceptar la propuesta de los señores Arteaga y Lasala por la suma de cinco mil ochocientos veinte pesos cuarenta y cinco centésimos ($ 5.820.45).

2.o Autorizar a la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal a tomar de los fondos de que dispone por concepto de Inspección Veterinaria y Seguro de Carnes la referida suma de cinco mil ochocientos veinte pesos cuarenta y cinco centésimos ($ 5.830.45), para satisfacer de inmediato, una vez realizadas las obras de saneamiento, el costo de éstas.

3.o Solicitar de la Honorable Asamblea General quiera dar carácter permanente al impuesto creado por el artículo 2.o de la ley de 27 de Abril del corriente año, no sólo para cubrir el exceso de costo de las obras referenciadas, sino también para destinar el remanente al funcionamiento y mejoras del embarcadero a construirse.

Comuníquese. — Por el Consejo: SOSA. — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Desestima el reclamo interpuesto por la señorita J. María Zulema Funes contra el nombramiento de la señorita María D'Angelo para auxiliar del "Diario Oficial".

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Junio 8 de 1923. — (Carpeta número 997|1922). — Vistos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestimar el reclamo interpuesto por la señorita J. María Zulema Funes, auxiliar del "Diario Oficial", contra el nombramiento de la señorita María D'Angelo para el cargo de auxiliar del mencionado "Diario Oficial".

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.** — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Desestima el reclamo interpuesto por el señor Servando Varela contra el nombramiento de la señorita Angelina Rolls Fleurquin para auxiliar del "Diario Oficial".

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Junio 8 de 1923. — (Carpeta número 997|1922). — Vistos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestimar el reclamo interpuesto por el señor Servando Varela, empleado del "Diario Oficial", contra el nombramiento de la señorita Angelina Rolls Fleurquin para el cargo de auxiliar del mencionado "Diario Oficial".

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.** — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Desestima el reclamo interpuesto por don Luis Achira contra el nombramiento de la señorita María D'Angelo para auxiliar del "Diario Oficial".

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Junio 8 de 1923. — (Carpeta número 997|1922). — Vistos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestimar el reclamo interpuesto por el señor Luis Achira, escribiente del "Diario Oficial", contra el nombramiento de la señorita María D'Angelo para el cargo de auxiliar del mencionado "Diario Oficial".

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.** — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Desestima el registro de la marca "Viña La Rosa".

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Mayo 24 de 1923. — (Acta número 10240). — Vistos y resultando: Que el día 6 de Junio de 1922, los señores Morixe Hermanos y García, de Montevideo, solicitan el registro de la marca "Viña La Rosa", para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a;

Que el 20 de Junio subsiguiente los señores Carlisle y Compañía se oponen a la inscripción de dicha marca por considerarla confundible con la de su propiedad, denominada "La Rosa", registrada el 11 de Octubre de 1907, y actualmente en vigencia bajo el número 11062, por haber sido renovada en oportunidad, y que está destinada a diversificar pro-

ductos de todas las clases de la nomenclatura, menos alfombras, paño de alfombra para piso, linoleum, hules y bayetas para mesa, comprendidos en las clases 44.a a 47.a y 55.a;

Que habiéndoseles conferido vista de la oposición deducida, los señores Morixe Hermanos y García mantienen en su integridad la solicitud formulada;

Considerando: Que si bien las marcas deben ser apreciadas en el conjunto de sus elementos constitutivos, lo indiscutible es que algunos de éstos, por su posición y por su conformación característica, son los que les dan una individualidad propia e inconfundible;

Que aplicando este criterio al caso a que se refieren estos obrados, de un simple cotejo de las marcas controvertidas se desprende que en ambas se destaca la palabra "Rosa";

Que la palabra "Viña", que completa la marca de los solicitantes, aplicada a los productos de la industria vinícola, es una denominación técnica de uso común que no le da un carácter de diferenciación absoluta;

Considerando: Que las semejanzas apuntadas darían lugar a lamentables confusiones entre los consumidores y a evidentes perjuicios para la parte reclamante;

Atento a lo informado por la Cámara de Comercio y a lo que dispone la ley de Marcas del 17 de Julio de 1909,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase el registro de la marca "Viña La Rosa", solicitada por los señores Morixe Hermanos y García, de Montevideo.

Comuníquese al Ministerio de Hacienda para que imparta la orden del caso a la Tesorería General de la Nación a fin de que devuelva a los interesados la suma de diez pesos ($ 10.00), abonada por derechos de registro, según comprobante número 531 que luce a fojas 2.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.** — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Concede permiso, con carácter precario, para la venta y uso del sarnífugo denominado "Pasta Corona Cooper", dentro de las condiciones que se mencionan.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Mayo 11 de 1923. — (Carpeta número 881|1922). — Vistos estos antecedentes, iniciados por los señores William, Cooper y Nephews, sometiendo a ensayos un sarnífugo denominado "Pasta Corona Cooper", a fin de que se permita su venta y uso;

Con lo informado por la Comisión de Ensayo de Específicos Zooterápicos y atento a que los resultados obtenidos en los ensayos a que fué sometido dicho sarnífugo han sido satisfactorios,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder permiso, con carácter precario, para la venta y uso del sarnífugo denominado "Pasta Corona Cooper", dentro de las siguientes condiciones:

1.o Que no se altere su composición química, comprobada por el Instituto de Química Industrial con fecha Diciembre 7 de 1922, y que figura agregada a este expediente.

2.o Que los baños se preparen con agua dulce o salobre en la siguiente proporción:

Primer baño—Setecientos catorce gramos (714 gramos) de sarnífugo por cada cien litros de agua dulce o salobre.

Segundo baño — Trescientos cincuenta y siete gramos (357 gramos) de sarnífugo por cada cien litros de agua dulce o salobre.

3.o Que la permanencia de cada ovino en cada baño sea de un minuto.

4.o Que se den dos baños con intervalo de doce días.

Medidas de carácter general para todos los sarnífugos

Que cuando existan lesiones de sarna extendidas a la cabeza, se inspeccione el interior de las orejas, así como las fosas suborbitarias, a fin de comprobar si en dichas regiones existen parásitos, y, en caso afirmativo, completar la balneación con la cura a mano de los puntos indicados.

Comuníquese, publíquese y a sus efectos vuelva a la Comisión de Ensayo de Específicos Zooterápicos. — Por el Consejo: **SOSA.** — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Instrucción Pública

TRAMITE

Antecedentes sobre cuentas adeudadas por el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal al Ferrocarril Noroeste del Uruguay correspondientes a ejercicios vencidos. — Informe la Contaduría General.

—Antecedentes sobre obras de construcción del edificio para la escuela rural número 15 de Florida. — Pase al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos.

—Expediente de doña Eulalia Campos, subdirectora de la escuela de 2.o grado número 12, sobre jubilación. — Informe la Contaduría General.

—Cuentas del Ferrocarril Norte del Uruguay por pasajes expedidos por este Ministerio en Abril próximo pasado. — Informe la Contaduría General.

—Cuentas del Ferrocarril Noroeste del Uruguay por concepto de pasajes expedidos en Abril próximo pasado. — Informe la Contaduría General.

—Cuenta del Ferrocarril Noroeste del Uruguay por concepto de transporte de encomiendas y cargas por cuenta de las Estaciones Agronómicas en los meses de Marzo y Abril próximo pasados. — Informe la Contaduría General.

—Antecedentes sobre reparaciones en el edificio que ocupa la escuela rural número 25 de Colonia. — Informe la Contaduría General.

—Cuenta del Ferrocarril Midland del Uruguay por concepto de pasajes expedidos por este Ministerio en Abril próximo pasado. — Informe la Contaduría General.

—Cuenta del Ferrocarril Midland del Uruguay por encomiendas y cargas transportadas en Febrero, Marzo y Abril próximo pasados por cuenta de las Estaciones Agronómicas. — Informe la Contaduría General.

—Antecedentes sobre gestión de los contratistas del edificio destinado a sede del Archivo General Administrativo pidiendo se les abone los certificados e intereses de los mismos. — Vista al Archivo General Administrativo.

—Antecedentes sobre provisión y colocación de un ascensor montacargas destinado al Archivo General Administrativo. — Pase al señor Rector de la Universidad rogándole se sirva recabar la ampliación del informe producido en este expediente por el Laboratorio de Máquinas de la Facultad de Ingeniería, en virtud del informe último de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas.

—Antecedentes sobre refacción de las celosías del edificio ocupado por el Instituto Agronómico de Sayago. — Vista al Consejo de Patronato y Administración del Instituto Nacional de Agronomía.

—Antecedentes sobre sueldos percibidos por el señor James A. Whitelaw en su carácter de profesor de Inglés en el Instituto Normal de Señoritas. — Pase a informe del señor Rector de la Universidad.

—Expediente de doña Aurelia Miranda de Díaz, maestra de la escuela urbana número 7 de Maldonado, sobre jubilación. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

—Antecedentes relacionados con la reclamación de haberes formulada por la maestra señora E. Viscay de Hugalde. — Informe la Contaduría General.

—Antecedentes relativos a la ejecución de obras en el edificio de la escuela de 2.o grado número 39 de Colonia. — Pase al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos.

—Antecedentes del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal sobre autorización a la Dirección del Instituto Nacional para Niños Sordomudos para depositar sus fondos en la "Sucursal Cordón" del Banco de la República. — Pase al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para su conocimiento.

—Antecedentes del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal sobre obras de consolidación del edificio que ocupan las escuelas rurales números 5, 9, 13 y 17 de Flores. — Atento a los informes que preceden, vuelva al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos.

—Expediente sobre reparaciones al edificio escolar que ocupa la escuela rural número 32 en San Jerónimo (Florida).

—Desistimiento de Esteban Carlos Bardier en la apelación que interpuso reclamando del nombramiento qué hizo el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal al auxiliar 1.o pagador de la Tesorería de ese Consejo a favor de Carlos Alberto Mullet.—Téngase por presentado el desistimiento de la apelación interpuesta y pase al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal donde se encuentran sus antecedentes.

—Expediente sobre pedido del "Club Italia" sobre la erección del monumento al general José Garibaldi. — Pase al Ministerio del Interior, rogándole quiera disponer la agregación de los antecedentes que tiene sobre la erección de este monumento.

—Expediente sobre reparaciones al edificio escolar en Centurión (Cerro Largo), ocupado por la escuela rural número 3.— Informe la Contaduría General.

—Expediente sobre reparaciones en el edificio ocupado por la Escuela de Aplicación para Señoritas número 1 sito en las calles Colonia y Cuareim.—Informe la Contaduría General.

—La Junta Electoral de Minas—Su expediente relacionado con cuenta por publicaciones y confección de poderes.

—A la Contaduría General—Nota de la Junta Electoral de Durazno sobre asignación de partida para gastos de limpieza. Idem ídem ídem sobre asignación de partida para alquiler de casa. Idem ídem de San José sobre asignación de partida para alquiler de casa. Reclamo de haberes de Miguel Rocco en su calidad de portero de la Junta Electoral de Montevideo. Nota de la Junta Electoral de Minas sobre partida para alquiler de casa y limpieza. Idem ídem ídem sobre reclamo de haberes del auxiliar B. Pintos Wells. Idem ídem de Cerro Largo sobre partida para alquiler de casa y limpieza.

La Secretaría.

ADMINISTRACION NACIONAL DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1922

Debe

Saldos deudores de las siguientes cuentas:			
Deuda Nacionalización del Puerto (amortizaciones) ..		$ 18.200 —	
Sueldos		" 1:224.874 24	
Jornales		" 233.523 85	
Gastos de Administración		" 82.065 74	
Idem generales		" 474.808 92	
Deuda Nacionalización del Puerto (intereses)		" 69.207 —	
Construcciones en proyecto		" 8.550 —	$ 2:111.229 75
Rebaja 10 % sobre las siguientes cuentas:			
Obras de pavimentación	$ 165.765 37	$ 16.576 54	
Casillas y construcciones	" 38.801 57	" 3.880 16	
Subusina Eléctrica del Puerto..........	" 59.850 —	" 5.985 —	
Alojamiento de Pescadores	" 37.921 28	" 3.792 13	
Ferrocarril portuario	" 368.928 13	" 36.892 81	
Materiales y útiles División Terrestre...	" 683.049 32	" 68.304 93	
Material de incendio	" 7.648 42	" 764 84	
Muebles y útiles de oficina............	" 45.611 21	" 4.561 12	
Elementos de salvataje	" 18.377 97	" 1.837 80	$ 142.595 33
Por créditos dudosos			" 20.000 —
Utilidades liquidadas:			
Mejoramiento servicios portuarios, 65 %..........		$ 159.787 18	
Fondo de reserva, 25 %..........................		" 61.456 61	
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, 10 %		" 24.582 64	$ 245.826 43
Total			$ 2:519.651 51

Haber

Saldos acreedores de las siguientes cuentas:	
División Terrestre	$ 1:997.214 58
Idem Marítima	" 507.940 02
Intereses y descuentos	" 11.925 01
Diferencia de colocación rescate Deuda Nacionalización del Puerto...	" 2.571 90
Total	$ 2:519.651 51

Montevideo, Junio 30 de 1922.

Eduardo Rousse, Contador General.—Vicente Borro, Secretario General.—Alfredo Labadie, Presidente.—Juan Flandino, Inspector de Hacienda.

no Vibanco contra Héctor Gandós. Rafael Albareda Roca contra G. G. Cobean (dos providencias). Sociedad Anónima Refinería Argentina contra el Banco de Seguros del Estado. Barquet y Basil contra Francisco Balbin Noriega. Juan D. Barragué contra José G. Viera. Ernesto Carlotta Boch contra Daniel Papaleo. Angel Gorla contra Pantaleón Bigoño y Amanda Cassina. Coates y Compañía contra Alejandro Delorenzo (hijo). Banco de Londres y Río de la Plata contra G. C. Dickinson y Compañía. Oficio del Tribunal Arbitral en autos "Luisa Revello de Giudice y Antonio J. M. Giudice contra Félix Revello" (dos providencias). Banco de Londres y Río de la Plata contra Luis A. Mastropaolo. Juan A. Torres contra Pablo Zufriateguy (hijo). José Zaglio, matrícula. Oficio de la Dirección de Aduanas comunicando el hallazgo de dos latas de bencina. Oficio del Juzgado Letrado de Rivera en autos Juan Carlos Arraga, quiebra. Alberto Canetti contra Isidoro Catán. Banco de Crédito contra Pablo Zufriateguy (hijo), (dos providencias). Enrique Poncell contra Francisco Pinto (dos providencias). Delgado, Arteaga y Compañía contra la Compañía Frigorífico Swift de Montevideo. Alberto Canetti contra Alberto Tuví. José Caramés y Compañía contra Ramón Márquez. Ramón C. Britos, quiebra (dos providencias). Banco de Crédito contra García y Compañía, desde fojas 109 tercería de Celina García y Capdevielle. Carlisle, Crocker y Compañía contra José Padín. Dante Pattetta contra María de las Nieves Alonso López (dos providencias). Guillermo López Montiel contra Juan Scarpenti. Sucesión de Carmelo Settimo contra Carlos, Juan y Luis Tondini. Eugenio Barth y Compañía contra Ricardo Eguía Puentes, Eguía Puentes y Compañía, Héctor Eguía Puentes, Josefa Eguía de Ripoll, Lorenzo Ripoll y Josefa Puentes de Eguía. Giachetti Hermanos, quiebra, incidente relativo a la calificación. Estapé, Rivera y Compañía contra Pedro B. Yáñez. Antonio Manuel Gómez contra Manuel Millán. Vieytes y Moreira Sosa, quiebra. Rein y Compañía contra Julio de Torres. Isidoro Strejilwich, Moisés Schuvaks y Jacobo contra León Pérez. Carnelli y Compañía contra Juan Lecumberry. Manuel Cabrera Leira contra Josefa Williams de Guerra. Manuel Alí contra Abraham Jatar. (Venido en apelación del Juzgado Letrado de Colonia.

Interlocutorias — Cochi y Diez contra Straneo Hermanos. Armesto y Orga contra Arbeleche Hermanos.

Reservadas — Dos.

Oficios librados — Quince.

Libros rubricados — Doce. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 12 de Junio de 1923

Trámite — Leopoldo Cortés Arteaga y otros. José Iglesias y Compañía con la sucesión de José María Amaro. Avelina Díaz con la sucesión de don Francisco Casariego. Tres sumarios de Aduana. Una causa criminal por el delito de infanticidio. Tres por homicidio. — Adrián Castro, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 11. — Trámite — Testamentaría de María Caussi de Dassori. Sucesión de Lindolfo Yza. Testamentaría de Inés Peláez de Abella. Viuda de Apestegui con Q. D. Apestegui. Carlos M. Chiodi con Juan Garat. Sucesión de Agustina Trías de Casanova. Francisco Dibrana. Sucesión de Julia Zubercasse de Campot. Sucesión de Lorenzo Fascioli. Testamentaría de Inés Peláez de Abell. Angélica de los Santos de Mieres. Carmen Cavallini contra la sucesión de Víctor Meira. Sucesión de Vicente Ramolfo. Oficio del señor Juez Letrado de lo Civil de 1.er turno. Severa Mena contra la sucesión de Ramón Irrazábal. Alberto Borgeso. Ramón A. Patita. Sucesión de José M. Erasún. María del C. Sanes contra Miguel Reboledo. Sucesión de José Russi.

Interlocutorias — Carlos Bottini. Sucesión de Manuel Tubino.

Definitiva — Juana M. Cheda de Caprile. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.er turno

Día 12. — Trámite — Mariana Royo. Suc. Asimino Carfagna. Margarita Ungo de Christophersen. Amelia F. Capurro de Tosi. María E. Ortiz Larrosa de Bentancor. Test. Urbano Nereo. Test. Virginia Martínez de Guindón. Test. Dolores Dasori. Test. Teuly Roosen de Vidal. Rogelio Ortega Galarza y suc. Luis C. Mouriño (2). Suc. Manuel Silva y otros. Conc. vol. Domingo Zenatti. Test. Alfredo C. Castellanos. Justiniana Suárez con test. Basilisio Saravia. Melanía Lugo con suc. Porfilio Tolosa. Domingo Iraola. Sociedad Italiana de Socorros Mutuos con Ignacio E. Silveira. Test. María A. Zulainca de Andrés. Suc. Laura B. Larraya Bezzaco de Goyena. Suc. Juan Fernández. Clara Pérez de Delgado. Nicolás Simón. Suc. Antonio Fusco y otro. Test. Dolores Soto de Iglesias.

Interlocutorias — Test. Avelina López de Nalaz. Santiago Dupin con Francisco Piria. Suc. Rosa Codda de Nocetti. Adela Rodríguez Lanata de García Mancilla con el doctor Francisco Rodríguez Lanata. Test. Pedro B. Hardoy.

Definitiva — Cristóbal Sanginés. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 12. — Trámite — Banco Español del Río de la Plata contra Luis Vago Cattaneo y Claudio A. Viera. Banco Agrícola Ganadero contra F. Rial y Hermanos. Mauricio Silberman, concordato. Registro Público de Campaña. Carrau y Compañía contra Matías Berterreche. Pedro Casanovas, concordato. José A. García contra Segundo Fernández. Manuel Pérez Hernáez contra Segundo Fernández. Ramón Sabatié, matrícula. Serafín Nistal contra Sebastián G. Martorell. Cowdrey y Winkhaus contra Nasaretto y Bervejillo Hermanos. Guido Selva contra Héctor A. Estades. Isabel C. de Venturino, quiebra. Kropp y Compañía contra José Cage. Oscar Tálice contra Albérico F. Pena. José A. Aguerre contra Acher y Cohen. Compañía Unión de Seguros contra H. E. Wolden. Coates y Compañía contra Héctor Cenca y a fojas 18 Julio Ríos. Claudio Causas, quiebra. Beltrán Bidegaray, matrícula. Carlos Gay e hijo contra Giacondo Giroldi. Andrés Rodríguez y Compañía, matrícula. Lisardo Durán y Vidal contra Angela Bianchi y otra. Mahmud J. Délati y viuda de C. Pillipa Trebyc contra Simón Elías. Isidoro Fynn y otra contra Joaquín Sánchez. Banco Español del Río de la Plata contra Félix Pelufo.

Providencias reservadas — Tres.

Libros rubricados — Cuarenta y uno.

Audiencias — Cinco.

Oficios — Nueve. — Mateo Mario Figares, Escribano.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 12. — Trámite — María Ramona Destouet, por sí y sus menores hijos Ramón Bernabé, Mario, Rogelio, Roberto, Héctor y Heriberto Fernández, contra el Banco de Seguros del Estado. Pesquera y Compañía contra Miguel Bodola. Victoria-

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 11. — Trámite — Sánchez Antonia contra José María Vázquez. Esperón Benita contra Silverio Félix Treche. Anzoategui Félix contra Juan Invernizi. Romero Margarita. Acuña Zacarías con María Luisa Durán. Ulm Carlos contra Frica Lina Müller. Garat Juan A. contra José Barbarini. Pereyra Juan contra Arturo Fernández. Pereda Setembrino E. contra Jesús Gil y Jorge Eduardo Acevedo. Priex Alfredo contra la sucesión de Benito Rovira. Arostegui Braulia contra Braulia Silveira de Arostegui, Uriarte Islas de Rovira Modesta contra Carlos Rovira. González de González María contra Manuel Castor González. Nobelasco Angel C. Panigatti Angel contra César Serafino. Ize o Izi María, sucesión. Ferreira de Gallardo Florencia contra Enrique Gallardo. Alvarez Luis B. contra María Olaverg. Vimercatti María Rosa. Ferrando Catalina contra Vicente Vasallo. Marrozos Justa y otros contra Pedro Vigliotti. Abrinis Isabel contra Juan Agueda Ferro. Arijón Juan José contra María Matilde Garré. Barrios de Más Laura, sucesión, incidente. Trigo Eleuterio contra Guillermo Pereda. Morixe Juan y Juana Visca. Moraldi de Espert Angela. Pascale Rafael y Alejandro Rolando contra Fernando Zabaleta. Quintans Alfonso contra Lorenzo Avegero. Lago Juan contra Hugo Fosatti (tres providencias). Vázquez Ciriaco. Moreira Feliciana contra Esteban Tomás Cejas. Girelli Pascual. Píriz Juan María. Paulós Nicolás contra Sofía Muiño. García Mercedes contra Enrique Bonelli. Bouzón María contra Cándido Otero Costas. Constanzó Carmen contra Enrique Bonelli. Rodríguez Petrona contra Francisco Bordenave (dos providencias). Fabregat Luis. Petraglia José Gandia Serafina contra Ramón Campos (dos providencias). Monteverde Felipe contra Francisco Estrázulas Folle. Altimari Francisco contra Matilde Brizuela. Márquez Pedro contra Josefa Giménez. F. de Marexiano María. Gloodtdofsky Alberto contra Martín Arrivillaga. Exhorto número 1650 del Juzgado Letrado Departamental de Minas en autos Sáenz Serapio.

Interlocutorias — Williams Carlos Enrique. Ramírez Nicomedes contra Julián Adí. Pons Laura contra Raúl Gabús. Abrinis Isabel contra Juan Agueda Porro. Barisoni César contra Leonida María Moriglia. Sarasua Luisa contra Angel Savarese.

Definitivas — Pereyra Juan A. contra Jo-

sé Barberini. Parsons Sosa Antonio W. Parodi José Silverio Luis Pereira Cirilo.

Oficios — Nueve.

Audiencias — Seis. — Eduardo Routín, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno.

Día 12. — Trámite — Andreu Isabel con Francisco Barbé. Pereyra da Silva Vicente. Mora Magariños, la sucesión, con la Comisión Departamental de Instrucción Primaria. Fernández Juan con María Pose. Roux Luis y otro, sucesiones. Exhorto de Treinta y Tres número 1404 Exhorto de Artigas número 2163. Vázquez de Vallarino Elida. Fariña María con Carlos Badano. Sacco Pedro Urbildi. Corrales de Pérez Irene con Julián Pérez. Alfonsín Braulia Aldona con Feliciano Mora. Barbanchón Loisé Eugenie con Henri Francois Gerard. Miramonte Francisco C. Martínez María Clara con Francisco Sagaseta (hijo). Rodríguez María Irene con Pedro Eguía. Villarubia Zoilo. Larrobla Salvador con Ana C. de Abiusso. Allegue Josefa con Desiderio Figueroa. Herrera Emilio P. Morelli Elena con Ramón Andrés Stéano. Ucha Manuel con José María Tizón. Spangenberg de Fischer Margarita con Pedro Gianelli. Alen María Teresa con Rogelio Eduardo Rivas. Sanguinetti Catalina y otros con la sucesión de Juan Piñera. Bauzá María Carmen con José María Lamas. Solecio Micaela con Eduardo García. Basso Gumersinda Catalina con Alejandro Bertiz. Gutiérrez María Irma. Banco de Crédito con José Caje. Schusselin Federico con Modesto Guimaraes. Bier Oscar E. con María P. de Biestro. Lettieri Daniel José con Ana Setragni. Bertiz Alejandro con Gumersinda Catalina Basso. Facal Juana con Alejandro Nogueira. C. de Oliveira Benjamín con Juan Caviglia.

Interlocutoria — Silva Rosa con Manuel Andrés Ardito.

Definitivas — Aldama Jacinta. Claras Julio María. Prato Juan Esteban Félix, sucesión.

Oficios — Dieciocho.

Audiencia — Una. — José Pedro Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Informe del Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 12 de Junio de 1923

Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte Sureste del continente y las bajas al Noreste. Cielo, en general, nublado con lluvias, manifestaciones eléctricas y nieblas bajas. En Montevideo se han registrado 0. milímetros 40 de agua caída por metro cuadrado. Temperaturas máximas y mínimas registradas: al Sur, 22.80 y 11.50; al Sudeste, 14.00 y 10.00; al Este, 17.00 y 10.00; al Noreste, 21.00 y 11.00; al Norte, 20.00 y 13.00, y en la parte central, 21.00 y 11.00. Dominan vientos suaves y moderados del Este en la parte central y Sureste de la República, calma en la costa del Atlántico Sur, parte Noreste y Norte del país, del Este al Sur en el río de la Plata. El recorrido total del viento en las últimas 24 horas ha sido de 335 kilómetros. Las aguas del estuario en la costa oriental, oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 760.60.

Temperaturas: Normal, 15°00; a la intemperie, 15°20; máxima, 15°30; a la intemperie, 22°80; mínima, 11°50; a la intemperie, 11°80.

Viento E. S. E., 24 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 11.30. Humedad relativa, por ciento: 89.00.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas, 0 metro 80 centímetros sobre cero.

Salinidad, gramos por mil: 5.83.

Temperatura del agua: 12°30.

Estado del mar: en calma.

—Vientos del Sureste con lluvias. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 12 de Junio de 1923

7.000 pesos, al 7 por ciento anual.
12.000 pesos, al 7 por ciento anual.
5.000 pesos, al 7 por ciento anual.
8.000 pesos, al 7 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 12 de Junio de 1923

14.000 pesos, al 6 por ciento anual.
1.500 pesos, al 6 por ciento anual.
5.000 pesos, al 6 por ciento anual.
1.500 pesos, al 6 por ciento anual.
37.500 pesos, al 6 por ciento anual.
152.500 pesos, al 6 por ciento anual.
8.700 pesos, al 6 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 12 de Junio de 1923

2.200 pesos, casa en la calle Patria número 2167, 221 metros.

10.000 pesos, campo en la 6.a sección de Paysandú, 269 hectáreas.

6.500 pesos, casa en la calle General Luna número 1215, 101 metros.

1.000 pesos, casa en el barrio La Floresta, calle Las Viñas, 500 metros.

1.000 pesos, terreno en la calle Patria, 15.a sección, 75 metros.

17.000 pesos, casa en la calle 26 de Marzo números 1 a y 1 b, Pocitos, 922 metros.

14.000 pesos, casa en la calle Quayaquí, Pocitos, 266 metros.

3.585 pesos, terreno en la calle Millán, 199 metros.

5.200 pesos, casa en la calle Lindoro Forteza número 57 a, Unión, 167 metros.

6.000 pesos, chacras en San Juan Bautista, Departamento de Canelones, 35 hectáreas.

1.500 pesos, terreno en Las Piedras, Departamento de Canelones, 5.389 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Junio 12 de 1923.

1.a rueda

Empréstito de Conversión

9.325 pesos, para fin de mes, 89.20.

Títulos Hipotecarios serie G

1.500 pesos, al contado, 98.50.

Títulos Hipotecarios serie S

4.000 pesos, para mañana, 94.10.
1.200 pesos, ídem ídem, 94.10.

Títulos Hipotecarios serie T

2.000 pesos, para mañana, 94.10.
3.000 pesos, ídem ídem, 94.10.

Títulos Hipotecarios serie U

1.125 pesos, para mañana, 93.80.

Títulos Hipotecarios serie X

5.000 pesos, para mañana, 93.40.
4.125 pesos, ídem ídem, 93.40.
1.400 pesos, al contado, 93.40.
10.000 pesos, para fin de mes, 93.60.
2.000 pesos, al contado, 93.40.
1.000 pesos, ídem ídem, 93.40.
1.600 pesos, ídem ídem, 93.40.
2.400 pesos, ídem ídem, 93.40.
10.000 pesos, para el 14, 93.50.
1.600 pesos, para mañana, 93.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 93.50.
5.000 pesos, ídem ídem, 93.50.
5.000 pesos, ídem ídem, 93.50.
3.000 pesos, ídem ídem, 93.50.
7.700 pesos, ídem ídem, 93.50.
7.000 pesos, ídem ídem, 93.50.
10.000 pesos, ídem ídem, 93.50.
10.000 pesos, para el 20, 93.60.

2.a rueda

Deuda Consolidada

1.410 pesos, para mañana, 67.50.

Deuda Interna y Conversión 1916

5.000 pesos, para el 14, 97.20.

Deuda Interna y Conversión 1916 (2.a serie)

2.000 pesos, para mañana, 96.40.
6.000 pesos, ídem ídem, 96.50.
1.500 pesos, ídem ídem, 96.50.

Deuda Nacionalización del Puerto

1.000 pesos, para mañana, 89.00.

Empréstito de Conversión

5.595 pesos, para fin de mes, 89.10.

Banco de Crédito

50 acciones, para el 14, 104.00.

Títulos Hipotecarios serie S

10.000 pesos, para mañana, 94.10.

Títulos Hipotecarios serie T

1.000 pesos, para mañana, 94.10.

Títulos Hipotecarios serie V

1.000 pesos, para mañana, 93.70.
1.000 pesos, ídem ídem, 93.80.
2.300 pesos, ídem ídem, 93.80.

Títulos Hipotecairos serie X

20.000 pesos, para mañana, 93.50.
1.600 pesos, ídem ídem, 93.50.
2.000 pesos, ídem ídem, 93.50.
5.000 pesos, ídem ídem, 93.50.
2.000 pesos, ídem ídem, 93.50.
2.000 pesos, ídem ídem, 93.50.
8.000 pesos, ídem ídem, 93.50.
3.000 pesos, ídem ídem, 93.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 93.50.
8.000 pesos, para el 20, 93.60.
1.000 pesos, para mañana, 93.50.
2.000 pesos, ídem ídem, 93.50.
3.200 pesos, ídem ídem, 93.50.
10.000 pesos, ídem ídem, 93.50.
2.000 pesos, ídem ídem, 93.50.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19. — Ordinaria: Central, 18.15; recomendada: Central, 17.45.

Vapor de las 22. — Ordinaria: Central, 21; recomendada: Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.

Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.

Para Pando: a las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días, a las 8.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi: a las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.

Para San Ramón, a las 15 y 30.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.

Para el Salto: a las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 22.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 12 de Junio de 1923

Francisco Piantieri, italiano, 48 años, soltero, Cuareim 1632.

Juan Pedro Salvagiot, italiano, 78 años, casado, Hospital Italiano.

Norma Teresa Trama, oriental, 2 meses, Constitución 1782.

Juan Catarino, oriental, 22 años, soltero, Rocha 2868.

Saturnino J. Silva, oriental, 66 años, casado, Yi 1535.

Héctor Francisco Berninzone, oriental, 32 años, soltero, Agraciada 1875.

Inocencia Arana de Soca, oriental, 40 años, casada, Monte Caseros 195.

María Haydée Varali, oriental, 6 meses, General Pagola 1986.

Ana Argiroff, oriental, 13 años, soltera, Durazno 2246.

Manuela Perrón de Carballo, oriental, 76 años, casada, Guayabo 1660.

Melanía Meneses, oriental, 37 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Martín Martingales, italiano, 42 años, soltero, Hospital Maciel.

Daniel Escapa, oriental, 68 años, soltero, Hospital Maciel.

Presentación Rodríguez, oriental, 65 años, viuda, Hospital Pasteur.

Haydée Pastorino de Irigoyen, oriental, 32 años, viuda, Hospital Pasteur.

Víctor Emilio Menéndez, oriental, 13 días, Barrio Marconi.

Graciana Mamundell, francesa, 73 años, viuda, Hospital Vilardebó.

María Luisa Parodi, oriental, 1 mes, Hospital Pedro Visca.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

47.a SESIÓN ORDINARIA

JUNIO 4 DE 1923

PRESIDENCIA DEL DOCTOR AURELIANO RODRÍGUEZ LARRETA

SUMARIO

1—En Montevideo, a los cuatro días del mes de Junio del año mil novecientos veintitrés, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Acevedo Alvarez, Alaggia, Albo, Amaro Macedo, Andreoli, Antúnez Saravia, Aragón y Etchart, Arena, Astiazarán, Bacigalupi, Balparda, Barbé, Batlle Berres, Belinzon, Bellini Hernández, Berreta, Berro, Bonnet, Bordaberry, Buero, Burmester, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Castillo, Castro Zabaleta, Caviglia, Coronel, Cosio, Costa, Delfino, Fernández, Fernández Ríos, Fígoli, Galarza, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Gilberto), Ghigliani, Gómez, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don César G.), Griot, Halty, Herrera y Thode, Iglesias, Jude, Labat, Lavagnini, López, Lussich, Mendiondo, Menéndez (don Mario), Monegal, Muñoz Zeballos, Nieto Clavera, Otero, Patrón, Pedragosa Sierra, Percovich, Perotti, Pesce, Prando, Polleri, Ponce de León, Puig, Puyol, Ramírez, Rodríguez Fabregat, Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros, Rospide, Rossi (don Santín Carlos), Roxlo, Schinca, Secco Illa, Sichero, Tabárez, Urioste, Vázquez, Vigliola y Viera.

Total: 82.

Faltan:

Con licencia, el señor representante Minelli.

Con aviso, los señores representantes: Barbato, Castro, Ciganda, Colistro, Comas Nin, Dufour, Ferreiro, Gilbert, Juanicó, López Aguerre, Martínez Trueba, Medina, Mello, Pérez, Ramasso, Rossi, (don César I.), Schekleton Ubiría, Terra, Turena y Viana.

Total: 20.

Sin aviso, los señores representantes: Aguirre, Argenzio, Arrospide, Brum, Cortinas, Ferrería, García Selgas (don Mariano), Legnani, Lema, Martínez Laguarda, Menéndez (don J. Vital), Mibelli, Olalde y Perichón.

Total: 14

2—**Señor Presidente** — Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"Los señores Carlos Zaffaroni y Eduardo Raimondi, apoderados del señor Julio Meillet, presentan una exposición relacionada con el proyecto sobre monopolio del alcohol."

—A sus antecedentes.

"Don Antonio Romeu amplía su petitorio anterior sobre denuncia de irregularidades del Ministerio de Relaciones Exteriores en el diligenciamiento de un oficio del Juzgado Nacional de Hacienda."

—A sus antecedentes.

"Varios porteros de los Juzgados Letrados de lo Civil, Departamentales y del Depósito Judicial de Bienes Muebles solicitan equiparación de sueldo."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Solicitudes:

De pensión: Doña Ana Muñoz de Requena.

De cómputo: Doña Josefina V. de Riephoff y don Ubaldino Mor."

—A la Comisión de Peticiones.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

3—El Presupuesto de Gastos de Sala y Secretaría se repartió el sábado pasado.

Así es que los veinte días han comenzado a correr desde entonces con arreglo a una disposición reglamentaria expresa. Quedan prevenidos los señores representantes que quieran presentar enmiendas a ese Presupuesto.

4—Se va a entrar a la orden del día con la discusión del asunto relativo a la fecha en que ha de celebrarse el Centenario de la Independencia Nacional.

Había quedado con la palabra el doctor Gallinal.

Señor Castillo—Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Castillo—Cuando empezó a tratarse este asunto en la Cámara, yo propuse que se integrara la Comisión encargada de dictaminar sobre la fecha del Centenario, a fin de que pudiera presentarse el informe de la minoría y, sobre todo, porque esta Comisión estaba desintegrada. Después de oír el discurso del doctor Gallinal, me ha parecido esto más necesario que antes. Sin embargo, no voy a insistir; pero voy a presentar una moción tendiente a evitar en lo posible que se admitan como verdaderas ciertas afirmaciones que existen en el informe de la Comisión y algunas de las conclusiones que ya ha expresado el doctor Gallinal.

Señor Roxlo—Esto no es una moción de orden, señor Presidente.

Señor Presidente—¿Qué es lo que propone el señor representante?

Señor Castillo—En seguida lo voy a manifestar. Estoy fundando la moción.

Propongo, porque me parece indispensable, y, al mismo tiempo, porque quiero respetar el deseo del doctor Gallinal de no ser interrumpido en su discurso, lo siguiente: "Para que por Secretaría se reparta entre los señores representantes el volumen que contiene las actas de la Honorable Junta de Representantes de la Provincia Oriental (años 1825, 1826 y 1827), a fin de que puedan rectificar con su lectura los más fundamentales errores del informe producido por la mayoría de la Comisión encargada de indicar la fecha de celebración del Centenario y comprobar que la incorporación de la Provincia Oriental a la República de las Provincias Unidas, que fué la finalidad de las declaraciones de la Asamblea de la Florida, se tradujo en nuestro constante acatamiento hacia autoridades ejecutivas y legislativas extraterritoriales, incompatible con la independencia absoluta de nuestro territorio tal como la conseguimos por la Convención de Paz del 4 de Octubre de 1828 y que gozamos desde entonces".

Voy a pasar a la Mesa la segunda parte de esta moción para que el señor Secretario se sirva dar lectura de ella.

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

"2.o Igualmente propongo: que para

facilitar a los señores diputados la lectura de dicho volumen, que es un tanto extenso, y limitarle a la parte útil para el caso, se incluya un índice en que se hagan las indicaciones siguientes:

Página 7. — Acta de Unión, páginas 8, 29 y 66. Pabellón Nacional; página 65. La suprema autoridad del Estado corresponde al Congreso General Constituyente de las Provincias Unidas Argentinas; páginas 84 y 85. Se declara en vigor en el territorio de la Provincia Oriental el decreto del Ejecutivo Nacional Argentino referente a los súbditos brasileños y sus propiedades; páginas 164 y 165, parte del mensaje del Gobierno de la Provincia, dando cuenta de su gestión administrativa y señalando especialmente lo que en su concepto se ganó, con ligar los intereses de la Provincia con los de la Nación en general, cumpliendo exactamente las leyes del Congreso General Constituyente y los decretos del Presidente de la República (Argentina) y anunciando que del tesoro nacional (argentino) se asignaron $ 5.000.00 mensuales para atender las necesidades de la Provincia, páginas 196 y 197; Minuta de Contestación de la Junta de Representantes sobre los mismos puntos manifestando su satisfacción; páginas 224 y 237, Minuta del Gobierno Provincial y resolución de la Honorable Junta de Representantes relacionadas con los acreedores del Estado y reconociendo que la Provincia Oriental era una parte integrante de la Nación (Argentina), a la que perteneció siempre de derecho y se incorporó de hecho el 25 de Octubre de 1825 y se declara y reconoce que la revolución que hicieron los habitantes de Montevideo en el año 1822 y la campaña del año 25 no tuvieron otro objeto que libertar a la Provincia de un dominio extranjero y hacerla reentrar a la asociación de las Provincias Unidas del Río de la Plata, a que siempre había pertenecido de derecho; página 339 Consideración y discusión de la Constitución Unitaria Argentina del año 26; página 357. Aprobación de ésta por 17 votos contra los de tres diputados que resignaron la aprobación al Congreso General Constituyente; página 371, Acta de aprobación por unanimidad de la Constitución Unitaria aceptada por el Congreso Constituyente, con los votos acordes de los diputados Chucarro, Zufriateguy y Pérez, que antes habían resignado la aprobación al Congreso."

Señor Castillo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Castillo — He hecho esta moción, porque me parecía indispensable que al tratarse este asunto que estamos discutiendo, tuvieran los señores diputados a su disposición las actas a que he hecho referencia, sobre todo en ausencia de informe de la Comisión en minoría y para rectificar, como he manifestado, errores evidentes de la Comisión en mayoría. Me permito indicar algunas páginas de ese volumen de la Junta de Representantes de la Provincia Oriental, para que, mediante su lectura, se llegue al convencimiento del error histórico que consiste en señalar el 25 de Agosto de 1825 como día de la independencia de la Nación.

Naturalmente, que si algunos otros señores diputados creyeran conveniente el señalamiento de otras páginas, dentro del volumen, podrían hacerlo; pero siempre respetando ese índice, a efecto de que sea fácil a los señores diputados el estudio y la observación del referido libro de actas.

Es lo que quería manifestar, pidiendo al señor Presidente que ponga a votación la moción que acabo de presentar.

Señor Gallinal — Pido la palabra.

Señor Presidene — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Gallinal — Por mi parte, yo no tengo inconveniente en que se reparta ese volumen a todos los señores diputados, volumen, por lo demás, muy conocido.

De manera que yo apoyo resueltamente la moción del señor diputado Castillo para que se reparta ese y todos los volúmenes que se crea conveniente.

Señor Presidente — ¿La moción del señor diputado Castillo es sin interrumpir el debate?

Señor Castillo — Sin interrumpir el debate, naturalmente, porque estoy en la creencia de que este asunto se va a prolongar, por lo menos, por la sesión de hoy, y hasta la siguiente, seguramente, no se votará.

De manera que si se votara el lunes próximo, los señores diputados tendrían a su disposición este repartido, que es oficial, y que se hizo por la misma oficina de la Cámara que prepara el Diario de Sesiones. Es el único volumen que yo pido se reparta. Por consiguiente, no tengo por qué aceptar la proposición que me hace el señor diputado Gallinal, de que pida la distribución de otros volúmenes.

De manera que no amenazo a la Cámara con un recargo de lecturas.

Señor Ponce de León — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ponce de León — Yo votaré con mucho gusto la moción del señor diputado Castillo, en cuanto se refiere al reparto del libro de actas a que ha aludido; pero no en la forma en que, de la lectura de la moción, me ha parecido que ha sido presentada, porque entiendo que es una moción motivada, por lo que es también antirreglamentaria. Y yo, por mi parte, no podría votarla tampoco, porque no comparto las ideas del señor diputado... —(Interrupciones).

Señor Castillo — ¿Me permite?

Señor Ponce de León — Sí, señor diputado.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Castillo — Yo creo que mi moción no ha sido fundada en su propio texto. Las indicaciones que se hacen son al solo efecto de que el repartido se haga con índice.

Yo no tengo la pretensión de convertirme, por esto, en "magister", ni mucho menos. Hago esta proposición de la indicación de las actas, a efecto de que la consulta sea más fácil.

Señor Ponce de León — Yo no me refería a la primera parte de la moción, sino a los motivos que la acompañan y que me pareció que el señor diputado Castillo pretendía que se votaran junto con la referida primera parte. Habré entendido mal y pediría que se leyera.

Señor Castillo — Yo me fundo en esos hechos y por lo tanto pido que se reparta el volumen con indicación de esas actas. Sé también que los señores diputados, o una buena parte de ellos, conocen el volumen; pero creo que no todos lo habrán leído, que no todos habrán visto esas actas; y en ese caso, me parece muy conveniente que antes de votarse este asunto, las tengan en cuenta. Por tal motivo, hago la moción, señor Presidente.

Señor Presidente — Léase.

(Se vuelve a leer la primera parte de la moción).

Señor Ponce de León — Basta con lo que ha leído el señor Secretario. Tendríamos que votar sólo la primera parte, donde dice que se repartan tales obras, que es lo dispositivo de la moción del señor diputado Castillo, porque sino sería comprometer opinión desde ya.

Señor Castillo — Creo que la moción podría dividirse en dos partes, efectivamente.

Señor Presidente — Continúe la lectura el señor Secretario.

(Se vuelve a leer la segunda parte de la moción).

Señor Gallinal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gallinal — Señor Presidente: aunque el señor diputado Castillo pudo haber citado perfectamente en su discurso todas las leyes que considerara convenientes para desvirtuar la tesis que sostenemos, nosotros, sin embargo, no queremos ser de ninguna manera obstáculo a que se reparta el volumen; pero me apercibo de que los términos en que formula la moción, — porque habla de errores fundamentales que no ha probado el señor Castillo, — nos impide votar esa moción, y yo voy a presentar una sustitutiva y es la siguiente: "para que se reparta entre los miembros de la Cámara el volumen de la Junta de Representantes de los años 1825, 1826 y 1827". La primera parte de la moción solamente.

Señor Castillo — Yo no tengo inconveniente en que mi moción se vote por partes, tal como lo acaba de proponer el señor diputado Gallinal; pero insisto en que se haga el repartido con la inclusión del índice que señalo. Como es una cuestión de hechos, supongo que el señor diputado Gallinal no tendrá inconveniente en votar así, porque no compromete opinión.

Puede ser que algunos hayan leído esas actas, y otros no, y como existe un informe de la mayoría inclinado en sentido contrario al que yo sostengo respecto de este asunto, tengo interés en que, al hacerse el repartido de ese informe, se haga con las indicaciones de las actas mencionadas.

Señor Gallinal — ¿Me permite?

Señor Castillo — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor representante.

Señor Gallinal — Pero por la moción que ha hecho el señor diputado, queda constancia en la Cámara de todo lo que considere conveniente que se conozca y no se necesita más.

Señor Ponce de León — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ponce de León — Voy a proponer una solución, a ver si podemos terminar con este incidente. Pediría que se votara, si el señor Castillo está de acuerdo, la moción tal como ha sido presentada por el señor Gallinal, y además que se reparta, conjuntamente con ese volumen, la versión taquigráfica del discurso que acaba de pronunciar el señor diputado Castillo, en el cual está comprendido todo lo que él desea.

Señor Presidente — La Mesa ha mandado averiguar a la Secretaría si hay suficiente número de ejemplares de esa obra para enviar uno a cada uno de los señores diputados. — (Interrupciones).

Señor Castillo — Se repartió en la Legislatura anterior y debe haber suficiente número de ejemplares, según me han informado.

Señor Presidente — Mientras viene la noticia de la Secretaría sobre si hay bastantes ejemplares para repartirse entre los señores diputados, la Presidencia observará que le parece que esta moción afecta el fondo del asunto y que, de hecho, lo perturba. Los señores diputados benévolamente accedan a que se reparta el libro, sin saber si existe. — (Hilaridad).

Señor Castillo — Yo he manifestado que existe.

Señor Presidente — Vamos a ver si existen en Secretaría, porque generalmente de esos libros se hace un reparto muy liberal y se concluyen pronto, por muchos que sean.

Señor Castillo — Se encuentra en el mismo caso que el informe de la Comi-

sión, que se ha repartido dos veces. — (Murmullos).

Señor Presidente — El señor diputado Gallinal podría continuar con la palabra hasta que venga de la Secretaría el dato que ha solicitado la Mesa, si no se opone el señor diputado Castillo.

Señor Castillo — De ninguna manera.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Gallinal.

Señor Gallinal — Señor Presidente: nadie ha afirmado que el 25 de Agosto sea la fecha de nuestra organización como República, de nuestra formación constitucional. La declaratoria de la Florida fué de independencia, de soberanía, de nuestra voluntad de ser, un propósito y una aspiración que sólo pudieron convertirse en realidad después de tres años de lucha, durante los cuales estuvimos más de una vez al borde del abismo. La organización definitiva del Estado, de la República, es otra etapa posterior de nuestra historia.

El argumento que se esgrime con aire triunfal y que se ha esgrimido también en este momento, la palabra "provincia", estampada en los documentos o en las actas de la Sala de Representantes, — tiene, si bien se considera, un valor menos que relativo: "provincia", pero dentro de un conglomerado de pueblos libres, como he demostrado en la parte anterior de mi discurso. "Provincia Oriental", "Estado Oriental", "República Oriental", "Banda Oriental", "Provincia Cisplatina", "Estado Cisplatino", "Provincia de Montevideo" o "Estado de Montevideo" (de todas esas maneras se nos llamaba), no teníamos nombre, ni organización, ni forma definitiva, pero éramos, — y eso sí que es lo esencial, — éramos una entidad que había proclamado su propósito de independencia y que pugnaba por realizarla, sin abdicar jamás de ese ideal, cualesquiera que fueran las concesiones transitorias, — y fueron muchas, — arrancadas a nuestros hombres y a nuestras asambleas por la tremenda presión de las necesidades de la guerra, la convicción de la pequeñez de nuestros recursos y la necesidad imperiosa e ineludible de la cooperación de las Provincias Unidas.

Señor Roxlo — Apoyado.

Señor Gallinal — La idea de independencia, como he dicho, pareció un momento sepultada bajo la superficie engañosa de las declaraciones, de los títulos oficiales, de los documentos, de las apariencias, de todas esas apariencias que van a exhibirse con el volumen de la Junta Provincial del año 25 al año 27.

Pero existían siempre como fuerza honda y propulsora. Existían los conductores del pueblo oriental que buscaban realizarla, de establecerla en su totalidad. Existía, sobre todo, siempre, alguien dispuesto a sostener la independencia, dispuesto a confirmarla y ungirla con su sangre generosa, alguien cuya instintiva rebeldía a todos los dominios extraños, se orientaba hacia la plena libertad; era la muchedumbre anónima del pueblo, verdadera protagonista del drama de nuestra emancipación. — (¡Muy bien!).

Esa aspiración permanente de independencia se revela, por ejemplo, en un momento inesperado; se revela en ocasión de la misión de Núñez en 1826, que precedió a la remoción de Lavalleja en el generalato, y que pone en claro que en lo civil, en lo económico y en lo militar, había una voluntad sorda y tenaz que se oponía a veces silenciosamente, y a veces en alta voz, pero que se oponía, a la nacionalización del territorio. Esa aspiración permanente de independencia se siente latir, próxima a estallar, y estalla al fin, contra esa Junta que sanciona la Constitución Unitaria, estalla en protesta militar y popular al tiempo mismo, porque el ejército no era una institución separada, sino que era el pueblo armado para su defensa.

Esa aspiración indeclinable de independencia se revela también y se revela, sobre todo, en la gestión del diputado y comisionado de la Banda Oriental, en la gestión de Trápani, cuya misión de decisiva eficacia libertadora, esclarece admirablemente el informe de la Comisión, tan sólido y tan instructivo, mostrando como la aceptación de algunos momentos, la necesaria contemporización pudo hacerse sin obstaculizar y sin anular el propósito primordial de independencia, por ésta razón fundamental que nadie destruirá; porque la perspectiva de la paz sobre la base de la independencia absoluta, se presentaba como una solución cercana; en la gesión diplomática de Trápani la llevaría al triunfo, apoyándose en la mediación inglesa que antes de forzar la aceptación del Brasil y la Argentina contaba con la voluntad previamente consultada de los jefes orientales.

Señor Presidente — ¿Me permite, señor diputado?

Señor Gallinal — Sí, señor.

Señor Presidente — Por informes que ha recibido de la Secretaría, la Mesa manifiesta que hay el número suficiente de volúmenes de la obra a que se ha referido el señor diputado Castillo para distribuir entre los señores diputados. Así que ahora se puede tomar una resolución respecto de la moción del señor diputado Castillo.

¿El señor diputado Ponce de León pidió que se votara separadamente la primera parte de la moción relativa al reparto de este libro?

Señor Ponce de León — Sí, señor Presidente.

Señor Presidente — ¿El señor diputado Castillo está conforme?

Señor Castillo — Yo acepto con la inclusión del índice a que hice referencia.

Señor Presidente — Se va a dividir la votación. Primero se votará la parte relativa al reparto del boletín y después la relativa al índice.

Léase la primera parte de la moción del señor diputado Castillo.

(Se lee):

"Para que por Secretaría se reparta entre los señores diputados el volumen que contiene las actas de la Junta de Representantes de la Provincia Oriental de los años 1825, 1826 y 1827."

Se va a votar esta primera parte de la moción.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y cinco en cincuenta.

Léase la segunda parte de la moción. (Se lee):

"Igualmente propongo que para facilitar a los señores diputados la lectura de dicho volumen, que es un tanto extenso, y limitarla a la parte útil para el caso, se incluya un índice en que se hagan las indicaciones siguientes."

Se va a votar.

Si se aprueba esta parte de la moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veintiséis en cincuenta.

Puede continuar con la palabra el señor Gallinal.

Señor Gallinal — El conocimiento de estas circunstancias a que me he referido, el conocimiento particularmente de las gestiones de Trápani, ha hecho plena fe para algunos historiadores extranjeros con respecto a los móviles de la cruzada de 1825. Así en la documentada y moderna historia de la ciudad y provincia de Santa Fe, tan unida a nuestras cosas, el historiador argentino Cervera se expresa de esta manera que extracto: Los orientales, para obligar a Buenos Aires, comunicaron a su Gobierno sus hechos de armas, y hasta se declararon unidos a las provincias argentinas el 25 de Agosto de 1825, reconocidos el 4 de Octubre, y dejan más tarde el mando de sus ejércitos a jefes argentinos. "Cuando se eligió Gobernador de Buenos Aires al coronel Dorrego", nombróse general en jefe del ejército oriental-argentino a Lavalleja, con lo que se dió auge al partido que perseguía la independencia de la Banda Oriental. "La tendencia de los Gobiernos de Buenos Aires fué que la Banda Oriental entrara de nuevo en la unión de las Provincias Unidas; pero aunque los orientales habían aprovechado la ayuda argentina contra los brasileños, sólo perseguían su independencia local de todo poder extraño"...

Y hablando de la paz de 1828, dice: "El Ministro inglés anuncia estos deseos de paz al Brasil, cuya situación interna era tan afligente como la de Buenos Aires y su Gobierno; conocían la decisión de la Banda Oriental en ser independiente, y el Gobierno inglés apremiaba a esta paz, favorable a sus miras comerciales". En el tratado de 1828 se reconoció la independencia del Uruguay, que el 25 de Agosto se había proclamado "como aspiración de los hombres patriotas y pensantes del Uruguay".

El testimonio último, pero de capital importancia, está en los protocolos y en los documentos de la misión García de 1827 y en los de la Convención de Paz de 1828.

En 1827, Manuel García, enviado por Rivadavia a Río Janeiro para negociar la paz, y que defraudó o traicionó las miras de su Gobierno, afirmó rotundamente a los Ministros del Emperador estas palabras, en su carácter de Ministro argentino: "Que estaban en error imaginando que la insurrección de la Provincia de Montevideo fué obra de algunos rebeldes, de canalla y de gente perdida fomentada por el Gobierno de la República... que estuviesen ciertos que el movimiento de aquella población había sido espontáneo, sin la más leve impulsión de la autoridad a quien se imputaba. Que cuando de esta verdad no hubiesen pruebas evidentes, bastaría reflexionar solamente que sin una disposición general de los ánimos no era posible que treinta y tres hombres mal armados arrojasen en pocos días a las fuerzas brasileñas de la Provincia Oriental y se apoderaran de toda ella sin más excepción que dos plazas fuertes". Y a su vez, los delegados del Emperador dijeron: "Que el Gobierno de la República" (óigase bien) "hacía su paz cuando le parecía conveniente, sin sacrificio alguno de su parte, porque, hablando seriamente, la renuncia de sus derechos a la Provincia Cisplatina en el estado actual, y atendido el espíritu de insubordinación e independencia de sus habitantes, en lugar de sacrificio, era una manera hábil de libertarse de compromisos y de obligaciones las más onerosas".

En el protocolo de la Convención de Paz de 1828 los reconocimientos del carácter de independencia de la revolución oriental, que se deslizan entre las tesis oficiales de ambos Gobiernos, no son menos rotundos ni menos categóricos.

La delegación argentina afirmó, por su parte, que no se podían desconocer "los derechos de un pueblo que combatía por su independencia política y su libertad civil", y dijo también estas notables palabras contestando a los brasileños que manifestaban el temor de que la independencia trajera la anarquía: "que aunque no negaba que habían ocurrido diferencias entre los generales Lavalleja y Rivera, éstas habían desaparecido desde que el destino de su patria los había traído a un punto de contacto".

Notables palabras, señor Presidente, que no conocen o que olvidan los que en nuestros días intentan convertir esta cuestión nacional en una discusión de perso-

nalidades, como si fuera necesario y fuera patriótico, para ensalzar a unos próceres, deprimir a los otros. — (¡Muy bien!).

Y a su vez, los delegados del Imperio, cuando los argentinos, en el curso de las negociaciones, propusieron tan sólo una independencia temporaria, dijeron: "El ensayo de la independencia de aquella Provincia por el espacio de cinco años, era considerado por los Ministros de Su Majestad Imperial como ofensivo e injurioso para los orientales, porque era lo mismo que darles por mitad la libertad que pretendían".

Cuando Dorrego, después de la memorable campaña de Rivera en las Misiones, tentó un postrer esfuerzo para celebrar la paz evitando el reconocimiento de nuestra independencia, los Ministros argentinos, los negociadores de la paz, Guido y Balcarce, le contestaron con estas declaraciones formidables: "Los Ministros que suscriben juzgan que cuando mayores sean los progresos de la expedición al Norte (a las Misiones) tanto más derechos creerán haber adquirido los orientales para conquistar una independencia que, sin estos títulos nuevos, ha sido siempre el objeto de su idolatría, por más que las circunstancias particulares en que se han visto los haya reducido algunas veces a adoptar el arbitrio de la simulación. Es poco menos que un imposible moral (continuaban) el que llegue a negociarse la paz bajo otras bases que la independencia absoluta de la Banda Oriental. Esta base, en sentir de los Ministros infrascriptos, cuenta en su favor con la opinión de la parte pensadora de ambos Estados, con la del pueblo oriental, a quien afecta y que conoce sus verdaderos intereses, y con los sufragios de la potencia mediadora."

Pero del Ministro, general Tomás Guido, hay testimonios no menos categóricos de una época anterior a ésta, que prueba cómo se interpretó desde el primer momento el propósito de la revolución de 1825. En carta confidencial dirigida al general San Martín, y publicada en el Archivo de San Martín, del Museo Mitre, se expresa así: "Por consecuencia de las gestiones de Lord Pousomby, parece que no queda duda que por este paquete que toca en el Janeiro se hacen aberturas de paz al Emperador.

La independencia de la Banda Oriental, se cree generalmente, es la base de la negociación que se manda entablar.

Esta condición, que en un sentido puede halagar los intereses del Emperador, y que en otro ha venido a ser el resultado infalible de la opinión dominante de los orientales, por otra parte, puede venir a ser el manantial de grandes males."...

Y el Ministro argentino José María Roxas, de prominente actuación en los sucesos de la época, escribía la siguiente carta, que ha sido publicada por el historiador Saldías en su libro "La Evolución Republicana": "Cualquiera que sea hoy la opinión acerca de la independencia de la Banda Oriental, era esa la base convenida entre el Presidente Rivadavia y Lord Ponsomby, como mediador. Los mismos orientales trabajaban por ella, y no teníamos los medios de someterlos en una guerra civil, después de la que concluíamos con el Brasil"...

Estos testimonios, algunos del más solemne carácter, hacen plena fe sobre el propósito de la revolución, que se mantiene con una tenacidad inquebrantable, a pesar de las apariencias, a pesar de los títulos, a pesar de las declaraciones arrancadas una y otra vez a nuestros hombres y nuestras asambleas por la ruda presión de los sucesos.

La bandera argentina, después de los primeros meses, sustituye a la tricolor, el escudo argentino luce los documentos; todo parece denotar, por lo menos muchísimas circunstancias parecen hacer denotar, que la absorción está consumada, que la autoridad central se ha impuesto; pero bajo esta apariencia engañosa, como he dicho, está fermentando y creciendo el sentimiento de la independencia, que en el pueblo es una resistencia latente a todo poder extranjero, pero que es también, en algunos de nuestros primeros estadistas, tal como se nota, por ejemplo, en las cartas de Trápani, que el informe reproduce, una clara y luminosa visión del porvenir.

Véase, por ejemplo, estos párrafos de Trápani, que tomo del informe: "La Provincia Oriental, formando un Estado Independiente y conservándose en orden, guardando como corresponde sus fronteras, no puede ser atacada, "si no vienen sus enemigos de la luna": vamos raciocinando como hombres! En el estado antiguo en que se ha encontrado la Provincia Oriental, ella ha sido siempre la manzana de la discordia. Por un tratado, quedando ella independiente, será el Iris de la paz. Este es mi modo de ver."

Y continuaba: "No, amigo: Este es un asunto que debe pensarse, sin olvidar que después de conseguido, nuestro territorio nada más necesita que un Gobierno moderado y justo, que conservando el orden interior, proteja los diferentes ramos de industria que en ella abundan. En quince años (decía en su optimismo patriótico) no habrá guerra. En ese tiempo, se cruzarán más y más los intereses de sangre y comercio entre nosotros. Nuestros campos se poblarán con hijos de Buenos Aires y de las demás Provincias. También habrá bastante campo para la emigración extranjera, dándose a ésta la extensión que prudentemente le corresponda. La Provincia Oriental será más dichosa y rica sola que unida al Imperio mejor del Universo."

A partir, según creo, del libro de Historia Nacional que escribió el doctor Francisco Berra, — espíritu muy ilustrado, pero negativo,—suele hacerse caudal de una nota de Lavalleja, cuyos términos ambiguos se interpretan como aceptando, con pesar, como un hecho consumado tan sólo, la noticia del reconocimiento de nuestra independencia. Esa interpretación está contrariada por toda la gestión secreta y confidencial de Lavalleja, y está contrariada también por otros documentos que creo decisivos.

Después de la ratificación del Tratado, Lavalleja arengaba a su ejército en una proclama del 12 de Octubre de 1828, aniversario de Sarandí, y en sus términos se nota, junto con la justa gratitud al pueblo argentino, — que a pesar de todas las disidencias, había, en definitiva, compartido con nosotros los laureles de Ituzaingó, — se nota, también, me parece, el júbilo íntimo del realizado ensueño.

"Guerreros republicanos, decía; habéis llenado el más sagrado compromiso; quisisteis libertar a esta oprimida Provincia y lo conseguisteis con la constancia y el valor que os acompañó desde el principio de la lucha"... Se refería luego a sus compatriotas y decía: "Compatriotas: el Gobierno de la Nación sabrá recompensar vuestros méritos; mientras todos los ciudadanos os llenan de bendiciones y vuestro general os felicita con el más elevado entusiasmo por haber tenido el honor de mandar un ejército tan virtuoso como heroico, y en medio de los transportes que inspira el placer de este gran día, os recomienda las virtudes cívicas que os caracterizan y adornan. ¡Viva la patria, la paz, el Gobierno y la heroica República Argentina!"

No interpretaba, por cierto, en sentido de pesar la actitud de Lavalleja un diario que se publicaba entonces en Buenos Aires y que combatía su política, "El Tiempo", y que, comentando con despecho la paz sobre la base de la segregación de la Banda Oriental, decía con intención recriminatoria: "Jamás dudamos que la paz, como se ha hecho, sería del agrado del señor general", y concluía el artículo: "La ambición del general Lavalleja debe estar satisfecha".

Se arguye que la Constitución de 1830 está fechada en el año segundo de nuestra independencia. Los constituyentes se refieren, naturalmente, a la sanción internacional de la Independencia, a la época de la erección por el Tratado; pero su concepto sobre el carácter de la revolución de 1825 está claramente expresado en el manifiesto que dirigieron al pueblo en el momento de presentarle el proyecto de Constitución, donde se habla del propósito de la independencia desde el principio de la revolución; se alude después al tratado de paz de 1828, como al tratado en el cual se erigió la República Oriental, pero se agregan estas palabras: "Los votos que hicisteis al tomar las armas en 1810 y al empuñarlas de nuevo en 1825, empezaron a cumplirse".

En definitiva, señor Presidente, la revolución de 1825, en su corriente general, particularmente en su corriente popular, fué una revolución de independencia absoluta. El 25 de Agosto de 1825 resume en sus declaraciones los propósitos esenciales y los medios políticos de la Cruzada Libertadora. Es, por consiguiente, la fecha mayor de nuestra historia, la de sentido permanente. El reconocimiento que hicieron más tarde la Argentina y el Brasil, de nuestra independencia, fué una transacción y una solución traída por la mediación inglesa, pero fué también un resultado de la afirmación nuestra, impuesta en la empresa de los Treinta y Tres y en la campaña de las Misiones.

Esta tradición no pertenece a ningún partido, no está empañada con ninguna sombra de parcialidad. Arranca desde el momento inicial de nuestra vida libre. Nada más falso y nada más injusto que afirmar que fué consagrada esa fecha por móviles partidarios. No lo sospechaba, por cierto, don Joaquín Suárez, cuando escribiendo sus recuerdos autobiográficos en los días de su ancianidad venerable, recordaba con legítimo orgullo su participación en la Asamblea, y decía: "Se constituyó la primera representación provincial de la Florida, donde arranca esa declaratoria y grito de independencia pronunciado en esa reunión memorable de que fuí miembro". No lo sospechaban, tampoco, los soldados de la Defensa, Andrés Lamas, que consagraba minuciosamente todos los episodios de la Cruzada Libertadora en la hermosa nomenclatura de la ciudad de Montevideo, tan torpemente estropeada por nuestros Municipios, y que la exaltaba también en sus escritos; Melchor Pacheco y Obes, cuando en 1851 publicaba en París la biografía de Francisco Joaquín Muñoz, y en ella entonaba un himno a los recuerdos de aquella campaña, diciendo, precisamente, que entonces el sentimiento común de la nacionalidad había vinculado, había unido a todos los orientales. No lo sospechaba tampoco "El Comercio del Plata", — el órgano más importante de la ciudad sitiada y también del Río de la Plata,— cuando en Agosto de 1849 estampaba el acta de la independencia, y al pie de ella, —cómo lo ha recordado recientemente el doctor Alberto Palomeque, — un fervoroso elogio escrito por el ilustre unitario y ciudadano argentino don Valentín Alsina, perteneciente a la pléyade de los proscriptos. Decía el doctor Valentín Alsina: "El documento expedido ahora veinticuatro años en la Florida, es de los que este país debe registrar y conservar con justa satisfacción. Verdad es que, al declararse un gran derecho, no se hacía nada más que proclamar la existencia de un sentimiento que, como lo demostraron los hechos ulteriores, se agitaba vigoroso en el corazón de la Nación; pero fué un acto

de coraje ilustre el proclamarlo. La Provincia se hallaba inorganizada, se carecía de los elementos marciales, materiales que requería tamaña empresa; no se contaba con otros recursos que los que facilitase la decisión de sus hijos, y se tenía al frente a un enemigo que poseía la Capital, los puertos y todo el Estado; a un enemigo potente y todavía intacto, pues no habían rayado las auroras del Rincón y Sarandí. Fué en estas circunstancias y ante esa masa de dificultades y peligros, ilustre el proclamarlo. La Provincia, reunida en un pueblo de campaña, tuvo el coraje de declarar enérgicamente, a los cinco días apenas de instalada, el cese de la dominación extranjera y la plena reasunción de la propia soberanía. Así lo hizo en solemne documento, padrón de eterno honor para los hombres patriotas cuyos nombres lucen a su pie".

El recuerdo conmemorativo de la Asamblea de la Florida decía que arranca desde el primer momento de nuestra vida nacional.

Efectivamente: entre 1830 y 1834, recorrió la campaña del país, cuando aún estaban vivos recientes los recuerdos, un viajero francés, Arsenio Isabelle; en un libro de viaje publicado en El Havre en 1835, narra sus recuerdos de viaje y traza una somera reseña histórica del país, y ya en ella da a la Asamblea de la Florida toda la importancia que en sí entraña.

Más interesante todavía es el testimonio de otro viajero francés, D'Orbigny, el que recorrió nuestro territorio en los instantes mismos en que acababa de sellarse la paz. Entró al Uruguay por Paysandú, que era entonces una mísera aldea, y fué testigo del júbilo con que el pueblo oriental acogió la paz que traía el reconocimiento de su independencia.

"Todo estaba en conmoción" (nos dice), "en todas partes, por todos los caminos, los gritos de ¡Viva la patria! se mezclaban al ruido de la marcha de las tropas extranjeras, que en ejecución del tratado comenzaban su retirada". Se mezcló D'Orbigny a los soldados orientales, de los que hace una pintoresca descripción, pintándolos como una especie de cosacos del nuevo mundo, y agrega luego, interpretando sin duda los sentimientos recogidos de sus labios en esta hora única: "Tales eran los guerreros que bajo las órdenes de jefes valerosos, Lavalleja, Fructuoso Rivera habían combatido durante tres años por la independencia de su país y acababan de conquistarla".

Pero hay un testimonio de más humilde origen y de más precioso valor, porque atestigua lo que hay de verdad en el episodio de la Piedra Alta, y poque descubre al vivo los sentimientos de la generación misma de la independencia.

Es una crónica de los festejos realizados en la villa de la Florida en 1831, al año de jurarse la Constitución, crónica cuyo conocimiento debo a la generosidad de uno de nuestros más jóvenes y talentosos investigadores, una verdadera esperanza para los estudios históricos del país, el doctor Felipe Ferreiro.

Cuenta la crónica, en estilo tosco y sin arte, los festejos del 25 de Mayo, y nos dice: que el maestro de la escuela pública reunió en tal ocasión a los niños, y con banderas y música los llevó a las afueras del pueblo a que tuviesen un recuerdo muy grande, cerca del río, y pronunció allí un discurso compuesto textualmente así: "Que allí se congregaron los primeros patriotas, que de allí nació la cuna de la libertad, y quealli fué donde se reunió el Gobierno de patria, dándonos sus leyes y nueva vida en el territorio".

Y agrega la crónica publicada en "El Universal" del 11 de Junio de 1831 que la columna infantil volvió al son de dos marchas, "que estaban muy lindas, la una se llamaba de los Treinta y Tres Patriotas, y a otra, de Haedo, Ibicuy y las Misiones". "Por la noche,—continúa,—se exhibieron dos lienzos iuuminados, obras también del preceptor de la escuela.

El uno representaba al general Lavalleja mandando la batalla de Sarandí, el otro, al general Rivera, mandando la batalla del Rincón de Haedo".

La crónica está firmada por "Un gaucho olvidado del siglo".

Tales eran, señor Presidente, auténticos, no desfigurados con intenciones literarias, los sentimientos del pueblo en 1831. Unía a su recuerdo a los dos ilustres soldados de la guerra de la emancipación. Si nosotros, al cumplirse la primera centuria de la grande hazaña, no nos sentimos dispuestos al homenaje merecido, por lo menos, no convirtamos esta cuestión en una disputa de méritos personales. No hagamos ruido de odio, no hagamos ruido de discordia, no hagamos ruido de pasiones inferiores. No convirtamos en cuestión partidaria una cuestión nacional, impersonal y altísima. — (¡Muy bien!).

El sentimiento popular ha sido siempre que la Independencia fué declarada en las grandes palabras de la Florida. Pasó, revocada por los hechos, por nuestra voluntad misma, por la íntima ley que rige nuestra historia, pasó la declaratoria de unión a las provincias argentinas, sin la cual la otra, la esencial, hubiera sido tan sólo una aspiración, un ensueño ahogado en sangre por el poder brasileño. Pasó también la Constitución de 1830, primera y gloriosa fórmula de nuestra organización republicana. Pasará la Constitución de 1917, y nuevas generaciones uruguayas sentirán que nuestros Códigos y nuestras leyes están envejecidos y anticuados, como nosotros sentimos que estaban las de suestros mayores, y los reemplazará por otros, buscando acercarse cada vez más a un ideal de perfección y de justicia social, siempre entrevisto y perseguido, pero acaso para siempre inaccesible y remoto como una estrella. Pero esta declaratoria de independencia, este acto de soberanía, ésta afirmación esencial de nuestra nacionalidad, esa no pasará, por lo menos, mientras exista el pueblo uruguayo independiente y libre entre los demás pueblos de la tierra. — (¡Muy bien!). — (Aplausos en la Cámara).

Esa es nuestra Carta magna, la fuente primera de nuestra vida institucional, preexistente a las Constituciones, anterior y superior a ellas.

Yo repito una y otra vez, en la sinceridad de mi conciencia, sus graves y sentenciosas fórmulas, y cada vez más veo sobre ellas un claro resplandor, un vivo fulgor de inmortalidad. El 25 de Agosto, en que esa declaración fué proclamada, es, por consiguiente, un día de valor nacional y permanente. La Cámara debe poner su sello a esa elección ya consumada por las generaciones, consagrando la fecha mayor de nuestra historia, que, por serlo, es también una fecha ilustre en la historia de la organización libre y democrática de América.

He terminado. — (¡Muy bien!). — (Aplausos en la Cámara).

Señor Mendiondo—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mendiondo—El Parlamento dictó una ley, que lleva fecha 9 de Junio de 1921, por la cual se nombraba una Comisión Parlamentaria compuesta de tres senadores y seis diputados, encargada de dictaminar sobre la fecha del centenario de nuestra independencia.

A raíz del nombramiento de esa Comisión Parlamentaria el ex diputado señor José G. Antuña presentó a esta rama del Cuerpo Legislativo un proyecto de ley por el cual se fijaba la fecha del 25 de Agosto de 1925 como la fecha máxima de nuestra independencia.

Hace poco tiempo, en el mes de Enero de 1922, la Comisión del Centenario se expidió, señor Presidente, en el sentido de que la fecha máxima de la independencia debiera ser el 25 de Agosto de 1925.

Ese informe, redactado por el doctor Pablo Blanco Acevedo, informe luminoso en sus diversos conceptos, era firmado por los señores Santiago Rivas, Carlos Roxlo, Eduardo Rodríguez Larreta, Ismael Cortinas y por el propio doctor Blanco Acevedo, con las firmas discordes de los doctores Atilio Narancio y Félix Polleri.

El informe, pues, de la Comisión del Centenario estatuye que la gran fecha por la cual el país debe conmemorar su independencia es el 25 de Agosto de 1925.

Bien, señor Presidente. Después que han trascurrido cerca de cien años, y cuando todas las grandes personalidades del país, publicistas, escritores, historiadores, poetas, dieron su opinión favorable a la fecha del 25 de Agosto, como la fecha máxima de la Independencia Nacional, ahora vemos, después de cerca de cien años de vida libre e independiente, que se alzan algunas voces y opiniones, por cierto muy respetables, manifestando que el país no debe celebrar su fiesta magna el 25 de Agosto de 1925.

Decía que los hombres ilustres del país se habían inclinado a la fecha del 25 de Agosto de 1825; solamente allá en el año 1879, al inaugurarse el monumento de la Florida, se levantaban dos voces censurando la fecha del 25 de Agosto, y esas opiniones eran las de los doctores Juan Carlos Gómez y Pedro Bustamante.

Los que se oponen al proyecto de la Comisión del Centenario tienen, pues, a su favor, recurriendo a los anales de épocas pasadas, las opiniones de los doctores Juan Carlos Gómez y Pedro Bustamante, y en la actualidad podrían también asesorarse con las opiniones emitidas en estos últimos tiempos por los señores Luis Melián Lafinur, Juan Antonio Zubillaga y Julio María Sosa.

Pero, señor Presidente, frente a las opiniones de las personas que he enunciado en este momento, se levantan las opiniones muy valiosas de los grandes prohombres del país, que, empezando por el general Rivera y siguiendo por el constituyente Alejandro Chucarro, citando luego a Santiago Vázquez, a Julio Herrera y Obes, a Carlos María Ramírez, a Vázquez Sagastumes y a todos esos grandes publicistas que ha producido el país, debo decir, señor Presidente, que frente a las opiniones de los señores Juan Carlos Gómez y Pedro Bustamante,—cuando emitían, allá en 1879, esas ideas en contra del 25 de Agosto, y las opiniones actuales de los señores Melián Lafinur, Zubillaga y Julio María Sosa,—tenemos nosotros, los que defendemos el proyecto de la Comisión del Centenario, a nuestro lado, todas esas opiniones valiosísimas de publicistas, de historiadores y de poetas.

Se dice, señor Presidente, que el país no debe conmemorar la fecha del 25 de Agosto de 1925. Si no conmemoramos esa fecha, que es la fecha clásica, que es la fecha magna del país, entonces, ¿qué fecha podríamos presentar a la consideración pública para solemnizar debidamente nuestra independencia nacional? ¿Podríase, señor Presidente, presentar aquella fecha luminosa del 28 de Febrero de 1811, cuando aquellos paisanos, Pedro Viera y Venancio Benavides, al frente de un centenar de gauchos daban el grito de libertad en las márgenes del arroyo Asencio? ¿Podríamos presentar la fecha del 28 de Febrero de 1811 como la verdadera encarnación de la patria libre e independiente? ¿Podríamos presentar también aquella fecha magna y luminosa del

13 de Abril de 1813, cuando aquellos centauros que acompañaron a Artigas también dieron pauta a los demás habitantes de la Provincia, diciendo que querían emanciparse de la tutela colonial? ¿Podríamos también, señor Presidente, encarando el punto como lo encaran los que impugnan el proyecto de la Comisión del Centenario, presentar la fecha del 19 de Abril de 1825, cuando Lavalleja y Oribe con aquellos centauros de la libertad pisaron la arena de la Agraciada, dando el grito de libertad? Pero no, señor Presidente; ni la fecha del 28 de Febrero de 1811, ni la fecha del 13 de Abril de 1813, ni la propia fecha del 19 de Abril de 1825 encarnan en sí la verdadera independencia nacional. No es tampoco, señor Presidente, el 18 de Julio de 1830 la fecha magna de nuestra independencia.

Yo creo, señor Presidente, porque está en el ánimo de todos los que vivimos hoy, como estuvo en el ánimo de todos los próceres del país, de todas las grandes lumbreras, de todos los hombres ilustres, que la fecha magna, la fecha gloriosa es el 25 de Agosto. Debemos, pues, nosotros tratar de que el centenario de nuestra independencia nacional sea festejado el 25 de Agosto de 1925, porque esa es la fecha magna, señor Presidente; y para que se vea que los grandes hombres del país estaban de acuerdo en que la fecha más grande de la República era el 25 de Agosto, yo debo decir que en nuestra compañía están las opiniones de Francisco Acuña de Figueroa, de Andrés Lamas, de Fermín Ferreira y Artigas, de Gregorio Pérez Gomar, de Atanasio Lapido, de Cándido Joanicó, de Vázquez Sagastume, de Joaquín Suárez, de Cándido Bustamante, de Lázaro Gadea, de José Pedro y de Carlos María Ramírez, de Alejandro Magariños Cervantes, de Angel Floro Costa, de Francisco Bauzá, de Agustín de Vedia, de Domingo Mendilaharsu, de Remigio Castellanos, de Aurelio Berro, de Bartolomé Mitre y Vedia, de Carlos María de Pena, de Manuel Herrero y Espinosa; y en estos últimos tiempos también han emitido sus opiniones favorables al respecto los señores Juan Zorrilla de San Martín, Pablo De-María, Isidoro De-María, Julián Miranda, Eduardo Acevedo, Carlos Anaya y Víctor Arreguine.

No estamos, señor Presidente, en mala compañía los que sostenemos que la fecha de nuestra independencia nacional debe conmemorarse el 25 de Agosto de 1925.

Debo agregar, además, señor Presidente, que hace pocos días un hombre ilustre del país, una autoridad histórica, el doctor Alberto Palomeque, daba una conferencia en los salones de la Junta de Historia y Numismática, en la ciudad de Buenos Aires, en la cual también manifestaba que la fecha en que el Uruguay debía celebrar su centenario era el 25 de Agosto de 1925.

El doctor Alberto Palomeque, señor Presidente, refiriéndose al acta de la Florida, decía lo siguiente:

"Sí, ese es el documento hermoso y noble a conservarse inalterable, porque no sólo rememora la hermandad de las demás Provincias Unidas, sino que consagra la independencia en absoluto. Es la obra donde se revela la simulación noble y el esfuerzo heroico de un pueblo que, en hora difícil, sin cálculos en la cabeza ni miedo en el corazón, afrontó la situación e imitó lo que la República Argentina hizo en una hora idéntica, al declarar su independencia en 1816."

Y agrega el doctor Palomeque:

"Sí, consérveselo y enaltézcaselo, porque él revela elocuentemente que el sentido de la independencia no es de un hombre, sino de la nacionalidad surgida de las entrañas desgarradas de la patria común a todos los sudamericanos demócratas. Los Directores no hacían y declaraban sino lo que el pueblo instintivamente quería, porque el autor de los hechos humanos es ese anónimo que escribe sin saberlo su propia vida, con su sangre ardiente, en las páginas de la historia." Y finalizaba: "El documento del 25 de Agosto de 1825 es sagrado para los orientales. Está iluminado con los rayos del sol de Arenal Grande, Rincón de las Gallinas, Sarandí, Ituzaingó y Misiones; refleja la acción constante de un pueblo abnegado, custodiado por la sombra del caudillo de 1811 y por quienes continuaron la obra de éste en el histórico año de 1825. Para consagrarlo definitivamente, se ha de levantar un monumento, no a un hombre, sino a ese ser anónimo llamado Pueblo Oriental, que fué realmente quien inspiró a sus dignos autores la redacción de esa fórmula grandiosa."

Si se aceptara, señor Presidente, la tesis sustentada por los que impugnan el proyecto de la Comisión de Centenario, tampoco la República Argentina podría presentar como su fecha máxima la del 25 de Mayo de 1810.

El Parlamento, además de lo que enunciaba al principio, señor Presidente, dictó una ley que lleva fecha de 10 de Mayo de 1860, en la cual establecía en su artículo 1.o lo siguiente: "El aniversario del 25 de Agosto de 1825 es la gran fiesta de la República".

Yo lamento, señor Presidente, que no se encuentre en Sala en este instante el señor diputado Mibelli, por cuanto, si él se hubiera encontrado en este recinto, yo habría tratado de refutar algunas ideas por las que el diputado comunista atacaba, no solamente la fecha del 25 de Agosto, sino que, en general, atacaba todas las efemérides del país. El decía que la fecha del centenario era una farsa; él manifestaba, en este propio recinto, que el país no tenía por qué celebrar su centenario, cuando aún no se habían libertado las conciencias en sentido económico, cuando el país, lo único que podía decirse que había conquistado en cerca de cien años de vida libre e independiente, era la vida política, pero no era la situación económica de los hombres que viven en la República. Digo, señor Presidente, que estas ideas que él llamaba extemporáneas, no son, en realidad, extemporáneas, porque cuando un pueblo como el nuestro, un pueblo viril, independiente y entusiasta, un pueblo que lleva cerca de cien años de vida libre, quiere festejar su fecha máxima, esa fecha máxima no debe ser una fecha extemporánea en el ánimo de los hombres que viven en el país.

Debemos festejar, señor Presidente, la fecha magna del 25 de Agosto de 1825, y acompañando el dictamen de la Comisión en mayoría, yo, señor Presidente, he querido esbozar estas ideas para manifestar que daré mi voto por la idea presentada por la Comisión del Centenario, esto es, para que el país celebre su fecha máxima el 25 de Agosto de 1925.

He terminado.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Castillo.

Señor Castillo — No sé, señor Presidente, si la tesis que voy a sostener triunfará esta vez o no en la Cámara; pero tengo la confianza absoluta de que un día será aceptada, porque la indicación del 25 de Agosto como aniversario de la independencia es un error, y los errores, a la corta o a la larga, los salva la historia.

Ya se ha manifestado en la Cámara que el señalamiento del 25 de Agosto, como fecha de la independencia, no se hizo inmediatamente después de obtenerse ésta, sino por la ley de 1860, que consagró ese aniversario como fecha máxima nacional.

Antes de la ley de 1860, se dictó la de 1834, a raíz mismo de la obtención de la independencia patria, porque esta ley empezó a tratarse el año 1829 en el seno de la Asamblea Legislativa y Constituyente.

Por esta ley se indicó que la única fecha nacional, la gran fecha nacional, era el 18 de Julio, y que este hecho se festejaría cada cuatro años los días 4, 5 y 6 de Octubre, o sea en el aniversario de la ratificación de la Convención del año 28. Se agregó también, como fecha nacional, el 20 de Febrero, aniversario de la batalla de Ituzaingó, el 4 de Octubre y el 25 de Mayo.

El 25 de Agosto quedaba completamente excluído de las fechas patrias que debían conmemorarse oficialmente.

Y eso se hizo, como digo, a raíz precisamente del momento en que se consagró nuestra independencia. A mi modo de ver, se cometió un error con la exclusión del 25 de Agosto, porque este aniversario, indudablemente, es una gran fecha nacional, y si la discusión se promoviera sobre la base de si debía ser la fecha máxima el 25 de Agosto o el 18 de Julio, la verdad es que yo me encontraría en dificultad para sostener cuál de las dos tiene más importancia para el país. Pero no es esto lo que se discute ni lo que quiere consagrarse. Se quiere indicar que el 25 de Agosto es la fecha de la independencia nacional, no en el sentido de que el 25 de Agosto conquistamos nuestra independencia, porque es evidente que ésta nace a raíz de la Convención del año 1828, pero, sí, en el sentido de que el antecedente de esa Convención del año 28 es ese día 25 de Agosto, o, mejor dicho, el acto que ese día se realizó en la Asamblea de la Florida.

Ahora bien: esto no se puede aceptar, porque no puede señalarse como día de la independencia aquel en que por un acto legislativo, en representación del pueblo nacional, se decretó la incorporación a las Provincias Unidas del Río de la Plata, declaración ésta que de haberse cumplido al pie de la letra y en la intención indiscutible de los que la hicieron, nos hubiera convertido en una provincia como las otras que formaban la Unión Argentina y, al correr de los años, fatalmente, habríamos concluído por ser una de ellas, a menos que, por un acto posterior, se hubiera desmembrado nuestro territorio del territorio de esa República, y entonces ese hubiera sido el día de nuestra independencia.

Un profesor norteamericano, James Westfall, ha escrito un pequeño y sustancioso artículo en el cual se refiere a los errores históricos, y empieza por indicar que es un trabajo constante que el profesor tiene con los alumnos para desvirtuar esos errores históricos que todo el mundo repite, que todo el mundo consiente y que son muy difíciles de combatir. Señala a este respecto varios hechos universalmente aceptados en esa forma y que, sin embargo, una revisión histórica ha demostrado a la perfección ser completamente falsos. Indica, en esta lista de errores históricos, algunos muy interesantes. Por ejemplo: la causa de la construcción de las catacumbas en Roma, que se atribuía a la persecución de los cristianos, y se ha demostrado que no obedeció a tal objeto; la leyenda del año 1000, en virtud de la cual se consideraba por todo el mundo que en esa fecha se produciría un cataclismo universal.

Y bien: se ha comprobado que esta leyenda no solamente no existía en ese entonces, sino que es posterior al año 1000, porque las crónicas de aquel tiempo, aún las más minuciosas, no hacen ninguna mención de ese temor.

Sin embargo, como he dicho, durante muchísimos años existió y existe todavía

la creencia de que se pensaba en aquella época semejante cosa.

Otro error interesante es el que se refiere a la leyenda de Guillermo Tell, después de haberse comprobado que esta leyenda existe en varios países al mismo tiempo, y que el tal Guillermo Tell no existió sino en fecha posterior a aquella en que se le atribuye el acto por el cual se ha hecho célebre.

Es interesante, también, el error que se refiere a la Bastilla, que se consideró durante mucho tiempo como un lugar de tortura donde eran sacrificados los presos políticos.

Luego se comprobó que la Bastilla recibía un número muy limitado cada año de prisioneros y que éstos eran muy bien tratados allí. Sin embargo, en la época, se llegó a decir que casi invariablemente eran ejecutados los que tenían la desgracia de caer en la Bastilla, y habiéndose encontrado algunos huesos de los suicidas, a los que se les negaba sepultura en el cementerio, a causa de las preocupaciones religiosas, se sostuvo que eran víctimas sacrificadas en la cárcel, y haciendo ironía sobre el asunto, cuando se dirigió la acusación contra la monarquía, Mirabeau dijo que los Ministros habían sido poco diligentes, porque para levantar los cargos y acusaciones que se hacían se olvidaron de comerse los huesos que se encontraron en la Bastilla.

En fin, una serie bastante larga de hechos universales completamente erróneos son los que presenta el profesor James Westfall, para demostrar que muchas creencias han perdurado tiempo y tiempo, a pesar de su falsedad.

Yo temo, señor Presidente, que pase a formar parte de esta lista la consagración que hagamos del 25 de Agosto como fecha de la independencia. Quizá no figure en la lista universal, pero puede figurar en la lista de errores rioplatenses, algunos de los cuales se han señalado ya. El peligro es evidente. En el propio informe del doctor Blanco Acevedo se señala como error histórico el que comete la Argentina al celebrar el 9 de Julio como fecha de su independencia, demostrado que en la Asamblea del 9 de Julio se resolvió simplemente la independencia de España, que la independencia de los demás países se agregó posteriormente al acta, temiendo el mal efecto que causaría la primera declaración al ejército nacional.

Por otra parte, como error histórico rioplatense, hemos sufrido nosotros la persecución histórica que se ha hecho a Artigas. Después de muchos años en que las acusaciones contra este héroe se hicieron en los términos más rudos, por estudios históricos muy serios se ha llegado a la comprobación de que todo aquello era calumnia y que la figura del héroe podía levantarse sin mácula entre los más grandes hombres que registra la historia de América.

Hay otro hecho todavía, señor Presidente.

Se enseña que la cruzada del año 25 la hicieron treinta y tres orientales. Esto no lo ha discutido nadie durante mucho tiempo, y es la creencia popular; treinta y tres orientales, treinta y tres hombres oriundos de nuestro territorio fueron los que hicieron aquella cruzada en el concepto vulgar. Sin embargo, no es así. El doctor Carnelli, en su libro sobre "Oribe y su época", presenta la lista de once argentinos que formaban parte de esa expedición, demostrando, por lo tanto, que se ha vulgarizado un error completo al indicar que eran orientales todos los que hicieron la cruzada.

Yo pretendo, precisamente, evitar que esa consagración del 25 de Agosto entre a figurar en el conjunto de errores históricos, y por eso voy a hacer el análisis, —que no me parece se haya hecho suficientemente, — de lo que indican las actas de la Florida, que se admiten como declaración de nuestra independencia.

En primer término, voy a considerar las opiniones de los que sostienen esta teoría. Yo divido esas opiniones en dos grupos: las que se sostienen falseando los hechos, y las que se sostienen por error. Considero que la sostienen falseando los hechos, a aquellos que dicen que, a pesar de que la segunda acta de la Florida decretó la unión a las Provincias Unidas, esta unión no aminoraba en lo más mínimo la declaración de soberanía o independencia de la primer acta.

Incluyo también en esta categoría a los que, no pudiendo negar que nosotros nos incorporamos por la resolución del 25 de Agosto y por actos legislativos sucesivos y reiterados a las Provincias Unidas, han manifestado que aquellas declaraciones no eran sinceras, sino que se hacían al solo efecto de conseguir el apoyo de los argentinos, y una vez vencido el Brasil, se contaba con excluirlos también de nuestro país y constituir una nación independiente.

Considero, en cambio, que sostienen un error los que quieren la celebración del 25 de Agosto como aniversario de nuestra independencia, en virtud de que en esa fecha la Asamblea de la Florida llevó a cabo un acto de completa y total soberanía, no obstante la decisión de incorporación. Efectivamente, la primer acta de la Florida, y la segunda también, implican un acto pleno de soberanía, porque en ellas se expresó la voluntad nacional completamente libre de romper los vínculos que nos sujetaban al Brasil, y se manifestó, asimismo, el deseo popular de incorporación a la Argentina. Como acto de soberanía no hay discusión posible; pero este acto nos incorporaba a un país vecino y hoy distinto del nuestro; por lo tanto, no da base para que lo consideremos el punto de arranque de la independencia absoluta de que disfrutamos.

El miembro informante de la Comisión manifiesta que las actas de la Florida son el antecedente necesario a la Convención de Paz del año 1828. Yo sostengo que la Convención de Paz del año 1828 es una sorpresa con respecto a las declaraciones del 25 de Agosto; que los factores que dieron lugar a esa Convención de Paz, los más importantes de ellos, los más determinantes, son posteriores al 25 de Agosto, y que, por lo tanto, la independencia que obtuvimos el año 28 no la podemos celebrar con el aniversario del año 25.

Constituímos hoy un Estado independiente en la perfecta acepción de la palabra. Estado independiente es aquel que goza de soberanía interior y exterior completa. De haberse cumplido la voluntad de los patriotas del año 25, no hubiéramos constituído un Estado independiente, habríamos sido, sí, enteramente libres, y ahí está la heroicidad de esa declaración y de la guerra sostenida para hacer respetar esa voluntad de la Asamblea; pero no hubiéramos constituído un Estado independiente, porque habríamos quedado incorporados y ligados a las Provincias Unidas del Río de la Plata. Entre las resoluciones de la Asamblea del año 25 y la Convención de Paz del año 28 hay esa diferencia, cuya importancia apreciaremos luego.

La unión a las Provincias Argentinas desaparece completamente en la Convención del año 28. Por lo tanto, debemos estudiar el significado de esa unión decretada por la Asamblea de la Florida para ver si realmente se puede admitir como cierto que la paz del año 28 fué la consecuencia necesaria de la resolución del año 25.

La idea de incorporación a las Provincias Unidas no solamente existe clara y es sincera en las actas de la Florida, sino que también es sincera y clara en Lavalleja, en Rivera y en todos los héroes de la campaña del año 25.

Además, por si alguna duda pudiese existir después de hacer el análisis de esas declaraciones, la Legislatura Nacional, que representaba evidentemente a nuestro pueblo, dictó una serie de leyes y resoluciones que demuestran la existencia de esa incorporación, que nos colocaba en un estado total de subordinación a la autoridad central, ora de la República Argentina, ora de la Provincia de Buenos Aires que oficiaba sobre todo en el orden internacional como representante de todas las demás.

En esas condiciones, pues, no podemos admitir, de ninguna manera, que la declaración de la Asamblea de la Florida y las actas posteriores a que me he referido nos hubiesen creado una situación de independencia.

El general Lavalleja, apenas desembarca en la Agraciada, dirige a los orientales y argentinos que lo acompañan en su expedición una proclama en la que es manifiesta la voluntad de incorporación a las Provincias Unidas del Río de la Plata, y de la que voy a dar lectura.

Decía Lavalleja: (Lee): "Las provincias hermanas sólo esperan vuestro pronunciamiento para protegeros en la heroica empresa de reconquistar vuestros derechos. La gran nación argentina, de que sois parte, tiene gran interés en que seáis libres y el Congreso que rige sus destinos no trepidará en asegurar los vuestros. Decidíos, pues, y que el árbol de la libertad fecundizado con sangre vuelva a aclimatarse para siempre en la Provincia Oriental".

Esta declaración no puede dejar lugar a dudas, y tan es así, que los comprometidos en la opinión de que el 25 de Agosto es la fecha de la Independencia, para explicar estas declaraciones y otras análogas han concluído por sostener la tesis absurda de que los que tales declaraciones hacían trataban de engañar al pueblo y al Gobierno argentinos, que sólo querían conseguir la ayuda material de aquél y éste, para una vez conseguida la derrota del Brasil, despedirlos, diciéndoles: "Aquí, en territorio oriental, ustedes son tan molestos como los propios brasileños".

Así es como historiadores verdaderamente serios han incurrido en este grave error de presentar como mistificadores a nuestros prohombres de la Cruzada de 1825 y a todos los que actuaron en los sucesos de aquella campaña.

El historiador Arreguine manifiesta lo siguiente: "Mucho se ha discutido sobre esta declaración de la Asamblea del año 25. Quienes dicen que dicha Asamblea se propuso la independencia absoluta; quienes, que sólo incorporar la provincia a la Unión, rota por Artigas. Tal vez algunos de los firmantes creyeran firmemente posible la anexión a la República Argentina; pero la mayoría de la Asamblea y del pueblo oriental a otra cosa aspiraban: a la independencia. De lo contrario, ¿a qué lanzarse a una guerra exterminadora por el hecho de cambiar de tutela, cuando el Imperio prodigaba honores, grados y dinero a los orientales, y la anexión a las Provincias Unidas sólo podía reportar anarquías e inconvenientes?"

Arreguine, pues, presenta a nuestros héroes como engañando a la Argentina y plantea la cuestión del poco interés que había en separarnos del Brasil para incorporarnos a las Provincias Unidas. En esto también, evidentemente, comete un error, porque nuestra aspiración de la anexión a las provincias argentinas era general, ya que estábamos unidos a ella por sagrados vínculos, según el sentir y

las manifestaciones sinceras de todos los hombres que intervinieron en aquellas luchas heroicas.

El mismo Bauzá, historiador que, al referirse a una cantidad de sucesos, individualiza a los sujetos que intervinieron en ellos, también manifiesta en el siguiente párrafo su opinión sobre el particular, tocando a brocha gorda los sucesos del año 25 y restando importancia a la insurrección popular: "La Asamblea de la Florida procedió con la grandeza de un patriotismo sin tacha, con la vista profunda de una política elevada. Encontró delante de sí una nación poderosa que le era hostil, y otra nación pujante que iba a serlo. No tenían en su apoyo, al instalarse, otros recursos que una fuerza moral de dudosos quilates, y una fuerza material que sumaba ochocientos gauchos.

Colocada en situación tan ardua, rompió de frente con el Brasil, que era el enemigo más terrible, y trató de comprometer en su favor a la República Argentina, presentándole las probabilidades de un engrandecimiento territorial."

De manera que Bauzá presenta netamente el criterio histórico de que los prohombres del año 25 se proponían engañar al Gobierno y al pueblo argentinos, solicitando su ayuda y despidiéndolos en el momento oportuno. Otros historiadores han reaccionado contra este criterio, bastante desdoroso, por cierto, para los héroes del año 25.

El miembro informante doctor Blanco Acevedo no se apoya en esta doctrina, y esto le hace honor. Tampoco lo ha hecho el doctor Gallinal; pero, en cambio, ellos han sostenido otra que no es más verdadera. El doctor Blanco Acevedo y el doctor Gallinal han hecho grandes esfuerzos para probar que la unión a las Provincias Unidas no implicaba, en lo más mínimo, que se estableciera la soberanía nacional, porque la unión a esas provincias no traía ningún compromiso, en virtud de que ellas constituían un conglomerado poco homogéneo sin una autoridad superior respetada que fuese el nexo de unión entre todas.

Vamos a ver, sin embargo, que si bien es cierto que las Provincias Unidas, en algún momento de los períodos históricos que nos corresponde considerar, no tenían esa autoridad superior, y no todas acataban un Gobierno central, campeando cada una por sus respetos, nosotros, en cambio, desde el año 25 hasta el año 27, dimos la prueba más completa de subordinación a ese Gobierno argentino, centralizado por la Presidencia de Rivadavia, o al Gobierno provincial de Las Heras y de Dorrego.

Ya hemos visto que por la segunda acta de la Florida se declara la unión a las Provincias Unidas del Río de la Plata. El doctor Blanco Acevedo se esfuerza por probar que esa unión no quiere decir incorporación. Sin embargo, todos los documentos de la época establecen que hubo incorporación.

Si discutiéramos sobre el valor de estas palabras "unión" e "incorporación", podríamos perder mucho tiempo. Vamos a los hechos, procurando aclarar lo que significaba esa unión. El asunto, quizás, no merezca una consideración muy extensa, porque de la sola lectura de esa segunda acta de la Florida, aparece clara nuestra unión a las Provincias Unidas, con carácter de incorporación. Sin embargo, como se ha pretendido probar que esa unión significaba poca cosa; que nuestra soberanía no quedaba limitada por esa unión, que era la provincia tan independiente con ella como sin ella, y que la declaración del año 25 es el antecedente de la convención preliminar del año 28, voy a dar lectura a algunos documentos que prueban el valor de esa incorporación, la parte de soberanía que perdíamos con declararnos unidos a las Provincias Unidas del Río de la Plata.

Leeré primero un documento del archivo de don Carlos Anaya, publicado por la Revista Histórica, consistente en la nota pasada por la Sala de Representantes de la Provincia Oriental al Gobierno argentino, explicando esa segunda acta de la Florida, y aclarando la voluntad del pueblo oriental, manifestada en la Asamblea del año 25, y que prueba nuestra voluntad de subordinación al Gobierno Central Argentino.

Dice la nota dirigida al Gobierno argentino: "Excelentísimo señor: Después de nueve años de injusticias y de opresiones en que estos pueblos, abandonados a su triste destino, arrastraban cadenas más pesadas que las del despotismo peninsular, cansados de aguardar en vano el amparo de sus compatriotas para el recobro de su dignidad, alzaron con orgullo su frente, tomando las armas, y entraron en lucha desigual contra el emperador del Brasil.

Los primeros sucesos de la nueva campaña han sido otros tantos timbres de gloria para los orientales. Sin recursos, y sin más apoyo que la energía de su valor, han hecho sentir más de una vez a sus contrarios la distancia que media de libres a esclavos. ¿Qué será con el concurso de sus hermanos del Territorio Unido? Ellos demandan y reclaman con urgencia su auxilio y protección. Son incuestionables su título y derecho a merecerla. Que llegue, pues, excelentísimo señor, ese día feliz por que suspiran los amigos de la humanidad. A V. E. está reservado el lauro de hacerlo lucir en este horizonte con los rayos de la libertad. La Provincia Oriental, en medio de los riesgos y conflictos de la guerra que sostiene"... (y aquí viene la explicación de la 1.a y 2.a acta de la Florida)... "ha allanado por su parte cualquier escollo que detuviera el término de sus desgracias, rompiendo a la faz del mundo los vínculos con que sus opresores la ligaron a los tronos de Portugal y del Brasil, ha declarado su independencia, su unión a las del Río de la Plata, constituído su Gobierno legítimo en la persona benemérita del general don Juan Antonio Lavalleja, y nombrado sus diputados al Congreso General... ¿Qué le resta hacer?

"En este estado y por el órgano de sus representantes, se pone bajo los auspicios de Vuestra Excelencia, como encargado del Ejecutivo Nacional, y pide la dirección de las supremas órdenes para marcar sus reconocimientos, respeto y obediencia."

De manera, pues, que aquí tenemos perfectamente explicada la esencia de la voluntad nacional que expresan las actas de la Florida.

La primera declara nuestra independencia para romper nuestros vínculos con el Imperio, y la segunda declara la reincorporación de la Provincia a las demás del Río de la Plata, y manifiesta que se prestará al Gobierno Nacional "reconocimiento, respeto y obediencia". No podía ser de otra manera, por otra parte. Las dos actas de la Florida tienen en sí mismas su explicación lógica. La primera contrarresta la declaración hecha por el llamado Congreso Cisplatino, que, aparentando un acto de voluntad, de soberanía de los orientales, entregó esta Provincia al Gobierno de Portugal.

Bien es sabido que Portugal intentó justificar y legalizar la conquista que hiciera en su lucha contra Artigas. Para ello contó con el auxilio de unos pocos hijos de esta tierra que se prestaron a legalizar el dominio portugués. Convocó Lecor un Congreso que es conocido en la historia con el nombre de Congreso Cisplatino, el cual, no obstante estar constituído por orientales, aceptó la dominación portuguesa como un acto de libre y espontánea voluntad, abrogándose una representación popular que no tenía.

Esta declaración del Congreso Cisplatino había que romperla, había que destruirla, había que demostrar que la voluntad nacional estaba contra esa declaración. Y bien: a este objeto responde la primera acta de la Florida. Hecho esto, inmediatamente se manifestó la voluntad nacional de incorporación a las Provincias Unidas. Este plan está perfectamente corroborado, por otra parte, por hechos anteriores de nuestras autoridades. Antes del 25 de Agosto la Junta de Representantes de la Provincia delegó dos diputados para que fueran a formar parte del Congreso General Constituyente Argentino, con lo que mostraba la igual posición en que se colocaba con respecto a las demás provincias argentinas.

Por otra parte, los orientales que desde Buenos Aires apoyaban el movimiento revolucionario, que aconsejaban a Lavalleja y que estaban en sus planes, aclaran perfectamente este concepto.

Trápani, cuya actuación ha destacado en sus verdadeos contornos el doctor Blanco Acevedo, en el informe que está a consideración de la Cámara, escribía al general Lavalleja indicándole la línea de conducta a seguir en sus actos de Gobierno, y le manifestaba que debía hacerse lo que después se cumplió. Decía en su carta Trápani a Lavalleja: "La Comisión de orientales no duda que el objeto que más preferentemente ocupa en la actualidad a los señores jefes orientales será el de la anulación de las actas del Congreso Cisplatino y la incorporación al Brasil, el nombramiento de Gobierno y de diputados al Congreso, pues de estos pasos debe, indudablemente, resultar la parte que todas las provincias deben tomar en la contienda con el Imperio que ya sostienen los orientales, siendo un perjuicio de mucha gravedad cualquier demora que en esta parte se haga.

De manera, pues, que los diputados de la Florida cumplieron con esas indicaciones, con esa línea de conducta que Trápani señalaba a Lavalleja. Igualmente, otro colaborador en la revolución, Agustín Francisco Wright, también había escrito a Lavalleja en los mismos términos, y en una carta le manifestaba que "por lo que hace al Gobierno y al Congreso, no puede dudarse que todos están por la libertad de esa provincia (se refería a la Provincia Oriental), y para auxiliarla, y yo espero que esto se conocerá perfectamente, cuando elegido un Gobierno de ella se solicite que sea considerada como una de las provincias que forman el Estado Argentino".

No pueden ser más claros estos antecedentes para explicar el significado de las actas de la Florida, en el sentido que yo he manifestado, es decir, que primero se quiso desvirtuar la declaración del Congreso Cisplatino y que después se quiso cumplir lo que, por otra parte, era la voluntad indiscutida en nuestro país de incorporarnos a las Provincias Unidas del Río de la Plata.

El doctor Gallinal y el doctor Blanco Acevedo han expuesto en su discurso e informe, respectivamente, una serie de actos que presentan como manifestación de nacionalidad dentro de nuestro territorio. A esos actos se pueden agregar otros muchos, muy interesantes por cierto, pero considero un error presentarlos como manifestación de nacionalidad, cuando son simples manifestaciones de localismo.

En ese momento la voluntad nacional de incorporarnos a las Provincias Unidas, era absolutamente general, y no se encontrará, del año 25 al año 26, ninguna declaración pública, ninguna manifestación popular, ningún documento que contradiga el deseo nacional en ese sentido.

Los actos de localismo existían; ha-

bían sido reiterados desde el tiempo del coloniaje.

Como señaló el doctor Gallinal, por el año 1815, gozamos de una verdadera libertad, de una independencia completa; pero hay que señalar que esa independencia fué una independencia de hecho, porque la voluntad nacional, o la voluntad local, mejor dicho, encarnada por Artigas, era de que la provincia estuviera unida a las demás del Río de la Plata.

Artigas aceptó la independencia, o, mejor dicho, la consiguió por la fuerza de las armas; pero como una solución momentánea, porque bien es sabido que él rechazó de la manera más terminante el ofrecimiento que se le hizo, de que se erigiera a la Provincia Oriental en un país libre e independiente.

No hay que confundir los actos de localismo con los actos de independencia. Los actos de localismo, especialmente en los países federados, se pueden señalar con toda precisión y en gran número. El propio doctor Gallinal señaló que en el año 51 la República Oriental hizo una alianza con la sola provincia de Entre Ríos.

Si este antecedente se quisiera utilizar, en el mismo sentido que lo hacen los doctores Gallinal y Blanco Acevedo y si en algún momento la provincia de Entre Ríos hubiera llegado a constituir un país independiente, bien se hubiera podido, después, destacar a su respecto actos de localismo de suma importancia, para decir que desde mucho atrás existía el espíritu de nacionalidad en dicha provincia. Sin embargo, sería un error, porque la Provincia de Entre Ríos, perfectamente localista durante más de cuarenta años, hasta el punto de haber estado en varias ocasiones completamente separada de las demás provincias de la República Argentina, nunca tuvo intenciones de nacionalidad y concluyó por desaparecer como entidad internacional para formar parte de ese país hermano como era enteramente lógico.

Nuestros actos de localismo son repetidos; nuestros actos de nacionalidad, nuestro sentimiento de nacionalidad, son todos ellos posteriores al año 1825.

El doctor Gallinal, al referirse a la revolución del año 22, con motivo de la separación del Brasil y Portugal, leyó un documento en el cual se plantean, en un diario, "La Aurora", las soluciones a que podía arribarse, indicándose entre una de ellas — que el autor rechazaba — la de la independencia absoluta, es decir, la separación del territorio orienal de todo otro territorio y todo otro poder.

No tiene más antecedente esta proposición que lo que se dijo en el Congreso Cisplatino, por los voceres orientales del sometimiento al Brasil, uno de los cuales planteó qué convenía más a la provincia: si someterse a Portugal o si agregarse a las Provincias Unidas o constituirse en Estado independiente. Pero en el período histórico que va desde el año 25 y que precede a la Cruzada, hasta el momento en que interviene Lord Ponsomby en nuestros asuntos, en representación de Inglaterra, no se encontrará, como manifestaba anteriormente, ninguna declaración, ningún acto de autoridad, ninguna protesta siquiera, en la cual se vea clara la intención de separarnos de las Provincias Unidas del Río de la Plata, así como nos separamos del Brasil.

Así lo voy a probar mediante la presentación de las leyes dictadas por nuestra Legislatura Provincial, que reconocen todas nuestra dependencia del Gobierno Provincial de Buenos Aires o del Gobierno Nacional de la República Argentina, leyes y resoluciones contra las cuales nadie protestó, tomadas generalmente por unanimidad de votos y aceptadas por las principales figuras de la Revolución que en ningún momento se opusieron a ellas.

El 25 de Octubre de 1825 el Congreso General Constituyente de las Provincias Unidas decretó, de acuerdo con el deseo manifestado por los asambleístas de la Florida, la reincorporación de nuestro territorio a las Provincias Unidas.

Esta reincorporación fué aceptada en nuestro territorio universalmente, y el Gobierno Provincial comunicó la resolución de reincorporación como un acto fausto para el país. Hizo que se publicara esa reincorporación, manifestando la ventaja que teníamos nosotros en unirnos a las demás Provincias del Río de la Plata.

Nuestra Legislatura y nuestro Gobierno se vieron precisados a adoptar un pabellón para encarnar la causa de la patria, o, mejor dicho, de la provincia, y resolvieron que ese pabellón fuera el nacional de la República Argentina, contrariamente a lo que dice el doctor Blanco Acevedo en su informe, que manifiesta que el pabellón de la provincia fué aceptado por la Asamblea del año 25. Lejos de esto, se estableció que el pabellón provincial desplegado por Lavalleja se usaría únicamente hasta tanto los diputados orientales se incorporaran al Congreso argentino, pero luego de esto se estableció que el pabellón nacional sería el pabellón argentino, y así se cumplió posteriormente. "La Honorable Sala de Representantes de la Provincia Oriental del Río de la Plata, en uso de la soberanía ordinaria y extraordinaria que legalmente reviste, ha sancionado y decreta con valor y fuerza de ley lo siguiente: "Siendo una consecuencia necesaria del rango "de independencia y libertad" que ha recobrado de hecho y derecho la "Provincia Oriental" fijar el pabellón que debe señalar su ejército y flamear en los pueblos de su territorio, se declara por tal el que tiene admitido, compuesto de las tres fajas horizontales, celeste, blanca y punzó, por ahora y hasta tanto que, incorporados los diputados de esta Provincia a la soberanía nacional, se enarbole el reconocido por el de las Unidades del "Río de la Plata a que pertenece". De manera, pues, que para la Asamblea de la Florida el pabellón nacional era el pabellón argentino y provisoriamente y hasta tanto los diputados no se incorporaren al Congreso argentino se usaría el pabellón de Lavalleja. Esta disposición es del mismo día 25 de Agosto de 1825 y ella se tomó empleando los mismos términos solemnes con que se declaró la independencia y la unión a las Provincias Unidas del Río de la Plata."

Señor Presidente — ¿Me permite, señor diputado?... Para dar descanso a los taquígrafos, la Cámara pasará a cuarto intermedio por diez minutos, continuando después el señor diputado con el uso de la palabra.

Señor Puyol — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Puyol — Yo pediría más bien que se suspendiera la sesión y se continuara el lunes próximo. — (Apoyados).

Señor Presidente — Muy bien.

Se va a votar la moción del señor diputado Puyol.

Si se levanta la sesión, continuándose el lunes próximo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y seis en treinta y ocho.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 horas).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

48.a SESION ORDINARIA

JUNIO 5 DE 1923

PRESIDENCIA DEL DOCTOR DON AURELIANO RODRIGUEZ LARRETA

(Con asistencia del señor Ministro de Instrucción Pública, doctor Pablo Blanco Acevedo, y del señor Director de Enseñanza Primaria y Normal, doctor Juan Agüirre y González)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyecto presentado por el señor representante doctor Raúl Jude, por el que se modifica la ley del 28 de Marzo de 1900 que creó el Registro General de Poderes.
4—Integración de Comisión.

ORDEN DEL DÍA:

5—Pedido de informes al señor Ministro de Instrucción Pública sobre procedimientos del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. Cuestión de orden planteada por el señor representante don Luis Batlle Berres. Continúan los informes.

1—En Montevideo, a los cinco días del mes de Junio del año mil novecientos veintitrés, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores representantes: Acevedo Alvarez, Alaggia, Albo, Antúnez Saravia, Aragón y Etchart, Arena, Astiazarán, Bacigalupi, Balparda, Barbé, Batlle Berres, Bélinzon, Bellini Hernández, Berro, Bonnet, Bordaberry, Buero, Burmester, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Castillo, Castro, Caviglia, Ciganda, Colistro, Comas Nin, Cortinas, Cosio, Fernández Ríos, Fígoli, Galarza, García Morales, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Ghigliani, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don César G.), Griot, Halty,

Herrera y Thode, Iglesias, Juanicó, Jude, Labat, Lema, López, Lussich, Mello, Mendiondo, Menéndez (don Mario), Nieto Clavera, Olalde, Otero, Patrón, Perichón, Perotti, Pesce, Prando, Polleri, Puig, Puyol, Ramasso, Ramírez, Rodríguez Fabregat, Rodríguez Larreta (don Eduardo), Rospide, Sichero, Tabárez, Urioste, Vázquez, Vigliola y Viera.

Total: 73.

Faltan:

Con licencia, el señor representante Minelli.

Con aviso, los señores representantes: Andreoli, Barbato, Berreta, Castro Zabaleta, Coronel, Costa, Delfino, Dufour, Ferreiro, Gilbert, Gómez, López Aguerre, Martínez Trueba, Medina, Muñoz Zeballos, Pedragosa Sierra, Pérez, Ponce de León, Ros, Rossi (don Santín Carlos), Rossi (don César I.), Schekleton Ubiría, Schinca, Secco Illa, Terra, Turena y Viana.

Total: 27.

Sin aviso, los señores representantes: Aguirre, Amaro Macedo, Argenzio, Arrospide, Brum, Fernández, Ferrería, Gallinal, Lavagnini, Legnani, Martínez Laguarda, Menéndez (don J. Vital), Mibelli, Monegal, Percovich y Roxlo.

Total: 16.

Señor Presidente — Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a la Honorable Cámara un mensaje y proyecto de ley del Consejo Nacional de Administración por el que se le autoriza a invertir la suma de $ 233.000 en la terminación de las casas de "La Teja"."

—A la Comisión de Hacienda.

"La Alta Corte de Justicia solicota la devolución del expediente caratulado: "Martirené, Saravia y otros. Pelea y heridas"."

—Si no hubiera oposición, se procederá de acuerdo con lo solicitado por la Alta Corte de Justicia.

"La Honorable Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto de ley por el que se autoriza al P. E. para adquirir del señor Luis C. Bollo 4.000 ejemplares de la obra sobre el pasado y el presente de Sud América."

—A la Comosión de Instrucción Pública.

"La misma Honorable Cámara comunica la sanción del proyecto por el que se establece que los Practicantes de la Sanidad Militar que al sancionarse la ley de 23 de Diciembre de 1918 desempeñaban cargos, deberán percibir la asignación que entonces disfrutaban."

—Archívese.

Solicitudes:

"De pensión: Doña Pastora Centurión."

—A la Comisión de Peticiones.

3—"El señor representante doctor Raúl Jude presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.;

DECRETAN:

Artículo 1.o Desde la fecha de la promulgación de la presente ley, el artículo 8.o de la ley de 28 de Marzo de 1900, que creó el Registro General de Poderes, quedará redactado en la siguiente forma: "El derecho de inscripción de cada poder y de las revocaciones, sustituciones, limitaciones, suspensiones y renuncias de los mismos, ya sean otorgados en el territorio de la República o procedan del extranjero, serán de dos pesos, debiendo abonar además el sellado del protocolo que se invierta en su inscripción".

Art. 2.o Modifícase la planilla número 17 del Ministerio de Instrucción Pública on la siguiente forma:

Un Director	$	3.240
Un Subdirector, escribano	"	2.160
Un Oficial 1.o	"	1.320
Un Oficial 2.o	"	960
Un Auxiliar 1.o	"	780
Un Auxiliar 2.o	"	600
Un Escribiente	"	540
Un Portero	"	480
Gastos de oficina	"	480
Alquiler de casa	"	960
	$	11.520

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Raúl Jude, representante por Montevideo.

FUNDAMENTOS

Es de pública notoriedad que muchos empleados de la Administración Pública han mejorado por distintos aumentos sus sueldos; sin embargo, los del Registro General de Poderes, desde la fecha de su creación, que data del 28 de Marzo de 1900, o sean en los veintitrés años que lleva de existencia, no han tenido una sola modificación en sus reducidas asignaciones.

La planilla que se propone excede a la actual en la cantidad de $ 2.167.08, cuya cantidad puede cubrirse con exceso, si se aumenta el derecho de inscripción a $ 2.00, el que es en la actualidad de $ 1.20, o sean $ 0.80 por inscripción, aumento que no levantará resistencia por su pequeñez y dado que los Registros similares al de Poderes cobran por derecho de inscripción más de esa cantidad, como se demuestra por el cuadro siguiente:

Registro de Ventas	$	3.25
Registro de Embargos	"	2.00
Registro de Locaciones	"	2.00
Registro de Hipotecas	"	2.00
Registro de Poderes	"	1.20

El aumento que se proyecta, basado en el número de inscripciones verificadas el año pasado, 1922, que llegó a la cantidad de 11.560 inscripciones, daría la cantidad de $ 9.248.00, de la que, descontada la suma de $ 2.167.08, que importan los aumentos propuestos, dejaría un saldo de $ 7.081 a favor del Erario Público. Otras razones que pueden invocarse en favor del aumento es de que no habiéndose creado el Registro General de Poderes con fines rentísticos, en la actualidad se ha convertido en una oficina de rentas, bastando para comprobarlo hacer un pequeño cálculo del producido por el mismo en los primeros cinco años de su funcionamiento, o sea desde 1900 a 1904, y lo recaudado durante los últimos cinco años, o sea desde 1918 a 1922, y lo invertido en ese lapso de tiempo para pago de su presupuesto, el dato es sugestivo.

Recaudado desde 1900 a 1904	$	38.157 09
Invertido	"	27.379 69
Saldo a favor del Erario Público	$	10.777 40
Recaudado desde 1918 a 1922	$	91.729 92
Invertido	"	45.864 60
Saldo a favor del Erario Público	$	45.865 32

De lo cual resulta que mientras el Registro, una vez cubierto su presupuesto, dejó un superávit en los cinco primeros años de $ 10.777.40, ese superávit en el mismo lapso de tiempo, es decir, en los últimos cinco años, se elevó a la cantidad de $ 45.865.32, o sean $ 35.087.92 más, resultando, pues, que el Registro ha casi triplicado su renta, y por lo tanto también se ha triplicado el trabajo, y a pesar de ese aumento de tareas que pesa sobre sus empleados, sus dotaciones, como ya se ha dicho, desde la fecha de su creación hasta hoy, no han sido objeto de revisión alguna.

El Registro en la actualidad produce la cantidad de $ 21.162.60 anuales (año 1922), de la que, deducida la suma de $ 9.532.92, que importa su presupuesto anual actual, queda un saldo de pesos 11.629.68.

La cantidad de $ 21.162.60, que se da como producido del Registro, es la que produce directamente, pues no se tiene en cuenta lo que se recauda indirectamente; en ella no entran el sellado de los certificados que se expiden a diario, ni el sellado ni estampilla de las legalizaciones de firmas de los cónsules del país de donde se trajo el documento, cuando procede del extranjero, ni tampoco los timbres que se invierten en la reposición de los mismos, todo lo cual puede calcularse sin exageración alguna en $ 25.000.00 anuales.

Las tareas de la oficina, y por consiguiente, de sus empleados, son cada día mayores, no sólo por el número de poderes que se presentan a la inscripción, de certificados que se solicitan, de comunicaciones que se pasan, sino también por las imposiciones de nuevas obligaciones que antes no tenía, como entre otros, la inscripción de las cartas-poderes, el cobro del sellado que se invierte en las inscripciones de los poderes otorgados en la República, que antes no se cobraban y cuyo cobro se efectúa actualmente, de acuerdo con la ley de Papel Sellado en vigencia, que así lo dispone.

Es por esa razón que propongo que al modificar el artículo 8.o de la ley de 28 de Marzo de 1900 se establezca el cobro del sellado que las inscripciones ocupen en el protocolo del Registro.

Con respecto al subdirector, pesan sobre él diversas tareas, todas ellas de importancia y responsabilidad, pues él es el que tiene a su cargo la revisación y expedición de los certificados de vigencia de mandatos, de cuyos certificados se expiden aproximadamente trescientos por mes en fojas de $ 0.50, más un timbre de Biblioteca, teniendo dicho funcionario también el cometido de la revisación de todas las relaciones de los poderes que se inscriben en los 43 Registros departamentales y locales; el control de la remisión del dinero que dichos Registros hacen a Tesorería, por concepto de derechos de inscripción, multas e inversión de papel sellado. A más, dicho cargo debe ser desempeñado por un escribano, a quien, como es natural, dadas las responsabilidades que sobre él gravitan, es necesario retribuir medianamente sus servicios, pues a un profesional perfectamente responsable no es justo exigirle que, por el sueldo que actualmente percibe, tenga sobre sí las obligaciones y responsabilidades inherentes a dicho cargo.

Tales son los fundamentos que someto a la ilustrada consideración de V. H., con la esperanza de que esas motivaciones bastarán para determinar la aceptación del proyecto adjunto.

Raúl Jude, representante por Montevideo."

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

4—"El señor diputado García Morales se excusa de formar parte de la Comisión del Palacio Legislativo por razones que, a juicio de la Mesa, son atendibles. En consecuencia, se nombra para reemplazarlo al señor diputado Mendiondo.

5—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

Se va a entrar a la orden del día con los informes referentes a procedimientos del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. Había quedado en el uso de la palabra el señor Director de Enseñanza, que no está presente. La Mesa concede la palabra al señor Ministro de Instrucción Pública.

Señor Ministro — Manifesté, señor Presidente, en sesiones anteriores, que debía continuar con la palabra el señor diputado interpelante, que ya había empezado su discurso, pues yo por mi parte había contestado al primer pedido de informes que se me formuló. Creo del caso, por lo tanto, que el señor diputado Rodríguez Fabregat continúe su exposición.

El doctor Aguirre y González hizo ya sus manifestaciones, de acuerdo con el pedido de la Cámara, en el sentido de rectificar algunos conceptos vertidos por el diputado interpelante.

De manera que como el señor Aguirre y González, según supongo, había terminado, me parece que lo que corresponde es que continúe el señor diputado Rodríguez Fabregat.

Es cuanto quería decir.

Señor Presidente — Si el señor diputado Rodríguez Fabregat no tiene inconveniente, puede continuar.

Señor Rodríguez Fabregat — Yo no he oído claramente las manifestaciones todas del señor Ministro. Desearía que repitiera, si no le es molesto, si el señor Director de Enseñanza ya terminó su exposición.

Señor Ministro — Yo creo que sí, porque el señor Aguirre y González había terminado o casi terminado su disertación en la sesión anterior, y su no presencia hoy hace creer que él mismo la había dado por terminada. De manera que me parece que el señor diputado Rodríguez Fabregat podría continuar.

(Entra a Sala el señor Director de Enseñanza Primaria y Normal, doctor Juan Aguirre y González).

Si la Cámara quiere, puede decidir ahora seguir escuchando al doctor Aguirre y González...

Señor Presidente — Si el señor Director de Enseñanza quiere continuar, puede hacerlo.

Señor Batlle Berres — Pido la palabra para una cuestión previa.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Batlle Berres — Voy a plantear como una cuestión urgente la situación del señor Aguirre y González en Cámara.

A mí me parece que el doctor Aguirre y González no puede seguir en su disertación. Opino que ni siquiera el señor Aguirre y González se coloca en situación de contemplar el espíritu de la disposición de la Cámara cuando le permitió que entrara a Sala...

Haciendo un poco de historia sobre estos sucesos, he de decir que cuando se le permitió la entrada al recinto de la Cámara al señor Aguirre y González, se dijo que en otros Parlamentos los Ministros van acompañados de altos comisarios, y se supuso, — porque no puede ser sino una suposición, desde que en los hechos eso no exisiste en ningún Parlamento, así lo creo yo, desde que en una revisión de todos los tratados de Derecho Parlamentario no he encontrado nada análogo a lo que está sucediendo, — se supuso, repito, que el señor Aguirre y González podía, en su carácter de comisario, intervenir de vez en cuando. Actualmente, los sucesos se están produciendo en una forma completamente distinta a lo que se pretendió permitir.

Se permitió la entrada del señor Aguirre y González en la suposición de que era un asesor del señor Ministro y no de que fuera quien contestara la interpelación, tal cual está sucediendo. El señor Aguirre y González ha perdido su carácter de asesor, ha perdido su carácter de darle a la Cámara tal o cual conocimiento que el Ministro no pudiera tener, para sostener explícitamente una tesis administrativa, para sostener todo un régimen de una oficina y no tanto para contestar preguntas, sino mismo, por lo que yo he podido oir y por lo que he leído en versiones taquigráficas, para tratar de apurar en discusiones y en pequeños incidentes al diputado interpelante.

Yo creo que el señor Aguirre y González no puede seguir haciendo uso de la palabra tal cual lo está haciendo; que la Cámara no debe tener ningún interés en seguir oyendo estas pequeñas minucias de que el señor Aguirre y González está dando conocimiento; y que, además, ha desplazado por completo la acción del señor Ministro para tomar él el rol de éste.

En este concepto, de que no es práctica en ningún Parlamento lo que está sucediendo aquí; de que mismo el espíritu de la Cámara no era permitir lo que está sucediendo, yo voy a presentar una moción en el sentido de que no se le permita al señor Aguirre y González que siga en su disertación, que se le llame la atención para hacerle saber que su rol no es el que está desempeñando, que su rol es el de simple asesor y no de un interpelado, como parece serlo. En tal concepto, yo entiendo que la Cámara debiera dar el asunto, con respecto al señor Aguirre y González, por terminado, y que la interpelación la siguiera contestando el señor Ministro, y si el señor Ministro ya la ha contestado, siguiera el diputado interpelante con el uso de la palabra.

Es lo que quería decir.

Señor Presidente — La Mesa considera muy interesantes las manifestaciones que ha hecho el señor diputado, pero le hace presente que la Cámara resolvió oir al señor Aguirre y González. Así que la Cámara tendría que revocar esa resolución.

Señor Batlle Berres — ¿Me permite? Yo no sé si me he expresado bien. He dicho que el espíritu de la Cámara, cuando permitió la entrada del señor Aguirre y González, no era permitir los hechos tal cual están aconteciendo. Yo recuerdo, haciendo un poco de historia, que se le hicieron algunas observaciones al señor Ministro y que el señor Ministro dijo que por tratarse de un ente autónomo, él no estaba en conocimiento de esos hechos, y que, por tanto, no podía contestarlas. Entonces se observó en Cámara que para que el señor Ministro pudiera contestar esos cargos que, a entender de la Cámara, eran graves, podría permitirse al señor Ministro colocarse en situación tal de contestar inmediatamente esas acusaciones que se formulaban, y la forma de que él pudiera contestarlas era trayendo un asesor, una persona que lo impusiera de las pequeñas cosas que se suscitasen en el debate. Ese fué el espíritu de la Cámara: permitir la entrada de un consejero o del Presidente de ese instituto; pero no fué el espíritu de la Cámara hacer que no tenga la palabra el señor Ministro, sino que la tenga ese señor, porque no ha sido el espíritu de la Cámara, en ningún momento, desplazar la interpelación del señor Ministro hacia el consejero o hacia el Presidente de la institución a que la interpelación se refiere. Por lo tanto, a mí me parece que la Cámara podría volver sobre sus pasos y hacerle notar que no es esta la situación que ella permitía que se creara; que esta es una situación completamente nueva que perturba la acción de la Cámara sin ningún precedente y que, además, sería muy grave sentarlo como tal, porque anularía por completo todas las interpelaciones que se hicieran en el futuro.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la indicación del señor diputado Batlle Berres. La Mesa lo único que hará es recordar que se resolvió por cincuenta y cuatro votos que se citara al señor Director de Enseñanza Primaria y Normal para concurrir a la Cámara.

Señor Batlle Berres — Pero no para contestar a la interpelación, que es lo que está haciendo.

Señor Presidente — Ahora, la Cámara resolverá.

Señor Jude — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Jude — Yo respeto muy mucho los escrúpulos reglamentarios del señor diputado Batlle Berres sobre este punto; pero coincido, desde luego, con la Mesa, enteramente, con resepcto a que la cuestión que él plantea importa la reconsideración de una resolución ya adoptada por la Cámara.

Señor Presidente — Si me permite el señor diputado, le diré que la Mesa no ha manifestado opinión, porque si tuviera que manifestarla, probablemente estaría de acuerdo con el señor diputado Batlle Berres...

Señor Batlle Berres — Muchas gracias.

Señor Presidente — ... en el sentido de que no opina que sea correcto que vengan funcionarios del Poder Ejecutivo a tomar parte en los debates de la Cámara; pero la Cámara lo resolvió.

Señor Jude — Pero la Mesa aprovecha la oportunidad para opinar en este caso.

Señor Presidente — Sí, porque la Mesa tiene la dirección del debate y, para dirigirlo, tiene que opinar. Es exacto que en Francia van comisarios a la Cámara, pero nombrados por decreto y notificada la Cámara. Si no hay un decreto, no pueden concurrir. Es la Cámara la que debe resolver el caso, y yo lo someto a su resolución.

Señor Jude — Pero la Cámara ya ha resuelto el caso en sentido favorable a la admisión del señor Aguirre y González en esta Sala a efecto de suministrar informes respecto de algunos de los puntos que había considerado el señor Rodríguez Fabregat. — (Interrupciones).

El señor Aguirre y González no ha venido él personalmente a solicitar eso a la Cámara, sino que fué el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, quien se dirigió oficialmente a este Cuerpo deseando ser oído, respecto de los cargos que había formulado el señor diputado Rodríguez Fabregat.

En virtud de las distintas consideraciones que se hicieron oportunamente, la Cámara resolvió oirlo. Yo no creo, señor Presidente, que exista ningún inconveniente de fondo para rever lo que la Cámara ya ha resuelto: encuentro, por el contrario, verdadera conveniencia en que este régimen se afirme y se consolide.

A mí me parece, que principalmente, cuando se refiere a los entes autónomos, es decir, a organismos que tienen una independencia consagrada en la Constitución y que no están bajo la tutela, bajo la vigilancia, ni bajo la superintendencia directa del Poder Ejecutivo ni de sus Ministros, es interesante que, aparte de los informes que pueda dar el Ministro, venga, cuando se trata de hechos de pormenores tales como los planteados por el señor diputado Rodríguez Fabregat, un órgano trasmisor de esos mismos entes autónomos, para fijar bien el alcance, las razones y los motivos que se tuvieron en cuenta por ese cuerpo para adoptar alguna resolución.

El señor diputado Batlle Berres destacaba algunos inconvenientes y hacía referencia a lo que acontece en otros países, en Francia, creo que hacía mención.

Muy bien, señor Presidente: yo creo que las razones que allá puedan invo-

carse para negarse la autorización de entrar a la Cámara a personas agenas al Poder Ejecutivo y a los Ministros, pueden ser atendibles porque las interpelaciones, en esos Parlamentos, tienen finalidades políticas de trascendencia gubernamental como un resorte regular de las instituciones. Aquí no ocurre eso, no puede acaecer una cosa semejante.

Señor Presidente—En Francia se nombran por decreto comisarios para representar al Poder Ejecutivo en la Cámara y se notifica ese decreto a la Cámara.

Señor Jude—Yo creo que en aquella situación siendo, como son los Ministros en Francia responsables ante el Parlamento, que es su mandante, es explicable que en muchos casos la misión de esos asesores se circunscriba mucho, se limite; sea exigua su acción, desde que son simplemente elementos de información.

Pero en la situación nuestra no creo que sea posible extender ese concepto; al contrario, creo que hay grandes ventajas, cuando se trata de puntos concretos, determinados, perfectamente individualizados, como los que ha traído al curso de este debate el señor diputado Rodríguez Fabregat, en seguir el régimen que hemos instituído.

Lo que a la Cámara le interesa no es oir la palabra del señor Ministro, ni la palabra del doctor Aguirre y González; lo que le interesa a la Cámara es saber la verdad de los hechos. Y que sean por boca del señor Ministro o por boca del señor Aguirre y González, bienvenidos sean esos informes. Eso es lo que corresponde, señor Présidente. Aquí lo que nos interesa es el esclarecimiento de la verdad.

Yo pago tributo a la forma y al ritual parlamentario; pero no veo ningún inconveniente substantivo en esto por lo menos, a mí no se me ocurre que pueda resultar perturbador para el debate. Yo creo que sería perturbador para el debate si, realmente, como ocurre en otros Parlamentos, el Ministro fuese responsable directo ante la Cámara; pero aquí no acontece eso. De manera que la dificultad yo no la encuentro y, por lo tanto, voy a dar mi voto negativo a la moción del señor diputado Batlle Berres, afirmando, por el contrario, el derecho y la conveniencia que existe en que el doctor Aguirre y González continúe en el uso de la palabra.

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Perotti — Me parece, señor Presidente, que es consagrar una práctica saludable que puedan concurrir a la Cámara, para asesorar a los Ministros interpelados los funcionarios jefes de determinados organismos públicos, especialmente cuando se trata de entes autónomos.

Y la Cámara, en su resolución de la sesión pasada, es decir, cuando se autorizó al señor Director de Enseñanza Primaria y Normal para que pudiese concurrir a este recinto, entendió, precisamente, establecer ese principio. Pero yo tengo aquí en la mano la resolución adoptada por la Cámara, y me encuentro con que, en realidad, procede la observación formulada por el señor diputado Batlle Berres.

Voy a hacer un paréntesis. Considero que la actuación del señor Director de Enseñanza Primaria y Normal, en esta interpelación promovida por el señor diputado Rodríguez Fabregat, ha sido perfectamente correcta, si este funcionario ha entendido que la autorización de la Cámara tenía una completa latitud, sin restricciones de ningún género. Pero, evidentemente, lo que se ha querido es otra cosa; lo que se ha querido es que el doctor Aguirre y González pueda asistir al señor Ministro en la interpelación, para facilitarle, como asesor, todas aquellas informaciones de que hubiere menester para contestar en debida forma las cuestiones presentadas por el señor diputado interpelante.

La resolución de la Cámara, que no motivó ninguna observación, fué adoptada por unanimidad. Dice así: "El señor Presidente pone a consideración: "Si se permite al Director y a los miembros del Consejo Nacional de Enseñanza concurrir a la sesión, a fin de asesorar al señor Ministro".

Si se invitaba al señor Director de la Enseñanza Primaria y Normal y a los demás miembros de ese Consejo para que concurriesen, es porque se entendía que, en determinados asuntos, materia de la interpelación, podían uno u otros, indistintamente, asesorar al señor Ministro; pero de ninguna manera se creyó dar esa amplitud de defensa al señor Director para que sustituyera al señor Ministro y contestase los puntos principales de la interpelación. Me parece que no hay dudas de ninguna especie a este respecto. —(Interrupciones).

Yo, señor Presidente, ni siquiera planteo la cuestión de fondo. Es muy posible que discutiendo este asunto, aún admitiría que pudiera darse una amplitud mayor a la autorización que la que le acordó la Cámara. Estoy tratando el asunto puramente del punto de vista de la resolución adoptada, y la resolución adoptada consistía en permitir la presencia del señor Director y miembros del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal a título de asesores del señor Ministro.

Señor Jude — ¿Me permite una interrupción?

Señor Perotti — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Jude — ¿El señor diputado Perotti votó esa resolución de la Cámara?

Señor Perotti — La voté.

Señor Jude — ¿Cuál fué el espíritu del señor diputado Perotti al votar esa resolución?... Porque yo no me explico, entonces, como el señor diputado Perotti permitió durante dos sesiones que el señor Director de Enseñanza hablara sobre este asunto.

Señor Perotti — Se lo voy a explicar. Si no se hubiera promovido la cuestión, yo no habría interrumpido al señor Director de Enseñanza ni por asomo, porque comienzo por declarar que me ha parecido que su actitud ha sido perfectamente correcta desde que ha creído que está dentro de una autorización ilimitada; pero planteada la cuestión, es indudable, que no puede menos de observarse que la Cámara no entendió en ningún momento conceder una autorización tan amplia.

Señor Jude — Esa resolución de la Cámara no ha sido condicionada. La referencia a que habría de actuar como asesor, respondió únicamente a la observación que formulara el señor diputado Ramírez. Exclusivamente a eso.

Si se leyera la versión taquigráfica con toda certidumbre, resultaría eso; pero nunca se quiso, de ninguna manera, cercenar en tal forma la intervención del señor Director de Enseñanza que quedara limitada a un simple asesoramiento: que trasmitiera los datos, casi puede decirse, en plena confidencia, al Ministro respectivo.

Señor Perotti — No se me oculta, señor Presidente, que al promoverse esta cuestión en la Cámara, los doctores Ghigliani y Ramírez se manifestaron partidarios de una amplia autorización para que el jefe de la oficina correspondiente pudiera contestar los puntos concretos del pedido de informes del señor diputado Rodríguez Fabregat; pero el hecho cierto es que la resolución de la Cámara no tiene ese alcance y no teniendo ese alcance, por lo menos, la cuestión promovida por el señor diputado Batlle Berres merece ser discutida, y si la Cámara entiende que la autorización es amplia, la ratificará, y en caso contrario, volverá sobre esa resolución.

Esta es la única cuestión que yo planteo. Por eso creo que procede perfectamente la proposición que acaba de formular el señor diputado Batlle Berres.

Señor Cortinas — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cortinas — Yo no me encontraba en Cámara el día en que se votó la moción que acaba de leer el señor diputado Perotti, y posiblemente la habría votado en contra, entendiendo que los esesoramientos de carácter técnico deben prestarse a la Cámara en Comisión General. Pero, una vez tomada una resolución por la Cámara en este sentido, me parece que es extremar demasiado una interpretación casuística al afirmar lo que afirma el señor diputado Perotti, que tal autorización se refiere, pura y exclusivamente, para que los asesores concurran al salón de sesiones, haciendo un papel poco lucido, como cariátides, comunicándose en secreto con el Ministro o por papelitos, o no sé de que manera.

Señor Perotti — ¿Me permite una interrupción?

Señor Cortinas — Sí, señor.

Señor Perotti — Aun así, el alcance que yo le daba a esta autorización no es ese.

Entendía que el Ministro debía contestar los puntos de la interpelación, y que en aquellos casos de resorte interno, puramente administrativos, el Director de Enseñanza Primaria y Normal pediría la palabra para hacerlo. Pero como esta defensa que hace el señor Director es un poco extensa, y como hay quien haya promovido la cuestión en Cámara...

Señor Cortinas — Permítame, señor diputado. Su interrupción está resultando un discurso.

Señor Perotti — Muy bien.

Señor Cortinas — Una cosa es interpretar en su verdadero alcance la resolución de la Cámara, y otra muy distinta es hacer lo que hace el señor diputado Perotti: apreciar si el señor Director de Enseñanza Primaria habla mucho o poco sobre este asunto.

Ese es un criterio de cuentagotas que no tiene nada que ver con la resolución fundamental.

El hecho es que la Cámara, consagrando una teoría de carácter constitucional un poco novedosa, por cierto, admitió la entrada al recinto a funcionarios asesores. Vuelvo a repetir que el asesoramiento no puede producirse en silencio... — (Apoyados).

... y sin incurrir en agravios para nadie, me atrevería a calificar de absurda la tesis que sostuviera que han de venir aquí los funcionarios para estar al lado del Ministro, sin decir una palabra sobre el asunto, y ejercitando un papel bastante deslucido para la entidad que representan.

Hay otro error del señor diputado al creer que lo que diga un funcionario público que viene al Parlamento en las condiciones en que viene el doctor Aguirre y González representa pura y exclusivamente la opinión de ese funcionario. No, señor; todo lo que aquí se diga es entendido que está dicho bajo la responsabilidad del señor Ministro, que es el que tiene la responsabilidad en la interpelación, porque es evidente que el señor Ministro no habría de buscar asesores que vinieran aquí a contrariar sus tesis.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXI Montevideo, Miércoles 13 de Junio de 1923 Núm. 5153

TARIFA DE AVISOS
Sancionada por el Consejo Nacional de Administración, fecha 7 de Julio de 1922

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 "	" 0.30
" 10 "	" 0.15
" 15 "	" 0.13
" 15 " (rectificaciones de partidas)	" 0.10
" 20 "	" 0.09
" 30 "	" 0.08
" 60 "	" 0.07
" 90 "	" 0.06

Avisos matrimoniales: Por 8 días. " 1.50

Se considera que **veinticinco palabras** equivalen a un centímetro de columna.

Avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días ... " 5.00

Excediendo de 4 centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso ... " 1.00

Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y Comercio: de una columna, por seis centímetros de largo, por 15 días ... " 7.00
Por cada centímetros de exceso... " 1.20

Los avisos de dos y tres columnas, pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

AL PUBLICO

Desde el 15 de Marzo el horario de esta Administración será de 13 a 18. Los avisos se recibirán hasta las 15 y 30.

El Administrador.

SECRETARIA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXERIORES
AVISO OFICIAL

El Consulado de la República en Porto Alegre ha comunicado que el Juzgado Distrital del Municipio de Triumpho le ha hecho saber el fallecimiento de María Graciliana Anzola, uruguaya, intestada, sin herederos conocidos, de 70 años, soltera, ocurrido en el referido Municipio el 20 de Noviembre de 1912. — Alvaro Saralegui, Subsecretario.

Jn.4-7986-v.jl.5.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 14. — ASUNTO N.o 5459 (bis)

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro de 6.000.000 de litros de agua con destino a las unidades dependientes de la Dirección de la Armada, desde el 1.o de Julio de 1923 al 30 de Junio de 1924.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 hasta las 17 horas, excepto los sábados, que se establece de 8 a las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 23 del corriente hasta las diez horas y 30, en cuya fecha y a las 11 horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda, en presencia del Intendente General, y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 7 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.9-8127-v.jn.19.

LICITACION PUBLICA N.o 13. — ASUNTO N.o 7345

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro de 59.221 kilos de alfalfa, verde mensual, aproximados, para las unidades del Ejército destacadas en la Capital, desde el 1.o de Julio de 1923 a Junio de 1924.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 17 horas. excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 23 del corriente hasta las 9 horas y 45, en cuya fecha y a las 10 horas y 15 minutos serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.9-8150-v.jn.18.

LICITACION PUBLICA N.o 12. — ASUNTO N.o 7345

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la contratación del suministro de forraje para las unidades del Ejército desde el 1.o de Julio de 1923 al 30 de Junio de 1924.

Las cantidades a proveer mensualmente son:

183.834 kilos de maíz, 79.217 kilos de afrecho, 258.921 kilos de alfalfa seca, 89.955 kilos de paja y 5.000 kilos de avena.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 17 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 23 del corriente hasta las 9 horas y 30, en cuya fecha y a las 10 horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 7 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.9-8149-v.jn.18.

LICITACION PUBLICA N.o 6. — ASUNTO N.o 7358

Llámase, por segunda vez, a licitación pública para la contratación del suministro de 16.000 kilos de verdura mensuales, aproximadamente, desde el 1.o de Julio de 1923 al 30 de Junio de 1924.

Quedan facultados los licitadores para cotizar precios por el término de un año o sólo por los meses de Julio, Agosto, Septiembre y Octubre del corriente año.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 17 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 21 del corriente hasta las 14 horas y 30, en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 6 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.8-8095-v.jn.18.

LICITACION PUBLICA N.o 11. — ASUNTO N.o 7570

Llámase, por segunda vez, a licitación pública para la contratación del servicio fúnebre necesario para los fallecimientos de los señores jefes, oficiales y personal de tropa del Ejército y la Armada Nacional.

Dicho servicio comprende el período desde Julio 1 de 1923 a Junio 30 de 1924.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 hasta las 17 horas, excepto los sábados, que se establece de 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 23 de Junio corriente hasta las 10 horas, en cuya fecha y a las 10 horas y 30 serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 6 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.8-8096-v.jn.18.

LICITACION PUBLICA N.o 8. — ASUNTO N.o 7359

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro de pan y galleta con destino a las unidades del Ejército de guarnición en esta Capital, y las dependencias de la Dirección de la Armada, desde el 1.o de Julio de 1923 a Junio de 1924, quedando facultados los licitadores para cotizar precios por los meses de Julio, Agosto, Septiembre y Octubre.

Las cantidades mensuales aproximadas son:

59.000 kilos de pan y 14.000 de galleta.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 17 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 20 del corriente, a las 14 horas y 30, en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 4 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.7-8073-v.jn.16.

SANIDAD MILITAR

Cumpliendo disposiciones superiores, llámase a concurso para proveer un cargo de farmacéutico de tercera clase.

Los interesados pueden inscribirse dentro de los quince días de este llamado todos los días hábiles de las 14 a las 16 horas, en el registro abierto al efecto en la Secretaría de la Dirección General, calle 8 de Octubre esquina Moreno, donde se les proporcionará el programa y bases del concurso a efectuarse. —

My.30-7807-v.jn.13.

PALACIO LEGISLATIVO
LICITACION

Llámase a licitación para la construcción de obras de granito para atrios y vestíbulos, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás documentos que se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Técnica del Palacio todos los días hábiles desde las 14 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Comisión (Palacio en construcción), hasta el 29 de Junio de 1923, a las 15 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Comisión del Palacio el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 8 de 1923. — La Secretaría.

Jn.11-8186-v.jn.14.

LICITACION

Llámase a licitación para la provisión y colocación en obra de cristales, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás documentos que se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Técnica del Palacio, todos los días hábiles desde las 14 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Comisión (Palacio en construcción), hasta el día 9 de Agosto de 1923, a las 15 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Comisión del Palacio el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 8 de 1923. — La Secretaría.

Jn.11-8187-v.jn.15.jn.26.jn.30.ag.6.ag.8.

ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL"
REGISTRO NACIONAL DE LEYES
AÑO 1922

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1922.

A media pasta ... $ 3.00
A la rústica ... " 2.00

La Administración.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 11501

Montevideo, Junio 5 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Viuda de Eduardo Vega y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.7-8087-v.jn.25.

ACTA N.o 11457

Montevideo, Mayo 24 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderados de los señores Condau Lefort y Cía., de Francia, ha solicitado el registro de la marca:

APHLOÏNE

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.31-7819-v.jn.16.

ACTA N.o 11446

Montevideo, Mayo 21 de 1923. — Con esta fecha, el señor Gilberto Risso, de la ciudad de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 9, clases 1.a a 32.a, 35.a a 43.a, 50.a, 52.a a 60.a, 72.a, 74.a a 79.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.31-7815-v.jn.16.

ACTA N.o 11494

Montevideo, Junio 2 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 6, 7 y 9, clases 44.a a 55.a, 56.a a 60.a y 72.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.6-8039-v.jn.23.

ACTA N.o 11458

Montevideo, Mayo 24 de 1923. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anonime F. Hoffmann-La Roche y Cía., de Suiza, ha solicitado el registro de la marca:

FORMACIDAL

para distinguir artículos de las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 9.a, 11.a, 13.a, 14.a, 58.a, 64.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.31-7820-v.jn.16.

ACTA N.o 11486

Montevideo, Mayo 31 de 1923. — Con esta fecha, Augusto Nery, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MERCEDES"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.2-7898-v.jn.20.

ACTA N.o 11444

Montevideo, Mayo 21 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Vicente López Riera, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:





para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.28-7747-v.jn.13.

ACTA N.o 11461

Montevideo, Mayo 24 de 1923. — Con esta fecha, el señor Ernesto Feller, como apoderado de la Sociedad Anónima, Doctor A. Wander, de Berna (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

"OVOMALTINE"

para distinguir artículos de las categorías 1, 8 y 9, clases 1.a, 65.a, 66.a, 70.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.28-7731-v.jn.15.

ACTA N.o 11452

Montevideo, Mayo 23 de 1923. — Con esta fecha, los señores Carli y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"RAYO"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 12.a y 60.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.28-7715-v.jn.13.

ACTA N.o 11450

Montevideo, Mayo 22 de 1923. — Con esta fecha, los señores Couto y Godino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

Las Gabardinas
CONFECCIONES

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.26-7717-v.jn.13.

ACTA N.o 11498

Montevideo, Junio 5 de 1923. — Con esta fecha, David Peyraube, apoderado de Max Glucksmann, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

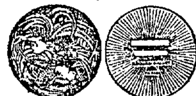
"AMERICAN"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a (cinematografía en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.6-8064-v.jn.23.

ACTA N.o 11459

Montevideo, Mayo 24 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima Perfumería Roger y Gallet, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.31-7821-v.jn.16.

ACTA N.o 11472

Montevideo, Mayo 29 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía British-American Tobacco Company Limited, establecida en Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación del registro de la marca:

"LUCKY STRIKE"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.1.o-7857-v.jn.18.

ACTA N.o 11454

Montevideo, Mayo 24 de 1923. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Société Française de Cotons a Coudre, Sociedad Anónima, de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:

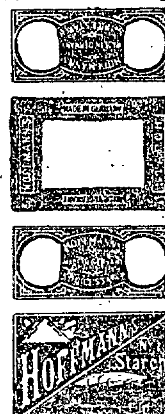
"A LA MAIN"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.31-7816-v.jn.16.

ACTA N.o 11431

Montevideo, Mayo 17 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Hoffmann's Starkefabriken Aktiengesellschaft, de Bad Salzuflen (Alemania), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 6, 8 y 9, clases 1.a, 14.a, 58.a, 70.a y 80.a (almidones de todas clases y naturaleza). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.28-7718-v.jn.13.

ACTA N.o 11451

Montevideo, Mayo 22 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Marcial Toupet y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.28-7716-v.jn.13.

ACTA N.o 11449

Montevideo, Mayo 22 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Colonial Chemical Corporation, de Reading, Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"FLYOSAN"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 79.a y 80.a (desinfectante, desodorante e insecticida). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.31-7696-v.jn.16.

ACTA N.o 11464

Montevideo, Mayo 28 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Centaur Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.30-7811-v.jn.15.

ACTA N.o 11468

Montevideo, Mayo 29 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pass y Seymour Incorporated, de Solvay, Onondaga, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

P & S

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 5, clases 20.a, 22.a, 32.a, 35 y 39.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.1.o-7853-v.jn.18.

ACTA N.o 11465

Montevideo, Mayo 29 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Duncan Mac Leod, comerciando bajo la firma Bulloch Lade y Company, de Glasgow (Escocia), han solicitado la renovación de la marca:





para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (especialmente whisky). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.1.o-7852-v.jn.18.

ACTA N.o 11470

Montevideo, Mayo 29 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la George Haiss Manufacturing Company, Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

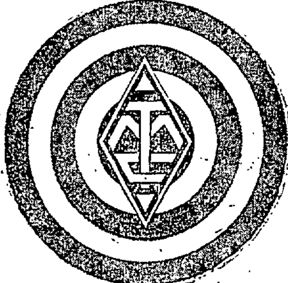
HAISS

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.1.o-7855-v.jn.18.

ACTA N.o 11471

Montevideo, Mayo 29 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Ternstedt Manufacturing Company, de Detroit, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 22.a, 25.a, 32.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.1.o-7856-v.jn.18.

ACTA N.o 11466

Montevideo, Mayo 29 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Carter's Ink Company, de Cambridge, Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.2-7892-v.jn.20.

ACTA N.o 11304

Montevideo, Abril 14 de 1923. — Con esta fecha, Ferratti y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"NEUQUEN"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.1.o-7873-v.jn.18.

ACTA N.o 11483

Montevideo, Mayo 30 de 1923. — Con esta fecha, Benjamín L. Martínez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

CENTENARIO



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.1.o-7862-v.jn.18.

ACTA N.o 11475

Montevideo, Mayo 29 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Bass Ratcliff y Gretton Limited, establecida en Burton-on-Treint (Inglaterra), han solicitado la renovación del registro de la marca:

Bass & Co

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.1.o-7860-v.jn.18.

ACTA N.o 11469

Montevideo, Mayo 29 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Goodyear Tire y Rubber Company, de Akron, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

WING FOOT

para distinguir artículos de las categorías 2, 6 y 9, clases 10.a, 53.a y 80.a (tacos y suelas de goma o de composición para el calzado). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.1.o-7854-v.jn.18.

ACTA N.o 11473

Montevideo, Mayo 29 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía British-American Tobacco Company Limited, establecida en Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación del registro de la marca:

Embassy

Trade Mark

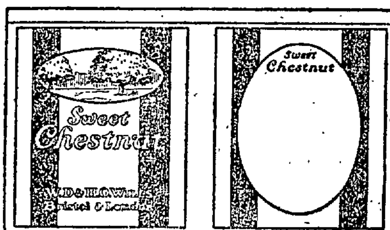
W.D. & H.O. WILLS
BRISTOL & LONDON

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.1.o-7858-v.jn.18.

ACTA N.o 11474

Montevideo, Mayo 29 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía British-American Tobacco Company Limited, establecida en Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.1.o-1859-v.jn.18.

ACTA N.o 11479

Montevideo, Mayo 30 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Rosario, S. A., de Santander (España), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.2-7897-v.jn.20.

ACTA N.o 11478

Montevideo, Mayo 30 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Rosario, S. A., de Santander (España), han solicitado el registro de la marca:



Aromas de la tierruca

La Rosario Santander

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.2-7896-v.jn.20.

ACTA N.o 11467

Montevideo, Mayo 29 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Carter's Ink Company, de Cambridge, Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.2-7893-v.jn.25.

ACTA N.o 11476

Montevideo, Mayo 30 de 1923. — Con esta fecha, los señores Mendel y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"NUESTRAS ROSAS"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.2-7894-v.jn.20.

ACTA N.o 11477

Montevideo, Mayo 30 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Perry y Company Limited, de Birmingham (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.2-7895-v.jn.25.

ACTA N.o 11484

Montevideo, Marzo 31 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.4-7981-v.jn.21.

ACTA N.o 11504

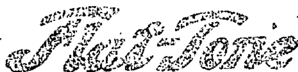
Montevideo, Junio 6 de 1923. — Con esta fecha, Santiago Cozzolino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jef. de Sección.
Jn.8-8104-v.jn.26.

ACTA N.o 11482

Montevideo, Mayo 31 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Sherwin-Williams Company, de Newark (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4, 5 y 9, clases 33.a, 43.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.2-7936-v.jn.20.

ACTA N.o 11493

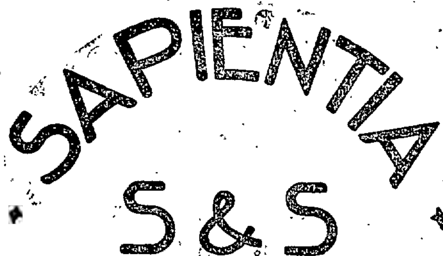
Montevideo, Junio 2 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.6-8038-v.jn.29.

ACTA N.o 11495

Montevideo, Junio 4 de 1923. — Con esta fecha, Máximo J. Kohler, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.6-8040-v.jn.23.

ACTA N.o 11502

Montevideo, Junio 6 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Anglo American Drug Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 15.a y 79.a (una medicina propia para el tratamiento de los males de los niños). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.9-8116-v.jn.27.

ACTA N.o 11505

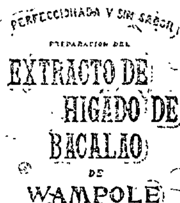
Montevideo, Junio 6 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Viuda de Eduardo Vega y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a (menos las clases 8.a y 16.a a 28.a). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.9-8118-v.jn.27.

ACTA N.o 11489

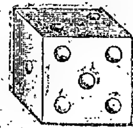
Montevideo, Junio 2 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Henry K. Wampole and Company, Incorporated, de Filadelfia, Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (especialmente extracto de hígado de bacalao). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.9-8115-v.jn.27.

ACTA N.o 11506

Montevideo, Junio 6 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Brea, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



LOS DADOS

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.9-8119-v.jn.27.

ACTA N.o 11503

Montevideo, Junio 6 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Darling Valve y Manufacturing Company, de Williamsport, Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 22.a, 32.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.9-8117-v.jn.27.

ACTA N.o 11456

Montevideo, Mayo 24 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima Les Textiles a Coudre, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categorías 6, clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.31-7818-v.jn.16.

ACTA N.o 11488

Montevideo, Junio 1.o de 1923. — Con esta fecha, Antonio Agustín Fabiani, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 5, 7 y 8, clases 1.a, 14.a, 15.a, 43.a, 58.a, 59.a, 62.a, 64.a, 65.a, a 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.4-7958-v.jn.21.

ACTA N.o 11485

Montevideo, Mayo 31 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pons Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.6-8062-v.jn.23.

ACTA N.o 11492

Montevideo, Junio 2 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a, menos la clase 33.a (baños y artículos sanitarios), y clases 9.a, 12.a, 14.a, 16.a, 18.a, 22.a, 32.a, 33.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.6-8037-v.jn.23.

ACTA N.o 11453

Montevideo, Mayo 23 de 1923. — Con esta fecha, Picasso, Despaux y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "REY EDUARDO" para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.29-7774-v.jn.14.

ACTA N.o 11463

Montevideo, Mayo 28 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Allmanna Svenska Elektriska Aktiebolaget, han solicitado la renovación de la marca:

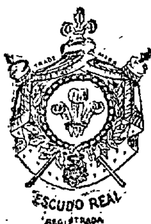
ASEA

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 5, clases 16.a, 20.a, 22.a, 24.a, 25.a, 35.a y 39.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.30-7810-v.jn.15.

ACTA N.o 11491

Montevideo, Junio 2 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.6-8036-v.jn.23.

ACTA N.o 11482

Montevideo, Mayo 30 de 1923. — Con esta fecha, Benjamín L. Martínez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.1.o-7861-v.jn.18.

ACTA N.o 11455

Montevideo, Mayo 24 de 1923. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Société Française de Cotons a Coudre, Sociedad Anónima, de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:

"A LA CROIXE"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 47.a y 51.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.31-7817-v.jn.16.

ACTA N.o 11515

Montevideo, Junio 8 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Couto y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.11-8182-v.jn.28.

ACTA N.o 11513

Montevideo, Junio 8 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Berroa Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.11-8180-v.jn.28.

ACTA N.o 11511

Montevideo, Junio 8 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Galcerán, Nicolau y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"DITIS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.11-8178-v.jn.28.

ACTA N.o 11512

Montevideo, Junio 8 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Galcerán, Nicolau y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CYRUS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.11-8179-v.jn.28.

ACTA N.o 11514

Montevideo, Junio 8 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Worthington Pump and Machinery Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

WORTHINGTON

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 22.a, 23.a, 25.a, 35.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.11-8181-v.jn.28.

ACTA N.o 11510

Montevideo, Junio 8 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Galcerán, Nicolau y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"INTERNATIONAL"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 21.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.11-8177-v.jn.28.

ACTA N.o 11497

Montevideo, Junio 5 de 1923. — Con esta fecha, David Peyraube, apoderado de Max Glucksmann, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SPLENDID"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a (cinematografía en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.6-8063-v.jn.23.

ACTA N.o 11496

Montevideo, Junio 5 de 1923. — Con esta fecha, Ernesto Quincke, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"NITRA"

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 20 a, 39.a (menos lamparillas eléctricas) y 80.a (radiotelefonía y radiotelegrafía). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.7-8093-v.jn.23.

ACTA N.o 11448

Montevideo, Mayo 22 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Ashford Underwear Co., Limited, de Ashford Kent (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"TWIXWOL"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 48.a, 49.a y 52.a (prendas de vestir). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.31-7695-v.jn.16.

ACTA N.o 11462

Montevideo, Mayo 28 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LAXOPEPTINE GIRARD"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.30-7809-v.jn.15.

ACTA N.o 11487

Montevideo, Junio 1.o de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Aznárez Hnos. y Risso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VENUS VICTORIEUSE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.4-7983-v.jn.21.

ACTA N.o 11490

Montevideo, Junio 2 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Editora Uruguaya, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EL DIARIO"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.5-8003-v.jn.22.

ACTA N.o 11483

Montevideo, Mayo 31 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Puiggrós y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"COMERCIAL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.4-7982-v.jn.21.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1716

Montevideo, Junio 7 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Thomas Rigby, de Londres (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a la fabricación de cementos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jn.9-8154-v.jl.3.

ACTA N.o 1713

Montevideo, Junio 4 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Bravo, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Ratonera eléctrica". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jn.5-8002-v.jn.28.

ACTA N.o 1712

Montevideo Mayo 30 de 1923. — Con esta fecha, el señor Federico Fiesel, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejora de invención en el privilegio número 1553 "Indicador y registrador gráfico de velocidad de automóviles denominado "Tachyhodograph"" (Adicional al privilegio número 1553). Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jn.1.o7866-v.jn.25.

ACTA N.o 1694

Montevideo, Abril 13 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique L. Giardi, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Perfeccionamiento en plantas de calzados denominado "Giardi"". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe e Sección.

Jn.1.o-7872-v.jn.25.

ACTA N.o 1710

Montevideo, Mayo 21 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado del señor Alfredo Cazalas, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Un descubrimiento denominado "Sistema de construcciones isotermas monolíticas con muros huecos sin intermitencias y de cemento armado comprimido, denominado "Sistema Cazalas"". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director.

My.31-7849-v.jn.23.

ACTA N.o 48

Montevideo, Mayo 23 de 1923. — Con esta fecha, el señor Teólogo Karavokiris, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Explotación de mejillones en viveros". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

My.29-7775-v.jn.21.

ACTA N.o 1711

Montevideo, Mayo 24 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Bautista Torti, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cierre automático para celosías metálicas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

My.28-7748-v.jn.20.

ACTA N.o 47

Montevideo, Mayo 23 de 1923. — Con esta fecha, los señores Juan Campodónico e Hijos, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación industrial de la seda artificial". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

My.24-7674-v.jn.16.

DEFENSA AGRICOLA

LICITACION

Llámase a licitación para la construcción de un kiosko de madera destinado a cámara de fumigación de productos vegetales en la explanada del puerto.

Las propuestas serán presentadas a la Secretaría de la Defensa Agrícola hasta el día 18 de Junio del corriente año, a las 10 horas, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.
Deberán ser extendidas en el sellado correspondiente y con sujeción al pliego de condiciones que los interesados podrán consultar todos los días hábiles desde las 13 hasta la 18 horas en la oficina central, calle 25 de Mayo número 679. — Montevideo, Junio 7 de 1923. — La Dirección.
Jn.9-8148-v.jn.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Edicto
De acuerdo con lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Angel Tortarolo o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 466 m.2 1.250 cts.2 de terreno, que se destina a servicio de la construcción del camino de Las Tropas de la Tablada al Cerro. — Montevideo, Junio 5 de 1923. — José Pedro López, Oficial Primero.
Jn.7-8071-v.jn.16.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión a la Dirección de Hidrografía de 30.000 kilos de carburo de calcio 600 kilos de acetona, 300 kilos de clopurificadora, de acuerdo con los pliegos de ruro de calcio y 1.000 kilos de substancia condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles durante las horas de oficina.
Las propuestas serán abiertas el día 5 de Septiembre de 1923, a las quince horas, en la calle Cerrito número 73 (tercer piso). — La Secretaría.
Jn.6-8043-v.jn.21.

DIRECCION PUERTO DE MONTEVIDEO
Licitación para la venta de una casilla de servicio y cerco de tejido del Obrador de bloques, situada en la cabecera del muelle A.
Llámase a licitación para la venta de la mencionada casilla y cerco, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta oficina, calle Ituzaingó número 1512, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.
Las propuestas, se recibirán hasta el día 12 del corriente, a las 16 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 4 de 1923. — La Dirección.
Jn.6-8042-v.jn.12.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
Licitación
Montevideo, Junio 8 de 1923. — Convócanse, por segunda vez, postores para la construcción del adoquinado de la calle José P. Varela, entre Julio César y Larrañaga, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 16 horas.
Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 25 del corriente, a las 16 horas.
Se previene que el acto de la licitación se efectuará cualquiera sea el número de licitadores que se presenten. — La Dirección.
Jn.11-8189-v.jn.24.

Licitación
Montevideo, Junio 1.o de 1923. — Convócanse, por tercera vez, postores para la construcción del adoquinado de la calle Tristán Narvaja en el trozo comprendido entre la calle Durazno y la Avenida Gonzalo Ramírez, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 16 horas.
Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 15 del corriente, a las 16 horas.
Se previene que el acto de la licitación se efectuará cualquiera sea el número de licitadores que se presenten. — La Dirección.
Jn.14-7985-v.jn.13.

DIVISION DE LIMPIEZA Y TRANSPORTES
Licitación
Convócase postores para la venta de cueros provenientes de los animales que sacrifica la Perrera Municipal, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina, Gonzalo Ramírez número 1250, y donde serán abiertas el día 15 de Junio próximo a la hora 15, ante los proponentes que concurran. — Montevideo, Junio 1.o de 1923. —La Administración.
Jn.6-8052-v.jn.15.

PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación
Llámase, por segunda vez, a licitación pública para adquirir 13.000 tutores de pino de tea, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados los sábados de la hora 8 a la 12 y los demás días hábiles de la hora 13 a la hora 18.
Las propuestas se recibirán y abrirán en la expresada oficina el 18 de Junio a la hora 15. — Montevideo, Junio 4 de 1923. — Ricardo Yannicelli, Jefe.
Jn.6-8053-v.jn.15.

DIRECCION GENERAL DE CEMENTERIOS
Don Carlos von Metzen, por las herederas de doña María Sarraillé de Belligard, se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 271 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña María Sarraillé de Belligard.
Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.
Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 24 de 1923. — La Dirección.
Ab.27-6707-v.jl.28.

Doña Julia Calvo se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 1130 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña Faustina Blanco.
Se hace pública la petición para que los que se consideren con derechos deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.
Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 13 de 1923. —La Dirección.
Ab.18-6671-v.jl.19.

Doña Virginia B. de Montautti se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 79 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de su finado esposo don Alejandro Montautti. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.
Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Marzo 10 de 1923. —La Dirección.
Ab.3-6159-v.jl.3.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MALDONADO
AVISO
Se llama a licitación pública para la impresión del Boletín Municipal, con arreglo y sujeción al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la oficina de este Concejo todos los días hábiles desde las 13 hasta las 17 horas.
Las propuestas deberán presentarse en el sellado y en pliego cerrado hasta el día 14 de Junio próximo, a las 14 horas, en que se abrirán a presencia de los interesados que concurran al acto.
El Concejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que crea más ventajosa o rechazarlas todas si así conviniere a sus intereses. — Maldonado, Mayo 29 de 1923.— Por el Concejo: El Secretario.
Jn.2-7926-v.jn.13.

AVISO
De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural vigente, se hace saber que el señor don Noel Setien Velázquez se ha presentado solicitando permiso para desviar el camino vecinal que cruza su propiedad, situada en la 6.a sección, del otro lado del arroyo de San Carlos, por el paso denominado de El Guerrero, y el que conduce a la playa de la Barra, y en una extensión de mil cien metros. — Maldonado, Mayo 24 de 1923. — Eustaquio B. Curbelo.
My.31-7846-v.jn.30.

CONCEJO AUXILIAR DE PIRARAJA
DESVIO DE CAMINO
Se hace saber al público que ante este Concejo Auxiliar se ha presentado don Santiago Salaverry solicitando la desviación de un camino en campos de su propiedad, ubicados en esta sección, lindando: por el Norte, con más campo del mismo; por el Sur, con Anacleto Pereira, Servando de los Santos y Manuel Félix Araújo, por el Este, con Eulogio del Puerto, y por el Oeste, con Concepción Espinosa de Araújo.
El desvío se efectuará en el camino que partiendo de Estación Retamosa (F. C. C.), se dirige a Picada de Corbo, río Cebollatí, de acuerdo con el croquis que obra en el expediente respectivo a disposición de los interesados en esta Secretaría.
En cumplimiento a lo prescripto por el artículo 687 del Código Rural, se hace esta publicación por el término de treinta días. —Piraraja, Mayo 30 de 1923. — Martín Algaré, Presidente. — Miguel R. Freire, Secretario interino.
Jn.6-8055-v.jl.7.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL RAMON FELIX ZENATTI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad argentino, nacido en Santa Fe, domiciliado en el Hotel Colón, y doña ANGELICA VELARDEZ, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Tucumán, domiciliada en el Hotel Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
3627-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UBALDO SANTOS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Cerro Largo número 915, y doña JULIETA FERRER, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Cerro Largo número 915.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
3626-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 4 de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SIRTORI, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Paysandú número 874, y doña LUCRECIA AMARILLO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Juncal número 1525.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
3628-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS LUJAN LOPEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión tejedor, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1434, y doña MARIA ROSA PERDOMO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1434.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
3625-v.jn.13.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS NATTERO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 167, y doña MARIA ELENA FRANGI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 167.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 3676-v.jn.18.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO PEDROSO (hijo), de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Juan Lindolfo Cuestas número 1362, y doña DOLORES MARIA ESPINDOLA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Juan Lindolfo Cuestas número 1362.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil. 3651-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE KLEIMAN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Guaraní número 1256 a, y doña ADORACION REYES ESPINDOLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Juan Lindolfo Cuestas número 1362.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil. 3652-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO MARTINEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Ituzaingó, número 1334, y doña PILAR VARELA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1334.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil. 3638-v.jn.14.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1923, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SAVAGLIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Maldonado número 988, y doña MATILDE FILOMENA DE MARIA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Ciudadela número 1275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 3692-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA BLANCO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Piedras número 456, y doña MARIA CAMAÑO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Canelones número 867.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 3693-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MAZZINO, de 40 años de edad, de estado divorciado, de profesión comisionista, de nacionalidad oriental, nacido en Motevideo, domiciliado en la calle Figueroa número 2190, y doña MARIA EMA MURAGLIA CIPOLINA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 782.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 3660-v.jn.15.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO LASSERRE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1395, y doña ANGELA MARIA MARIÑO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarí número 1366.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3698-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR VIERA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Cuareim número 1080, y doña CLAUDIA RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 1080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3699-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE MAÑE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 1929, y doña MARIA ELENA RAMOS MAFFIA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada en la calle Constituyente número 1406.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3658-v.jn.15.

En Montevideo, y el día .. del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO PARIETTI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en a calle Maldonado número 1296, y doña ELIDA ROSSELLI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Maldonado número 1296.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3635-v.jn.13.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBUSTIANO REY, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión yesero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1268, y doña MARIA PENA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1268.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3661-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE S. NUESCH BRUGMAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Cuareim número 1461, y doña MARIA OFELIA RODRIGUEZ CASTELL, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuareim número 1461.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3643-v.jn.14.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAMASO MIGUEL GERONIMO MUÑOZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 1512, y doña ANA MARIA CAMPANARO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1691.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3679-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NIMO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Minas número 1493, y doña ANA MARIA FACUNDI, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Colonia número 1597.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3680-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PEREIRA DIEGO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1603, y doña AMELIA MARTINEZ PIEDRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1603.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3642-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA SANCHEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión marmolista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Durazno número 1465, y doña LAZARA ISABEL CIOCIANO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guayabo número 1503.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3641-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL HERMIDA (hijo), de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1872, y doña PETRONA PEDEMONTE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Magallanes número 1076.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3640-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO RODRIGUEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1755, y doña IDALINA ANTUNEZ, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en San Pedrito, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1577.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3639-v.jn.14.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS ALDAO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Nueva York número 1360, y doña FRANCISCA SUAREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle César Díaz número 1189.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3694-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO TIZON SANCHEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Nicaragua número 1765, y doña MARIA RECOUSO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Estrella del Norte número 1820.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3659-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REMIGIO ANGEL DELGIORGIO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Goes número 2627, y doña MARIA CELIA ALVES, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pando número 2365.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3631-v.jn.13.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 7 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GHIONE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiana, nacido en Italia el día 17 de Mayo del año 1887, domiciliado en el Miguelete (17.a sección judicial), y doña MARIA MAGDALENA CATALINA RIZZO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Lanús (República Argentina), el día 30 de Septiembre del año 1904, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en a puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 3681-v.jn.18.

En Colón, y el día 2 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO DE-LASCIO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el día 20 del mes de Noviembre de 1893, domiciliado en Peñarol, y doña ANA MARIA CHARLE, de 29 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol, el día 2 del mes de Diciembre de 1893, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 3662-v.jn.16.

En Colón, y el día 2 del mes de Junio del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WENCESLAO MOIZO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Peñarol el día 25 de Noviembre del año 1899, domiciliado en Peñarol, y doña DELFINA MARIA RICCI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol el día 3 de Julio del año 1904, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 3646-v.jn.14.

En Colón, y el día 5 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO MORGAVI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el día 8 del mes de Abril del año 1900, domiciliado en Colón, y doña CONCEPCION CECILIA MANZANAREZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España el día 22 de Noviembre de 1905, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 3647-v.jn.14.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NEMESIO HORACIO MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larravide sin número, y doña ANGELA TORCHIA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad brasileña, nacida en San Pablo, domiciliada en la calle Larravide sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3689-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ENRIQUE SCARCELA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Zapucay sin número, y doña MARIA BLANCA PARAMOS HERNANDEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Jacobo Rousseau número 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3691-v.jn.19.

En la Unión, y el día 9 del mes de Junio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELO CARLOS MOIRANO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tomás Gomensoro número 88, y doña MARIA ISABEL TAMBURINI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tomás Gomensoro sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3690-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GALO MARTINIANO CHECA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Propios número 37, y doña ANGELA BONFIGLIO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Navarro número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3675-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATIVIDAD GUTIERREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Rivera número 602, y doña PETRONA PACHECO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Rivera sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3674-v.jn.16.

En la Unión, y el día 5 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO IGLESIAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra (España), domiciliado en la calle Gobernador Viana sin número, y doña MARCELINA CASAIS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña (España), domiciliada en la calle Gobernador Viana sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3645-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN GOYENAGA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San Ramón (Canelones), domiciliado en Malvín, y doña JULIA MELIAN, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Gobernador Viana número 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3644-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUMERSINDO LEONCIO BERRUTTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Colorado número 2027, y doña HONORATA AMALIA MARTINA BANCHERO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 198.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3629-v.jn.13.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 9 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en Bagé (Brasil), domiciliado en Carrasco, y doña DOMINGA T. FERREIRA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3688-v.jn.19.

En Maroñas, y el día 7 del mes de Junio del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FIGUEROA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, Departamento de Soriano, domiciliado en Ituzaingó, y doña CEFERINA MERLOS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Ituzaingó.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3687-v.jn.19.

En Maroñas, y el día 5 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL MARTINEZ, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Cuchilla Grande sin número, y doña ANACLETA DELGADO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3686-v.jn.19.

En Maroñas, y el día 4 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL FEMENIAS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Santa Margarita (España), domiciliado en la calle Chayos número 85, y doña CATALINA M. LOPEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Chayos número 83.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3685-v.jn.19.

En Maroñas, y el día 31 del mes de Mayo del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ARES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña (España), domiciliado en La Chacarita, y doña ESPERANZA COUTO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oca (España), domiciliada en La Chacarita.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3654-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO F. TOSCANO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Carrasco, y doña CECILIA M. A. PANIZZA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3653-v.jn.15.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO CISARI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Piamonte el día 6 de Noviembre de 1894, domiciliado en la calle Santa María número 1639, y doña MARIA CARMEN CAFFA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, el día 25 de Julio de 1896, domiciliada en la Avenida General San Martín número 2960.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3664-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARSOLIO, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña ERCILIA VASQUEZ, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3663-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL VIGNOLI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle J. L. Terra número 2428, y doña FELICIA MANGINI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú número 2640.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3665-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1923, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MATA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santa María número 1846, y doña EMILIA CRUZADO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa María número 1846.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3666-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE REPETTO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Constitución número 2520, y doña JUANA LUCIANA GONZALEZ, de 34 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vilardebó número 1847.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3668-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SANTIAGO TORTEROLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Estomba número 37, y doña TERESA AIDA MARABOTTO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Estomba número 37.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3667-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1923. A petición de los interesados hago haber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO ANGEL REBOIRAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en San José el día 9 de Octubre del año 1897, domiciliado en la calle Pedernal número 1831, y doña SEGUNDA FELICIA SCARZELLA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 18 de Mayo del año 1896, domiciliada en la calle Pedernal número 1831.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3631-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1923, A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MARIO GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el día 4 de Diciembre del año 1894, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2831, y doña SARA MONTAÑO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, el día 20 de Febrero del año 1892, domiciliada en la calle Andrés Etchevest número 24.a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3630-v.jn.13.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 3 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FREIRE MAYO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña el 2 de Noviembre de 1897, domiciliado en el Barrio Jardín Casabó, y doña MARIA LEMA BEN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña el 26 de Abril de 1900, domiciliada en la calle Prusia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3615-v.jn.13.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 6 del mes de Junio del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO OBELAR, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionali-

dad oriental, nacido en Minas el 21 de Enero de 1896, domiciliado en la calle Rusia sin número, y doña MARIA ESTANISLADA FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha el 13 de Noviembre de 1899, domiciliada en la calle Rusia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

3669-v.jn.16.

En la Villa del Cerro, y el día 7 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO FRANCO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa el 23 de Octubre de 1903, domiciliado en Tres Esquinas, y doña JUANA NORIA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el 17 de Mayo de 1904, domiciliada en Tres Esquinas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

3670-v.jn.16.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO FERREYRO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión artista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guayabo número 1915, y doña HERMINIA EUGENIA DACATRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la ciudad de Buenos Aires, domiciliada en la calle Guayabo número 1915.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

3682-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1923, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO SANDALIO MORA, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Carapé número 2049, y doña VALENTINA MICAELA CAULA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cebollatí número 1914.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

3683-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BARTOLOME INDART, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Rosario, Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Sierra número 1364, y doña MARIA EMILIA PETRUCCELLI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Chaná número 1948.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

3684-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO OTTATI, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 358, y doña RAQUEL JORGE Y LOPEZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerro Largo número 2187.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

3649-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS SAGORY, de nacionalidad oriental, de 38 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Morales número 124, y doña AUDELINA ESTOMBA, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 904.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

3648-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE D'ALESSANDRO SOULLA, de nacionalidad italiano, de 23 años, de estado soltero, de profesión escribano, domiciliado en la calle Misiones número 1412, y doña AURELIA ISIDORA GOYRET, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Chaná número 2162.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

3650-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1925, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN FERREIRA PARIETTI, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión escribano, domiciliado en la calle Municipio número 1139, y doña OLGA ANGELICA COMDOM JOHONSON, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2090.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

3617-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 192?, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JERONIMO SEMIGLIA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión lustrador de muebles, domiciliado en la calle Larrañaga sin número, y doña TERESA GARCIA, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Tacuarí número 1885.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

3616-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1923, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL NAPOLEONE, de nacionalidad italiana, de profesión empleado, domiciliado en la calle San José número 879, y doña ESPERANZA OFELIA SELLERA, de nacionalidad oriental, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle General Urquiza número 2588.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

3630-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO RODRIGUEZ GOMEZ, de nacionalidad oriental, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, domiciliado en la calle 8 de Octubre 132, y doña MARIA CELIA PIRIZ DUHALDE, de nacionalidad oriental, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 1691.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

3633-v.jn.13.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 9 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO VISCONTI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandria, domiciliado en el camino al Cerrito, y doña MARIA DOLORES CHILINDRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida de las Instrucciones.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.

3700-v.jn.19.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULOGIO BRUN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle 14 de Julio número 75, y doña CARMEN PEREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle 4 de Julio número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

3697-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO PALOMEQUE SANTURIO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado Las Piedras, y doña ELVIRA RODRIGUEZ GROLERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Brasil número 2586.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

3696-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MACHADO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la Calera de las Huérfanas, y doña MARCELINA CASTRO, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en el Bulevar Artigas número 1550.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

3695-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO ALMANZA, de 65 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 477, y doña ATANASIA MORIN, de 49 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Rivera número 477.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

3655-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de

los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BALBOA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 399 b. y doña MARIA ROSA FALCON, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle J. César número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3656-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MAZZA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle F. Rodríguez número 30, y doña EUSTAQUIA ALONSO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle Cataluña número 86.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3657-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1923 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CEDENEIDE SIMON MORATORIO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Constituyente número 1674, y doña TERESA FABLIANI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José Suárez número 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3637-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1923, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ESMORIS, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad española, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 80, y doña TEODORA DURAN, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Aldea número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3630-v.jn.14.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO NIGRO (hijo), de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Hocquart número 2116, y doña CELESTINA HERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Hocquart número 2116.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3677-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANUEL CIMA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle José Llupes sin número, y doña JUANA EMA CORTINES, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Independencia número 1840.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3678-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO LEIRAS OTERO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle La Paz número 1617, y doña MARIA INES LETTIERI DANERI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Miguelete número 1776.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3634-v.jn.13.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO RUDECINDO MUÑOZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en el Pantanoso, y doña JUANA CASTRO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle India Muerta número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3671-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA ROMERO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Ruperto Pérez Martínez sin número, y doña GENOVIA ALVAREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Ruperto Pérez Martínez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3672-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MAYORANO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña CAROLINA LAULHE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Teniente Galván número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3673-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR RIVERO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Benito Riquet número 118, y doña EDELMIRA CLAVERIE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Laurés número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil (Interino). 3619-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO VICITACION SILVA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Pantanoso, y doña AMADA MENDOZA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Pedro C. Bauzá número 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3620-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ALVAREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en el Pantanoso, y doña JOSEFINA ANGELA VICTORIA LURASCHI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3621-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX PATRICIO NIEVAS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle José Mármol número 27, y doña RAMONA FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle José Mármol número 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3622-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BUENAFAMA, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Carlos María Ramírez número 232, y doña PAULINA BRITOS MENDEZ, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Gualeguay, domiciliada en la calle Carlos María Ramírez número 232.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3618-v.jn.13.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 3 del mes de Junio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DOMINGO CARNEBIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA CARLE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3623-v.jn.13.

En Sayago, y el día 3 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO ALVAREZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en el Barrio Lavalleja, y doña HERMINIA GONZALEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Santos (Brasil), domiciliada en el Barrio Lavalleja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3624-v.jn.13.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Guimerá de Torres, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 11 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.12-8196-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Carlevaro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Montevideo, Junio 8 de 1923. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.9-8144-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Miquele de Monge, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 7 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.8-8144-v.jn.20.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado Sebastián Taddeo, Juan Pedro Taddeo, María Magdalena Taddeo y Rosa Taddeo de Binaghi, solicitando la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que se expresa: 1.o En la de nacimiento de Rosa Taddeo, donde dice Sebastián Tadeo, Bartolomé Tadeo y Teresa Capellina, debe decir Sebastián Taddeo, Bartolomeo Taddeo y Teresa Capellino; 2.o En la de nacimiento de Sebastián Taddeo, donde dice Sebastián Tadeo, Rosa Bronsoni, Bartolomé Tadeo y Teresa Capellina, debe decir, respectivamente, Sebastián Taddeo, Rosa Bruzzone, Bartolomeo Taddeo y Teresa Capellino; 3.o En la de nacimiento de Juan Pedro Taddeo, donde dice Sebastián Tadeo, Rosa Bronsoni, Bartolomé Tadeo y Teresa Capelina, debe decir Sebastián Taddeo, Rosa Bruzzone, Bartolomeo Taddeo y Teresa Capellino; 4.o En la de nacimiento de María Magdalena Taddeo, en lugar de Tadeo, Bronsone, Bartolomé Tadeo, Capelina y Batista Bronsone, debe decir Taddeo, Bruzzone, Bartolomeo, Taddeo, Capellino y Bautista Bruzzone; y 5.o En la partida de matrimonio de Rosa Taddeo con Carlos Binaghi, donde dice Burzoni, debe decir Bruzzone. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 2 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.8-8101-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rodolfo B. Prego, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 6 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.8-8109-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Venancia Rodríguez Sagalla de González o Venancia R. Sagalla de González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 5 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.8-8110-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Andrés Formoso de la Fuente, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 6 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.8-8111-v.jn.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Antonio Chechi contra la sociedad Aguirre, Lecocq y Martínez, sus sucesores o causahabientes, prescripción", se cita, llama y emplaza a la nombrada sociedad Aguirre, Lecocq y Martínez, compuesta por don Atanasio Cruz Aguirre, don Francisco Lecocq y don Juan Miguel Martínez, sus sucesores o causahabientes y a cualquier otra persona que se considere con derecho a la manzana número ciento veintiocho de la Villa del Cerro, de este Departamento, con un área de siete mil trescientos setenta y ocho metros con ochenta y un decímetros cuadrados, con ochenta y cinco metros noventa centímetros en cada uno de sus cuatro frentes, que lo son: al Norte, a la calle Suiza; al Este, a la calle Grecia; al Oeste, a la calle Chile, y al Sud, a la calle Venezuela; y a una fracción de terreno con un área de cuatro mil quinientos treinta metros, seis mil trescientos sesenta y cuatro centímetros cuadrados, separada de aquélla por la expresada calle Venezuela, a la que da frente al Norte, con ochenta y cinco metros, noventa centímetros, lindando: por el Este, en sesenta y siete metros treinta centímetros con la calle Grecia; por el Oeste, en cuarenta y seis metros veintiséis centímetros con la calle Chile, y por el Sud, con la bahía de Montevideo, para que comparezcan a estar a derecho en el mencionado juicio dentro del término de noventa días y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de ese emplazamiento ha sido habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Mayo 30 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.1.o-7875-v.jl.2.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos sucesorios de doña Margarita Marenco de Rogliardo y Juan Bautista Rogliardo se han presentado don Orestes, doña Marina y doña Ema Rogliardo solicitando la rectificación de la partida parroquial de matrimonio de los causantes Juan Bautista Rogliardo y Margarita Marenco, por aparecer en ella escritos, por error, el nombres y el apellido de la contrayente. pues donde dice Juana Morengo, debe decir Margarita Marenco, por ser los verdaderos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 30 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.4-7979-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodolino Viera de Sosa o Teodolino Viera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 31 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.1.o-7880-v.jn.11.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita a los acreedores de don Alfredo Catalurda Terrero, para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día 18 del entrante mes de Junio, a las 15 horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Mayo 21 de 1923. —Patricio A. Pereira, Actuario.

My.22-7582-v.jn.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Carlos David Knartzer para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Agathe Riesterer, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial menor a los efectos de esta publicación y término del emplazamiento. — Montevideo, Mayo 9 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.19-7511-v.jn.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la pertura de la sucesión de doña Isabel Green de Metz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 8 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.12-8210-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Darrag o Darracg o Darraz o Margarita María Darracq, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 6 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.9-8140-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Mezzutto. Mesuto o Mezzuto de Bruno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 6 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.9-8139-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Pfeff, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 7 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.9-8138-v.jn.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan o Juan Bautista Banchero, de Adela o Adelaida Banchino o Banquieri o Banchero y de Adelaida Batto o Bato o Bacco de Banchero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 1.o de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.4-7988-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Basilio Reyes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Junio 8 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.9-8141-v.jn.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Adelaida Aguilar de Acha y de María de Acha Aguilar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes com-

parezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 8 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.9-8152-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Xicant de Balbuena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 8 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.9-8151-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Graciana Urthiague de Andrade, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 4 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.7-8086-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Capdevielle o Capdevielle de Esconyunzón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 6 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.7-8085-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Esther o Esther María Rosa Vaccaro de Vaccaro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 5 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.7-8072-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Panizza y de Jorge Tonietti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 4 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.6-8016-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Casenave o Cazenave, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 4 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.6-8015-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María o Ana María Galli de Baroffio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 4 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.6-8013-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Albina Yagge, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 4 de 1923.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.6-8014-v.jn.15.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Juan Pedro Lagune, Graciana Santa María Lagune de Martínez y otros, rectificación de partidas", se hace saber al público que ha sido presentado un escrito por los referidos señores, solicitando la rectificación de la partida de defunción de doña Mariana Cazenave de Lagune en la siguiente forma: Donde dice ha fallecido Mariana Cazenave de Salas, debe decir ha fallecido Mariana Cazenave de Lagune; donde dice era casada con Pedro Laguna y Salas, debe decir era casada con Juan Pedro Lagune, y donde dice: llamados Graciana, Pedro y José María Salas, debe decir: llamados Graciana, Pedro y José María Lagune. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 2 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.6-8017-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Callorda de Mañé, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 1.o de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.4-7987-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Patita y de doña Rosa Comas de Patita o Rosa Comas de Paty, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 1.o de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.4-7970-v.jn.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Juan Pedro Martínez, de don Dionisio Martínez y de don Alberto Víctor Martínez Gutiérrez o Alberto Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza especialmente al heredero Mario Domingo Martínez, a fin de que por sí o por medio de apoderado comparezca dentro del expresado término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 30 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.31-7840-v.jn.30.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Pedro Mastroianni y otros solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de defunción de Angela Chiacchio debe decir Mastroianni, donde dice Chiachio, debe decir Chiacchio: donde dice Mastriani, debe decir Mastroianni, y en la misma partida, donde dice Pedro Mastriani, debe decir Mastroianni, y donde dice que los padres de aquélla se ignoraban, siendo Pascual Chiacchio y María Dominga Donadio; 2.o En la partida de nacimiento de Dominga, donde dice Pedro Masteriando, en vez de Pedro Mastroianni y donde dice Biasso Masteriando y Rosa Demonge, debe decir Blas Mastroianni y Rosa Limongi, y donde dice Chachare y Donodea, debe decir Chiacchio y Donadio; 3.o En la partida de nacimiento de María Felicia, donde dice Mastrianda, debe decir Mastroianni; donde dice Lemongia, debe decir Limongi; donde dice Biaso Mastrianda, debe decir Blas Mastroianni, y donde dice Chiachia, debe decir Chiacchio; 3.o En la partida de nacimiento de Angela, donde dice Mastriamto y Chacha, debe decir Mastroianni y Chiacchio; donde dice Rosa Lemanghe, debe decir Rosa Limongi, y donde dice Chacho y Donadia, debe decir Chiacchio y Donadio. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 y siguientes de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.23-7624-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Antonia Michelena y Purtu de Urdampilleta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 16 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.17-7474-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Martuseli o Martuscello o Martuchello o Martuchelo o Martochello o Martucello de Marsicano, a fin de que todos los que se cnsideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 12 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.18-7413-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Domínguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Manuel Domínguez para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1923. — Arturo Tisnés, Actuario Especial.

My.14-7349-v.jn.14.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados Pablo Fontaina, "título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a las sucesiones de Melchor de Viana y doña María Antonia de Achucarro, sus sucesores o causahabientes, o contra cualquier persona que se considere con derechos a las dos terceras partes proindivisas de una manzana de terreno señalada con el número 19, con las mejoras que contiene, situada en el pueblo Cerrito de la Victoria, en este Departamento, compuesta en conjunto de una superficie de seis mil trescientos setenta y ocho metros ochenta y un decímetros, teniendo ochenta y cinco metros nueve decímetros por cada uno de sus lados, dando frente por el Norte a la calle número ..., por el Este, a la número 4; por el Sud, a la avenida número 11, y por el Oeste, a la calle número 2, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan dentro del expresado término de noventa días por ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 14 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.16-7416-v.jn.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Guillermo Riondel, citándose a la vez a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a doña Clementina Ernestina Berthoud para que dentro del expresado término comparezca en dichos autos, bajo el mismo apercibimiento. — Montevideo, Junio 8 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.12-8204-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Domingo Ray, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días compa-

rezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 9 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.12-8203-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Duhalde, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 9 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.12-8202-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Timoteo Aparicio Bruzzone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 9 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.12-8201-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín José Ibarrola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 4 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.8-8099-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Delmonte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 7 de 1923. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.8-8100-v.jn.18.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Ramona Garces de Wüttler, expediente sobre declaración de ausencia de Francisco Ricardi, conocido por Eugenio", se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos referidos se ha solicitado la declaración de ausencia de Francisco Ricardi, conocido por Eugenio Ricardi. Y de acuerdo con el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1922. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.7-4662-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Frumento o Formento de Parodi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 4 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.7-8079-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clorinda Schellino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 4 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.7-8078-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Santurio de Miraballes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.7-8077-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Walter Graff, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 5 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.6-8045-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Martina Muñoz de Espantoso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 21 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.6-8047-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Dentone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 3 de 1923. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.6-8046-v.jl.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Santos Haurie, doña Fanny Susana Lavignase, don Edmundo Haurie, don Gabriel Haurie y don Carlos Castro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 30 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.6-8050-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Guido, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.5-7994-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Claudia Fernández de Hernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 1.o de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.5-7992-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amelia Callegari de Sequeira Pío, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.5.7993-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Luisa Frontini de Chiessa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de los que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 26 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.30-7791-v.jn.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Juan Berretta", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Juan Berretta con Catalina Ottonello en la siguiente forma: Donde el apellido de los contrayentes aparecen como Barreto y Otonelo, debe decir Berretta y Ottonello, respectivamente. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 18 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.30-7793-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Rodríguez y López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 10 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.17-7454-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Esteban María Offroy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 25 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.15-7362-v.jn.15.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha a doña Teresa Maccio de Márques y a todos los que se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 33560, ubicada sobre las calles Francisco Araucho, Charrúa y Avenida Brasil, 18.a sección judicial de este Departamento, para que comparezcan ante este Juzgado dentro de aquel término a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado la Dirección G. de Impuestos Director por cobro de pesos, por concepto de Contribución Inmobiliaria y recargo de ley, correspondientes a los ejercicios 1917-18 a 1922-23, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, quedando habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Mayo 11 de 1923. — Armando Raggio, Actuario.
My.12-7296-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Reunión de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, que conoce por licencia concedida al titular de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de don Mauricio Silberman para una reunión que tendrá lugar el día cinco de Julio próximo, a las once horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta Oficina, Rincón 478, y que hasta el día veinticuatro del corriente inclusive pueden ser presentados a la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Junio 4 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Jn.8-8102-v.jn.23.

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que por ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Casanovas solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: "Convenio — Los acreedores que suscriben, enterados por las manifestaciones que les ha hecho don Pedro Casanovas, en el sentido de no serle a éste posible

cumplir con sus obligaciones, debido principalmente a que la falta de capital, y como consecuencia de la falta de surtido en su casa de comercio, le produce una paralización casi completa en las ventas, aceptan el ofrecimiento que dicho señor les ha hecho de entregar en pago de sus deudas todo el activo de su establecimiento, bajo las siguientes cláusulas: Primero: El señor Casanovas entregará a los acreedores señores Manuel Puig, por sí y en representación de los señores Torres Hnos. y don Francisco Galcerán, todo el activo de su casa de comercio; 2.o Los señores Manuel Puig y Francisco Galcerán quedan designados liquidadores del activo expresado, con facultades amplias para proceder a su liquidación, ya sea en block o en detalle, particularmente o en remate público; 3.o Dichos liquidadores, una vez realizado el activo expresado, procederán a pagar los créditos privilegiados de la casa deudora, y prorratearán el excedente entre los acreedores simples, entendiéndose que éstos hacen remisión de los saldos que resulten; 4.o Se pedirá la homologación de este arreglo en el caso de que sea suscripto por todos los acreedores. — Montevideo, 16 de Enero de 1923. — Antonio Ricón. — Santiago Tellechea. — Antonio Vidori. — Por Guffanti y Cía.: Andrés Guffanti. — Santín Casamova. —Por Viuda e Hijo de A. Ottati: Pedro Ottati. — José Fochs. — Manuel Puig. — Del Castillo y Morales. — Por la Compañía Comercial Sudamericana: Manuel Puig. — Por Torres Hnos.: Manuel Puig. — Banco de Londres y Río de la Plata. — Por Hall Leslie y Cía.: A. Subirana. — Ricardo Luján.— Por Andrés Carril y Cía.: C. Lecueder. — Por Andreu y Ramón: Galcerán, Nicolau y Cía. — Conrado García Lagos. — Rodolfo Kliche. — Della Croce y Suárez Martins. — P. Hernández. — Zanelli y Bracchi. — A. González y Cía. — Tomás F. Benvenuto. — Miguel Di Candia (hijo). — Fontaina, Capurro y Cía. — M. y J. Debernardis. — Ruiz y Nadal. — Banco Italo-Belga. — Por J. de Facieu y Cía.: Plantier e Irigoyen. — Como acreedor quirografario, acepto la forma de liquidación del presente convenio, pero no acepto el recibir el activo de la casa ni el cargo de liquidador: Francisco Galcerán. — Rafael Alonso Freire. — Rafael Alonso. — Acreedores civiles: Como acreedor quirografario acepto la forma de liquidación del presente convenio, pero no acepto el recibir el activo de la casa ni el cargo de liquidador: Francisco Galcerán. — Juan Arijón". — Y de conformidad con los artículos 1526 y 1550 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.26-7713-v.jn.16.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Fecha de la efectiva cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictada en el expediente caratulado, Silvio Grossi y Compañía, quiebra, calificación", se hace saber que se ha dictado la siguiente sentencia: "4788. — Montevideo, Agosto 4 de 1922. — Visto este expediente, que corre por separado de los autos principales de la quiebra de Silvio Grossi y Cía., para juzgar la fecha de la cesación efectiva de pagos de los fallidos; Resultando: Que el síndico, en su informe, expresa que la fecha de la referencia debe fijarse en el 1.o de Noviembre de 1920, en que fué protestado ante el escribano don Mauro Fernández Más, por falta de pago, un vale de mil ciento cincuenta pesos a la orden de los señores Agredo y Cía.; Considerando: Que, efectivamente, los autos principales y sus agregados demuestran que en la fecha de la referencia fué que empezó manifiestamente la cesación de pagos. Por ello, y atentos los artículos 1642 y siguientes del Código de Comercio, se resuelve: Fijar el 1.o de Noviembre de 1920 como fecha de la efectiva cesación de pagos de los fallidos Silvio Grossi y Cía., y háganse las publicaciones de ley. — Alberto Gard y Sanjuán. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en Montevideo, a cinco de Agosto de mil novecientos veintidós. Doy fe. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.4-7962-v.jn.18.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, por licencia concedida al titular, se cita a los acreedores de la firma fallida Mello Hermanos y Compañía para la reunión que tendrá lugar el 2 del entrante mes de Julio, a las quince horas, en la sala del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de procederse a la verificación de créditos y demás medidas de que tratan los artículos 1670 a 1691 del Código de Comercio. Y de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 2.o del artículo 1673 del mismo Código, se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Montevideo, Mayo 26 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.29-7773-v.jn.18.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace saber que ha sido declarada en estado de quiebra la firma Oreste Formento y Compañía, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico Pablo Ferrando. — Montevideo, Mayo 16 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.17-7455-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Carlos Sandigali, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado su esposa doña María Vicenta Boxia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 7 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.9-8146-v.jl.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Rogelio Do Mato se ha presentado ante este Juzgado solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Carmen Vázquez, así como las de nacimiento de sus hijos Rogelio Mario y Ramón, por figurar en ellas, tanto el padre como el abuelo paterno, con el apellido Matos, en vez de do Mato. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Mayo 26 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.8-8106-v.jn.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Rafael Fernández, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Angela Barletta, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 1.o de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.8-8103-v.jl.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Santiago Chiva y otros se han presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: 1.o La de Angela María, por figurar el padre con el apellido Jiba siendo Chiva, y la madre con el de Crovala en vez de Crovara; 2.o La de Rosa Francisca, en la que el apellido paterno aparece como Civa, siendo Chiva; 3.o La de Ernesto José, por figurar el apellido paterno como Quiva, en vez de Chiva, y el materno como Cruvara, siendo Crovara; y 4.o La de Santiago Chiva, en la que el apellido materno figura como Crovaro, en vez de Crovara. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Mayo 8 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.1.o-7724-v.jn.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Ramona Estiarte de Gubern, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 30 de 1923. —José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.7-8076-v.jn.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Mauel Cornelio Paulete para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio unilateral iniciado por su esposa doña Luisa Paula Manzi, así como para la audiencia del día 21 de Agosto del corriente año, a las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Mayo 14 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.22-7581-v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Juan Miguel Sellán para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Leonor Dalel Neffa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 8 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.19-7505-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que doña Dolores Rodríguez de Romero, en representación de doña Lorenza Maceiras Suárez, viuda de don Manuel Treus Tubio, se ha presentado ante este Juzgado solicitando la rectificación de la partida de defunción del esposo de su representada, por aparecer el extinto con los nombres de Manuel Creus, en vez de Manuel Treus Tubio, como también por figurar como hijo de Manuel Creus y Bernanda Tubias, en lugar de Manuel Treus León y Bernarda Tubio. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Abril 30 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.12-8209-v.jn.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a los herederos de don Pío Añasco o a quien o quienes por cualquier concepto sus derechos representen para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado el Banco Hipotecario del Uruguay, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Montevideo, Junio 5 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.12-8208-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Mary Hannah Statters, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Jas Tong Hathway, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 7 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.12-8207-v.jl.9-ag.1.o.-v.ag.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Sofía Gialeraki, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Kroklin, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 6 de 1922.— Eduardo Routín, Actuario.

Jn.12-8206-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Antonio Freire, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 15 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.9-8153-v.jn.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Rosa Pozzi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Aser Moisés Benveniste, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 8 de 1923.— Eduardo Routín, Actuario.

Jn.9-8142-v.jl.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don

Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Matilde Teresa Vassena solicitando la rectificación de la partida de su bautismo, por aparecer el apellido del padre y de la abuela paterna como Bazena, en vez de Vassena y Cantoni, respectivamente, como igualmente por figurar la abuela materna con el apellido de Depouli, en lugar de De Paoli, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 5 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.8-8107-v.jn.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Andrés Chabrié, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Berta Ramonet, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Mayo 21 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.7-8092-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Amalia Mauzuoli, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Dante Barsocohini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 5 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.6-8048-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Sara Olivera, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ricardo Cardillo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 26 de 1923.—Eduardo Routín, Actuario.

Jn.5-8004-v.jl.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Matos (hijo), solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Aurelia Amanda Semper y Bellmunt, por aparecer el compareciente y su padre con el apellido Mattos, en vez de Matos, como asimismo como nacido el 17 de Febrero de 1900, en lugar del 16 de Febrero de 1902. Se hace esta publicación a los efectos de cumplir con lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Abril 30 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.5-8001-v.jn.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Mario Aníbal Moratorio, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorció le ha iniciado doña Blanca Farías, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 30 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.4-7960-v.jl.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Juan Bruach, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Desideria M. Mayone, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 1.o de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.2-7920-v.jl.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Ramona Gil, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Antonio Giuzó Anes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio. — Montevideo, Octubre 6 de 1922. —Eduardo Routín, Actuario.

My.24-7672-v.jn.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Cayetano Laitano o sus herederos y a doña Bernardina Cerchiaro o sus herederos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado don Antonio Sbarbaro, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Montevideo, Mayo 15 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.

My.21-7527-v.jn.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Gesina Ema Schrader, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Storch y de Gracia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 14 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

My.15-7366-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Natividad Suárez, o a quien o quienes por cualquier concepto sus derechos represente, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado el Banco Hipotecario del Uruguay, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 11 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

My.23-7592-v.jn.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don José Bartolomé Nigro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Florencia Roché, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 7 de 1923. —Eduardo Routín, Actuario.

My.10-7231-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Zulema Alaniz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alfredo Díaz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 15 de 1923. —Eduardo Routín, Actuario.

My.16-7422-v.jn.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a los herederos de don Miguel Buzeta, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por investigación de paternidad le ha iniciado doña Clara Buzeta, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Montevideo, Mayo 24 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

My.29-7765-v.jn.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Dinero hallado en un paraje público

EDICTO — El suscripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de la Capital, previene a quien se considere con derecho a una suma de dinero que fué hallada en un paraje público, dentro del radio de esta sección, que le será entregada, previos los justificativos del caso, en la oficina de este Juzgado, calle Ituzaingó número 1482. —Montevideo, Junio 7 de 1923. — M. A. Clavelli, Juez de Paz.

Jn.11-8169-v.jn.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos caratulados "El Concejo de Administración de la Capital contra el propietario del inmueble empadronado con el número 84043, cobro de caño colector", se cita, llama y emplaza al propietario o propietarios de dicho inmueble, situado en la calle San Fructuoso entre las de Pando y Rocha, cuyo frente tiene siete metros, acera Sur, manzana número 587, haciéndose extensivo este emplazamiento a quién o quienes se consideren con derecho al expresado bien para que por sí o por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, calle Agraciada número 2348, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar, al mismo tiempo, el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 14 de 1923. — Justo José Mendoza, Juez de Paz.

My.21-7530-v.jn.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario de la propiedad empadronada con el número 24377, por cobro de Contribución Inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a don Luis Lorenzo, sus herederos o sucesores, así como a todo aquel que se considere con derecho a una fracción de terreno ubicada en la manzana A 66 de esta Villa del Cerro, y que se deslinda, más o menos, así: 31 metros 55 centímetros de frente al Este, a la calle Río de Janeiro, antes Brasil, distando dicho frente 17 metros 95 centímetros hacia el Norte de la esquina con la calle Nueva Granada; 42 metros 95 centímetros en el lado Norte, lindando con propiedad del Estado; 12 metros 95 centímetros en el costado Sud, lindando con Martín Delcón; en el extremo Este de este límite hace un entrante hacia el Norte de 25 metros, y en el extremo de esta última línea uno de 30 metros que va hacia el Este, lindando en esta última distancia con José Suárez, Miguel Varela y la Iglesia; 6 metros 55 centímetros en el costado Este, lindando con propiedad de la Curia. Encierra esta fracción de terreno un área superficial aproximada de 605 metros, a fin de que personalmente o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación, habiéndose habilitado la próxima feria judicial. — Cerro, Mayo 31 de 1923. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Jn.2-7921-v.jl.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Paulina Cigarán de Pedrón, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 28 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

Jn.9-8124-v.jl.9.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita a los acreedores de la firma fallida de Goñi y Barreneche, así como también a los propios fallidos para la reunión que tendrá lugar el día cinco de Julio próximo, a las catorce horas, en el salón de este Juzgado, a objeto de procederse a la verificación de créditos y demás medidas de que tratan los artículos 1670 al 1691 del Código de Comercio. Y de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 2.o del artículo 1673 del mismo Código, se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Artigas, Junio 4 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

Jn.8-8114-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Fagúndez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 23 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

Jn.5-7996-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Avelino Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 26 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

Jn.2-7927-v.jl.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor

don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña María del Carmen Pereira de Mendina y de don Epomuseno Mendina; citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a sus fallecimientos para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 11 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

My.23-7591-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Deolinda Pedrozo de Jacques, citándose a la vez a todos les que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 8 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

My.17-7464-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ana Andregnette de Cabrera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 21 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.7-8082-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Valdez de Cabrera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 31 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.6-8020-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Larroca, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento e igualmente se emplaza al heredero don Francisco Larroca y Ribero para que dentro de treinta días comparezca a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Canelones, Junio 6 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.11-8170-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Luisa Bellerati de Diana, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 29 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.5-7995-v.jn.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Nicomedes Bentancour y de don Salvador Bentancur Umpiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones de 19.. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.4-7955-v.jn.13.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Natino, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que en el expediente caratuado "Alpuin Emiliano, rectificación de partidas", se ha presentado dicho interesado solicitando sean corregidos los errores que aparecen en las partidas que a continuación se expresan: Defunción de Dámasa Alpuin. Donde dice Damasia Alfón, debe decir Dámasa Alpuin, que es el verdadero: donde dice de nacionalidad española, nacida en Oviedo, debe decir de nacionalidad uruguaya, nacida en la décima sección judicial de Canelones; donde dice de cuarenta y cuatro años de edad, debe decir de cincuenta y un años de edad; donde dice de estado soltera, debe decir de estado casada con don Emiliano Alpuin. Casamiento de Emiliano Alpuin con doña Dámasa Alpuin. El apellido de ambos contrayentes está equivocado, pues aparece Alpui, debiendo ser Alpuin, como así aparece en el mismo testimonio el apellido de los padres de ambos esposos y la firma del peticionante en dicha partida. En esta partida aparece equivocado el nombre del padre del contrayente, pues se expresa llamar Isidoro, siendo su verdadero nombre Isidro.— Canelones, Mayo 9 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.30-7778-v.jn.13.

Declaratoria de incapacidad

A los efectos del artículo 437 del Código Civil, se hace saber al público que por resolución dictada por el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, con fecha once del corriente mes de Mayo en el expediente caratulado "Sucesión Avelino Fontes" se ha nombrado curador del incapaz Diego Fontes al señor Francisco Molina. — Canelones, Mayo 26 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.1.o-7877-v.jn.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cándida Luzardo de Chaflar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 20 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.6-8065-v.jn.16.

Citación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Elcira del Horno contra Constantino Panorie, por divorcio", se cita al nombrado Panorie para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que se habilitó la feria próxima a los efectos de este edicto. — Melo, Noviembre 24 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.20-6695-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Isabel Cardona de Gallo, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 25 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.11-8193-v.jn.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, y en los autos caratulados "Matilde de Wullich de Reisch y otros contra Rosario Sacco, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al acreedor hipotecario en cuarto término don Miguel J. Salomón, a fin de que comparezca en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a quien se le notificará aquella vía de apremio. — Colonia, Mayo 30 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.6-8957-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pablo Robert, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días.— Colonia, Mayo 31 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.6-8056-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Garmendia de Cabrera, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 21 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.5-8008-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Jacinto Sosa, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 24 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.1.o-7887-v.jl.1.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que por auto de fecha, 17 del corriente, ha sido declarada en estado de quiebra la firma comercial de esta plaza Firpi Hnos., ordenándose la ocupación judicial de los bienes, por lo que se previene que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de la obligación que tengan pendiente. Se previene a toda persona en cuyo poder existan pertenencias del fallido que deben hacer manifestación de ellas, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Fíjase en treinta días el término dentro del cual deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico, señor Alejandro Oategui, los justificativos de sus créditos. — Colonia, Mayo 26 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

My.29-7776-v.jn.29.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos R. de la Fuente, en representación de don Abraham Nemer, solicitando segunda copia de la escritura de venta otorgada por don Miguel S. Salomón a favor del nombrado Nemer con fecha 18 de Diciembre de 1911 ante el escribano don Gabriel Borrás, de un solar de terreno y lo en él edificado, situado en la ciudad del Rosario, de una superficie de trescientos dieciséis metros cuarenta y cinco decímetros, sesenta y dos centímetros, lindando: Norte y Este, otra finca de Nemer; Sur, calle España, y Oeste, calle Sarandí, por formar esquina. A los efectos de derecho se hace esta publicación.—Colonia, Abril 27 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

My.16-7399-v.jn.16.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que por auto de fecha 23 de Febrero último ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don Manuel Cendán y que los acreedores de éste deben, dentro del término de sesenta días, con excepción de los prendarios e hipotecarios, presentarse al síndico, señor Lelio Benedetti, con los justificativos de sus créditos; que queda prohibido hacer pagos o entregas de bienes o efectos al fallido, so pena de lo que hubiere lugar; que toda persona en cuyo poder se encuentren pertenencias del fallido, deben hacer manifestación de ellas, so pena de ser tenidos como cómplices de la quiebra u ocultadores de bienes. — Colonia, Marzo 12 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.16-5836-v.jn.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, hácese saber la apertura de las sucesiones de Otilio Machiavello, y Clara Bó de Machiavello, citándose a los que se consideren con derecho a ellas para que comparezcan dentro de treinta días. — Nueva Palmira, Mayo 29 de 1923. — R. I. Egaña.

Jn.5-8006-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Peña, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 3 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.12-8197-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Retta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anita Lizasoain de Robledo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores, de la mis-

ma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 5 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.9-8137-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agueda de Souza, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 1.o de 1923. —Isidoro Vidal, Escribano.

Jn 7-8074-v.jn.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en el expediente caratulado "Roque Luis Volpe, sucesión", se cita y emplaza por el término de noventa días al heredero Nicolás María Volpe para que comparezca ante este Juzgado a fin de estar a derecho en los autos referidos. — Durazno, Agosto 12 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.7-8075-v.sep.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián Ervite, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 3 de 1923. —Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.4-7990-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amabilia Castro de Robles, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 18 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.4-7991-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Cal, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Abril 18 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.14-7990-v.jn.13.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución ditcada con fecha 18 de Abril último ha sido declarado en quiebra el comerciante de Sarandí del Yi, novena sección de este Departamento, don Miguel Nauar, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido que deben expresarlo por escrito al Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas al fallido, bajo pena, los que lo hicieren de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Se ha fijado el término de noventa días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Enrique Maeso. Y a los efectos de derecho se haec esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Mayo 12 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.16-7423-v.ag.16.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución ditcada con fecha dos de Abril próximo pasado ha sido declarada en quiebra la firma López y Osinaga, establecida en Sarandí del Yi, novena sección de este Departamento, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices en la quiebra. Se ha fijado el término de noventa días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Juan Lucú, y queda prohibido hacer pagos o entregas a los fallidos, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Abril 24 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.16-7424-v.ag.16.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha ocho de Marzo último, ha sido declarado en quiebra el comerciante de la novena sección de este Departamento (Sarandí del Yi), don Felipe Nauar, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben expresarlo por escrito a este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra; queda prohibido hacer pagos o entregas al fallido, bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa, y fíjase el término de noventa días para que todos los que se consideren acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Juan Lucú. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Abril 30 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.8-7145-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Serapio Fernández, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Abril 27 de 1923.

Jn.7-8089-v.jl.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Manuela Casimira González de Sánchez, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Mayo 15 de 1923. — A. Zavala Muniz, Actuario.

My.28-7742-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Alma A. Violante de Carabajal, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 22 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.12-8205-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ricardo Alvarez Morales, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Mayo 22 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.12-8204-v.jn.22.

Interdicción general de bienes

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el juicio iniciado por doña Máxima Cedrés contra su esposo don Donato Cabral, divorcio unilateral, se hace saber al público que con esta fecha se ha decretado interdicción general sobre todos los bienes de la sociedad conyugal, y especialmente sobre un terreno situado en la costa del arroyo La Macana, compuesto de dos hectáreas; un sulqy, un caballo y muebles. Y a los fines determinados por la ley, se hace esta publicación. — Florida, Mayo 10 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.6-8058-v.jl.6.

Declaración de quiebra y nombramiento de síndico

De mandato de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que con fecha de hoy ha sido declarado en quiebra don Vicente Piccininno, comerciante de esta plaza, previniéndose a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido a que lo denuncien poniéndolas a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena también de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, y fíjase el término de treinta días para que los que se consideren acreedores, exceptuados los hipotecarios y prendarios, presenten al señor síndico, don Armando Tubino, los justificativos de sus créditos. — Florida, Mayo 30 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.6-8059-v.jn.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, recaída en los autos caratulados "Mario González, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Mario González solicitando se rectifique su partida de nacimiento, en la que figura con los nombres de Pedro María, en vez de Mario, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Florida, Mayo 30 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.4-9778-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Valentín Greta Silva, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 23 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.28-7737-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Salaverría de Aldama, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 23 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.28-7738-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Felipe I. Irureta, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Mayo 9 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.14-7342-v.jn.14.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha seis del mes en curso ha sido declarado en quiebra el comerciante de la cuarta sección de este Departamento (El Carmen), don Hipólito Pazos, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices en la quiebra. Se ha fijado el término de cuarenta días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Isidoro Valentín Alonso, y queda prohibido hacer pagos al fallido, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Marzo 7 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.13-5739-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Aparicio de Solari, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 30 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.9-8128-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Grifol y doña Raymunda Ferrer de Grifol, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 4 de 1923. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.9-8158-v.jn.20.

Segunda copia de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber, a los efectos legales, que ante este Juzgado se ha presentado don Marcos Lazo solicitando

segundas copias de los siguientes documentos, por habérsele perdido las copias originales: A) Escritura de venta que el 23 de Mayo de 1905 ante el escribano don Ramón Guerra le otorgó don Eufrasio Mántaras de un terreno ubicado en el distrito de los Ceibos de esta primera sección, compuesto de una superficie de treinta y seis hectáreas ocho mil novecientos cuarenta metros, lindando: al Norte, camino por medio, con Luciano Barrios; al Sur, Fermín de León; al Este, Eduardo González, y al Oeste, Eustaquio Pláda y Antonio Lazo; B) Hijuela que en el reparto de bienes de su padre Antonio Lazo le fué hecha, de dos fracciones de terreno ubicadas en el mismo distrito de los Ceibos, compuesta la primera de cuarenta y siete hectáreas cuatro mil setecientos cincuenta y cinco metros lindando: al Norte, Juan Casaña y la cañada de los Ceibos; al Sur, Juana Viera; al Este, terreno de su propiedad, y al Oeste, Juan Casaña y Ramón Cuadrado; y la segunda de dieciocho hectáreas nueve mil trescientos sesenta y cinco metros ochenta y un decímetros, lindando: al Norte, Marcos Caballero; al Sur, Leandro de León, y al Este y Oeste, con Juana Viera; la que fué expedida por el Actuario de este Juzgado, don Román Guerra, el 11 de Mayo de 1910. — Maldonado, Mayo 28 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.6-8077-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Elías Sención, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 14 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.23-7600-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo Caboblanco, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 28 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.5-8011-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Barla y Eugenia Techera, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Mayo 22 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.5-8010-v.jn.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, dictada en el incidente por costas formado en el expediente caratulado "Juana Manuela Alonso y Cirilo Alonso contra Ramona Alonso, desalojo", se cita, llama y emplaza al nombrado Cirilo Alonso para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San Carlos, Mayo 28 de 1923. — Pablo Moreno Podestá, Juez de Paz.

Jn.9-8162-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Liberata Olivera de Renis, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 4 de 1923. — Francisco Ponce de León, Actuario.

Jn.11-8171-v.jl.9.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Iglesias de Latorre citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 28 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.4-7975-v.jl.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Basso, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Sucesión de María Picardo de Basso, rectificación de partidas" y en los que solicita lo siguiente: Que en la partida de matrimonio de José Basso con María Picardo de Basso, donde el apellido del esposo se hace figurar como Base o Basse; el nombre y apellido de la esposa como María Celestina Picande, y el nombre y apellido materno como Blana Gambin, se establezcan, respectivamente, los verdaderos, que son Basso, María Picardo y Blanca Gambín. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Mayo 24 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.11-8172-v.jn.26.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante del paraje José Pedro Varela, décima sección judicial de este Departamento, don Yapor Gaia, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencias del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Que se ha señalado el término de cuarenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico designado, don Octavio P. Parada. —Minas, Mayo 28 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.6-8023-v.jl.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José P. Villalba, acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Esteban Basaistegui, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente, en su escrito y en la parte relativa: "1.o En la de matrimonio del causante con doña Gregoria Santos, se ha puesto el apellido del contrayente y de su padre como Basistegui, en vez de Basaistegui; el de la madre del mismo como Esner, en vez de Esnal, y el de la madre de la esposa como Socas, en vez de Soca; 2.o En la de nacimiento de Sabina Basaistegui, se ha puesto el apellido de la abuela paterna de ésta como Haynail, en vez de Esnal; 3.o En la de nacimiento de Gregorio Fernando Basaistegui, se ha puesto el apellido del padre y del abuelo como Basalsteguy, en vez de Basaistegui; 4.o En la de nacimiento de Elena Genovera Basaistegui, se ha puesto, equivocadamente, este apellido como Basaisteguy y el nombre de la abuela materna como María Naroca, en vez de Mariana Soca; 5.o En la de nacimiento de Manuela Basaistegui, también se ha puesto, por error, Basaisteguy, y el apellido de la abuela materna como Asnal, en vez de Esnal; 6.o En la de nacimiento de Práxedes, se ha puesto Basistegui, en vez de Basaistegui; 7.o En la de nacimiento de Irene Basaistegui, se ha puesto el nombre como Escolástica Irene, en vez de Irene; 8.o En la de nacimiento de Mariana Gregoria Basaistegui, se ha puesto el apellido de la abuela paterna como Esmael en vez de Esnal. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Mayo 28 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.4-7974-v.jn.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Luis Pedrine iniciando los autos caratulados "Sucesión de Leoncia Mateus de Pardo, rectificación de partidas", acreditando su personería en forma y solicitando las rectificaciones de partidas siguientes: Que en la partida de defunción de la causante, Leoncia Mateus, donde aparece la causante con el nombre Leonsa, se establezca el verdadero, que es Leoncia; que en la partida de matrimonio de la misma causante Leoncia Mateus con Carmelo Pardo, y en las de nacimiento de Fernando Evangelista y María Mercedes Pardo, se han establecido los apellidos como Mateo, en vez del verdadero, que es Mateus, en cuyo sentido desea rectificarlas. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Mayo 24 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.2-7924-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín Balfe y Belarmina Ferreira de Bolfe, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 29 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.2-7923-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don Luis S., Luis Segundo, o Luis Simeón Zabaleta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 23 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.30-7802-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Segundo Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 7 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.23-7585-v.jn.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Santos Ferrer y de doña Magdalena Latorre de Ferrer, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 14 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.23-7595-v.jn.23.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez L. Departamental de esta ciudad, Dr. don Juan José Aguiar, se cita y emplaza a don Gerónimo Sanz Gasañol para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado doña Rosa Acuña de Rubí, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás perjuicios que hubiere lugar. — Minas, Mayo 16 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.23-7584-v.ag.23.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de esta ciudad, doctor don Juan José Aguiar, se cita y emplaza a los fallidos Begeres y Chaves para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio que se les ha iniciado sobre calificación de la quiebra, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás perjuicios que hubiere lugar. — Minas, Mayo 16 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.23-7587-v.ag.23.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta ciudad de Minas José Scayola, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Que se ha señalado el término de cincuenta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico designado, don César N. Porrini. — Minas, Mayo 11 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.19-7910-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Modesto Pereira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 22 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.19-7569-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña

Jorgelina Ramos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 9 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.16-7380-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juliana Artigas, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 10 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.16-7381-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Doroteo Méndez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 7 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.14-7346-v.jn.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Dominga Drago de Cravea, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Junio 5 de 1923. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.9-8135-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Quintín Cardozo, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de noventa días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Mayo 21 de 1923. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.1.o-7884-v.jl.1.o

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, dictada en los autos caratulados "Berón Paula Elisa contra su esposo Juan Francisco Suárez, por separación judicial de bienes", se cita, llama y emplaza a don Juan Francisco Suárez para que dentro de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. — Paysandú, Marzo 23 de 1923. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.1.o-6396-v.jn.15.

Quiebra

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que por auto de fecha cuatro de Junio del corriente año, ha sido declarada en estado de quiebra la sociedad comercial de esta plaza Oreste A. Federico y Hno., y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio. En su consecuencia, se previene que no deben hacerse pagos o entregas de bienes al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que así lo hicieren, y que los que tengan bienes del mismo, deben hacer manifestaciones de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus respectivos créditos al síndico nombrado, don Santiago Estefanell, dentro del término de sesenta días. — Paysandú, Junio 5 de 1923. —Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.8-8113-v.jl.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Liboria Apolinaria Gallardo de González, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Junio 2 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.8-8112-v.jn.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Carlos Pedoja para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos sucesorios de don Veresindo Pedoja, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente (artículo 169 del Código de Procedimiento Civil). — Paysandú, Abril 6 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.16-6599-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Carlos Pedoja, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 7 de 923. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.12-6497-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don José de León, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 8 de 1923. — Francisco Faig Actuario.

My.19-7495-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada bierta la sucesión de Buenaventura Camargo, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 30 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Jn.4-7966-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Vicente Marcelino de Vargas, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 12 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Jn.4-7967-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Generosa Suárez de Lima, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 21 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Jn.4-7968-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Donato Pintos, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 1.o de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Jn.4-7969-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Tomasa García Corbo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 30 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Jl.12-8212-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.3.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Incidente sucesión Carmelo Spalato, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Melchor C. Rivero, como apoderado de la sucesión Spalato, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De nacimiento de Domingo Spalato en la que aparece su apellido y el de su padre escrito Spallato, que debió escribirse Spalato, y el de su madre, Cristina Gumez, el apellido escribióse Gómez, cuando en ambos casos debe decirse Spalato y Gumez, que son los verdaderos apellidos; B) De nacimiento de Cuperto Spalato, en la que su apellido y el de su padre está escrito Espalato, en vez de Spalato, que es el que les corresponde, figurando, además, la madre del inscripto como Crispina Gumino, en vez de Cristina Gumez que son el verdadero nombre y apellido; y C) De nacimiento de María Genoveva Spalato, en la que también aparece su apellido y el de su padre como Espalato, en vez de Spalato, que son los verdaderos, encontrándose el apellido de la madre de la inscripta escrito Guma, en vez de Gumez, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Mayo 31 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.7-8070-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de José Rumaldo Cúneo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 26 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.7-8068-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Fermín Moreno, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 29 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.6-8018-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Carolina González de Gabito, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Mayo 22 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.6-8019-v.jl.6.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Bonifacia Verdiana Veiga, por sus hijos menores, contra la sucesión de Francisco D'Ottone, reclamación de filiación natural", se cita y emplaza a los sucesores de Francisco D'Ottone, y a todos los que tengan interés en contestar la *filiación natural* que reclama, referente a dicho causante, doña Bonifacia Verdiana Veiga, en representación de sus hijos Roma, Florinda, Rómulo, Gacta, Tripolitania, Cirenaica, Libia, Trento Trieste y Remo Veiga, para que comparezcan en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Rocha, Febrero 23 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.14-5765-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Justina Olivera de Silvera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rocha, Mayo 16 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

My.29-7767-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco Batista, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 24 de 1923. — Juan Cendán, Esribano.

My.29-7766-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Victoria Fernández de Sosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 1 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

My.28-7749-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Elcano Sánchez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rocha, Mayo 19 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

My.28-7741-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuel Hernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rocha, Mayo 9 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

My.23-7589-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Pascuala Braulia Cardoso de Sena, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rocha, Mayo 7 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

My.22-7558-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Angela Marcelina Alzaga, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 28 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

My.16-7378-v.jn.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Juan Bautista Izcua, Dorotea Pereyra de Izcua, Dorotea, Bautista y Juan E. Izcua, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 3 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

My.16-7379-v.jn.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORECCIONAL DE SALTO

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Coreccional, doctor don Marcelino Leal, se convoca a junta a todos los acreedores de la firma social Azanza y Betancour, que la componen don Juan Ignacio Azanza y don Bernabé Betancour, que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 4 del entrante mes de Agosto, a las ocho horas. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 960 del Código de P. Civil, se previene a los acreedores que deben presentarse en la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. — Salto, Mayo 26 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.2-7933-v.ag.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Coreccional, doctor don Marcelino Leal, se cita y emplaza a doña Cándida García de Cunha para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio que le ha promovido el actor, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de ley se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 29 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.2-7934-v.jl.3.

Nombramiento de síndico

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ha sido electo síndico en la junta de acreedores del concurso voluntario de don Odilón Moreira, que tuvo lugar en este Juzgado el día 16 del corriente, el señor Antonio Duarte, a quien deberá entregársele cuanto pertenezca al concursado. A los efectos del artículo 976 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 29 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.2-7907-v.jn.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Salto, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Daniel Alfonso para que comparezcan a estar a derecho en la acción que en juicio verbal le iniciará la Administración de Rentas del Departamento por cobro de la suma de cincuenta y tres pesos con veintiocho centésimos, procedente de impuestos y sus recargos correspondientes a la propiedad empadronada con el número 479, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles a la vez para que llenen el requisito de la conciliación.—Salto, Abril 10 de 1923. — V. M. Marcenaro.

Ab.20-6703-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Salto, se cita, llama y emplaza a doña Dominga Bulloni, a sus herederos o a las personas que a cualquier título se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 1774 y aforada en la suma de un mil novecientos pesos, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a contestar a la demanda que en juicio verbal le iniciará la Administración de Rentas del Departamento, por cobro de impuestos y sus recargos, previniéndoseles que este emplazamiento se hace bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio si no comparecieren, y que en ese mismo acto se tentará la conciliación. — Salto, Abril 12 de 1923. — V. M. Marcenaro.

Ab.20-6705-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Salto, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Daniel Alfonso para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en la acción que le iniciará en juicio verbal la Administración de Rentas del Departamento por cobro de impuestos y sus recargos, que ascienden a la suma de setenta y nueve pesos con veinte centésimos, correspondientes a la propiedad empadronada con el número 478, y aforada en la suma de dos mil cuatrocientos pesos. Se previene que en ese mismo acto se tentará la conciliación y se le nombrará defensor de oficio si no concurriere a esa audiencia. — Salto, Abril 10 de 1923. — V. M. Marcenaro.

Ab.20-6704-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se cita, llama y emplaza a don Vicente y a doña Teresa Canosa, o a sus herederos para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de don Andrés Canosa y Teresa Soto de Canosa, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes, de acuerdo con el artículo 1064 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de la ley de derecho, se hace esta publicación. — Salto, Mayo 11 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

My.28-7735-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ciriaco Cabrera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, citándose especialmente a la heredera doña Juliana María Cabrera de Martínez. — San José, Junio 7 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.11-8185-v.jl.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eustaquio Icardo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 8 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.11-8184-v.jn.21.

Rectificación de actas de Estado Civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Justiniano Carvajal, como apoderado de la sucesión de don Teodoro Abreu, solicitando la rectificación de las actas de nacimiento de doña Rudecinda Abreu López y de doña Leopoldina Abreu, en el sentido de que los nombres de dichas interesadas, que aparecen mal escritos, son como quedan expresados. Y a los efectos determinados por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Junio 4 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.9-8130-v.jn.25.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio García, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 6 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.9-8129-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1922. — Número 977. — Hadad Hermanos, quiebra", se emplaza a don Jorge Hadad, Said Hadad y Felipe Hadad para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Mayo 30 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jn.6-7025-v.jl.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1923. — Número 363. — Bechara Juri y otros contra Hadad Hermanos, ejecución de hipoteca", se emplaza a los fallidos Jorge Hadad, Said Hadad y Felipe Hadad para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Mayo 30 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jn.6-8026-v.jl.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos "Año 1921. — Número 148. — Sucesiones de Francisco Debiase y María Dominga D. de Belleza, rectificación de partidas", se hace saber que por sentencia dictada en fecha 4 del corriente mes, se mandó rectificar la partida de bautismo de José Antonio Debiase, en cuanto aparece el apellido del padre como Debiasi, en vez de Debiase, y la ma-

dre con el de Delloy, en vez de Gioia. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Mayo 24 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jn.6-8032-v.jn.21.

Rebeldía

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1922. — Número 1009. — Enrique Broggi contra Antonia Godoy de Martínez Buela, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que a solicitud de la parte actora el señor Juez, por resolución de fecha de hoy, declaró incursa en rebeldía a la demandada. Y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación por el término de quince días. —Mercedes, Mayo 30 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano.

Jn.4-7984-v.jl.5.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1923. — Número 290. —Hadad Hermanos, quiebra, incidente sobre fijación de la época de suspensión de pagos", se hace saber que por resolución de este Juzgado se ha fijado el día 22 de Septiembre de 1922 como el de cesación de pagos del fallido, y que el informe y resolución al respecto se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados y de los fallidos. — Mercedes, Mayo 12 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

My.22-7578-v.jn.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBÓ

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que en los autos caratulados "Braulio da Silva Ferrao, rectificación de partidas", por sentencia de fecha 20 de Octubre de 1921, se ha decretado la rectificación de las siguientes partidas parroquiales: De matrimonio de Francisco da Silva Ferrao con Petrona Suárez y de bautismo de su hija María, estableciéndose que donde dice Francisco da Silva Ferrón, debe decir Francisco da Silva Ferrao. En la última partida se dice también que el nombre de la inscripta es María de la Encarnación, debiendo decir María Ingrasia. Partida de bautismo de Braulio y Manuel Ventura. Donde se expresa que el nombre del padre es Francisco Ferrón debe decir Francisco da Silva Ferrao. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 7 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.2-7903-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Patricia Machado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 19 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.28-7732-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Medardo Villagrán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 2 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.6-8061-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Etelvina Valdez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Tacuarembó, Agosto 23 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.9-8133-v.jn.20.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de la segunda sección de este Departamento (Cuchilla Aguará), don José J. Espath, previniéndose que queda prohibido hacer entregas y pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes o documentos de pertenencia del mismo, ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, emplazándose a todos los acreedores del fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de cuarenta días presenten al síndico de la quiebra, don Humberto F. Testa, comerciante de esta ciudad de Tacuarembó, los justificativos de sus créditos. — Tacuarembó, Abril 10 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.6-8060-v.jl.6.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos rotulados "Gerlach Enrique, concurso voluntario", se convoca a todos los acreedores ausentes de dicho concurso, señores Esteban Vega, domiciliado en Curtina, 2.a sección de este Departamento; Bautista Oteguí, Juan B. Medeiros, Francisco M.a González, Bautista Saldías (hijo) y Aldaya, Miguel Almada, domiciliados en Piedra Sola, 2.a sección de este Departamento; Eduardo Loppacher, domiciliado en la ciudad de Montevideo, calle Mercedes número 1021; Sala y Cía., domiciliado en la misma ciudad, calle Piedras número 573; Bally Limitada, domiciliado en la misma ciudad, calle Florida número 1467; Brito Foresti, Rolando y Cía., domiciliado en la misma ciudad, calle General Rondeau número 1832; Stratta Hnos., domiciliados en la misma ciudad, calle Galicia número 859, esquina Andes; Eulogio C. Maglio, domiciliado en la misma ciudad, calle Rondeau número 1580; Bonomi, Robellino y Cía., calle Rondeau número 1822; Alvarez Hnos., domiciliados en la misma ciudad, calle Isidoro De María número 1379; A. Franchi y Cía., domiciliados en la misma ciudad, calle Ituzaingó número 1420; Franco y Buschiazzo, domiciliado en la misma ciudad, calle Rondeau número 1404; Trabucati y Cía., domiciliado en la misma ciudad, calle 25 de Mayo esquina Bartolomé Mitre; Ernesto Quincke, domiciliado en la misma ciudad, calle Cerro Largo número 851; Vicente Olhagaray, domiciliado en la Estación Tambores, de este Departamento, y Torcuato Legnani, domiciliado en la ciudad de Paysandú, calle 8 de Octubre; así como a todos los que se consideren acreedores, a cualquier título, para la junta que se celebrará el día dieciséis de Junio entrante, a las diez horas, en la sala de audiencias de este Juzgado Letrado Departamental, calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, previniéndose que deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá por mayoría de los que asistan. — Tacuarembó, Mayo 17 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.24-7641-v.jn.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "El señor Agente Fiscal denuncia el estado ruiniso de varios edificis de esta ciudad, — Miguel Carosielo, — calle 25 de Mayo esquina Ituzaingó", se cita y emplaza a don Miguel Carosielo para que comparezca a estar a derecho en los autos referenciados dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Tacuarembó, Abril 24 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.3-7011-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Quiebra

De mandato del S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que en los autos caratulados "Larrambebere y Varela, concordato preventivo judicial", ha recaído el auto que a continuación se transcribe: "3822. — Treinta y Tres, Mayo 29 de 1923. — Vistos: Por lo que resulta de autos, y de acuerdo con lo prescripto en el artículo 1553 del Código de Comercio, declárase en estado de quiebra a los comerciantes Larrambebere y Varela, y, en consecuencia, procédase a la ocupación de los bienes de los fallidos, de los libros, papeles y documentos de su giro, al cierre y lacramiento de las puertas del comercio para lo que se da comisión al señor Alguacil, asistido del señor Actuario; ofíciese a la Administración de Correos para la retención de la correspondencia postal y telegráfica; háganse las publicaciones ordenadas en el artículo 1584 del Código de Comercio, con prevención a todas las personas en cuyo poder existan bienes o documentos de los fallidos que deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos y entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; fíjase el término de cuarenta días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus créditos, y nómbrase síndico de la quiebra a don Emeterio Umpiérrez, cuya aceptación se comete. — Pittamiglio Buquet. — Lo proveyó y firmó S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, en la ciudad de Treinta y Tres, a veintinueve de Mayo de mil novecientos veintitrés. Doy fe. — Ledo Arroyo Torres". — Y a los efectos indicados se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Mayo 31 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Jn.9-8163-v.jl.9.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que en los autos caratulados "Intestada Rosa Suárez", se ha presentado el señor Nicolás Melogno, en su carácter de curador de dicha herencia, solicitando expedición de una segunda copia de escritura que autorizó el escribano don Indalecio Rodríguez y Rocha en el protocolo del Juzgado el nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y seis, correspondiente a un solar de terreno de la manzana número 21 del pueblo Vergara, compuesto de veinte metros de frente al Sudoeste a la calle Coronel Marcelo Barreto, por cuarenta metros de frente al Sudeste a la calle Agustín Urtubey, que le fué vendido a la causante de dicha sucesión por el señor José Fernández Vergara, en la fecha anteriormente establecida. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Mayo 24 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Jn.6-8022-v.jn.26.

Quiebra

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que en los autos caratulados "Francisco Pascual, quiebra", tramitados ante este Juzgado, ha recaído el auto que a continuación se transcribe: "3622. — Treinta y Tres, Mayo 23 de 1923. — Vistos: Por lo que resulta de autos y en mérito a lo prescripto por los artículos 1572 y 1578, 1579 y 1583 del Código de Comercio, declárase en estado de quiebra al comerciante Francisco Pascual, y en consecuencia, procédase a la ocupación de los bienes del fallido, de los libros, papeles y documentos de su giro, al cierre y lacramiento de las puertas del comercio, para lo cual se da comisión al Juez de Paz de la 6.a sección, oficiándose a la Administración de Coreos para la retención de la correspondencia; háganse las publicaciones ordenadas en el artículo 1584 del citado Código, con prevención a todas las personas en cuyo poder existan bienes y documentos del fallido que deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; fíjase el término de cuarenta días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus créditos, y nómbrase a don Marcelino Torres España. Y para la ocupación judicial de los bienes, líbrese despacho al señor Juez de Paz seccional. — Pittamiglio Buquet". — Lo proveyó y firmó S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, en la ciudad de Treinta y Tres, a veinticuatro de Mayo de mil novecientos veintitrés. Doy fe. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

My.31-7844-v.jn.30.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Joaquín F. Amilivia, como apoderado de don Aníbal G. Saavedra, iniciando demanda de prescripción adquisitiva del siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en Tacuarí, tercera sección judicial de este Departamento, compuesta de quinientas veintiuna hectáreas, veinticuatro áreas y setenta y tres centiáreas, que linda: por el Norte, con el río Tacuarí; por el Este, con Manuela Juana Saavedra; por el Sur, con Clementina Victoria Saavedra, y por el Oeste, con don Santiago C. Fontana. En su consecuencia, se cita, llama y emplaza a los que se consideren herederos de doña Ana Ramírez o a cualquier otra persona que se considere con derecho a la superficie del campo descripto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles a la vez para llenar el juicio de la conciliación. Por tanto, a sus efectos, se hace esta

publicación. — Treinta y Tres, Mayo 15 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
My.22-7567-v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Búquet, se cita y emplaza a don Blas Bonilla, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Juana Núñez, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Treinta y Tres, Octubre 18 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
My.20-5954-v.jn.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Animal extraviado

AVISO — Se hace saber al vecindario de esta sección y al público en general que por denuncia formulada por el señor Román M. Rivas se encuentra a disposición de este Juzgado un novillo de pelo osco; con esta marca , y con la señal de orqueta en cada oreja. Pasados sesenta días, a contar desde esta fecha, se procederá a su venta en pública subasta, sino apareciere dueño alguno a reclamarlo, como lo determina el Código Rural en los artículos 65 y 307. — Isla de Patrulla, Mayo 30 de 1923. — Lucas Goyenola, Juez de Paz.
Jn.11-8176-v.jl.2.

Animal extraviado

AVISO — Se hace saber al vecindario de esta sección y al público en general que por denuncia formulada por el señor Benito Argibay se encuentra a disposición de este Juzgado un buey de pelo pampa colorado de esta marca , y con la señal de orqueta en la oreja derecha y media punta de lanza por abajo en la izquierda. Pasados sesenta días, a contar de esta fecha, se procederá a su venta en pública subasta, si no apareciere dueño alguno a reclamarlo, como lo dispone el Código Rural en los artículos 65 y 307. — Isla de Patrulla, Mayo 30 de 1923. —Lucas Goyenola, Juez de Paz.
Jn.11-8174-v.jl.2.

Animales extraviados

AVISO — Se hace saber al vecindario de esta sección y al público en general que por denuncia formulada por el señor Doroteo Peralta se encuentran a disposición de este Juzgado tres novillos: dos con esta marca , con la señal de zarcillo por abajo en la oreja izquierda y entera la otra, y uno de esta marca , y con la señal de agujero rayado en la oreja derecha y zarcillo por abajo en la izquierda. Pasados sesenta días, a contar de esta fecha, se procederá a su venta en pública subasta, si no apareciere dueño alguno a reclamarlos, como lo determina el Código Rural en los artículos 65 y 307. — Isla de Patrulla, Mayo 30 de 1923. —Lucas Goyenola, Juez de Paz.
Jn.11-8175-v.jl.2.

Remates Judiciales

FRANCISCO ARTIGAS

JUDICIAL

Dos propiedades centrales.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Testamentaría de Ramón Pérez", se hace saber al público que el día veintisiete del corriente, a las horas que se expresarán, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se va a proceder, por el martillero don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los siguiente bienes: Primero: A las quince horas: La propiedad empadronada con el número 9514, o sea un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana ciento cuarenta y cuatro de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de seis metros cuarenta y ocho centímetros de frente al Norte sobre la calle Canelones, por donde las puertas del edificio están señaladas con los números 1402 y 1406; y quince metros setenta y cuatro centímetros de fondo al Sud, que por formar esquina son también de frente al Oeste sobre la calle Santa Lucía, hoy Santiago de Chile, estando por esta parte las puertas del edificio señaladas con los números 1192 a 1200; y, además, un terreno con edificio, contiguo, al Este, formando un triángulo, compuesto de ochenta y un metros ochenta y siete centímetros cuadrados, lindando, el todo de la propiedad: por el Este, con la sucesión Grenfol y don Mauricio Blanes; por el Sud, con don Luis Dasori y el martillo o triángulo, y por el Oeste, con el terreno antes descripto. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de ocho mil quinientos pesos; Segundo: A las quince horas y treinta: La propiedad empadronada con el número 9515, o sea un terreno de figura irregular, con el edificio en él construído y las demás mejoras que contiene, situado en la misma manzana que el anterior, señalado con el número 37 en el plano levantado en Agosto de 1883 por el agrimensor don Manuel E. Larravide, y compuesto, según títulos, de doscientos cuarenta y cinco metros dicisiete decímetros cuadrados, que se deslindan así: veinte metros cincuenta y seis centímetros de frente al Norte sobre la calle Canelones, por donde tenía la casa señalada su puerta con el número 345, hoy 1414; quince metros veintiséis centímetros en el costado Oeste, lindando con el solar 36, y ocho metros cincuenta y nueve centímetros en el lado Oeste, por donde confina, así como por el Sud, con don Antonio Bargo, hoy sucesión de don Ramón Pérez. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de ocho mil pesos. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a los aforos expresados: Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; Tercero: Que los gastos de escrituración, compromiso, impuesto universitario y certificados serán de cuenta de los compradores; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 8 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.12-8214-v.jn.27.

ALBERTO ALONSO

JUDICIAL

Al mejor postor. De la casa calle Isla de Gorriti número 26.

El 29 de Junio, a las 16 horas, remataré esta propiedad, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Herminia Peixoto de Abreu Lima contra Francisco Antonio Demarco, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 del corriente, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Alberto Alonso, a la venta en remate público y al mejor postor, de una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en las Puntas del Arroyo Seco, jurisdicción de este Departamento, que es parte del solar número uno de la manzana número novecientos noventa y uno del Barrio Kruger, la que se compone de un área de trescientos setenta y un metros ochenta y cuatro decímetros y veinticinco centímetros, que se deslindan así: seis metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Sud a la calle Isla de Gorriti, por donde se designa la puerta de la propiedad con el número veintiséis (a), entre las calles Municipio y Defensa; igual extensión en la línea del fondo al Norte, lindando con parte del solar dieciocho; cicuenta y siete metros, cincuenta y cuatro centímetros en la línea del Este, por donde linda con resto del mismo solar número uno, y por el Oeste la limita una línea quebrada, que a partir del frente mide trece metros cincuenta y cinco centímetros, luego veintiocho metros, once centímetros y por último dieciséis metros diez decímetros hasta unirse con la expresada línea del fondo al Norte. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 4 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.12-8195-v.jn.29.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Artículos de almacén.

En nuestro salón de ventas, Piedras 318.

El jueves 21 de Junio, a las 14 horas, remataremos por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, en los autos "Tomás Egea, quiebra".

Todos los artículos del ramo, según inventario.

Garantía: 20 o|o. Comisión: 5 o|o.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Maquinarias para carpintería, etc.

En nuestro salón de ventas, Piedras 318.

El jueves 21 de Junio, a las 15 horas, remataremos por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en los autos "O. Formento y Cía., quiebra".

1 sierra sin fin "Kirchener"; 1 escopleadora "Vernamo", 1 cepilladora "Flech". En exhibición.

Además otras máquinas, tornos, motores eléctricos y a nafta.

Garantía: 20 o|o. Comisión: 5 o|o.
Jn.12-8199-v.jn.21.

JOSE E. DOMINGUEZ Y Cía.

JUDICIAL

Por orden de los señores Jueces Letrados de lo Civil de primero y segundo turnos, en los autos. "Sucesión Juan Biajo, Angel J. Rey, denuncia el fallecimiento de Francisco Méndez. Erasmo Turcio, sucesión. Sucesión Luisa Casares de Rodríguez. Intestada María Elisa Schooeder, y Antonio Rufino, denuncia el fallecimiento de Marta González", venderemos, al mejor postor, en nuestro local, calle Zabala 1377, el día jueves 21 del corriente, a las 14 horas, alhajas, roperos, camas, lavatorios, cómodas, colchones, sillas, mesas, loza, cubiertos, ropas y demás mercaderías que estarán en exhibición el día del remate.
Jn.12-8200-v.jn.21.

ALFREDO MENDEZ IMAZ

REMATE

Se hace saber al público que, por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección del Durazno y mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, en los autos sucesorios "Juan Insua Couze", el día veinticuatro del actual, a la hora nueve, en el paraje Cuchilla de Ramírez, de esta sección, y por intermedio del rematador don Alfredo Méndez Imaz, asistido del infrascripto, se procederá a la venta, al mejor postor y al detalle, por precio al contado, de todas las mercaderías y créditos de la casa de comercio que dicho señor tenía en el paraje indicado, como así también de seis caballos de carros, treinta lanares, ciento quince novillos, dos bueyes y setenta animales vacunos de cría. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de diez días conforme y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 911 del Código de Procedimiento Civil. — La Paloma, Junio 9 de 1923. — Fco. A. Sánchez, Juez de Paz.
Jn.11-8191-v.jn.21.

GARAVAGNO Y STAJANO

JUDICIAL

Una casa con cinco habitaciones y 790 metros de terreno.

Un lote con 800 metros y una casilla de madera.

Y una fracción con 14.000 metros y mucho frente a caminos.

Las dos primeras propiedades en el pueblo Conciliación, a la altura del almacén "El Sol Sale para Todos", a 50 metros de la carretera a Colón.

La tercera está sobre el camino Propios esquina Vecinal (Sitio Grande), a 300 metros al Nordeste del almacén de García, camino Larrañaga 256, esquina Vecinal (Sitio Grande), entre General Flores y Monte Caseros.

Un gran cartel colocado en las principales arterias, carretera a Colón y camino Larrañaga, y otro en cada propiedad, precisan mejor sus respectivas ubicaciones.

El 26 del corriente, en el lugar, horas y condiciones que se expresan en el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Enrique Hillje", se hace saber al público que el día 26 del corriente mes de Junio, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, y a las horas que se indicarán, por intermedio de los martilleros señores Garavagno y Stajano, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre la base del aforo del impuesto inmobiliario que se indicarán, los siguientes bienes: 1.o A las 14 horas y 30: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, ubicada en la manzana designada con el número 21 del pueblo Conciliación, 21.a sección judicial de este Departamento, en el plano de la creación de dicho pueblo, levantado por el agrimensor don Joaquín F. Rodríguez en Mayo de 1890, compuesta de 790 metros, de figura de un rectángulo, formada de la mitad del solar designado con la letra H, de los fondos de las letras F, E, D, y C, y de la mitad de la letra B., y que se deslinda así: 10 metros de frente al Nordeste a la calle Juan Carlos Blanco; por 79 metros de fondo al Sudoeste, por donde da frente a la calle José Pedro Ramírez; por el Sudeste, limita con el solar letra M y el letra Y; y por el costado Nordoeste, confina con la otra mitad del solar letra H, con parte de los solares F y E, del señor Vera; y con los fondos de los solares letras D y C y la otra mitad del solar B. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de 1.600 pesos; 2.o A las 15 horas: Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, situada en la manzana ensanchada, que se designa con el número 21, 2.a sección del pueblo Conciliación, en este Departamento, en el plano general de su trazado, levantado por el agrimensor don Joaquín F. Rodríguez en el mes de Mayo de 1890: compuesta de 800 metros cuadrados, deslindados en la siguiente forma: 20 metros de frente al Sudeste sobre la calle José Pedro Ramírez; por 40 metros de fondo al Nordoeste, lindando con terreno del señor Lessa; por el Sudoeste, con el señor Vera, y por el Nordeste, con el señor Sainz Rosas. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de 500 pesos; 3.o A las 16 horas: Tres solares de terreno con las mejoras que contienen y les correspondan, ubicados en el paraje conocido por Larra-

flaga, jurisdicción de este Departamento, señalados con los número 12, 13 y 14 en el plano levantado por el agrimensor don Ubaldo Pittaluga en Diciembre de 1905, compuestos en conjunto, por estar unidos, de 14.002 metros 77 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 48 metros 36 centímetros de frente al Este sobre camino vecinal, que, por formar esquina, son también de frente al Nordeste al camino de Propios, en cuya línea miden 172 metros 25 centímetros; 202 metros en la línea del Sudoeste, lindando con el solar número 11, y en el fondo, al Oeste, forman tres líneas quebradas, compuestas en conjunto de 108 metros, que lindan con don Francisco Casalla e Isidoro Sánchez. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de cinco mil pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración e impuestos inherentes serán de cargo de los compradores; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 6 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.9-8122-v.jn.26.

JOSE E. DOMINGUEZ y Cía.

JUDICIAL

De la propiedad calle 8 de Octubre número 43, compuesta de siete piezas, caño maestro y todos los trenes de La Comercial por su frente.

La venderemos, al mejor postor, el día domingo 24 del corriente, a las 15 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Juan P. Sesano contra Anastasia Casas, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticuatro de Junio próximo, a las quince horas y treinta, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don José E. Domínguez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la Villa de la Unión, 10.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 10 metros 74 centímetros de frente al Norte sobre la Avenida 8 de Octubre, donde el edificio está designado con el número 43, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sud, lindando con Mauricia Batalla; por el Este, con Melitón Casas o sucesores, y por el Oeste, con Agustín Castell. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 31 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.9-8143-v.jn.23.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos contra Máximo Bélinzon, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintitrés del corriente mes de Junio, a las quince horas, en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: Seis solares de terreno con las mejoras que contienen y le correspondan, situados en el pueblo Ituzaingó, 11.a sección judicial de este Departamento, señalados, según plano del agrimensor don B. M. Silva de Abril de 1921, con los números 1 al 6, compuesto el número 1 de 173 metros 6.275 centímetros cuadrados, teniendo 9 metros 95 centímetros de frente al Sudoeste a la calle Besares y 17 metros 45 centímetros de frente al Nordoeste a la calle Juan Victorica; los números 2 y 3 se componen de 157 metros 05 decímetros y 310 metros 05 decímetros cuadrados, respectivamente, teniendo cada uno 9 metros de frente al Sudoeste a la calle Besares; los números 4 y 5 se componen cada uno de 161 metros 0.750 centímetros cuadrados, teniendo 8 metros 50 centímetros de frente al Nordoeste a la calle Juan Victorica, y el número 6 se compone de 237 metros 5.750 centímetros cuadrados, teniendo 8 metros 50 centímetros de frente al Nordoeste a la calle Juan Victorica. Ocho solares de terreno situados en el mismo paraje que los anteriores, señalados con los números 7 al 14 en el plano antes citado, y compuestos los números 7, 8, 9, 10 y 11 de 284 metros 4.025 centímetros, 292 metros 8.250 centímetros, 292 metros 8.250 centímetros, 148 metros 3.250 centímetros y 148 metros 3.250 centímetros cuadrados, respectivamente, teniendo el primero 8 metros 95 centímetros y los demás 8 metros 50 centímetros de frente al Sudoeste a la calle Besares, dando el último también frente, por formar esquina, al Sudeste a la calle Mariano Estapé; los números 12 y 13 se componen de 144 metros 50 decímetros cuadrados cada uno, teniendo 8 metros 50 centímetros de frente al Sudeste a la calle Mariano Estapé, y el número 14 se compone de 289 metros cuadrados, teniendo 8 metros 50 centímetros de frente al Sudeste a la calle Mariano Estapé. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina, Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 5 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes, al martillero: Pampas 2008. Teléfono: 1463 (Aguada).

Jn.7-8080-v.jn.23.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

En la ciudad vieja.

Buena propiedad de altos y bajos, ubicada en la esquina de Buenos Aires y Alzáibar, números 343 y 347 y números 1301, 1307 y 1309, respectivamente.

La propiedad de altos se compone de siete piezas, cocina, altillo, w. c., patio y claraboya, y la de bajos tiene un amplio salón, cuatro piezas, cocina, altillo y w. c. Ambas fincas tienen caño maestro, aguas corrientes y luz eléctrica, y con un frente de 13 metros 99 milímetros a la calle Alzáibar y 13 metros 314 milímetros a la calle Buenos Aires.

Base de venta: $ 12.000.00. Renta anual: $ 1.896.00.

El día 20 del corriente, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Carlos Vaccaro", se hace saber al público que el día 20 del entrante mes de Junio, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número 3812, consistente en un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, en la esquina formada por las calles Buenos Aires y Alzáibar, compuesto de trece metros noventa y nueve milímetros de frente al Este sobre esta última calle, por trece metros trescientos catorce milímetros de fondo, que por ser esquina son también de frente al Sur a la calle Buenos Aires, lindando por el Norte, con López Ubillas, y por el Oeste, con don Luis Lamas. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en doce mil pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al expresado aforo; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escrituras, certificados e impuesto universitario son a cargo del comprador; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 30 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Domicilio del martillero: calle Brandzen número 1961.

Jn.4-7964-v.jn.20.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Angela Amaro de Nessi", se hace saber al público que el día veinticinco de Junio próximo a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de cinco mil pesos, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponda, situado en la manzana número 298 de la novísima ciudad, de esta Capital, compuesto de 160 metros 63 decímetros cuadrados, teniendo 9 metros 449 milímetros de frente al Sud sobre la calle Mercedes, por 17 metros de fondo al Norte, por donde linda así como por el Oeste con don Antonio Olloniego, y por el Este, con don Eulogio de los Reyes. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 12 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes, al martillero: Pampas 2008. Teléfono: 1463 (Aguada).

Jn.7-8081-v.jn.25.

MANUEL MAGARIÑOS

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

De un molino, por ejecución de hipoteca.

El martes 26 de Junio, a las 15 horas y 30, en las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 466, remataré, por pago de hipoteca, el hermoso molino situado en la villa de Sarandí Grande, a 50 metros de la Estación del mismo nombre.

Unica oportunidad que se presenta a los molineros, pues éste está en perfecto funcionamiento.

El que quiera duplicar el capital en un año no debe olvidar esta ocasión. Casas, terrenos y campos, todos los días se presentan oportunidades para adquirirlos, pero molinos tan bien situados, por estar a pocos metros de la vía del ferrocarril, no.

En máquinas, edificio, etc., hay dos veces más de lo que representa la hipoteca.

Se procederá a la venta de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "González, Suárez y Cía. contra Ramón Gil Britos, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 del entrante mes de Junio, a las quince horas y treinta, y en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder, por el martillero don Manuel Magariños, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de un solar de terreno con todas sus construcciones, anexos y mejoras, sin excepción alguna, situado en el pueblo Sarandí Grande, décima sección judicial del Departamento de Florida, compuesto de treinta y tres metros noventa centímetros de frente al Norte, sobre la calle 20 de Septiembre; treinta y seis metros ochenta centímetros al Sur, lindando con terrenos pertenecientes a la Curia; cuarenta metros al Este sobre calle pública, y cuarenta metros cuarenta y cinco centímetros al Oeste, lindando con Rosalía Scaron. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 29 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por más datos, ocurrir al escritorio del rematador: Oficinas de "El Diario Español", calle Ituzaingó número 1487.

Gastos de escrituración, certificados, etc., etc., son por cuenta del comprador.

My.31-7851-v.jn.26.

S. D. LATORRE YEREGUI

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Arístides Ipata con José María Irasún y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 15 del entrante Junio, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero S. D. Latorre Yéregui, asistido del Alguacil y Actuario del siguiente bien: Una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y mejoras que contenga, sin excepción alguna, situada sobre el arroyo del Cuaró, segunda sección judicial del Departamento de Artigas, en esta República, señalada con los números uno, dos, tres, cuatro y cinco en el plano de mensura y división practicado en Diciembre de mil novecientos ocho por el agrimensor don Carlos Percovich, y comprendida en la fracción medida por el agrimensor Jones García, según plano de Marzo de mil novecientos diecisiete, compuesta la fracción de ochocientas sesenta y seis hectáreas, ocho mil novecientos setenta y nueve metros siete mil novecientos centímetros cuadrados, lindando: al Nordoeste, con campos que fueron de María Amarillo de Cardoso, hoy de José Aust y Manuel Ansorena; al Nordeste, con el arroyo del Cuaró en medio, con campo que perteneció a doña Ignacia Paiva de Meneses, hoy de la sucesión de Amancio Meneses; al Sudeste, con la fracción número 6 del indicado plano del agrimensor Percovich, que fué de doña Cecilia Meneses de Rivieiro, y pertenece actualmente a José María Erasún y sus hijos José, Domingo, Rufino, Francisco, Ricardo Martiniano, Rosa Matilde, Amanda Antonia, Joaquina Jacinta, Joaquín Angel, María Lilia y Julián Pedro Erasún, y al Sudoeste, con el arroyo Sarandí en medio, con campo de doña María Loira de Gómez Cruz. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en poder del Actuario; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 21 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Cerro Largo 1087.

Ab.28-6730-v.jn.15.

JOSE L. LAUGAROU
JUDICIAL

El viernes 15 de Junio, a las 14 horas.
De dos fracciones de campo en la 8.a sección judicial y dos fracciones en la 14.a sección judicial del Departamento de Soriano, y una propiedad en la ciudad de Mercedes, calle Montevideo esquina Lavalleja.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en el expediente caratulado "Año 1922. — Número 753. — Sucesión de Francisco Beloqui, venia para vender", se hace saber que el día 15 de Junio próximo, a las 14 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio de Montevideo, el martillero don José L. Laugarou, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado Letrado Departamental de primer turno, va a vender, por las dos terceras partes del aforo fijado para el pago del impuesto inmobiliario, que se indicarán, los siguientes bienes: Primero: Una fracción de campo de pastoreo, ubicada en Puntas del Tala, octava sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano, de doscientas setenta y nueve hectáreas, tres mil cuatrocientos veintiséis metros cincuenta y cuatro decímetros, habiendo una diferencia de dos hectáreas, tres mil treinta y seis metros nueve mil quinientos treinta y dos decímetros cuadrados menos que el área dada por los títulos, lindando: al Norte, con don Antonio Rodríguez, don Antonio Cabrera y don Cirilo Bentancour; al Sur, don Cirilo Bentancour y doña Francisca Ramírez de Estala, y al Oeste, con esta última y don Leonardo Jauregui. Segundo: Otra fracción de campo lindera a la anterior, y ubicada en el mismo paraje que ella, compuesta, según plano, de ciento trece hectáreas cuatro mil novecientos treinta y siete metros veintiocho decímetros cuadrados, con una diferencia de tres hectáreas nueve mil ochocientos ocho metros nueve mil novecientos sesenta centímetros cuadrados de la dada por los títulos, lindando: al Norte, con don Eufrasio Salgado, servidumbre por medio; al Sur, arroyo Tala por medio, con Leonardo Jaureguy; al Este, con don Leonardo Jaureguy y otros, camino a Mercedes por medio, y por el Oeste, con don Leonardo Jaureguy y doña Leonila Salgado. Esta fracción y la descripta anteriormente se hallan empadronadas conjuntamente bajo el número 551, formando un total de 389 hectáreas 5.000 metros cuadrados, estando aforada a razón de $ 76.00 la hectárea. Tercero: Otra fracción de campo de pastoreo, ubicada en la 14.a sección judicial de este Departamento, compuesta de un área de ciento treinta y siete hectáreas ocho mil setecientos sesenta y nueve metros, lindando: al Norte, con la fracción que se describirá a continuación; al Sur, con el arroyo La Laguna; al Este, el arroyo Grande, y al Oeste, con don Francisco de la Fuente. Cuarto: Otra fracción de campo de pastoreo, lindera y ubicada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de un área de ciento treinta y seis hectáreas, ocho mil setecientos sesenta y nueve metros cuadrados, lindando: al Norte, con doña Primitiva del Valle Negrette; por el Este, con el arroyo Grande; por el Sur, con doña Leocadia del Valle Negrette, y por el Oeste, con don Calixto Machuca. Esta fracción, conjuntamente con la anteriormente descripto, se hallan empadronadas bajo el número 539, y están aforadas para el pago del impuesto inmobiliario a razón de pesos 64.00 la hectárea. 5.o Un terreno ubicado en la planta urbana de esta ciudad, con todo lo en él edificado, compuesto el primero, según título, de cuarenta y cuatro metros de frente al Norte a la calle Montevideo, y que por ser esquina a la calle Laureles (hoy Lavalleja), tiene frente al Este, en una extensión de cuarenta y un metros; al Sur, con don José Ortega, y al Oeste, con don Andrés Cabrera, formando un área de mil ochocientos cuarenta metros cuadrados. Esta propiedad se encuentra empadronada bajo el número 774 y aforada para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de $ 3.600.00. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de la establecida en el aforo que, respectivamente, tienen los bienes; B) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de la oferta, siéndole aceptada, el diez por ciento en manos del Actuario, en garantía de la misma; C) Que los gastos de escrituración y certificación definitiva serán de cargo de el o los compradores; D) Que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria a mi cargo a disposición de los interesados. — Mercedes, Mayo 11 de 1923.—Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

My.15-7373-v.jn.15.

DESIDERIO MORALES
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz de la 13.a sección judicial del Departamento de Soriano, en los autos caratulados "Hadad Hermanos, quiebra", se hace saber al público que el día veinticuatro de Junio próximo, a las nueve horas y en el local que perteneció al comercio de los fallidos, y por intermedio del rematador público don Desiderio Morales, asistido del suscripto, Juez de Paz, se procederá a la venta en pública almoneda, de todas las existencias que pertenecieron al comercio indicado, cuyo inventario y tasación se encuentra en este Juzgado a disposición de los interesados. Se previene que el remate se efectuará sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, y que el comprador abonará, en el acto de serle adjudicada su compra, el importe de ella. — Pueblo Cardona, Mayo 28 de 1923. — Lorenzo Gubertini.

Jn.7-8090-v.jn.22.

ALBERTO BAZAN Y HERMOSA
JUDICIAL

De la propiedad ubicada en el pueblo La Paz, la que consta de cuatro piezas, hall, cocina, w. c., jardín y quinta de árboles frutales.

El día 24 del corriente, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, venderé la finca expresada, al mejor postor, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "La Caja Obrera contra Fidel Blas Abalos, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 del corriente, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Alberto Bazán y Hermosa, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número trescientos uno, situado en la manzana X. E. del pueblo de La Paz, quinta sección judicial del Departamento de Canelones, compuesto de cuatrocientos sesenta y un metros diecisiete decímetros, teniendo veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste sobre la calle Montevideo, por donde tiene señalada la puerta con el número nueve; igual extensión en la línea del Este, por donde confina con don Francisco Ossola; al Norte, con igual distancia, limita con Ramón López; al Sud, con la misma extensión, linda con José Blaker. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 5 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nota importante — La Caja Obrera da opción al comprador para continuar con la hipoteca que afecta a la propiedad por valor de $ 1.500.00, pagaderos en quince años, y en cuotas de $ 16.13 centésimos mensuales, comprendiendo en ellas amortización e intereses.

Por más datos, ocurrir al escritorio del rematador: Pátria 1157, casi esquina Canelones.

Jn.7-8094-v.jn.22.

RAUL VIERA
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1923. — Número 54. — Daniel Cohen, quiebra", se hace público que el día 17 del corriente mes, de 9 a 12, de 14 a 18 y de 20 a 24 horas y noches subsiguientes, de 20 a 24, en el local de las calles Cerro Largo esquina Dolores, el martillero don Raúl Viera, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, va a vender, al contado y al mejor postor, todas las existencias que formaban la casa de comercio del mencionado fallido Daniel Cohen. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el importe íntegro de la misma, dada la naturaleza de los bienes a venderse; y 2.o Que los antecedentes relacionados con este remate, en los que consta la relación de las mercaderías está de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Mercedes. Julio 1.o de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jn.7-8098-v.jn.16.

RAMON RIAL GUERRA
REMATE DE MERCADERIAS

Se hace saber que por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, recaída en los autos Nelson Carrasco solicitando declaración de quiebra de Martín Elías (hijo), se procederá el día veinte de Junio próximo venidero, a las catorce horas, a la venta en remate público, por el martillero don Domingo Rial Guerra, con asistencia del suscripto y testigos, de todas las mercaderías y útiles que se encuentran detallados en el inventario que luce de fojas .. a fojas .. de dichos autos, y que se encuentran depositadas en la casa que ocupaba dicha firma comercial, en donde se procederá al remate, en este pueblo (casa de Martín Elías). Se previene: Primero: Que las ventas serán hechas al mejor postor y que se efectuarán por lotes; Segundo: Que el importe de las mismas deberá ser abonado al retirar éstas. — Vergara, Mayo 29 de 1923. — Vicente Rivero, Juez de Paz.

Jn.6-8028-v.jn.20.

LATORRE YEREGUI

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Eugenio Juan Agnese o Eugenio o Ambrosio Agnesse o Añez o Agnies o Anese y otros", se hace saber al público que el día veinticuatro del corriente, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se va a proceder, por el martillero Latorre Yéregui, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: Primero: A las quince horas: Dos solares de terreno situados en el Reducto, de este Departamento, con todos los edificios y demás mejoras que contienen, señalados con los números catorce y quince de la fracción letra C., compuestos, en conjunto, de veinte metros de frente al Oeste sobre calle de doce metros de ancho; veintiún metros cuarenta centímetros en el costado Este, lindando con la Sociedad Inmobiliaria; ochenta y tres metros cuarenta centímetros en el lado Sud, lindando con el solar número trece, y por el Norte mide noventa y un metros diez centímetros, lindando con el solar número dieciséis; encerrando un área superficial de mil setecientos cuarenta y cinco metros; y Segundo: A las quince horas y treinta: Un solar de terreno situado a inmediaciones del Reducto, en este Departamento, y que es parte de los conocidos por de Margat, señalado con el número trece de la fracción letra C en el plano respectivo encerrando una superficie de ochocientos catorce metros setenta y cinco decímetros, que se deslindan así: diez metros tiene de frente al Oeste sobre calle abierta de doce metros de ancho; diez metros setenta centímetros en la línea del fondo al Este, lindando con terrenos de la Sociedad Inmobiliaria; ochenta y tres metros cuarenta centímetros en la del Norte, confinante con el solar número catorce, y setenta y nueve metros cincuenta y cinco centímetros en el Sud, lindero con el solar número doce. Los bienes relacionados fueron tasados por el perito Latorre Yéregui en cuatro mil y mil pesos, respectivamente. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no supere la base de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones; Segundo: Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de su oferta; Tercero: Que los gastos de escrituración y certificados son de cuenta del comprador; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 5 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Cerro Largo 1089, de 17 a 19.

Jn.6-8044-v.jn.21.

DEOLINDO F. TIRELLI
JUDICIAL

De la buena fracción de campo en la Florida, entre los arroyos del Pescado y Molles del Pescado, 5.a sección, que el día 27 de Junio, a las 14 horas y 30, y en la Bolsa de Comercio, Zabala y Piedras, venderé a la hora indicada la referida fracción de campo. Venta con arreglo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Idalina Soares de da Silveira, venta de propiedad", se hace saber al público que el día veintisiete de Junio próximo, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Deolindo F. Tirelli, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de tres mil ciento noventa pesos con cincuenta centésimos, el bien que en la hijuela original se describe en la siguiente forma: Una fracción de campo de pastoreo con las mejoras que contiene y le corresponden, situada en la 5.a sección del Departamento de Florida, entre los arroyos Pescado y Molles del Pescado, compuesta de 88 hectáreas, 6249 metros, 1.068 centímetros cuadrados, comprendida dentro de los excedentes del lote D de las mensuras y planos de los agrimensores J. J. Serra de 1874, y rectificada en 1906 por Esteban Chiappara y Ramón Juambelts, que ha sido señalado para la heredera doña Placidina da Costa Pereira, y ésta o sus causahabientes comprarán al precio de tasación o restituirán con los siguientes límites: por el Norte, con su hermana doña Etelvina; por el Sud, con doña Ercilia y doña Adelaida dos Santos Costa; por el Este, la línea divisoria del lote C, señalado para el heredero don Cicerio; y por el Oeste, con la línea divisoria del lote E, señalado para la heredera doña Emi-

lia. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que la hijuela referida se halla en los autos caratulados "Sucesión de los cónyuges Florisbelo dos Santos Pereyra e Isabel María d'Avila", los cuales, así como los seguidos sobre venta de propiedad, se encuentran en esta Oficina, Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados.— Montevideo, Mayo 29 de 1923. — Eloy G. Pereyra, Actuario.

Más informes, al rematador: calle Miguelete número 1886.

Jn.4-7972-v.jn.27.

FEDERICO A OCAMPO
JUDICIAL

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37922, que se describirá a continuación, hace saber al público que el día 17 de Junio de 1923, a las quince horas y treinta, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil "ad-hoc" don Bernardo Siga, y del Actuario don Miguel P. Lanata, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en el pueblo Victoria, paraje conocido por La Teja, manzana número 186, que según plano de mensura y amojonamiento de 27 de Abril de 1923, practicado por el agrimensor don Daniel V. Reynante. Está compuesta de un área de 7.378 metros cuadrados 81 decímetros. Dicho inmueble tiene una extensión de 85 metros 90 centímetros en cada uno de sus cuatro frentes a las calles Martín Berinduague, ex San Salvador; al Norte, Emilio Romero, ex Cuareim; al Sud, Carlos Tellier, ex 18 de Julio al Oeste, y calle Real al Este. Aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en $ 1.500.00. Dicho bien ha sido tasado para la venta almoneda en la cantidad de $ 4.058.45 centésimos, o sea a razón de pesos 0.55 centésimos el metro cuadrado: Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma en garantía, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los antecedentes y plano respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la oficina del Juzgado de la 20.a sección, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso). — Julio O. Dieux.

My.29-7762-v.jn.16.

FEDERICO A OCAMPO
JUDICIAL

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37921, que se describirá a continuación, hace saber al público que el día 17 de Junio de 1923, a 15 horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero señor Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil "ad-hoc" don Bernardo Siga y del Actuario don Miguel P. Lanata, se va a proceder a la venta en remate almoneda, de un solar de terreno ubicado en el pueblo Victoria, paraje conocido por La Teja, manzana número 185 que, según plano de mensura y amojonamiento de 27 de Abril de 1923, practicado por el agrimensor don Daniel V. Reynante. Está compuesta de un área de 7.378 metros cuadrados 81 decímetros. Dicho inmueble contiene una extensión de 85 metros 90 centímetros en cada uno de sus cuatro frentes a las calles Martín Berinduague, ex San Salvador, al Norte; Emilio Romero, ex Cuareim, al Sud; calle Carlos Tellier, ex 18 de Julio al Este, y calle General Agustín Muñoz, ex Nueva Troya al Oeste. Aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en $ 1.500.00. Dicho bien ha sido tasado para la venta en la cantidad de $ 4.058.45, o sea a razón de $ 0.55 centésimos el metro cuadrado. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma en garantía, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los antecedentes y plano respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado de Paz de la 20.a sección, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso). — Julio O. Dieux.

My.29-7763-v.jn.16.

JENTSCHIK
REMATE JUDICIAL

Dos casitas, calles Alzáibar números 1201 al 1209, esquina Recinto número 349, y Alzáibar número 1213, cuya venta se hará el jueves 21 de Junio, a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Ricardo Rico Labandera, venta de bienes proindivisos", se hace saber al público que el día veintiuno del entrante mes de Junio, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Juan Carlos Jentschik, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: A) Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, compuesto dicho terreno de 9 metros 66 centímetros de frente al Este sobre la calle Alzáibar, donde sus puertas están señaladas con los números 1201 al 1209, por cinco metros tres centímetros de fondo al Oeste, que, por formar esquina, son también de frente al Sud sobre la calle Santa Teresa, hoy Recinto; cuatro metros ochenta y nueve centímetros en el costado Norte, por donde linda con don Santiago Rico; lindando por el fondo, con el mismo don Santiago Rico, y encerrando una extensión superficial de cuarenta y siete metros nueve mil seiscientos veintitrés centímetros cuarenta y siete milímetros. Este bien tiene de base para la venta novecientos sesenta pesos; B) Otro solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en el mismo paraje que el anterior, cuyo terreno mide cinco metros setenta y nueve centímetros de frente al Este sobre la mencionada calle Alzáibar, donde la puerta del edificio está señalada con el número 1213, por 11 metros 16 centímetros de fondo al Oeste, formando una extensión superficial de 64 metros 7.490 centímetros, lindando por el fondo, con don Santiago Rico; por el Sud, con don Santiago y don Ricardo Rico, y por el Norte, con los sucesores de don Francisco Noy. Esta propiedad tiene como base de venta mil quinientos pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere las bases expresadas; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que son de cuenta de los compradores los gastos que origine el remate y los de escritura o escrituras de venta; 4.o Que será de cuenta de los compradores la comisión legal a pagarse al rematador; y 5.o Que los títulos y demás antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 29 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.31-7842-v.jn.21.

DEOLINDO F. TIRELLI
JUDICIAL

Por división de condominio. Dos hermosos solares de terreno con frente a camino nacional, a 200 metros del macadam de Mendoza y a igual distancia del macadam del Reducto.

Base de venta: 18 centésimos el metro.
Gran altura.

El domingo 17, a las 15 horas, venderé los mencionados solares, uno por uno, por separado, y con arreglo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Laura Alasia de Arbouet", se hace saber al público que el día diecisiete de Junio próximo, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Deolindo F. Tirelli, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, en dos lotes iguales, y sobre la base de dieciocho centésimos el metro cuadrado, el siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le corresponden, señalado con el número 6 de la fracción letra F. del Barrio Plácido Ellauri, undécima sección judicial de esta Capital, según plano de mensura y fraccionamiento suscripto, por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez en Diciembre de 1907, y compuesto de 1.844 metros 70 decímetros cuadrados, teniendo 21 metros 47 centímetros de frente al Norte a camino vecinal, por 85 metros 90 centímetros de fondo, lindando: por el Este, con el solar 7; por el Oeste, con el 5, y por el Sud, con el 9. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 29 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes: al rematador, Miguelete 1886. Ir al remate, preguntar en el almacén Camino Mendoza esquina, pasando el puente Ellauri, ahí habrá una bandera indicando la entrada al remate, de ahí dista 300 metros.

Jn.1.o-7881-v.jn.16.

ANTONIO S. ZORRILLA
Juzgado L. de lo Civil de tercer turno

Finca de bajos, Durazno 942 y 944. Base: $ 8.500.00.

El viernes 15 de Junio, a las 15 horas.
De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Francisco Deschamps y otros", se hace saber al público que el día quince de Junio próximo, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de pesos 8.500.00 el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en la manzana número 127 de la nueva ciudad de esta Capital, compuesto de 239 metros 81 decímetros 13 cetímetros cuadrados, teniendo 11 metros 167 milímetros de frente al Norte a la calle Durazno, donde sus puertas están designadas con los números 942 y 944, por 21 metros 475 milímetros de fondo, lindando: por el Sud, y por el Este, con don Ezequiel Pérez, y por el Oeste, con doña Dolores Pérez de Campo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados y el uno por ciento de comisión de remate serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 29 de 1923. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes: Misiones 1364.

My.31-7812-v.jn.15.

ANTONIO S. ZORRILLA
Juzgado L. de lo Civil de tercer turno

La gran propiedad de dos plantas, Avenida 18 de Julio números 1713 y 1719.
Base de venta: $ 50.000.00.
Renta: $ 6.000.00 anuales. Sin contrato.
El jueves 28 de Junio, a las 15 horas.
De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Matilde Muró de Balparda, venia", se hace saber al público que el día veintiocho del corriente mes de Junio, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de cincuenta mil pesos, el siguiente bien: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en esta ciudad, compuesto de 711 metros 23 decímetros 75 centímetros y 92 milímetros cuadrados, teniendo 15 metros 35 centímetros de frente al Sur sobre la calle 18 de Julio, donde las puertas del edificio están señaladas con los números 1713, 1717 y 1719; 15 metros 68 centímetros al Norte, donde linda con terreno que fué de Artola; 45 metros 85 centímetros en el costado Este, lindando con la sucesión de don Bernardo Aguerre e igual extensión en la línea del Oeste, por donde linda con Isasa. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y el uno por ciento de comisión de remate serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo. Junio 7 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes: Misiones 1365.

Jn.9-8120-v.jn.28.

GASTON A. NIN
Juzgado Nacional de Hacienda
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que el día 21 del corriente mes de Junio, a las 11 horas, por el martillero don Gastón A. Nin, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, en las puertas del mismo, calle Buenos Aires número 534, se procederá al remate de 531 juegos de naipes, para con el producto de la venta responder al pago de las sumas reclamadas en los autos, que la Dirección General de Impuestos Internos sigue contra Pablo Mangini, por cobro de pesos. Se previene: Que no se oirá oferta menor de las dos terceras partes de la retasa que de dichos naipes se ha practicado; que los autos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, calle Buenos Aires número 534. — Armando Raggio, Actuario.

Jn.11-8166-v.jn.21.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

Calle Mariano Sagasta N.o 66 (Pantanoso)

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevi-

deo, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos con el inmueble empadronado con el número 34231, cobro de Contribución Inmobiliaria, se hace saber al público que el día veintitrés de Junio de 1923, a las quince horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66, por intermedio del pregonero don Arturo S. Fernández, asistido del Actuario don Mario Henón, se procederá a la venta en remate público, almoneda, de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana 77|11 del Pueblo Victoria, solar número 1, lindando: al Nordoeste, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, sobre la calle Dionisio Coronel; al Sudeste, en igual extensión, con Octavio Ferrero; al Nordeste, en quince metros 61 centímetros, más o menos, con propietario desconocido, y al Sudoeste, en igual extensión, sobre la calle Pedro C. Bauzá, formando esquina con Dionisio Coronel. Area superficial de 644 metros cuadrados 6.795 centímetros cuadrados, más o menos. La venta se efectuará sobre la base de las dos terceras partes de la tasación de sesenta centésimos el metro cuadrado. Se previene: 1.o Qué el mejor postor, al serle aceptada su oferta, oblará en garantía el diez por ciento de ella; 2.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1923. —Julio O. Dieux.

Jn.1.o-7863-v.jn.23.

DEOLINDO F. TIRELLI

Juzgado de Paz de la 18.a sección de Montevideo

REMATE JUDICIAL

Con la ínfima base de $ 2.423.60 centésimos, o sean las dos terceras partes de su tasación.

Da la bien situada propiedad sita en la calle Belgrano número 11, entre Cibils y Lacera, y próxima a Aldea, 86 metros de ésta y a igual distancia de los eléctricos 8 y 24.

Compuesta de tres piezas, vereda y arrimos de un costado, con un bonito frente de imitación, tipo chalet, jardín al frente, etc.

El domingo 24 de Junio, a las 15 horas, venderé la referida propiedad con arreglo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 18.a sección, doctor don Eduardo L. Moratorio, dictada en el expediente caratulado "Francisco y Estevan Domínguez contra Américo Porta, cobro de pesos", se hace saber al público que el día domingo 24 de Junio próximo, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Deolindo F. Tirelli, con asistencia del Alguacil nombrado para dicha diligencia y el suscripto Escribano Actuario "ad-hoc", se venderá en remate público la propiedad empadronada con el número 34045, solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, señalado con el número 3 de la fracción letra C, según plano levantado por el agrimensor Guillermo Rodríguez en Febrero de 1909, situado en esta ciudad, inmediaciones de los caminos Aldea y Cibils, en la 15.a sección, con 294 metros 85 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 8 metros 60 centímetros de frente al Sur sobre la calle Belgrano, donde la puerta está señalada con el número 11, y 33 metros 67 centímetros al Oeste, lindando con el solar dos; 34 metros 90 centímetros al Este, lindando con el solar cuatro y 8 metros 69 centímetros al Norte, confinando con el solar diez. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Segundo: Que habiéndose tasado en autos la propiedad aludida en $ 3.635.52, no se admitirá oferta que no supere las dos terceras partes de la misma tasación; Tercero: Que los gastos de escrituración y certificados correrán por cuenta del comprador; Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes están a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Juan Paullier número 1326. — Montevideo, Mayo 30 de 1923. — Pedro José Saralegui, Actuario.

Nota — Para ir al remate, bajar de los eléctricos en la esquina Aldea y Cibils (almacén), ahí habrá una bandera indicando la entrada al remate. Dista 86 metros.

Más informes, al rematador: Miguelete número 1886.

Jn.5-8000-v.jn.20.

ELADIO F. DIESTE

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que el día nueve de Julio próximo y días subsiguientes, y en el lugar y horas que oportunamente se fijarán, el martillero don Eladio F. Dieste, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a vender, al mejor postor y al contado, todos los bienes de la firma fallida de Goñi y Barrenechea, consistentes en mercaderías, útiles y semovientes, cuyo detalle se encuentra en el respectivo expediente de quiebra, que está a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. —Artigas, Junio 4 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

Jn.9-8125-v.jn.25.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que el día veinticinco de Junio próximo, de las catorce a las quince horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asistido del Actuario, procederá a vender en subasta pública y por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, el siguiente bien, propiedad de la sucesión de Emilio Nacimiento Duarte con todas las mejoras y accesorios que contiene: Una fracción de campo ubicada en Catalán Grande, 3.a sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento treinta hectáreas, cincuenta áreas, noventa y una centiáreas y cincuenta y un decímetros cuadrados, lindando: por el Norte y Este Schuck y Becker; por el Sur, con la sucesión Silva, y por el Oeste, el arroyo Catalán Grande. Tasada en la suma de seis mil ciento setenta y nueve pesos con treinta y siete centésimos. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su compra en el acto de aceptársele su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Mayo 29 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

Jn.5-7997-v.jn.25.

EDUARDO M. VAZQUEZ

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que el día veintiocho de Junio próximo, de las catorce a las quince horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Eduardo M. Vázquez, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en subasta pública, por precio que exceda de las dos terceras partes de la tasación, los siguientes bienes, propiedad de la sucesión de Inocencio Jemini con los edificios, viñedos y demás mejoras que contengan, los que fueron tasados en conjunto en la cantidad de tres mil ochocientos cincuenta y dos pesos cincuenta y siete centésimos: 1.o Una fracción de terreno de chacra situada en el ejido de la villa de Santa Rosa del Cuareim, séptima sección judicial de este Departamento, señalada con el número 31 de la manzana número 6, compuesta, según título, de once hectáreas ochenta áreas, cincuenta y ocho centiáreas y ocho mil ochenta y cinco centímetros cuadrados, lindando: Norte, chacra número 32; Sur y Este, calles públicas, y Oeste, chacra número 34; 2.o Otra fracción de terreno de chacra, compuesta de la misma extensión que la anterior, y ubicada en el mismo paraje, sección y manzana que aquélla, señalada con el número 34, la que linda: Norte, chacra número 35; Este, chacra número 31; Sud y Oeste, calles públicas. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su compra, en el acto de aceptársele su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Mayo 30 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

Jn.9-8126-v.jn.25.

ALBERTO SANTOS

Juzgado de Paz de la 7.a sección de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, y lo proveído por el suscripto, en autos sucesorios de Antonio Bonifacio, Catalina Facelli o Fachelli de Bonifacio y Miguel Bonifacio, se hace saber que el dieciséis de Junio próximo, a las catorce horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Alberto Santos, asistido del suscripto Juez y escribano don Enrique Uslenghi, procederá a la venta en remate público de los siguientes bienes: A) Un solar edificado en esta ciudad, de diez metros de frente por cuarenta de fondo, lindando: al Norte, Margarita Parga; al Sur, Natalio Albertoni; al Este, calle 25 de Mayo, y al Oeste, Margarita Parga; B) Otro solar contiguo al anterior, de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente por doble área de fondo, lindando: al Norte, calle pública; al Sur, terreno antes descripto; al Este, calle 25 de Mayo, y al Oeste, Margarita Parga, cuyos inmuebles están avaluados en mil ochocientos pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su compra, y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina, a disposición de los interesados. — Pando, Mayo 24 de 1923. — Juan E. Barelli, Juez de Paz.

My.30-7780-v.jn.13.

MENDEZ Y ORONA

Juzgado L. Departamental de Colonia

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Concejo Departamental de Administración contra la sucesión de Teresa Errecart, cobro de pesos", se hace saber al público que el día 15 de Junio próximo, a las 14 horas y 30 minutos, se va a proceder a la venta, en la puerta de la imprenta "La Colonia", por los rematadores Méndez y Oroná, asistidos del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano Actuario, de un terreno sito en esta ciudad, compuesto de 2.872 metros, lindando: al Norte, sucesión F. Suárez y González y Mafei; al Este, calle pública; al Sur, calle Rivadavia, y al Oeste, Avenida General Artigas. La venta se efectuará sobre la base de 1 peso el metro, debiendo el comprador consignar el diez por ciento de su oferta. — Colonia, Mayo 22 de 1923. — Raúl Garbot, Escribano.

My.30-7808-v.jn.13.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Rema, dictado en los autos caratulados Agustina Denis de Cáceres, sucesión, se hace saber al público que el día veinticinco de Julio entrante, de las quince a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número 641, por el martillero señor Domingo Núñez, asistido del Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario, se procederá a la venta en remate público y por precio que exceda de su base de cuatrocientos pesos, el siguiente bien: Dos solares de terreno con el edificio construído, compuesto de una extensión superficial de mil ochocientos cuarenta y dos metros mil doscientos veintiocho centímetros, ubicado en la manzana doscientos treinta y siete de esta ciudad, y linda: por el Norte, línea de cuarenta y tres metros cuatro centímetros, con doña Juana Vignoli de Pastorino, hoy don Emiliano Abella; por el Sur, línea de cuarenta y dos metros sesenta y ocho centímetros, calle Soriano por medio, con Angel Filippini; por el Este, línea de cuarenta y dos metros noventa y ocho centímetros, calle Presidente Suárez por medio, con la sucesión Schultze, y por el Oeste, línea de cincuenta y dos metros noventa y ocho centímetros, con doña Inés Robatto de Devita y sus hijos. El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Mayo 28 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.6-8029-v.jn.25.

ALFREDO MENDEZ IMAS

Juzgado de Paz de la 9.a sección de Durazno

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, y lo resuelto por el que suscribe en los autos caratulados "Juan Insua Conze, sucesión", se hace saber que el día veinte de Junio entrante, a las catorce horas, en la puerta de este Juzgado, calle Ituzangó número 34, el martillero Alfredo Méndez Imas, asistido del suscripto Juez de Paz y del escribano Francisco M. Osorio, procederá a vender en remate público, al mejor postor, los siguientes bienes: Primero: Una fracción de terreno que forma parte de la designada con el número 119, letra Z, de la Colonia Rossell Ríus, 10.a sección del Departamento, señalada con el número 28 del plano de subdivisión, compuesta de 6.252 metros, 39 decímetros, y que linda, calle por medio: Sur, huerto U; Este, solar 31; Norte, solar 29, y Oeste, solar 25. Segundo: Una dieciocho ava parte del solar número 9, manzana 8, de esta villa, compuesto de 1.090 metros, y linda: Sudeste, calle Rivera; Nordeste, solares 7, 10 y 12; Nordoeste, el 2, y Sudoeste, los números 6, 8 y 11. Tercero: Una dieciocho ava parte de los solares 10 y 12 de la manzana citada, de 800 metros cada uno, y que en conjunto lindan: Nordeste, calle Cerro; Sudeste, calle Rivera; Nordoeste, solar 7; Sudoeste, el 9. Cuarto: Una dieciocho ava parte del solar 7 de la misma manzana, de 800 metros, y linda: Nordeste, calle Cerro; Nordoeste, solar 5; Sudoeste, el 10, y Sudeste, 2 y 9. Quinto: Una dieciocho ava parte en el solar 2 de la precitada manzana, de 1.000 metros, y lindero: Nordoeste, calle Lavalleja; Sudoeste, solares 1, 4 y 6; Nordeste, solares 3, 5 y 7, y Sudeste, el 9; y Sexto: Una dieciocho ava parte del solar de terreno ubicado en Montevideo (La Teja), señalado con el número 3, manzana 169, con frente a la calle Progreso, propiedad designada con el número 23, de 368 metros 94 decímetros. Se previene que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en este Juzgado. — Sarandí del Yí, Mayo 24 de 1923. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.

My.30-7806-v.jn.13.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber al público que el día veintinueve de Junio próximo, a las catorce horas, y en las puertas

del Juzgado Letrado de esta ciudad, calle 25 de Mayo, el martillero don Gregorio Barañano, asistido del suscripto Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá a la venta de los siguientes bienes: Dos solares de terreno, con sus mejoras, situados en esta ciudad, señalados con los números uno y dos de la manzana doscientos cuarenta y nueve, con una superficie total de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros, los que por estar unidos lindan: al Norte, con los solares tres y cuatro; por el Sud, con la calle Paysandú; por el Este, calle 25 de Mayo, y por el Oeste, Avenida Carlos María Ramírez; Segundo: Otro solar y sus mejoras, señalado con el número seis de la manzana setenta y seis de esta ciudad, con un área de novecientos veintidós metros, treinta y cinco decímetros, que linda: por el Norte, solar número ocho; por el Sud, solar número cuatro; por el Este, con el número cinco, y por el Oeste, calle San José. Y se previene: A) Que no se aceptará oferta que no exceda de ochocientos pesos, en conjunto, por los dos solares descriptos en primer término y de doscientos pesos por el solar descripto en segundo término; B) Que la venta ha sido ordenada en los autos sucesorios de Ramona Robledo de Listur, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Trinidad, Mayo 29 de 1923. — A. Zavalla Muniz, Actuario.

Jn.11-8188-v.jn.26.

CARLOS PEREZ FOURCADE

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Adrián Fuco, venta de inmuebles y muebles", se hace saber al público que el día dos de Julio próximo, a las 14 horas, y en el lugar de la ubicación de algunos bienes, por el martillero don Carlos Pérez Fourcade, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, se va a proceder a la venta, por precio que exceda al de las dos terceras partes de su tasación de los bienes inmuebles, y al mejor postor los bienes muebles, de los siguientes bienes: Primero: La fracción número uno del plano del agrimensor don Benito Bonasso, levantado con fecha veintiocho de Marzo de mil novecientos veintidós, compuesta de una extensión superficial de doscientos setenta y dos metros, cuarenta y nueve centímetros, y sus mejoras, tasada en la suma de tres mil pesos; Segundo: La fracción número dos del plano antes referido, compuesta de trescientos veinticinco metros ochenta centímetros, tasada en la suma de dos mil cuatrocientos pesos; Tercero: La fracción número tres del expresado plano, compuesta de trescientos cuarenta y seis metros con treinta y dos centímetros, tasada en la suma de mil treinta y ocho pesos. Las tres fracciones referenciadas anteriormente, por estar unidas, tienen los siguientes límites: por un lado, calle Lavalleja; por otro, por formar esquina, calle Sarandí; por otro, sucesión de Pedro Cal, y por el otro con Claudio Arezo; Cuarto: Una fracción de terreno y sus mejoras, compuesta de dos mil trescientos treinta y nueve metros con noventa y un centímetros, situada en la planta urbana de esta ciudad, dentro de los siguientes límites: por un lado, calle de la Brecha: por otro, calle 25 de Mayo; por otro, el arroyo San Francisco y terreno de Juan Francisco García, y por el otro, la calle Domingo Pérez; la que ha sido tasada en la suma de setecientos cincuenta pesos; y Quinto: Los siguientes muebles: Una mesa comedor, un aparador con piedra de mármol, un trinchante, un ropero sin espejo, un ropero con espejo, un lavatorio con piedra de mármol y espejo chico, una cama de madera de dos plazas, un juego de sala compuesto de un sofá, seis sillas y dos sillones; una silla tapizada, una mesa de luz, una silla de Viena, con asiento y respaldo de pajilla, deteriorada; siete mesitas fantasía, muy usadas; un catre de campaña, bastante deteriorado; un armazón de silla de campaña, una jaula para pájaros, dos salleras, cuatro armazones para cuadros, seis armazones para cuadros, una jarra y una palangana de lata, dos perchas, una lámpara comedor, tres Códigos y libros completos, un sillón viejo, dos sillas de mimbre, un "Primus" grande, un lote de útiles de cocina, muy deteriorados; un lote loza de comedor, una mesa de pino, chica; un armario de cocina, una mesita de cocina, muy ordinaria; una rinconera, una palangana de loza, un reloj de pared, descompuesto; una balija de cuero, una jarra de metal, una jarrita de loza, una tetera de loza sin tapa. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al de las dos terceras partes, por lo que respecta a los bienes muebles, de sus respectivas tasaciones; que el mejor postor de los bienes raíces deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los bienes muebles serán vendidos al contado; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Junio 4 de 1923. — Francisco Ponce de León, Actuario.

Jn.11-8173-v.jn.26.

HILARIO S. PORTA

REMATE PUBLICO

Juzgado Letrado Departamental de Minas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictado en los autos caratulados "Juan Vicente González con Juan Francisco Farías, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticinco de Junio próximo, a las 15 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Hilario S. Porta, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta, al mejor postor, de los siguientes bienes: Dos solares de terreno, con sus mejoras anexas, ubicados cerca de la Estación del Ferrocarril en Solís, décimatercera sección judicial de este Departamento, que figura en el plano del agrimensor don José L. Cavallo con los números veintitrés y veinticuatro, compuesto el primero de mil docientos cincuenta y dos metros cincuenta centímetros superficiales, y el segundo de mil doscientos cuarenta y cinco, que forman un total de dos mil cuatrocientos noventa y siete metros cincuenta centímetros cuadrados que por estar unidos tienen ambos los siguientes límites: al Norte, solar número veinticinco del mismo plano; al Sud, con el solar número veintidós; al Este, con un camino vecinal, y al Oeste, con terreno de doña Isabel Martínez de del Barrio. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Mayo 31 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.6-8054-v.jn.22.

HILARIO S. PORTA

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez L. Departamental, Dr. don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "Alberto Israel, quiebra", se hace saber al público que en esta ciudad, y en la casa en que se encuentran depositadas, el día 15 de Junio próximo, a las 15 horas, por el martillero don Hilario S. Porta, se va a dar comienzo al remate, al mejor postor, por precio al contado, de todas las mercaderías y útiles de la quiebra inventariados y de pertenencia del fallido don Alberto Israel. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de diez días. — Minas, Mayo 24 de 1923. —

My.31-7845-v.jn.14.

CARLOS MARIA ZEBALLOS

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE JUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Petrona Oliver, venta de inmueble", se hace saber al público que el día veintiocho de Junio próximo, a las 15 horas, por el martillero don Carlos María Zeballos, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, y en el vestíbulo del mismo, se va a proceder a la venta, al mejor postor y por precio que exceda al de ciento sesenta pesos, de los derechos que le corresponden a don Zoilo Góñez (hijo) o sus sucesores, en la sucesión de doña Petrona Oliver, cuyos derechos consisten en una octava parte de una fracción de campo situada en Puntas de Mataojo, de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de cincuenta y nueve hectáreas, trescientas cuatro centiáreas y ochenta decímetros, que linda: por el Norte y el Este, con la sucesión de don Antonio Pereira; por el Sud, con don Bernabé y don Manuel Aiscorreta, y por el Oeste, con don Emeterio Cabral y don Francisco Parolli. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda a la de ciento sesenta pesos que ya se ha determinado; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Mayo 24 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.4-7976-v.jn.18.

PEDRO DOS SANTOS

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Minas

REMATE

Por disposición del señor Letrado Departamental de Minas, doctor don Juan José Aguiar, dictada en autos "Fermín Fernández, sucesión", se hace saber al público que el día veinticuatro del entrante mes de Junio, a las catorce horas, en la puerta del Juzgado de Paz de la décima sección del Departamento de Minas, y en el pueblo José Pedro Varela, por intermedio del martillero don Pedro dos Santos, con asistencia del suscripto Juez de Paz, se procederá a la venta, al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de campo con todas sus mejoras, ubicada en Molles de Gutiérrez, décima sección de este Departamento de Minas, con un área de noventa y dos hectáreas, nueve mil setecientas treinta y cuatro centiáreas y seis decímetros, más o menos, lindante: por dos lados, con el arroyo Gutiérrez; por un lado, arroyo de los Molles, y por otro, con Fermín Olivera. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado de Minas a disposición de los interesados en días y horas hábiles. A los efectos legales y de mandato superior se hace esta publicación. — Bruno R. López, Juez de Paz.

Jn.2-7929-v.jn16.

ALBERTO P. INDART

Juzgado L. Departamental de Río Negro

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, dictado en los autos caratulados "Pedro Castelli y Ambrosio Arruti, sucesiones", se hace saber al público que el día 28 del corriente mes, a las quince horas, en las puertas del Juzgado, calle 18 de Julio sin número, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Alberto P. Indart, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Una finca de material compuesta de tres piezas grandes, dos chicas, cocina, de techo de tejuela y zinc y piso de ladrillo, y otra finca contigua compuesta de dos piezas y cocina, todo edificado en un terreno empadronado con el número mil seiscientos treinta y dos, ubicado en la manzana número doce de un plano especial. Mide dicho terreno veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a calle pública al Nordeste, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente también a calle pública al Nordoeste, por formar esquina; linda al Nordeste, calle por medio, con don Alejandro Casarelli; al Sudeste, con Bibiano Saboredo; al Sudoeste, con don Luis Boffano, y al Nordoeste, calle por medio, con don Jorge Martínez Haedo. Este bien ha sido tasado en la cantidad de pesos 1.900.00 (mil novecientos pesos). Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de la tasación; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que las escrituras, certificados, registro y demás gastos que origine esa escrituración serán de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedente relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Junio 4 de 1923. — Francisco Falig, Actuario.

Jn.9-8134-v.jn.25.

GABRIEL P. DELSIGNORE

Juzgado L. Departamental de Río Negro

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos María Carámbula, dictado en el expediente caratulado "José A. Bertoni y Compañía contra Juan Irazú, cobro de pesos", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente mes, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Gabriel P. Delsignore, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Una finca de cuatro piezas de material, dos de cuatro y medio metros por cuatro metros, con dos ventanas vidrieras sobre la calle y tres puertas enterizas, todas estas piezas con techo de zinc y tejuela y corredor del mismo material, y otra pieza con techo y corredor de paja; una cocina de material, un galpón, techo de zinc y paredes de madera y hojalata, pozo de balde, w. c., árboles frutales y demás mejoras, todo edificado en el terreno número ocho de la manzana ciento cincuenta y ocho de esta ciudad, compuesto de veintiún metros ochocientos dos milímetros de frente al Sudoeste a la calle Paysandú, por cuarenta y tres metros quince centímetros, de fondo al Nordeste, por donde linda con el solar cuatro; por el Nordoeste, con el solar siete, y por el Sudeste, con calle pública, sin nombre, por formar esquina; comprendiendo una superficie de novecientos cuarenta metros setenta y cinco decímetros y sesenta y tres centímetros cuadrados. Este bien ha sido tasado en la cantidad de $ 1.500.00 (mil quinientos pesos). Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de su tasación; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que las escrituras, certificados, registro y demás gastos que origine esa escrituración, serán de cuenta del comprador; 4.o Que los antece-

dentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Junio 4 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.

Jn.9-8156-v.jn.25.

ROGELIO A. FRAGA

Juzgado L. Departamental de Río Negro

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor Carlos María Carámbula, recaída en el expediente caratulado "Guillermo P. J. Linch, sucesión", se hace saber que el día 23 de Junio próximo, a las 14 horas, y en el establecimiento "Linch-Ville", costa de Don Esteban, Estación Algorta, el martillero Rogelio A. Fraga, asistido del infrascripto Juez de Paz de la 5.a sección, va a vender los bienes muebles y semovientes de dicha sucesión. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de la tasación; B) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de la oferta, siéndole aceptada, el importe íntegro de la misma; C) El inventario de los bienes a venderse se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado Letrado Departamental de Fray Bentos, y en el Juzgado de Paz de la 5.a sección. — Algorta, Mayo 31 de 1923.— Eduardo Megget González, Juez de Paz.

Jn.6-8024-v.jn.21.

JUAN L. ANZA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE ALMONEDA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Juan S. Alegre, tutor de los menores Juliana Pereyra y otros, venta judicial de una propiedad", se hace saber que el día veintiséis del entrante Junio, de las quince horas y treinta minutos a las dieciséis horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Juan L. Anza, con asistencia del señor Alguacil de este Juzgado y del suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo, ubicada en el Alférez, novena sección judicial de este Departamento, compuesta de cuatro hectáreas siete mil quinientos dieciséis metros sesenta y siete decímetros, que forma parte de la empadronada con el número 356, y que por encontrarse en estado de proindivisión con campo del señor Saturnino C. Fernández está comprendida dentro de los límites generales siguientes: por un costado, con campos de don Florencio Fernández, y por los otros tres costados, con terreno del nombrado don Saturnino C. Fernández. Tasada a razón de cuarenta pesos la hectárea. Se previene: que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación referida, así como que el más alto postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Mayo 17 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

My.29-7768-v.jn.18.

JUAN L. ANZA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE ALMONEDA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Cándido Eizmendi contra Ambrosio Moreira, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día dieciséis del entrante mes de Junio, de las quince horas y treinta a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Juan L. Anza, asistido del Alguacil y suscripto Actuario, de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, ubicada en el Rincón de la Paja, sexta sección de este Departamento, compuesta su superficie de sesenta y tres hectáreas nueve mil doscientos setenta y cinco metros treinta y ocho centímetros, comprendida dentro de los siguientes límites generales: por el Norte, con don Ambrosio Moreira; por el Sud, con don Serafín C. Machado Cardoso; por el Este, sucesión de Tolentino Silva y la estirpe de Luciana Olivera, y por el Oeste, con Vicenta Moreira de Correa y el nombrado Ambrosio Moreira; B) Otra fración de campo de pastoreo y sus mejoras, sita en la misma sección que la anterior, compuesta de sesenta y nueve hectáreas, seis mil trescientos doce metros, lindando: al Norte, con Cesárea Moreira; al Sur, con Vicenta M. de Correa y sucesores de Tolentino N. Silva y con Ambrosio Moreira; por el Este, con Silvina F. de Pereira, y por el Oeste, con Pedro Correa; C) Otra fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, ubicada en el mismo paraje que la anterior, compuesta su superficie de sesenta y nueve hectáreas seis mil trescientos doce metros, que linda: por un costado, sucesión de Tolentino Silva; por otro con Ambrosio Moreira, Atanasio Olivera y Odila O. de Olivera; por otro, con Avelino Moreira y otro y con Vicenta M. de Correa; Otra fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, ubicada en la misma sección que las anteriores, compuesta de setenta y seis hectáreas ocho mil seiscientos cincuenta y nueve metros catorce decímetros, que linda: al Norte, con la sucesión de Alfonso Cifani; al Sur, con Cesárea Moreira; al Este, con Silvina Fernández de Pereyra, y al Oeste, con Juan Ramón y Oliver; E) Otra fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, ubicada en la sexta sección judicial de este Departamento, compuesta de quinientas setenta y siete hectáreas, cuatro mil setecientos veinte metros ochenta decímetros, lindando: por varios lados, arroyo de India Muerta por medio, con Juana Etcheto de Fernández, Serafín Machado y Concepción N. de Machado, Bernarda M. de Viera y María Machado de Iraola; por otro, con sucesión Tolentino Silva, y por otro, con Atanasio Olivera. Según contrato de arrendamiento otorgado ante el escribano don José F. Rivero, en la Villa de Lascano el diez de Junio del año próximo pasado, todas las fracciones de campo relacionadas precedentemente están arrendadas al señor Cándido Eizmendi por el precio de un peso veintidós centésimos anuales cada hectárea y por el término de cinco años, a contar desde el primero de Junio entrante, pero el nombrado señor Eizmendi está dispuesto a rescindir dicso contrato de arredamiento con la persona que desulte compradora de ellas si así lo deseara el día de la escrituración, sin exigir indemnización alguna de su parte. Se previene: Que el más alto postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Mayo 14 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

My.23-7590-v.jn.13.

JOSE ERNESTO RUIZ

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1920. — Número 292. — Sucesión de Juan Pedro Cayrus o Cairus", se hace saber al público que el día 23 del corriente mes, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don José Ernesto Ruiz, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, va a vender, por las dos terceras partes del precio de su tasación, que se indicará, los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de campo de pastoreo, situada en la tercera sección judicial de este Departamento, Cañada de Nieto, compuesta de una superficie de treinta y tres hectáreas dos mil setecientos noventa y un metros, que linda: al Norte, con Aquiles Firpp; al Este, con el número 2 del lote correspondiente a doña Susana Pous de Cairús; al Sur, con sucesión de Ventura Braña, y al Oeste, con Miguel Cafarrel. Este bien ha sido tasado en la suma de ciento dieciséis pesos la hectárea; 2.o Otra fracción de campo de pastoreo, situada en la tercera sección judicial de este Departamento, compuesta de un área de cincuenta y una hectáreas seis mil quinientos dieciséis metros, que linda: al Norte, con Consistorio o Iglesia Valdense; al Este, con Pedro Pastorino; al Sur, con Pedro I. Pastorino, y al Oeste, con Juan Daniel Rostán. Este bien ha sido tasado también en ciento dieciséis pesos la hectárea. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía; 2.o Que el comprador deberá exceder en su oferta a las dos terceras partes del precio determinado; 3.o Que la tasación hecha comprende las mejoras que puedan tener los bienes; 4.o Que los antecedentes relacionados con este remate se encuentran en la Oficia Actuaria a disposición de los interesados; y 5.o Que los gastos de escrituras y certificados serán de cuenta de el o los compradores. — Mercedes, Junio 7 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jn.12-8215-v.jn.23.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1919. — Número 529. —Sucesión de Bernardino Sanguino, incidente por costas", se hace público que el día 20 del corriente mes, a las 10 horas, el Alguacil "ad-hoc" Américo Pittamiglio Buquet, asistido del suscripto Escribano, va a vender, por las dos terceras partes de pesos 575.78, en que ha sido retasada, la mitad de una fracción de terreno con lo en él edificado y demás mejoras que contenga, compuesta de 23 metros 50 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Ituzaingó, por 43 metros 70 centímetros de fondo, linda: por el Norte y Este, terreno de la sucesión de Luis Muela, y encierra una superficie de 1.026 metros 95 decímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina a mi cargo. — Mercedes, Junio 1.o de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jn.5-8099-v.jn.20.

FRANCISCO COSTA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día 27 del corriente mes a las 15 horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Florida número 533, el martillero don Francisco Costa, asistido del Juez que firma, procederá a la venta en remate almoneda de un terreno ubicado en esta ciudad, con los cercos, construcciones y demás mejoras que comprende, compuesto de cincuenta y tres metros setenta centímetros de frente al Sur sobre la calle Rodó, por 45 metros setenta centímetros de fondo, con frente al Este, sobre la calle Buenos Aires, lindando: al Norte, con José Fregosi, León Miura y Gualberto Lasarte, y al Oeste, con Antonia Núñez y otros. Esta venta ha sido decretada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra don Gualberto Eguileor, por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, y se efectuará al mejor postor, sin base, debiendo el adquirente consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, a los efectos legales. — Mercedes, Junio 5 de 1923. — Enrique Schweizer.

Jn.9-8155-v.jn.25.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Ireneo Aguilera", remitido a este Juzgado a los efectos de las diligencias necesarias para el remate decretado por el Juzgado de lo Civil e Intestados de tercer turno, se hace saber que el día dieciocho de Junio entrante, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe entre Manuel Lavalleja y Pablo Zufriategui, a pedido del representante de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, se va a proceder a la venta en subasta pública, al mejor postor, por intermedio del martillero don Marcelino Torres España, con asistencia del señor Alguacil y del señor Actuario del Juzgado Letrado, del siguiente inmueble, de pertenencia de dicha sucesión: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, ubicada en la segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de veintiuna hectáreas, tres mil setecientos cuarenta y seis centiáreas y noventa y tres decímetros, cuyos límites son: al Norte, el arroyo del Oro; al Sur, Adela Modesta Olmos; al Oeste, el doctor Elbio Fernández, y al Este, Ramón Aguilera. Se previene: A) Que el comprador deberá oblar en el mismo acto de serle aceptada la oferta el importe del diez por ciento de la misma a los efectos prescriptos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de la tasación, la que ha sido efectuada por los peritos designados en la cantidad de mil sesenta y ocho pesos con setenta y tres centésimos; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados.—Treinta y Tres, Mayo 23 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

My.31-7843-v.jn.14.

FRANCISCO UNGO PEREIRA

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

SUBASTA PUBLICA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en los autos caratulados "Doctor Lautaro Guerra contra Francisca Caraballo de Olmos, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente mes a las quince horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Manuel Oribe entre Manuel Lavalleja y Pablo Zufriategui, a pedido del acreedor, se va a proceder a la venta en subasta pública, al mejor postor, por intermedio del martillero don Francisco Ungo Pereira, con asistencia del señor Alguacil y del suscripto Actuario del Juzgado, de los siguientes inmuebles de pertenencia de la deudora: 1.o Una fracción de campo situada en la segunda sección judicial de este Departamento (arroyo del Oro), compuesta de una superficie de veintiocho hectáreas cuatrocientos treinta y seis metros cuadrados; 2.o Un solar de terreno ubicado en esta ciudad en la manzana número cuatro del Barrio España, con sus construcciones y demás mejoras y anexos, en cuyo terreno, en forma triangular que tiene, linda: por el Este, veintiún metros, con Gregorio Villalba; por el Sud, treinta y cuatro metros, sobre la prolongación de la calle Basilio Araújo, y al Norte, veinte metros, lindando con Rosa Rodríguez. Los límites de la fracción de campo referida al principio son los siguientes: por el Norte, con Antonio Oliveres; camino nacional por medio; por el Sud, con Francisco Guillermo; por el Este, con Gil Viana, y por el Oeste, con Alberto Aguirre Iturbide. Se previene: Que el comprador de-

berá oblar en el mismo acto de serle aceptada su oferta el importe del diez por ciento de ésta, a los efectos prescriptos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Treinta y Tres, Junio 4 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Jn.12-8216-v.jn.28.

COMERCIALES

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a doña Nieves Casiana González de Prieto las existencias del almacén de comestibles que tengo establecido en esta ciudad, calle 19 de Abril esquina Arenal Grande, haciéndose cargo la citada señora de las cuentas a cobrar. Igualmente hago saber que con la nombrada señora hemos resuelto constituir una sociedad comercial en los ramos de almacén y despacho de bebidas, a fin de que los que se consideren con derechos se presenten a deducirlos en el término de treinta días, a contar desde hoy. — Rocha, Junio 4 de 1923. — Manuel Caligaris. — Nieves Casiana González de Prieto.

Jn.12-8213-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Crispín González las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en la calle Rivera esquina Wáshington. — Durazno, Junio 7 de 1923. — Benicio T. de Souza.

Jn.12-8195-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio que he prometido vender al señor José Camaño mi casa de negocio que en el ramo de puesto de comestibles y verduras tengo establecida en la calle Juan Paullier número 2075, haciéndome cargo del activo y pasivo de la casa hasta el día de la fecha. — Ramón Martínez.

Jn.11-8192-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que he prometido vender a don Francisco D. Faig mi casa de comercio en el ramo de fotografía, con sede en la Avenida 18 de Julio número 1986. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los interesados se presenten con los justificativos del caso a hacer sus reclamos en la escribanía del señor Juan R. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1552, dentro del plazo legal. — Montevideo, Junio 9 de 1923. — U. Spatola.

Jn.11-8190-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente se hace público que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Juan R. Domínguez, el que suscribe, Pedro Pastorino, se separó de la sociedad Perrone Hermanos y Compañía, recibiendo su haber, y quedando el activo y pasivo a cargo de los otros socios Juan y Pedro Perrone y Fernando Giacosa para continuar con la sociedad con la misma firma Perrone Hermanos y Compañía. — Montevideo, Junio 8 de 1923. — Juan Perrone. — Pedro Perrone. — Fernando Giacosa. — Pedro Pastorino.

Jn.11-8183-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del escribano Rafael Marasco he contratado vender a don Jesús M.a López las existencias de mi casa de comercio en el ramo de café y despacho de bebidas situado en la calle Yacaré número 1600, esquina 25 de Agosto, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 7 de 1923. — Alejandro Manfredi.

Jn.11-8168-v.jl.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de panadería y bajo la firma de Domínguez y Cía., giraba en esta plaza, con asiento en la calle Piedras números 672 y 674, separándose los socios Benigno Domínguez y Manuel González, haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva sociedad, que la constituyen los señores don Rogelio Sande, Jesús López y Jesús Portela. — Montevideo, Mayo 31 de 1923. — Jesús Portela.— Manuel González. — Benigno Domínguez. — Jesús López. — Rogelio Sande.

Jn.11-8165-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del escribano público Fernando I. Díaz y balanceador Antonio Lacquaniti, he contratado vender a don Horacio Risso las existencias de la casa de huéspedes situada en la calle Canelones número 1215, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 5 de 1923. — Valentín Rubiños.

Jn.11-8167-v.jl.2.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Adolfo y José Alonso Hermanos las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Marsellaise número 499, esquina Treinta y Tres, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 4 de 1923. — Mercedes Núñez de Langes.

Jn.6-8021-v.jn.27.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Juan Wey y Cía. todas las existencias de mi casa de comercio establecida en esta ciudad en el ramo de almacén. — Canelones, Mayo 11 de 1923. — Vital Prudencia Weigel de Galvalisi.

My.26-7704-v.jn.16.

VENTA DE CARNICERIA

Participo que he vendido a don Segundo T. Fernández mi carnicería situada en la calle Patria número 2875, esquina Sitio Grande, y que se hará cargo de la misma el 1.o de Junio de 1923. El que tenga alguna cuenta con la referida casa puede presentarse en la misma. — Montevideo, Mayo 22 de 1923. — Joaquín Mandín.

My.24-7656-v.jn.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que por escritura que con fecha de hoy autorizó el escribano Luis Carvallo Alvarez hemos disuelto la sociedad que en el ramo de sastrería giraba en esta plaza bajo la razón social de De Feo y Tempone, con domicilio en la calle 18 de Julio número 2339, quedando a cargo de su activo y pasivo el socio Antonio Tempone. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1923. — Enrique De Feo. — Antonio Tempone.

My.24-7663-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Jubino Ferreyro el negocio de mi propiedad sito en la calle Galicia número 1166, en el ramo de restaurant, posada y despacho de bebidas. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación emplazando a todos los acreedores para que se presenten dentro de los treinta días con sus respectivos justificativos en el negocio antes mencionado para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 23 de 1923. — Andrés Arzuaga.

My.24-7671-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que en escritura autorizada por el escribano don José F. Rivero en esta misma fecha, hemos constituído una sociedad en comandita bajo la razón de Ureta y Compañía, haciéndose cargo dicha sociedad del activo de la casa comercial que el socio comanditario don César A. Rodríguez tiene establecida en la décima sección del Departamento de Minas, paraje denominado Corrales. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Lascano, Abril 30 de 1923. — Elías J. Ureta. — César A. Rodríguez.

My.24-7661-v.jn.14.

VENTA DE NEGOCIO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que con esta fecha hemos vendido al señor Pedro Ambrosoni (hijo) el negocio que tenemos establecido en la Estación San Antonio, de este Departamento, en los ramos de fidelería y molino denominado "La Norteña", debiendo presentarse los que se consideren acreedores dentro del término de la ley. — San Antonio, Mayo 15 de 1923. — A. Migliaro y Comas Hermanos.

My.24-7665-v.jn.14.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Bartes el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en la calle Rivera número 2483. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 23 de 1923. —Juan Muñoz.

My.26-7690-v.jn.16.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de Pedro Fontana el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Uruguayana número 3197, esquina Olivos, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 2 de 1923.—Juan B. Noceto.

Jn.5-8007-v.jn.26.

PROMESA DE VENTA

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Mestre y Gamarra la casa de comercio en el ramo de almacén que tengo establecida en la Avenida General Garzón número 164, de esta ciudad, notificando a todos mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a cobrar con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Mayo 26 de 1923. — José García Arostegui.

My.29-7772-v.jn.18.

ALMACEN VENDIDO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Canabese (hijo), el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Arroyo Negro número 1751. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 21 de 1923. — Alberto Soca.

My.23-7593-v.jn.13.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Lema las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Democracia número 1902, esquina Isla de Gorriti, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 2 de 1923. —Pose, Mato y Vila.

Jn.4-7777-v.jn.25.

VENTA DE CARNICERIA

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que a contar del día 20 del corriente mes y año he vendido a don Francisco Chérascot mi puesto de carne número 69 del Mercado del Puerto, emplazando a quienes se consideren con derechos y por el término legal. — José Muso. — Francisco Chérascot.

My.23-7608-v.jn.13.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hago saber que por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros, oficinas Cerrito 326, he prometido vender a don Rogelio Cercido el negocio de mi propiedad sito en la calle Yaro esquina Gonzalo Ramírez. Se ruega a los señores acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina dentro del término de diez días. — Montevideo, Junio 4 de 1923. — Tomás Recotorán.

Jn.6-8034-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Andrés y Miguel Izeta han prometido en venta a los señores Marcelino Couñago, Juan Soriano, Juan Morey y Antonio González la casa de comercio que bajo su firma, en los ramos de café, restaurant, despacho de bebidas alcohólicas y bodega tienen establecida en esta ciudad, en la casa calle Guaviyú número 2222 y siguientes. A los efectos consiguientes ruegan a todos los que tengan cuentas a cobrar las hagan efectivas dentro del término legal en el estudio del escribano y contador público Gregorio José Romay, calle Mercedes número 1016. —Montevideo, Junio 9 de 1923. — Andrés Izeta. — Miguel Izeta. — Marcelino Couñago. — Juan Soriano. — Juan Morey. — Antonio González.

Jn.9-8157-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los fines legales se hace saber que por escritura autorizada por el escribano S. Alfredo Castaingdebat he vendido al señor Hermenegildo Listur todas las existencias de la herrería de mi propiedad, que tengo establecida en esta ciudad, calle Montevideo número 339. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Trinidad, Junio 6 de 1923. — Mariano J. Etchemendy.

Jn.9-8159-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a mi señor padre don Luis Corti la casa de comercio que en los ramos de almacén, despacho de bebidas, ferretería y anexos o derivados tengo establecida en este paraje. Hago esta publicación a los efectos previstos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazando a mis acreedores para que dentro de treinta días se presenten en el establecimiento referido con los justificativos de sus créditos, que les serán abonados. — Empalme de Olmos, Departamento de Canelones, Junio 6 de 1923. — José E. Corti.

Jn.9-8131-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los fines legales se hace saber que por escritura autorizada por el escribano S. Alfredo Castaingdebat hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma social Etchemendy y Listur, la que explotaba el ramo de pompas fúnebres, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Hermenegildo B. Listur. — Trinidad, Junio 6 de 1923. — Mariano J. Etchemendy. — H. B. Listur.

Jn.9-8160-v.jn.29.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Severiano Gómez el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Agraciada número 935, esquina Diego Pereyra (Paso del Molino), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 7 de 1923. — José Busto.

Jn.9-8121-v.jn.29.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos legales se hace saber que con esta fecha he prometido vender a los señores López y Durañona las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y restaurant gira en el pueblo de Solís, 2.a sección del Departamento de Minas, y que los créditos se reciben en el mismo dentro del plazo legal para su cancelación, o en la calle Isidoro De María número 1420 (fábrica de licores), en esta ciudad. — Montevideo, Junio 5 de 1923. — Felipa B. Martínez.

Jn.7-8069-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don Alejandro Antonio Perazzo el negocio de mi propiedad sito en esta ciudad en la calle Recinto número 336, en los ramos de almacén, despacho de bebidas y peluquería. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación emplazando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos del caso. — Montevideo, Junio 6 de 1923. — Antonio Alonso.

Jn.8-8103-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender a los señores Angel Zornoza y Andrés Rodríguez Rodríguez el negocio de mi propiedad sito en la calle José L. Terra número 2136, en el ramo de café, casa de comidas y despacho de bebidas alcohólicas. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se emplaza a todos los acreedores para que se presenten dentro de los treinta días con sus respectivos justificativos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 5 de 1923. — Magdalena Cassia.

Jn.8-8108-v.jn.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en el café sito en la Avenida General Flores número 2548, esquina San Eugenio, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Jesús Castro Martínez, y quedando desligado completamente el socio Justo Bello. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 31 de 1923. — Jesús Castro Martínez. — Justo Bello.

Jn.7-8067-v.jn.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio en general y al público en particular que con esta fecha hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba en el ramo de almacén y despacho de bebidas situada en la calle 25 de Agosto número 545, esquina Ituzaingó, bajo la razón social de Candia y Cía., quedando desde esta fecha el activo y pasivo a cargo de los señores don José Candia y don Miguel Alonso. Hacemos la presente publicación a los efectos legales que correspondan, y de acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Junio 6 de 1923. — Felipe García. — José Candia. — Angel Alonso.

Jn.7-8090-v.jn.28.

VENTA DE ESCUELA

Se hace saber al público que hemos convenido, los suscriptos Eduardo Pérez y su hija Celina Pérez Robido, comprar al también firmante don Martín Hughes, el establecimiento escolar que con el lema "Escuela Hughes" se halla radicado en la calle Agraciada número 1971, de esta Capital. Como las deudas pendientes son a cargo del señor Hughes, se cita a todas las personas que tengan créditos contra esa escuela para que comparezcan al efecto, dentro del plazo legal, bajo apercibimiento de desecharse por los compradores ulteriores reclamos.—Montevideo, Junio 5 de 1923. — Eduardo M. Pérez. — Celina Pérez Robido. — Martín Hughes.

Jn.7-8084-v.jn.28.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participo al comercio y al público en general que con la intervención del corredor y balanceador público señor Fco. García Míguez, he prometido vender al señor Rafael Silvera mi casa de negocio en los ramos de peluquería y perfumería sita en la calle Uruguay número 846, de esta Capital. Por tanto, ruego a los que se consideren con derechos se sirvan pasar por la misma dentro del plazo de treinta días con los justificativos de sus créditos. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Junio 4 de 1923. — Fermín Del Castillo. — Rafael Silvera.

Jn.5-8002-v.jn.26.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de los señores Peregalli y Duarte el restaurant y posada, situado en la calle Agraciada número 104 (Paso del Molino), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 1.o de 1923. — Constenla y Lenoble.

Jn.5-8005-v.jn.26.

AVISO

Participo al público que habiéndoseme extraviado los títulos de dos fincas de mi propiedad, ubicadas en la ciudad de Rosario, Departamento de Colonia, una empadronada con el número 262, manzana 124, con un área de 8.850 metros y con acceso a las calles 25 de Agosto, Flores, Varela y Medina, y la otra empadronada con el número 263, manzana 133, con un área de 7.074 metros cuadrados, y de acceso a las calles 25 de Agosto, Medina, Varela y Bulevar Sur, hago la presente publicación por el espacio de noventa días, haciendo saber que después de este plazo se sacarán nuevos títulos si no aparecieran los extraviados. — Francisco Domenech.

Jn.2-7905-v.sep.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la firma social Fernández y Muerza que giraba en esta plaza en los ramos de tienda, mercería y anexos, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Bernardo Fernández Romero. — Durazno, Mayo 30 de 1923. — Fernández y Muerza.

My.31-7830-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a la señorita Fernanda Aída Cámara el negocio de peluquería que tengo instalado en la calle San José número 1011. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación, emplazando a todos los acreedores a que se presenten dentro del término de la ley. — Montevideo, Mayo 29 de 1923. — Dante Roncio.

My.31-7831-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevamos a conocimiento del comercio que con la intervención de la oficina de Fontana, Mactiauda y Laxalde, hemos prometido en venta a don Jaime Niell el comercio establecido en el ramo de almacén en la calle Fraternidad esquina Benito Riquet (Pueblo Victoria). Los que se consideren acreedores deben concurrir a hacer efectivos sus créditos a la misma casa dentro del término que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1923. —Sucesión José Piana. — Jaime Niell.

My.31-7824-v.jn.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que proyectamos disolver la sociedad que en el ramo de almacén en general, bajo la firma de Saritjol y Compañía tenemos establecida en la Estación Cufré, Departamento de Colonia, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Juan Francisco Vega, a quien el señor Esteban Saritjol vende su parte. Se hace esta publicación en cumplimiento de la ley, debiendo ocurrir los acreedores al domicilio de dicha sociedad. — Cufré, Mayo 29 de 1923. — Esteban Saritjol. — Juan Francisco Vega.

My.31-7822-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Sandalio Canzani las existencias de mi casa de negocio sita en la calle José L. Terra número 3048, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Mayo 21 de 1923. — José Lorenzo García.

My.22-7574-v.jn.12.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Gabriel Cruces y José Baliño el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Juan Paullier número 1802, esquina Galicia, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 23 de 1923. — Oscar J. Piñeyro.

My.25-7687-v.jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que hemos prometido vender a los señores Lomazzi y Medina todas las existencias de nuestra mueblería y talleres de nuestra propiedad, ubicados en esta ciudad, calle Yaguarón números 1334, 1327, 1329 y Colonia 1288. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus justificativos dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 31 de 1923. — Guendelman y Compañía.

Jn.2-7908-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de los señores Moure y Garrido la casa de comercio en el ramo de café y bar situada en la calle Arenal Grande y Hocquart número 1649, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Junio 1.o de 1923. — Eliseo Andrade.

Jn.4-7963-v.jn.25.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hacemos saber al público y al comercio en general que por escritura pasada el 30 de Abril último ante el escribano Mario Henón, el señor Juan Volonté hizo entrega al señor Alberto Geronés del taller gráfico y encuadernación sito en la calle San José número 1111, y por escritura de 1.o de Mayo corriente, autorizada por el escribano Mario Henón, los señores Juan Volonté y Mateo Romano declararon disuelta la sociedad que en los ramos de librería, papelería y talleres gráficos giraba en esta ciudad, bajo la firma Volonté, Romano y Cía. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 1.o de 1923. — Juan Volonté. — Mateo Romano. — Alberto Geronés.

My.26-7675-v.jn.16.

VENTA DE CAFE Y BAR

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender a los señores Manuel Castro y Cía. la casa de comercio en el ramo de café y bar denominada "Cervantes", situada en la calle Sarandí número 449, esquina Misiones, de esta ciudad, emplazando a los acreedores para que se presenten con los justificativos durante el plazo de treinta días para serles abonados en la escribanía de don Luis Q. Cardoso, Rincón y Treinta y Tres, en el momento de escriturar. — José Fernández.

My.29-7777-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en esta plaza bajo la razón social de Crottogini y Cordatti, en los ramos de café, billar y despacho de bebidas. El señor José Cardatti se hace cargo del activo y pasivo de dicha casa. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Fray Bentos, Mayo 22 de 1923. — José E. Crottogini. — José Cordatti.

Jn.2-7937-v.jn.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los fines legales hacemos saber que por escritura autorizada con fecha 29 del corriente año por el escribano don Felipe Fernández Braga hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Broggi Hermanos y Ricci, la que explotaba el ramo de albañilería en general, quedando a cargo del activo y pasivo los socios Enrique Broggi y Gregorio Ricci. — Mercedes, Junio 1.o de 1923. — Carolina V. de Broggi. —María L. A. de Broggi. — Enrique Broggi. —Gregorio Ricci.

Jn.2-7928-v.jl.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por la presente publicación hacemos saber que mediante escritura que otorgamos hoy ante el escribano contador Luis Mattiauda disolvimos la sociedad que giraba bajo la razón social de Durante y Carrara, y por el mismo instrumento constituímos otra entre los componentes de aquélla y don Antonio L. Capurro, la que girará bajo la firma social de Durante. Carrara y Cía., que es continuadora de los negocios de aquélla. — Montevideo, Mayo 30 de 1923. — Orestes Carrara. — César Durante. — Antonio L. Capurro.

Jn.2-7910-v.jn.23.

VENTA DE PANADERIA

Hago saber al público y al comercio en general que ante el escribano don José Babío he prometido vender a don Ramón Ures y don Francisco Canto la casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en esta Capital en la calle Isla de Flores números 1667 y 1669, denominada panadería "El Centenario". Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 30 de 1923. — José Alvarez. — Francisco Canto. — Ramón Ures.

Jn.2-7914-v.jn.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que, por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que con la firma Calvete y Vidal teníamos constituída en el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Cerrito números 591 al 599 esquina Juan Carlos Gómez, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio don José M.a Vidal, y quedando desligado de ella completamente don Antonio Calvete. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace sta publicación. — Montevideo, Mayo 30 de 1923. — Antonio Calvete. — José M.a Vidal.

Jn.2-7915-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender al señor Ramón Novo todas las existencias del almacén de comestibles de mi propiedad, que tengo establecido en esta ciudad, calle Guadalupe número 1899. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus justificativos dentro del término de legal de la ley de 26 de Septiembre de 1904, al domicilio expresado. — Montevideo, Junio 1.o de 1923. — Pío Pacini.

Jn.2-7919-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan Negri el comercio que en el ramo de café y despacho de bebidas tengo establecido en la calle Francisco Saint Rosas y Gerónimo Piciolo. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 30 de 1923. — Luis R. Odriozola.

Jn.1.o-7850-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he vendido a don Bartolomé Más todas las existencias de mi casa de comercio en el pueblo Porvenir. — Paysandú, Mayo 28 de 1923. — Severiano U. Corti.

Jn.1.o-7886-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender al señor Emilio Barrere el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Porongos número 2982. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 30 de 1923. — Gregorio Leitón.

Jn.1.o-7864-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente y de acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que por escritura otorgada ante el escribano don José P. Turena he prometido vender al señor J. Martínez Olascoaga la farmacia de mi propiedad sita en la calle Pereira esquina Cucharro. Y a los efectos que establece la citada ley se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 30 de 1923. — José P. Flangini.

Jn.1.o-7867-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber a comercio y al público en general que por ante el señor escribano don José P. Turena he disuelto la sociedad de capital e industria que bajo la razón social de Flangini y Cía. giraba en esta plaza en el ramo de farmacia, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio firmante, lo que se hace constar a los efectos dispuesto en la referida ley. — Montevideo, Mayo 30 de 1923. — José P. Flangini.

Jn.1.o-7868-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido a los hermanos señores Miguel y Juan Fontana Viña todas las existencias de mi comercio establecido en esta ciudad, reservándome la explotación del biógrafo y despacho de bebidas. La escritura definitiva se otorgará ante el escribano don Raúl Barbot. Se hace esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Colonia, Mayo 28 de 1923. —Antonio Stella.

Jn.1.o-7890-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha y con intervención del escribano don Andrés N. Cassaglia he vendido a don Enrique A. Haag el garage de mi propiedad que tengo establecido en esta ciudad en la casa calle Juan Carlos Gómez número 1223. De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación a los efectos de que los que se consideren con algún derecho se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Mayo 30 de 1923. — Alberto M. Pittaluga (hijo).

Jn.1.o-7876-v.jn.22.

VENTA DE CARNICERIA

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Severo Senatore el negocio de carnicería que tengo establecido en esta ciudad en el Barrio Bolívar, en este Departamento, frente a la calle Juan Cruz Varela esquina a la de Juan José Quesada, debiendo presentarse los acreedores e interesados dentro del término legal. Escribano Juan R. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1562. — Montevideo, Mayo 29 de 1923. — Antonio Melián.

Jn.1.o-7883-v.jn.22.

ALMACEN VENDIDO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de Antonio Martínez y Hermano el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Justicia número 2297, esquina Cuñapirú, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa a percibir sus créditos. — Montevideo, Mayo 23 de 1923. — Evaristo Bernardo.

My.23-7634-v.jn.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que de común y amigable acuerdo se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos de mueblería, cajonería fúnebre y bazar, bajo la razón social de José M. Barredo y Cía., quedando el activo y pasivo de cuenta del señor Barredo. Como lo prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados. — Rosario Mayo 15 de 1923. — J. M. Baredo y Cía.

My.23-7594-v.jn.13.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Luis Montero la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Galicia número 1251, esquina Yi, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Mayo 28 de 1923. — Aniano Santalla.

My.31-7832-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que por escritura pasada ante el escribano don Juan Villalengua con esta fecha ha quedado disuelta definitivamente la sociedad que existía entre los firmantes para la venta de frutas y despacho de bebidas en el Mercado del Puerto, puesto número 143, quedando el socio Luis Esteban Bossi, desde el día 1.o de Junio entrante, como único y legítimo dueño y hecho cargo del activo y pasivo del mismos. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días en el lugar mencionado para serles abonados. — Montevideo, Mayo 23 de 1923. — José Carlos Marchetti. — Luis E. Bossi.

My.31-7837-v.jn.21.

VENTA DE PANADERIA

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Jaime Fiol y Bruno Salas la panadería de mi propiedad, calle Encina número 1639, de esta ciudad, y en consecuencia, emplazo por el término legal a todos los que se consideren con derechos sobre dicho comercio. — Antonio Mengelle.

My.31-4841-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y a mis acreedores en general que he prometido vender a don Miguel Laveccha la casa de negocio que en el ramo de almacén y ferretería tengo establecida en esta ciudad, calle Atanasio Sierra número 950. A los efectos de la ley hago esta publicación. — Florida, Mayo 29 de 1923. — Luis Cicerale.

Jn.2-7906-v.jn.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don José M. Martino se ha declarado disuelta la razón social Pérez y Compañía, establecida en la calle San José número 1216, de esta Capital, quedando el activo y pasivo a cargo del socio don Camilo Pastori. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 1.o de 1923. —Pérez y Cía. — Camilo Pastori. — Isabelino Pérez.

Jn.4-7959-v.jn.25.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de los señores Francisco Paniza y Carlos Rebella el restaurant y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle 8 de Octubre número 3761 (Unión), de esta Capital. En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 2 de 1923. — Luis Richero.

Jn.2-7973-v.jn.25.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hacemos saber que la firma Grub y Borghy, que giraba en esta plaza en el ramo de carpintería, pasará a pertenecer exclusivamente al socio Luis Borghi. Los acreedores, dentro del término que señala la ley, deberán presentarse en la precitada casa. —Trinidad Junio 1.o de 1923. — Grub y Borghi.

Jn.[illegible]-v.jn.25.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se previene al comercio que el señor Juan J. Piovani ha vendido a los señores Coralio Callejas y Marcos Alonzo el puesto de verduras y frutas que tenía establecido en la calle Charrúa número 2062, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo los señores Callejas y Alonzo. — Montevideo, Mayo 22 de 1923. — Juan J. Piovani. — Coralio Callejas. — Marcos Alonzo.

My.26-7692-v.jn.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público
que por intermedio del escribano Ernesto L.
Giulfo hemos resuelto disolver la sociedad
que tenemos establecida en esta plaza y que
gira bajo la razón social de Ríos y Calvar
en el ramo de panadería, denominada "Nue-
va Panadería del Centro", sita en la calle
Paysandú número 766, haciéndose cargo del
activo y pasivo el socio señor Francisco
Ríos. De acuerdo con la ley de 26 de Sep-
tiembre de 1904, se notifica a todos los que
se consideren acreedores contra aquella fir-
ma para que se presenten con los justifica-
tivos de sus créditos en el local referido
dentro del término de treinta días. — Mon-
tevideo, Mayo 30 de 1923. — Francisco Ríos.
—José Calvar.

My.31-7814-v.jn.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en
general que con intervención del contador y
balanceador Antonio C. Cozzolino hemos re-
suelto disolver la sociedad colectiva que en
el ramo de hotel y restaurant teníamos es-
tablecida en la Avenida General Rondeau
número 1426, de esta ciudad, haciéndose car-
go del activo y pasivo de la misma don Pe-
dro Gorasabel, y retirándose don Antonio
Michelena. A los efectos legales hacemos es-
ta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de
1923. — Pedro Gorasabel. — Antonio Mi-
chelena.

My.29-7758-v.jn.18.

ADMISION DE SOCIO

Comunico al comercio y al público en ge-
neral que con intervención del contador An-
tonio C. Cozzolino he resuelto asociar desde
la fecha a mi fábrica de puntas de París y
munición, que tengo establecida en la calle
Oficial número 12, entre las de Aldea y Ga-
ribaldi, de esta ciudad, al señor don Benja-
mín A. Tettoni, formalizando una sociedad
colectiva que girará bajo la razón social de
Benjamín Tettoni y Compañía. A los efectos
legales se hace esta publicación. — Monte-
video, Mayo 26 de 1923. — Ramón Gonzá-
lez.

My.29-7757-v.jn.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio en
general que por escritura que autorizó el
escribano don Federico Ribas, hemos disuel-
to parcialmente y de común y amigable
acuerdo la sociedad que giraba en esta pla-
za bajo la firma de Prieto y Cardoso, reti-
rándose de ella don Roger Cardoso, y ha-
ciéndose cargo de sus obligaciones el socio
don Julián Prieto Cardoso. Dicha firma gi-
rará bajo la razón social de Prieto Cardoso.
A los efectos de lo dispuesto por la ley
del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta
publicación. — Rocha, Mayo 15 de 1923. —
Laudelino Prieto. — Roger Cardoso. — Ju-
lián Prieto Cardoso.

My.29-7769-v.jn.29.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participamos al público y al comercio en
general que en escritura autorizada en esta
misma fecha por el escribano don Juan José
Bengochea hemos disuelto la sociedad que
giraba en los ramos de almacén, tienda, fe-
rretería y anexos, en Valdivia, jurisdicción
del Departamento de Maldonado, habiéndo-
se hecho cargo del activo y pasivo el ex
socio Mauro P. Oliveri. Y a los efectos de
la ley del 26 de Septiembre de 1904, hace-
cos esta publicación. — Rocha, Abril 23 de
1923. — Mauro P. Oliveri. — A ruego de
Bernardina Martínez de Oliveri, por no sa-
ber firmar, y como testigo: Antonio Corbo.

My.28-7740-v.jn.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Septiem-
bre de 1904, hacemos saber al comercio en
general que hemos disuelto de común acuer-
do con fecha 20 del Mayo del año actual
la sociedad que en los ramos de almacén
de comestibles, despacho de bebidas destila-
das y billar giraba bajo la razón social de
Luis Cassoni y Compañía, sita en Juan Gon-
zález, 6.a sección judicial del Departamento
de Colonia, quedando a cargo del activo y
pasivo el socio señor Luis Cassoni, y sepa-
rado y desligado de la misma el señor Car-
los Satti. — Carmelo, Mayo 20 de 1923. —
Luis Cassoni. — A ruego de Carlos Satti,
por no saber firmar y como testigo: Ma-
nuel Bez.

My.28-7722-v.jn.28.

PROMESA DE VENTA

Habiendo prometido en venta a Santiago
Muiño mi casa de negocio en el ramo de
almacén de comestibles y bebidas, situado
en esta ciudad. calle Marsellesa número
462. todos los que tengan alguna cosa que
reclamar se presenten dentro del término
de treinta días. — Montevideo, Mayo 26 de
1923. — Pedro Nereira Fernández. — San-
tiago Muiño.

My.28-7750-v.jn.18.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con lo que establece la ley
de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber
al comercio y al público en general que
por intermedio del balanceador y remata-
dor público don Manuel Lago Canto he con-
tratado vender a favor de doña Gumersinda
Lozano de Lamigueiro la casa de comercio
en el ramo de provisión de comestibles al
por menor situada en la calle Batoví núme-
ro 2201, esquina Madrid, de esta ciudad,
notificando a los que se consideren mis
acreedores para que se presenten a cobrar
en la indicada casa dentro de los treinta
días con los justificativos que les acrediten.
—Montevideo, Mayo 2 de 1923. — Severino
Martínez.

My.28-7065-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiem-
bre de 1904, hago saber que he resuelto ven-
der a doña María Cautullera mi casa de co-
mercio en el ramo de almacén, sita en la
calle Cerro Largo número 1194. Y al efecto
pido a quien se considere con algún derecho
para que se presente con los justificativos
de sus créditos dentro de los treinta días. —
Montevideo, Mayo 28 de 1923. — Bernabé
Medina.

My.30-7788-v.jn.20.

VENTA DE CARNICERIA

Participo al comercio y al público en ge-
neral que he prometido vender a don Gas-
par Rosso la casa de comercio que en el
ramo de carnicería tengo establecida en esta
ciudad, calle Vilardebó número 1882. A los
efectos de la ley de 26 de Septiembre de
1904, se hace sta publicación para que los
que se consideren mis acreedores presenten
sus cuentas en el domicilio indicado. —
Montevideo, Mayo 18 de 1923. — Antonio Me-
lián.

My.30-1781-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en ge-
neral que he prometido vender al señor Said
Ache todas las existencias de mi casa de
comercio en el ramo de tienda, ubicada en
la calle Francia número 199 (Villa del Ce-
rro). Esta publicación se hace en cumpli-
miento de lo dispuesto por la ley de 26 de
Septiembre de 1904, debiendo concurrir las
personas que se consideren con algún dere-
cho dentro del plazo estipulado por dicha
ley. — Montevideo, Mayo 28 de 1923. — Jo-
sé Muquerem.

My.30-7779-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de
fecha 26 de Septiembre de 1904, avisamos
al público y al comercio en general que
hemos prometido en venta nuestra casa de
comercio en el ramo de almacén, despacho
de bebidas y restaurant situada en la ca-
lle República números 1660 al 1666, a don
Enrique Pizzolanti y a doña Rosalía Amaro.
—Montevideo, Mayo 27 de 1923. — Fernán-
dez y Sandamil.

My.30-7803-v.jn.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al público y al comercio que
por escritura autorizada por el escribano
don Orosmán de los Santos en fecha 26 de
Abril último ha quedado disuelta la socie-
dad que teníamos en esta localidad en el
ramo de panadería, pasando el activo y pa-
sivo de la misma a cargo del ex socio Eu-
femio del Horno. A los efectos de la ley
del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta
publicación. — P. Olimar, Mayo 21 de 1923.
—Eufemio del Horno. — Segundo del Horno.

My.28-7723-v.jn.18.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

El que suscribe hace saber que por in-
termedio del rematador don Angel C. Ro-
dríguez ha prometido vender al señor Da-
vid Klug su casa de negocio en el ramo
de restaurant sito en la calle Paraguay nú-
mero 2549. Los que se consideren acreedo-
res deben presentarse en el domicilio cita-
do antes de los treinta días, a contar desde
la fecha. — Montevideo, Mayo 23 de 1923. —
Eusebio Alvarez.

My.28-7734-v.jn.18.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participo al público y al comercio haber
vendido a doña María Rosas mi casa de
comercio que en el ramo de puesto de ver-
duras, frutas y comestibles tengo estableci-
da en esta ciudad, en la calle Durazno nú-
mero 1125. De acuerdo con las disposiciones
legales hago las presentes publicaciones, em-
plazando a mis acreedores por treinta días.
—Montevideo, Mayo 24 de 1923. — Juan
Alonso.

My.28-7719-v.jn.18.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiem-
bre de 1904, se comunica al comercio y al
público en general que por intermedio del
contador y balanceador público Antonio C.
Cozzolino he contratado vender a favor de
Juan Ramón y Carlos López, el almacén
de comestibles situado en la calle Paysan-
dú número 1552. esquina Tacuarembó, de
esta ciudad, notificando a todos los que se
consideren mis acreedores para que dentro
del plazo de treinta días se presenten a
cobrar en la indicada casa con los justifica-
tivos respectivos. — Montevideo, Mayo 22
de 1923. — Antonio de los Santos.

My.26-7686-v.jn.16.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley
de 26 de Septiembre de 1904, hago saber
que la proyectada sociedad "Casa Mioni", de
Simón, Verde y Cía., ha quedado sin efecto
por diversas circunstancias, y los que ten-
gan algo que ver con esa proyectada socie-
dad deben ocurrir dentro del término de
treinta días al domicilio del señor Manuel
Simón, calle Lima número 1338. — Monte-
video, Mayo 21 de 1923. — V. Mioni.

My.28-7729-v.jn.18.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hago saber que por intermedio del balan-
ceador del Centro de Almaceneros, oficinas
Cerrito 326, he prometido vender al señor
José Pérez el negocio de mi propiedad sito
en la calle Larrañaga número 581. Se rue-
ga a los señores acreedores se presenten
con los justificativos de sus créditos en la
referida oficina dentro del término de cinco
días. — Montevideo, Mayo 24 de 1923. —
José Santinelli.

My.26-7708-v.jn.16.

ALMACEN VENDIDO

Se hace saber al comercio y al público en
general que por intermedio del balanceador
público Agustín F. Maciá hemos contratado
vender a favor de don Severino Arco el al-
macén de comestibles al por menor sito en
la calle Lavalleja número 1802, esquina a
la de Gaboto, de esta ciudad. A los efectos
de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se
notifica a nuestros acreedores para que se
presenten en la indicada casa con los jus-
tificativos de sus créditos para serles satis-
fechos. — Montevideo, Junio 1.o de 1923. —
Fascioli Hnos.

Jn.5-8012-v.jn.26.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiem-
bre de 1904, se comunica al comercio y al
público en general que por intermedio del
contador y balanceador público Antonio C.
Cozzolino he contratado vender a favor de
Bernardina Taboada el almacén de comesti-
bles y bebidas situado en el Camino Cuchi-
lla Grande número 90, de este Departamen-
to, notificando a todos los que se conside-
ren mis acreedores para que dentro del
plazo de treinta días se presenten a cobrar
en la indicada casa con los justificativos
respectivos. — Montevideo, Mayo 24 de 1923.
—Miguel Foglino.

My.26-7685-v.jn.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio en general y
particularmente a nuestra numerosa clien-
tela que de común acuerdo hemos disuelto
la sociedad comercial que giraba bajo la
razón de Couñago y Crespo, y propietaria
de la casa titulada "Mercadito del Sultán",
situado en la calle Rivera esquina Munici-
pio, haciéndose cargo del activo y pasivo
de la misma el socio Manuel Couñago. A
los efectos de la ley respectiva se hace la
presente publicación. — Montevideo, Abril
30 de 1923. — Manuel Crespo. — Manuel
Couñago.

My.26-7712-v.jn.16.

PROMESA DE VENTA

Llevamos a conocimiento del comercio que
hemos prometido en venta a los señores
C. Mórtola Hnos. el comercio que en el ra-
mo de almacén de comestibles y despacho
de bebidas tenemos establecido en la casa
calle Cerro Largo número 2049, esquina De-
fensa. Los que se consideren acreedores de-
ben concurrir a la misma casa dentro del
término que establece la ley del 26 de Sep-
tiembre de 1904, a hacer efectivo sus cré-
ditos. — Montevideo, Mayo 23 de 1923. —
Berrutti y Revellino.

My.26-7688-v.jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en ge-
neral que he vendido a favor del señor An-
tonio Balmori la parte que me corresponde
en el comercio del ramo de panadería de-
nominada "La Fuerza del Destino", estable-
cida en esta ciudad, en la calle Constitu-
ción número 1910, y que gira bajo la razón
social de Iglesias, García y Tajes.—Monte-
video, Junio 1.o de 1923. — José Iglesias.

My.31-7847-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que según escritura auto-
rizada con fecha de hoy por el escribano
señor Lorenzo Abelenda se ha disuelto la
sociedad que giraba en esta plaza bajo la
razón social A. Basile y Cía., la que se de-
dicaba a las operaciones relativas a comi-
siones, representaciones y consignaciones,
teniendo su sede en esta ciudad, calle Con-
vención número 1537. A los efectos de lo
dispuesto en la ley respectiva se hace esta
publicación. — Montevideo, Mayo 30 de 1923.
—Antonio Basile. — Juan D. Elia.

Jn.2-7911-v.jn.23.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Astrao Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Arigón Perfecto

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino G. E. de
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.).
Comesaña Hnos. A.
Citrano Francisco.
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de.
Corrazo Elena P. de.
Caride León

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Di Giulio y Cía. P.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano.

F

Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo.
Grasso José
Gagliardi Brasilino.
Galván Angel.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia.
Larrosa Petrona.
Luning Roberto

M

Mailhos Julio
Martínez José
Morales Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco.

O

Oneto Miguel O.

P

Puiggrós y Cía.
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata C. B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Rodríguez Guillermo
Russi Lucía
Romano Antonio

S

Spositto Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Solari y Cánepa

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Urburu Mariano

V

Vera Juana F.
Viuda de E. Alonso

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú A. (hijo) y Compañía.
A. Gallinal, Larrachea y Compañía
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Rivera

Montani Natalio.
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Bazzani Américo
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Bravo y Cía. M.
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.).
Crovara, Arrillaga y C.ª
Chianelli José
Domino Antonio
Dolianiti Jorge C.
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
González Marcos V.
Gardella A. B.
A. Gallinal, Larrachea y Compañía
Granara y Ruvertoni.
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Goyeneche Carlos S.
Grenier, Aldao y Cía.
Johnston G. y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
López Perea Fernández
López Bonifacino y Cía
Luning Roberto
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Matzen, Vincenti y Compañía
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Merlo Adolfo
Morrison Julio
Muscetti, Guiraldo y Compañía
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel O.
Picco Bartolomé
Pons Hermanos
Prato y Gómez
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Pintos Oscar
Reichardt J. J.
Rodríguez y Cía.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. M.
Rovira Antonio
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
Sánchez Miguel
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín.

Canelones

Marichal (hijo) E.

Soriano

Fernández Mallada E.

Rivera

Cataumbret Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis
Iglesias y Cía. José

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán
Rubini Domingo

Roque J. Bartullo
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo E.
Menéndez José P.
González Marcos V.

V.o B.o: Cuñarro.

Montevideo, Junio 1.o de 1923. — Juan Regayte.

8097-pte.1016.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

LLAMAMIENTOS A CONCURSO DE OPOSICION

ESCUELAS A PROVEERSE

Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
Montevideo			
2.o grado número 1...	Una Ayudantía....		22 Junio 1923
Minas			
Rural número 37........	La Mariscala..................	V. y M.	30 Junio 1923

Pte.625.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Por la presente hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido en venta a don Emilio Flores la casa comercial que en el ramo de casa de comidas, bar y sus anexos teníamos establecida en la casa de la calle Misiones número 1456, a la cual podrán presentarse dentro del término legal todos aquellos que se consideren acreedores. — Montevideo, Junio 4 de 1923. —Vives Hermanos.

Jn.6-8049-v.jn.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con esta fecha y de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de carnicería giraba en esta plaza bajo la razón social de Iraola y Hernández, con asiento en la calle 19 de Abril número 226, quedando a cargo de lactivo y pasivo de la misma el socio don Andrés Iraola. A los efectos legales hacemos esta publicación.— Mercedes, Junio 4 de 1923. — Andrés Iraola. —Ramón Hernández.

Jn.7-8088-v.jn.28.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participamos al comercio que ante el escribano Alberto Goldaracena, y una vez vencida esta publicación y los treinta días indicados por la ley, disolveremos la sociedad que teníamos formada bajo la razón social de Yade y Compañía, con puesto de fiambrería en el Mercado del Puerto, de esta ciudad, quedando a cargo del activo pasivo del citado negocio don Juan Antonio Pizzorno Scarone. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 2 de 1923. — Juan Florencio Yade. — Juan Antonio Pizzorno Scarone. — Juan Ramón Yade.

Jn.2-7971-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio que con intervención de la oficina de balances de Fontaina, Mattiauda y Laxalde he prometido en venta al señor Pedro González el almacén que tengo establecido en la calle Continuación Agraciada número 133, esquina Pilar Costa. Los que se consideren acreedores deben concurrir a la misma casa a hacer efectivos sus créditos dentro del término establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 29 de 1923. — Francisco Chinchurreta.

My.31-7825-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago, Canto hemos contratado vender a favor de los señores García y Canballal la casa de comercio en el ramo de café y bar denominada "El Botocudo", situada en la calle Buenos Aires número 685, de esta ciudad, notificando a los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Mayo 31 de 1923. — Manuel Castro y Cía.

Jn.4-7965-v.jn.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se participa al comercio en general que por escritura privada otorgada con fecha 2 de Abril del corriente año se ha disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Lista y Barrios en el ramo de representaciones, importación y exportación, quedando el activo y pasivo del giro comercial a cargo del socio Ambrosio H. Barrios. Se hacen estas publicaciones de acuerdo con lo que dispone la ley del 26 de Septiembre de 1904. —Ambrosio H. Barrios. — Julio Lista.

My.31-7826-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que con fecha 4 del corriente hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en los ramos de repuestos de autos, etc. giraba en esta plaza bajo la razón social de Covian y Burguez, retirándose de ella el señor Burguez, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Covian. — Canelones, Mayo de 1923.

My.31-7827-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom venderemos la farmacia de nuestra propiedad situada en esta ciudad, calle Nueva Palmira número 1909, esquina Defensa. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento dentro del término que señala la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 30 de 1923. — Sologaistoa y Compañía.

My.31-7829-v.jn.21.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Avisamos al comercio y al público que la firma comercial Mazloum Irmaos, importadora de sederías y novedades, establecida en la calle Zabala número 1327, con fecha 31 de Mayo próximo pasado ha cesado sus operaciones comerciales y liquidado su negocio. Toda persona que se considere acreedora que se presente a la Plaza Zabala número 1378, dentro del término de ley. —Montevideo, Junio 4 de 1923. — Mazleum Irmaos.

Jn.5-7998-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Santiago Calvo y Juan Iramouno las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida General Flores número 2462, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 31 de 1923. — Juan Tagliasachi.

Jn.2-7904-v.jn.23.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Manuel Méndez el almacén de comestibles situado en la calle 4 de Julio número 156 (Barrio Miramar), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 31 de 1923. — José María Landín.

Jn.2-7918-v.jn.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle Blandengues esquina a Rocha, que giraba bajo la firma de F. Llano y Cía. Como la prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados. — Montevideo, Junio 2 de 1923. — Joaquín Llano. — Francisco Llano.

Jn.2-7902-v.jn.23.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he prometido vender a favor de los señores Maure y Alonso la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Mercedes número 1499, esquina Vázquez, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Junio 4 de 1923. — Juan Barcia.

Jn.6-8033-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio que por escritura que autorizó el doctor Ricardo F. Ribero hemos adquirido de don Ignacio Landeira el comercio que éste tenía establecido en la casa número 1728 de la calle Yí, de esta ciudad, en el ramo de panadería, bajo la denominación "La Cosmopolita". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 6 de 1923. — Ramón Cruces. — Manuel Cruces. — José Landeira.

Jn.9-8147-v.jn.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por contrato público firmado hoy, quedó disuelta la sociedad Martínez y Uccelli, propietaria de la "Ferretería Francesa", Avenida 8 de Octubre número 283, actualmente número 3930, pasando el activo y pasivo a cargo del señor Juan Uccelli por adquisición de la parte del señor Martínez. A los efectos de lo determinado en el Código de Comercio y la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita y emplaza a los acreedores para que concurran con los justificativos pertinentes a dicho establecimiento. — Montevideo, Junio 6 de 1923. — Juan Uccelli.

Jn.9-8123-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Alberto Soca el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle Bruno Méndez número 13. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 1.o de 1923. — Patricio Pereira.

Jn.4-7961-v.jn.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hemos resuelto disolver la firma social Griño y Debenedetti, propietaria del Hotel Sarandí, instalado en Sarandí 430, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Domingo Debenedetti, que se asociará a don Valentín García. A los efectos de los emplazamientos legales llamo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la escribanía del señor Juan José Segundo, Sarandí 331, a deducir sus derechos. — Montevideo, Junio 4 de 1923. — Juan y Enrique Griño. — Domingo Debenedetti. — Valentín García.

Jn.6-8031-v.jn.27.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hacemos saber que de común acuerdo y por intermedio del contador público Luis Lezama Muñoz hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de Hugo Pagani y Hermanos, con casas de comercio establecidas en la calle Luis de la Torre esquina General G. Suárez y Coronel Mora esquina José M. Montero, quedando a cargo del activo y pasivo de la primera los señores Hugo y Atilio Pagani, y de la segunda los señores Italo e Ireneo Pagani. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 4 de 1923. — Hugo Pagani Hermanos.

Jn.6-8035-v.jn.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por el presente hacemos saber que de común y amigable acuerdo disolvimos la sociedad comanditaria que para la explotación de la fábrica de vidrios y otros productos tenemos establecida en Pando bajo la razón social Santiago Rocca y Compañía, y la denominación "La Cerámica", hoy "Cristalería Nacional", quedando todo el activo y pasivo de esa sociedad y fábrica a cargo exclusivo del suscripto Santiago Rocca (padre). — Montevideo, Mayo 31 de 1923. —Santiago A. Rocca. — María B. de Martínez. — Santiago Rocca.

Jn.6-8030-v.jn.27.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se avisa al público que por escritura otorgada ante el escribano don José M. Durán Guani el primero de Junio del corriente año ha quedado disuelta desde esa fecha a sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Zumarán, Fresnedo y Compañía, habiendo quedado los señores José María y Alfredo Zumarán dueños del activo y a cargo del pasivo social. Y a los efectos que correspondan, se hace esta publicación. — Zumarán.

Jn.6-8051-v.jn.27.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Francisco Corbacho mi casa de comercio denominada Fonda y posada "La Estrella Lombarda", situada en esta ciudad, en la calle 25 de Agosto números 266 y 268. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Mayo 21 de 1923. — Antonio Pombo.

My.23-7599-v.jn.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura de fecha de hoy, autorizada por el escribano don Alberto Luis Vidal hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que bajo la firma de Cáceres y Rapetti teníamos establecida en esta villa, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Miguel D. Cáceres. — San Carlos, Junio 6 de 1923. — Miguel D. Cáceres. — José P. Rapetti.

Jn.9-8161-v.jn.29.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a favor de don Eugenio P. García el comercio en los ramos de comestibles y bebidas fermentadas que tengo establecido en la casa número 692 de la Avenida Larrañaga esquina 26 de Marzo (Buceo), donde deben acudir todos los que se crean acreedores dentro de los treinta días, contados desde esta publicación. — Montevideo, Junio 4 de 1923. — Manuel De León. — Eugenio P. García.

Jn.5-7999-v.jn.26.

AVISOS DEL DIA

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
DIVISION DE UTILES Y MUEBLES

Llámase a licitación pública por la concesión para la colocación de avisos en las paredes y andamios del edificio destruído y a construirse para la Dirección General de Aduanas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la División de Utiles y Muebles de Aduana, instalada en el Depósito "Santos".

Las propuestas se presentarán en la Dirección General en el sellado de ley, el día 22 de Junio, a las 15 horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán por el señor Escribano de Aduana a presencia de los interesados. — Montevideo, Junio 12 de 1923. —Luis Garibaldi (hijo).

Jn.13-8248-v.jn.23.

BIBLIOTECA NACIONAL

José Julio Pablo Greco, uruguayo, fotógrafo, domiciliado en la calle Uruguay N.o 1121, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de tres fotografías del Excelentísimo señor Presidente de la República, ingeniero José Serrato.

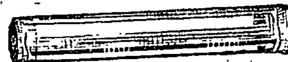
Al efecto deposita dos copias de cada una de esas fotografías. — Montevideo, Junio 9 de 1923. — Arturo Scarone, Director.

Jn.12-8211-v.jn.14.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 11509

Montevideo, Junio 7 de 1923. — Con esta fecha, los señores Castillo y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 14.a, 15.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.13-8236-v.jn.30.

ACTA N.o 11518

Montevideo, Junio 9 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan B. Canali, de la ciudad y Departamento de Salto (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"RIVAL"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 8, clases 12.a, 14.a y 64.a (jabones, velas y grasas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

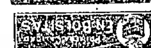
Jn.13-8223-v.jn.30.

ACTA N.o 11519

Montevideo, Junio 11 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de J. y J. Colman Limited, de Norwich, Condado de Norfolk (Inglaterra), ha solicitado la renovación del registro de la marca:











para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.13-8237-v.jn.30.

ACTA N.o 11500

Montevideo, Junio 5 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de

los señores Bauer y Cie., de Berlín (Alemania), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.13-8220-v.jn.30.

ACTA N.o 11529

Montevideo, Junio 11 de 1923. — Con esta fecha, A. Michelini e Hijo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 68.a, 69.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.13-8238-v.jn.30.

ACTA N.o 11499

Montevideo, Junio 5 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bauer y Cie., de Berlín (Alemania), han solicitado la renovación de la marca:

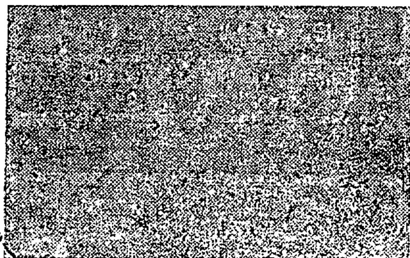


para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 15.a, 62.a, 65.a, 69.a y 79.a, especialmente preparaciones medicinales de la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.13-8219-v.jn.30.

ACTA N.o 11508

Montevideo, Junio 7 de 1923. — Con esta fecha, los señores Castillo y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 4, 7 y 9, clases 11.a, 14.a, 15.a, 32.a, 33.a, 58.a, 72.a, 73.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.13-8235-v.jn.30.

ACTA N.o 11516

Montevideo, Junio 9 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Antonio Giacusa, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PARAISO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 1.a a 60.a inclusive y 72.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.13-8221-v.jn.30.

ACTA N.o 11517

Montevideo, Junio 9 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan B. Canali, de la ciudad y Departamento de Salto (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"PUMA"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 8, clases 12.a, 14.a y 64.a (jabones, velas y grasas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.13-8222-v.jn.30.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 15. — ASUNTO N.o 7460

Llámase a licitación pública para adquirir el suministro de 4.200.000 kilos de carbón Cardiff, Pocahontas o similares, de 8.000 cantorias y 70 ojo de piedra; 1.325.000 kilos de carbón Glasgow y 75.000 kilos de carbón "Fragua", con destino a las unidades del Ejército y la Armada, desde el 1.o de Julio de 1923 al 30 de Junio de 1924.

Los licitadores deberán adjuntar a sus propuestas análisis de los carbones ofrecidos.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 hasta las 17 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 26 de Junio corriente hasta las 15 horas, en cuya fecha y a las 15 horas y 30 serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 11 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.13-8243-v.jn.23.

LICITACION PUBLICA N.o 3. — ASUNTO N.o 6917

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes artículos destinados al consumo de las unidades del Ejército y la Armada durante el primer cuatrimestre del ejercicio 1923-24.

747 kilos arvejas, 4.200 kilos dulce de membrillo, 28.000 kilos porotos del país, 5.133 kilos porotos de Chile, 560 kilos orejones, 1.213 kilos queso duro, 3.733 kilos queso fresco y 7.653 kilos tocino.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 hasta las 17 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 26 del corriente hasta las 15 horas y 30, en cuya fecha y a las 16 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 11 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.13-8242-v.jn.23.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE FLORES

DESVIO DE CAMINO

Se hace saber al público que ante este Concejo se han presentado los señores Triay, Florit y Puig, solicitando permiso para desviar un camino vecinal de campo propiedad de la sucesión de Tiburcio Cachón, que posee en la 4.a sección judicial de este Departamento, que linda: al Norte y Sur, con campos de la sucesión Cachón; al Este, con campos de doña Leonor Cachón de Correa, y al Oeste, con camino departamental a la Estación Arroyo Grande.

De acuerdo con lo determinado en el artículo 687 del Código Rural, y a sus efectos se hace la presente publicación por treinta días, advirtiéndose que los vecinos tienen derecho a oponerse a las gestiones de dicho desvío. — Trinidad, Abril 9 de 1923. — Juan Carlos Garat, Secretario.

Jn.13-8249-v.jl.13.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONILO PIEGAS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Mercedes número 962, y doña AMANDA TABARES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 962.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

3711-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BARCALA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 1615, y doña EMA MAGDALENA STARICO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Plaza Independencia número 749.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

3710-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS JAURY, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 776, y doña ISIDORA ARRIOLA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Cerro Largo número 776.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

3709-v.jn.20.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALOMON ESQUEFF, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas número 1470, y doña MARIA AURELIA DAVID, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad siria, nacida en Monte Líbano, domiciliada en la calle Juan L. Cuestas número 1468.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

3712-v.jn.20.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO MEDINA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la Plaza Zabala número 1380, y doña JORGELINA RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pando, domiciliada en la calle Buenos Aires número 420.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil.

3701-v.jn.20.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAYO RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Felipe Sanguinetti número 120, y doña EUGENIA RAMOS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Comercio número 61.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

3708-v.jn.20.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO FIGUEREDO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes número 844, y doña MARIA ANGELICA BARRIOS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colorado número 1562.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3704-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRISTOBAL MARIO ACOSTA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Bella Vista número 1648, y doña ADELA CARLE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Bulevar Artigas número 1828.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3703-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1923, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO BOTTAZZI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Parma, domiciliado en la calle Mariano Soler número 25, y doña HILDA MAGGI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pando número 2768.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3702-v.jn.20.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR PAREJA GUANI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Francisco Gómez número 23, y doña MARIA ESTHER SILVEIRA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 915.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3705-v.jn.20.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR DIVENUTO, de 31 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 1324, y doña MERCEDES LOZANO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Charrúa número 2088.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3706-v.jn.20.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 9 del mes de Junio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOLENTINO GUILLEN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Victoria número 2125 (19.a sección judicial), y doña DELIA GERIBONI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Laguna Merín número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3707-v.jn.20.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 10 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PATELIDAS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad griego, nacido en Chio el 15 de Agosto del año 1893, domiciliado en la calle Suecia sin número, y doña HIBRAIMA CASTRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa el 16 de Marzo de 1902, domiciliada en la calle Italia número 934.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3713-v.jun.20.

COMISION N. DE EDUCACION FISICA

LICITACION

Segundo y último llamado

Llámase, por segunda vez, a licitación pública, para la construcción de 230 armarios y 1.000 canastos de alambre, tejido igual al modelo que está en exhibición, de acuerdo con el pliego de condiciones y plano que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Nacional, calle 18 de Julio número 1085, todos los días hábiles, de las 13 a las 18 horas, y los sábados, de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley, en sobres cerrados y lacrados, y se recibirán hasta el jueves 21 del corriente, a la hora 16, en cuyo momento serán abiertas en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto, previniéndose: A) Que se procederá a la apertura de las propuestas cualquiera sea el número de las que se presenten; B) Que la Comisión Nacional de Educación Física se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 9 de 1923. — La Secretaría. Jn.13-8234-v.jn.15.

CAJA DE PENSIONES MILITARES

El Consejo de Administración de la Caja de Pensiones Militares, de acuerdo con el artículo 29 de la ley de 24 de Febrero de 1911, y artículo 20 del decreto reglamentario de la misma, de fecha 6 de Noviembre del propio año; invita a los señores primeros y segundos jefes de las reparticiones militares y unidades del Ejército y Marina para que concurran a la elección de los tres miembros militares y sus suplentes respectivos, que deben elegirse para formar parte de su Comité Ejecutivo, con sujeción a las disposiciones de los artículos citados, y que tendrá lugar el día 29 del corriente mes de Junio, de las 10 y 30 a las 11 horas, en el local de sus oficinas, en esta ciudad, calle Soriano número 1128.

El sufragio podrá ser personal o por carta firmada por el elector, con especificación del cargo que lo acredite como tal, y el sello de la repartición o unidad a que pertenezca, estableciéndose en el sobre que contiene el voto para miembros electivos del Comité Ejecutivo de la Caja de Pensiones Militares.

Los votos por carta deberán dirigirse al Presidente del Consejo de Administración. —Montevideo, Junio 10 de 1923. — José Carrasco Galeano, Secretario. Jn.13-8231-v.jn.23.

SECRETARIA DE LA Excma. ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Excelentísima Alta Corte de Justicia de fecha 8 del corriente se autorizó al ciudadano don Donato González Ferreira para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Junio 8 de 1923. — Aníbal R. Abadie Santos, Secretario. Jn.13-8230-v.jn.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Risso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 11 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.13-8224-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Arroyo o Bardanca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Junio 8 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.13-8225-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Gayraud, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.13-8261-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Donata Silva de Hobinchet, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.13-8260-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula Antonia Ercilia Belloni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 7 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.13-8258-v.jn.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Segunda copia de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Antonio Mainero y otros, solicitando segunda copia de escrituras", se hace saber al público que se ha solicitado segunda copia de las siguientes escrituras: 1.o De la venta otorgada por don Miguel Ramón Correa a favor de don Pedro Mainero ante el escribano don Jacinto Vidal el 23 de Octubre de 1866, que se refiere a dos solares contiguos, señalados con los números 1 y 2, compuestos de 691 metros 7.634 diez milímetros, con frente al Norte sobre la calle Uruguay, y al Oeste sobre la calle Paraguay, por formar esquina; 2.o De la venta autorizada el 13 de Noviembre de 1881 por el escribano don José Luis Antuña, según la cual el señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Daniel Granada, en nombre del concurso de don Jaime de la María, vendió a don Pedro Mainero la finca situada en las calles Rincón, Juncal y Paraná, con 16 metros 857 milímetros de frente al Sud a la calle Rincón; 41 metros 983 milímetros de frente al Oeste a la calle Juncal, y 13 metros 99 milímetros de frente al Norte a la calle Paraná, compuesta de 631 metros 25 decímetros 71 centímetros cuadrados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 17 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Jn.13-8232-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Cerizola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 9 de 1923. —Eloy G. Pereira, Actuario. Jn.13-8245-v.jn.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Lucía Iummati de Arcieri o Luisa Giumato de Arciero, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de defunción de Lucía Iummati de Arcieri, donde ésta aparece como Luisa Giumatto de Arciero, debe decir Lucía Iummati de Arcieri; 2.o En las partidas de nacimiento de Salvador, Gerardo, José Carmelo, Carmen Antonia y María Arcieri, donde el apellido del padre está

escrito Arsiero y Anciero, respectivamente, debe decir que lo es Ancieri, y donde el apellido de la madre aparece como Iumato, Iumat, Iumatta e Iumado, debe decir Iummati; 3.o En las partidas de nacimiento de Luis Nicolás, Jacinta Lucía, Rosa y Angela, Miguel Ancieri, donde el apellido paterno de los inscriptos aparece, respectivamente, como Anchiello, Archiero, Anchero y Anchieri, debe decir que lo es Ancieri, y donde la madre aparece con el apellido Iummatti, Llumate, Iumato y Lomato, debe decir Iummati. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. —Montevideo, Mayo 24 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.13-8246-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Antonio Sosa, solicitando se rectifique la partida de defunción de su señora madre doña Ciriaca Alvarez de Sosa, en la que ésta, por error, aparece con el nombre de Liberata, en vez de Ciriaca. A los efectos de ley se hace esta publicación. —Colonia, Junio 6 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.13-8252-v.jn.28.

Rectificación de partida

Se hace saber al público que por sentencia dictada por el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, en fecha 4 del corriente, en el expediente seguido por don Juan Pedro Aldax, sobre rectificación de partida, se ha ordenado la rectificación de su partida de bautismo, o sean los apellidos Aldaz y Urquet, que deben ser sustituídos por los verdaderos, Aldax y Durquet. Y de mandato judicial se hace la presente publicación. — Colonia, Junio 5 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.13-8254-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha dos del mes en curso ha sido declarada en quiebra la razón social Russo y Pessano, comerciantes establecidos en esta ciudad, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra. Se ha fijado el término de noventa días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Isidoro Valentín Alonzo, y queda prohibido hacer pagos o entregas a los fallidos: bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Junio 6 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.13-8228-v.sep.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Matilde Fernández de Ríos, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 23 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.13-8233-v.jn.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amelia Nicomedes Esain de Serrón, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Mayo 9 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.13-7388-v.jn.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Liberio Melogno, citándose a la vez a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 24 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.13-7922-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.4.

Citación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que con fechas treinta de Diciembre de mil novecientos dos y cinco de Octubre de mil ochocientos noventa y siete, respectivamente, fallecieron en el paraje La Plata, primera sección de este Departamento, Pelegrina Gómez y Sixta Gómez, habiendo sido abiertas sus sucesiones ante este Juzgado, citándose a todos los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentezcos, bajo apercibimiento de tenerse por yacente la herencia, y dársele curador, conforme lo establece el artículo mil ciento veintisiete del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo mil ciento veinticinco del expresado Código, se hace esta publicación. — Minas, Junio 6 de 1923. — Francisco Ponce de León, Actuario.

Jn.13-8226-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Román Corbo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 2 de 1923. — Francisco Ponce de León, Actuario.

Jn.13-8227-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Ercilia Duarte de Souza, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Paysandú, Junio 6 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.13-8263-v.jn.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Dominga Mujica de Arrillaga, citándose a los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 8 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.

Jn.13-8265-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se cita y emplaza a doña Cándida García de Cunha, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio que le ha promovido don Felisberto Alves de Oliveira, por cobro de pesos. A los efectos de la ley, se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 29 de 1923.—Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.13-8264-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1923. — Número 338. — Juan L. Perdomo, quiebra, incidente sobre fijación de la época de suspensión de pagos", se hace saber al público que por resolución de este Juzgado se ha fijado el día 5 de Diciembre de 1921 como el de cesación de pagos del fallido, y que el informe y resolución al respecto se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados y del fallido. — Mercedes, Junio 5 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jn.13-8257-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.4.

EMILIO LANDINELLI

JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Montevideo, en sentencia dictada en el expediente caratulado "La Oficina de Impuestos Directos, medidas preparatorias para el cobro de Contribución Inmobiliaria del inmueble empadronado con el número 10081, situado en la calle General Freire entre Figueroa y Cuareim", se hace saber al público que el día domingo cuatro de Julio entrante, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del rematador don Emilio Landinelli, asistido del escribano don Héctor Pigurina Durán y del Alguacil designado, se procederá a la venta en remate público de un solar de terreno situado en esta sección, empadronado con el número 10081, manzana número 4; y que se deslinda, más o menos, así: catorce metros ochenta centímetros de frente al Norte a la calle General Freire; catorce metros quince centímetros en el costado Sur, y diecinueve metros veintiséis centímetros en los lados Este y Oeste, encerrando una superficie total aproximadamente de doscientos ochenta metros cincuenta decímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que habiéndose tasado el metro de terreno a nueve pesos y el total del inmueble en dos mil quinientos veinticuatro pesos con cincuenta centésimos, se advierte que no se admitirá oferta que no supere a las dos terceras partes de dicha tasación; y 3.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, calle Agraciada número 2348. — Montevideo, Junio 7 de 1923. — Justo José Mendoza, Juez de Paz.

Jn.13-8244-v.jn.28.

EDUARDO AROCENA

JUDICIAL

El jueves 28 de Junio de 1923. Valiosa propiedad, calle San Martín esquina Garibaldi, a las 15 horas y 30.

Hermoso solar, calle Brito del Pino, a 80 metros de la Avenida Brasil, a las 14 horas y 30.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Juan Zunino", se hace saber al público que el día 28 del corriente, a las 14 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Eduardo Arocena, a la venta en remate público, y sobre la base de las dos terceras partes de su aforo para el pago del impuesto inmobiliario, de un solar de terreno ubicado en la décimaoctava sección judicial de este Departamento, designado con el número cuatro de la fracción F en el plano suscripto por el agrimensor Julio de Medina el 17 de Noviembre de 1911, compuesto de trescientos treinta y cuatro metros cincuenta decímetros cuadrados, que se deslindan así: diez metros treinta centímetros de frente a la calle Mauá, llamada hoy Brito del Pino; treinta y dos metros cinco centímetros en el Norte, lindando con el solar tres; treinta y cuatro metros ochenta y cinco centímetros en el Sud, confinando con el solar cinco, y diez metros en el Este, por donde limita con el solar seis. El mismo día, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, por el martillero nombrado, don Eduardo Arocena, se procederá también a la venta en remate público, y sobre la base de once mil quinientos pesos, de una fracción de terreno compuesta, según mensura, de una superficie de ochocientos dos metros, cuatro mil trescientos treinta y un centímetros cuadrados, y según título de seiscientos treinta y siete metros, mil ciento siete centímetros cuadrados, situado en el paraje conocido por Reducto, en esta Capital, que, según plano de 30 de Agosto de 1917 del agrimensor A. Francisco Larrinaga, tiene veintinueve metros cinco centímetros de frente al Norte a la calle Garibaldi; en el costado Este, en una línea de doce metros, setenta y siete centímetros, y en el Sudeste en una línea de veintiún metros sesenta centímetros, linda con don Pedro Langhero; por el Sudoeste, en una línea de treinta metros quince centímetros linda con don Pedro Hospitaleche, y por el Norte, en una línea de dieciocho metros sesenta y siete centímetros, da frente al camino Reducto. Se previene: 1.o Que el bien deslindado en primer término está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de mil pesos; 2.o Que los mejores postores deberán consignar el diez por ciento de sus ofertas, en el acto de serles aceptadas, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que será de cargo de los compradores los gastos de escrituras de compromiso y definitivas, certificados e impuesto universitario; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 11 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Comisión de uno por ciento a cargo del comprador.

Jn.13-8241-v.jn.28.

ENRIQUE C. LAGES

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Gabriel Zas", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente mes de Junio, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado,

calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Enrique C. Lages, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, los siguientes bienes: 1.o Un terreno con los edificios y mejoras que contiene y le correspondan, situado en la 12.a sección judicial de este Departamento, compuesto en su totalidad de 31.371 metros 55 decímetros cuadrados, formado por las siguientes fracciones: A) Las señaladas con los números 11, 12 y 13 del plano levantado por el agrimensor don Agustín Risso, en Junio de 1899, compuesto de 14.967 metros 50 decímetros cuadrados, lindando: por el Noroeste, con el camino de Propios, don Basilio Gismón y don Félix Martínez, teniendo la línea 105 metros 98 centímetros; por el Sudeste, con don Félix Martínez, en una extesión de 43 metros 50 cetímetros, y con la fracción número 2 del plano de Risso, en una extensión de 169 metros con 50 centímetros; por el Sudoeste, con los señores Leunda Hnos., en 88 metros 60 centímetros, y por el Nordoeste, con los mismos Leunda Hnos., en una extensión de 170 metros 50 centímetros, y con don Basilio Gismón, en una extensión de 43 metros; B) La fracción número 2 del mismo plano del agrimensor Risso, compuesta de 12.112 metros 30 decímetros cuadrados, contiguos a la anteriormente descripta, que linda: en el Nordeste, en 65 metros, con el camino Propios, por el Sudeste, con Gavina González, en una extensión de 40 metros 60 centímetros, y con la fracción número 1, de doña Corina Zas de Papini, en una extensión de 130 metros 52 centímetros; por el Sudoeste, con los señores Leunda Hnos., en una extensión de 77 metros 48 centímetros, y por el Nordoeste, con don Gabriel Zas; C) Los solares señalados con los números 1, 2 y 3 de la fracción letra F del plano levantado por don Celestino Bové en Mayo de 1908, los que, por estar unidos, se componen de 1.039 metros 50 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 35 metros 27 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Gregorio Zanabria; 48 metros 33 centímetros al Nordeste, por donde linda con el causante, don Gabriel Zas; 42 metros 95 centímetros al Sur, lindando con los solares 4, 7 y 8, y 13 metros 14 centímetros al Este, por donde confina con el solar 9; y D) El solar número 1 de la fracción L del plano citado, compuesto de 3.252 metros 25 centímetros cuadrados, de forma triangular, que mide 47 metros 50 centímetros de frente al Nordeste sobre el camino de Propios; 154 metros 84 centímetros al Oeste, por donde da frente a la calle Gregorio Zanabria, y 139 metros 16 centímetros en el lado Sudeste, por donde linda con el causante, Gabriel Zas. Este bien está aforado en la cantidad de 14.000 pesos, y su venta se realizará con la base de las dos terceras partes de dicho aforo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran, respectivamente, en el Baco Hipotecario del Uruguay y en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 11 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.13-8247-v.jn.29.

NICOLAS VITALE
REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Bolívar Baliñas, dictada en los autos "Sucesión de Francisco Bonifacio Pin", se hace saber al público que el día cinco de Julio entrante, en el lugar de su ubicación, por intermedio el martillero don Nicolás Vitale, con asistencia del suscripto Juez de Paz y del Actuario "ad-hoc", escribano don Zoilo De Simone, se venderá en remate almoneda, al mejor postor, y sobre la base de mil quinientos pesos, el siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le corresponden, compuesto de mil doscientos sesenta y un metros veinte decímetros, que linda al Norte, con don Jacinto Rodríguez, en una extensión de cuarenta y tres metros cuarenta centímetros; al Este, calle por medio, con don Cornelio Medina, en veintinueve metros cuarenta centímetros; al Sur, calle por medio, con doña Gregoria González, en cuarenta y tres metros cuarenta centímetros, y al Oeste, con don Narciso Ubal, en veintiocho metros setenta y dos centímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada ésta; 2.o Que los títulos se encuentran en esta oficina de manifiesto y a disposición de los intersados. — Fray Bentos, Junio 9 de 1923. — José Pedro del Pino.

Jn.13-8229-v.jn.28.

CARLOS L. CLAVIJO
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Birgnole, y lo proveído por el que suscribe, Juez de Paz, en los autos caratulados "Sucesión de Juana Dusser de Pacheco y Atiliano Pacheco", se hace saber al público que el martillero don Carlos L. Clavijo, asistido del infrascripto Juez, el día dieciocho de Julio próximo venidero, a las 14 horas, y en las puertas de este Juzgado, procederá a la venta (en mérito a estar habilitado el feriado) Primero: De la chacra número 1091 de la Colonia Cosmopolita, esta sección, de una superficie de quince hectáreas, lindando: al Norte y al Oeste, con calles; al Sud, con la chacra número 1062, y al Este, con la número 1092. Y acto seguido se procederá a la venta de las dos sextas partes proindivisas de la chacra número 1098 de la propia Colonia Cosmopolita, la que encierra todo un área de quince hectáreas, lindando: al Norte, con la número 1088; al Sud y al Oeste, con caminos, y al Este, con la número 1009. Se previene: 1.o Que la chacra primeramente deslindada reconoce un crédito hipotecario a favor de los hermanos Lissarrague; 2.o Que no se admitirá oferta que no cubra la base de $ 135.52 la hectárea por la chacra que se vende en primer lugar, y la de $ 108.42 por la fracción deslindada en segundo lugar; 3.o Que el mejor postor debe consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; y 4.o Que los gastos de escritura, certificados e impuestos universitarios son de cuenta de los compradores, y que los autos sucesorios y demás antecedentes se encuentran en esta oficina. — Rosario, Junio 9 de 1923. — Bernardo Paz.

Jn.13-8253-v.jn.28.

MARTIN DENIZ
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia
ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos sucesorios de don Ciriaco Mareco, se hace saber que el veintinueve del corriente mes, a las catorce horas, en el lugar de su ubicación, y por el martillero don Martín M. Déniz, asistido del infrascripto Juez de Paz, se procederá a la venta en almoneda de una fracción de terreno de quinta, con las poblaciones y demás mejoras que contiene, ubicada en el ejido de esta ciudad, compuesta en su totalidad de noventa y dos áreas y noventa centiáreas, siendo sus límites generales: por el Norte y Oeste, con Enrique Radavero; por el Este, con la quinta número cinco, y por el Sud, camino por medio, con el ejido de esta ciudad, tasada en mil doscientos pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la mencionada tasación; que el mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta, a los efectos legales, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado. — Carmelo, Junio 8 de 1923. — Miguel Federico.

Jn.13-8267-v.jn.29.

MANUEL B. PEREYRA
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Florida

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la décima sección del Departamento de Florida, recaída en el expediente caratulado "Eduviges Blanco con Isidoro Noguera, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cinco de Junio próximo, a las diez horas, el martillero don Manuel B. Pereyra, asistido del suscripto, en el local de este Juzgado, procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de un terreno solar con el edificio y mejoras, señalado con el número seis de la manzana veinticuatro de este pueblo, compuesto de veinte metros de frente por cuarenta de fondo, o sea un área de ochocientos metros cuadrados, lindando: al Norte, con la calle Nueve; al Sur, con la sucesión Pisón; al Este, con Isabelino Muslero, y al Oeste, con Francisco Eyheralde. El mejor postor, consignará el diez por ciento en garantía de su oferta. — Sarandí Grande, Mayo 19 de 1923. — Teodoro S. Patrón, Juez de Paz.

Jn.13-8262-v.jn.23.

REMATE PUBLICO
Juzgado L. Departamental de Río Negro

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, dictado en los autos caratulados "Rodolfo Vogt contra Fausto Salazar, cobro de pesos", se hace saber al público que el día 30 del corriente mes, a las 10 horas y 30, en las puertas del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, por el señor Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, del siguiente bien: Un solar de terreno con su edificio y mejoras que contiene, y que lleva el número uno de la manzana cuarenta y uno de esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sudeste a la calle Italia, antes Fray Bentos, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Nordeste, por donde linda con el solar dos; por el Sudeste, con el solar cuatro, y por el Nordoeste, con la calle Argentina, antes Salto, por formar esquina; encerrando una superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros doce centímetros y cincuenta milímetros cuadrados. Este bien ha sido tasado en la cantidad de $ 600.00 (seiscientos pesos). Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de la tasación; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que las escrituras, certificados, registro y demás gastos que origine esa escrituración, serán de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Junio 8 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.

Jn.13-8266-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escritura de esta fecha, autorizada por el Escribano don Bernabé L. Magariños, hemos adquirido de don Rodolfo Favaro todo el activo y pativo de la casa que en el ramo de despachos de Aduana tenía establecida en esta ciudad, para continuar nosotros por nuestra cuenta en dichos negocios. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Montevideo, Junio 12 de 1923. — Labadie, Rossello y Borelli.

Jn.13-8255-v.jl.3.

BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA
RECONQUISTA 200

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68. de los Estatutos de la Sociedad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 30 y 31 de los mismos Estatutos, y en virtud de haber llegado el "Fondo de Reserva" al límite fijado en el artículo 67, de una suma igual a la mitad del capital social, el Directorio convoca a los señores accionistas a la décima Asamblea General Extraordinaria que deberá celebrarse el día miércoles 1.o de Agosto próximo en el local del Banco, calle Reconquista número 200, a las 15 horas y 30, con la siguiente orden del día:

1.o Resolver sobre el destino futuro del 4 o|o de utilidades que se destinaba al "Fondo de Reserva", de acuerdo con el primer párrafo del artículo 68 de los Estatutos, que dice así: "Una vez que el "Fondo de Reserva" haya llegado a la mitad del capital social, la Asamblea General, que se convocará a este efecto, resolverá para el futuro y definitivamente si el 4 o|o de las utilidades que en el artículo anterior se fija para la formación de aquel "Fondo", se ha de destinar en su totalidad a fondo de previsión o a ser repartido entre los accionistas, a título de dividendo, o en partes, a uno y otro objeto".

2.o Designar dos señores accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas, que, de acuerdo con lo prescripto en el artículo 26 de los Estatutos de la Sociedad, para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en las cajas del Banco, por lo menos, tres días antes del fijado para la celebración de la misma. — Buenos Aires, Junio 12 de 1923. — Pedro Fernández, Presidente. — Eduardo Grané, Secretario.

Jn.13-8250-v.jn.13.

CURTIEMBRES MAROÑAS (S. A.)
ASAMEBLA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de la "Curtiembres Maroñas (S. A.)" para la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 27 del corriente, a las 16 horas, en el local social, calle 25 de Mayo número 444.

ORDEN DEL DÍA:

Reforma de los Estatutos sociales. — Montevideo, Junio 12 de 1923. — El Consejo de Administración.

Jn.13-8856-v.jn.22.

RIFA POSTERGADA

Avisamos a los compradores de números de la rifa del camión marca italiana "Bianchi", que está empadronado con el número 31618 y numerado 6612, que hemos postergado el sorteo para la primera lotería de 19 millares de números a jugarse después del 1.o de Agosto del corriente año. — Alberto Brun y Cía., Rincón esquina Ituzaingó.

Jn.13-8238-v.jn.15.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Por la presente hago saber que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano don José L. Simón, he vendido a don Pedro Berot y don Dámaso Fuentes todas las existencias y útiles del hotel "Uruguayo", de mi propiedad, que tengo establecido en esta villa, calles 25 de Agosto y 18 de Julio, quedando a cargo del que suscribe el pasivo y cuentas a cobrar de dicho negocio. Los que se consideren con derecho deberán presentarse en el domicilio del negocio con sus respectivos justificativos para serles satisfechos de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Nueva Helvecia, Junio 8 de 1923. — Luciano Menditeguy.

Jn.13-8240-v.jl.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

La sociedad comercial colectiva Poncell y Banítez, que gira en esta plaza con domi-

cilio en la casa calle Constituyente número 1789, ha sido disuelta por escritura otorgada hoy ante el escribano don Luis P. Barbeito, habiendo quedado el activo y pasivo de ella a cargo del socio don Antonio Benítez y desligado de toda participación en la misma el también socio don Enrique Poncelli. A los efectos de lo mandado por el artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1923. — Enrique Poncelli. — Antonio Benítez.

Jn.13-8218-v.jn.13.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se pone en conocimiento del público en general que el "Estudio Artístico y Cuadrería" que giraba en esta plaza con la firma Etchegoyen y De Santis, desde el 11 de Junio de 1923 queda disuelta la sociedad comercial, quedando el señor Eduardo Etchegoyen a cargo del activo y pasivo del establecimiento, que girará bajo la firma de Etchegoyen y Hermanos. Se previene a los que fueren acreedores para que se presenten dentro del plazo de treinta días a hacer efectivo el cobro; fuera de este plazo no se reconocerá deuda alguna. — Eduardo Etchegoyen. — Liberato De Santis.

Jn.13-8259-v.jl.3.

COMPAÑIA URUGUAYA DE NAVEGACION LIMITADA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

De acuerdo con lo determinado por los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 del corriente, a las 15 horas, en el local de la Compañía, calle Piedras número 351, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1—Lectura de la Memoria.
2—Consideración del balance correspondiente al ejercicio 1922.
3—Integración del Directorio. Elección de un titular y de suplente para el período 1923-1926.
4—Consideración de la propuesta formulada por el Directorio en cumplimiento del artículo 37 de los Estatutos.
5—Elección de síndico y titular para el período 1923-1924.
6—Designación de dos accionistas para suscribir el acta correspondiente, en representación de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas la obligación de depositar sus acciones en Secretaría, donde queda abierto el registro, el que será clausurado tres días antes de la celebración de la Asamblea. — Montevideo, Junio 11 de 1923.

Jn.13-8251-v.jn.23.